

chos en esto , fué dicho un dia al Duque de Benavente , que A. C.  
 los de la otra partida tenian muchas mas Compañas que él , 1591.  
 é las ponian de cada dia en Madrid : é ovo dende grand eno-  
 jo , é aún temor. E el Duque tenia sus Compañas en una al-  
 5 dea cerca de Madrid á tres leguas dende , que dicen Móstoles ,  
 é fuese para allá : é dende tomó su camino , é pasó los  
 puertos , é fuese para Benavente. E desque los otros Señores  
 é Caballeros é Procuradores del Consejo del Rey , que es-  
 taban con el Rey en Madrid , sopieron como el Duque era  
 10 partido de Móstoles , é se fuera para su tierra , pesóles de ello,  
 por quanto se desmanaban algunas cosas de las que entendian  
 facer : ca bien entendian que el Duque , pues era partido des-  
 pagado , que luego se ayuntaria con el Arzobispo de Toledo,  
 é con los otros que contradecian lo que ellos tenian ordenado.

## CAPITULO VIII.

*COMO EL REY E LOS DEL CONSEJO  
 enviaron llamar al Duque de Benavente , é al Arzobispo  
 de Toledo , é al Marqués de Villena para  
 facer Cortes.*

15 **D**Espues que el Arzobispo de Toledo , é el Duque de  
 Benavente partieron de la villa de Madrid , é se fueron  
 para sus tierras , segund que ya avemos contado , los Señores  
 é Caballeros é Procuradores que eran del Consejo acordaron  
 luego de les enviar cartas del Rey , para que viniesen á las  
 20 Cortes que el Rey queria facer en Madrid , dó se avian de  
 ordenar los fechos del Regno. E hicieronlo asi , é enviaron Ca-  
 balleros al Duque de Benavente , é cartas del Rey de creen-  
 cia , por la qual creencia el Rey le facia saber , que de la su  
 partida de Madrid él oviera enojo , por quanto se partiera  
 25 asi despagado , é sin se despedir dél ; pero que bien tenia que  
 él lo ficiera por non se contentar de algunas cosas que alli pa-  
 saron , en las quales podia aver buena enmienda : é que le  
 mandaba que viniese á sus Cortes que facia estonce en Ma-  
 drid , ó enviase un su Caballero con su procuracion , para otor-  
 30 gar todas aquellas cosas que fuesen falladas que eran su ser-  
 vicio : otrosi , para librar su hacienda del dicho Duque , ca él  
 le

A. C.  
1591.

le facia cierto que le mandaria librar luego muy bien segund  
cumplia á su honra. E el Duque, despues que rescibió las car-  
tas del Rey , plógole de lo facer asi , é envió un su Caballe-  
ro , que decian Alvaro Vazquez de Losada <sup>1</sup> , con todo su  
poder bastante para facer é otorgar todo lo que el Rey man-  
dase ; é envióse á escusar del Rey por la partida que ficiera  
de Madrid , diciendo que él partiera de alli con rescelo que  
oviera , por quanto algunos avian puesto Compañas en la vi-  
lla mas de las que era ordenado de tener alli. Enpero le fa-  
cia saber , que dó quier que él estaba , era presto para su ser-  
vicio. Otrosi envió el Rey sus cartas con un Caballero al Mar-  
qués de Villena , por el qual le envió decir esas mesmas ra-  
zones que envió decir al Duque : é el Marqués le envió de-  
cir , que él de buen talante vernia á sus Cortes ; pero que  
non sabia si luego lo podria facer , ca le decian que el Arzo-  
bispo de Toledo partiera dende , diciendo que el Consejo que  
era ordenado para regir el Regno era ninguno é de ningund  
valor , nin valian las cosas que por él se ficiesen : é que fasta  
que desto fuese certificado , é sopiese qué manera se ordena-  
ba en el regimiento del Regno , non entendia venir : é que  
sobre esto , para fablar con la su merced mas largamente , que  
enviaba á él dos Caballeros.

## CAPITULO IX.

*COMO LOS DEL CONSEJO ENVIARON DECIR  
al Arzobispo de Toledo algunas razones sobre estos fechos,  
é la respuesta que el Arzobispo les dió.*

**E**N el comienzo deste Año los del Consejo del Rey que  
estaban en Madrid, quando sopieron lo de las cartas que  
el Arzobispo de Toledo Don Pedro Tenorio enviára á mu-  
chas partidas contradiciendo el Consejo , é alegando el Tes-  
tamento del Rey Don Juan , é que avia por ende en el Reg-  
no algun escándalo , enviaron á él un Caballero é un Doc-  
tor , que levaban cartas del Rey é de los del Consejo de  
creen-

<sup>1</sup> En otras MSS. de Lodosa.

creencia , é un Memorial firmado del nombre del Rey , é de A. C.  
ellos, por el qual le enviaron decir : Que ellos entendieran que 1591.  
él enviára sus cartas á muchas partidas , asi fuera del Regno,  
como á muchas personas del Regno , por las quales les enviára  
5 decir, que el Rey Don Juan dexára un Testamento , en el qual  
dexára ordenados ciertos Tutores é Regidores á su fijo el Rey  
Don Enrique , que agora regnaba , los quales Tutores é Re-  
gidores eran Don Alfonso Marqués de Villena , é Don Pedro  
10 Tenorio Arzobispo de Toledo , é Don Juan Garcia Man-  
rique Arzobispo de Santiago , é Don Gonzalo Nuñez de Guz-  
man Maestre de Calatrava , é Don Juan Alfonso Conde de  
Niebla , é Juan Furtado de Mendoza : é que non parando  
15 mientes á esto , los Señores é Perlados é Maestres é Caba-  
llos é Procuradores del Regno , que fueran llegados en Ma-  
drid despues que el Rey Don Juan finára , ordenaron ma-  
nera de Consejo para regir é gobernar el Regno : é que en  
este Consejo se ordenára tan grand número , que era vergüen-  
za lo decir. Otrosi que decia , que esto era contra un juramen-  
to que todos los del Regno ficieran en las Cortes de Guadal-  
20 fajara al Rey Don Juan , el qual era , que juraban de tener  
é guardar , despues de sus dias , la ordenanza que él dexára  
en su Testamento. E que como quier que todo esto asi era,  
los que estaban con el Rey Don Enrique ordenáran el re-  
gimiento del Regno por via de Consejo : é la ordenanza  
25 que ellos hicieron en Madrid ge la hicieron jurar , el qual  
juramento fizo con muy grand miedo que alli oviera de su  
cuerpo , é entendia que el dicho Consejo era ninguno é de  
ningund valor. Otrosi que decia , que puesto que el Rey Don  
Juan non dexára Testamento alguno , que la ley de la Par-  
30 tida decia , que quando Rey finase , é fincase fijo niño que  
oviese de regnar , debian tomar uno , ó tres , ó cinco que go-  
bernasen el Regno ; porque quando fuesen pares , ó oviese  
dubda , á la parte que fuese el uno mas se acostasen ; ca se-  
yendo pares , podianse igualar en el Consejo tantos á una parte  
35 como á otra , é vernian escándalos sobre quales consentirian  
la opinion de los otros. E que todas estas razones , é la manera  
en que eran los fechos , avian sabido como él las enviára decir,  
asi fuera del Regno , como en el Regno : é por ende que á

A. C. 1391. estas cosas todas le decian ellos asi: Primeramente, á lo que decia que el Regno todo ficiera juramento al Rey Don Juan en las Cortes de Guadalfajara de tener é complir todo lo que dexó ordenado por su Testamento, que verdad era que ellos, é todo el Regno tal juramento ficieran de que guardarian é obedescerian todo aquello que dicho Rey Don Juan ordenase, é dexase ordenado por su Testamento; pero que á esto decian, que dicho Arzobispo sabia bien, que la voluntad del Rey Don Juan era, quando esto decia, de ordenar Regidores á su fijo otros de los que primero pusiera en aquel Testamento, é que non era su voluntad de tener nin estar por él, nin por algunos de los Tutores en él nombrados. E si el Arzobispo de Toledo decia, que non sabia que todo esto fuera así la voluntad del Rey Don Juan, que esto lo dexaban en su jura, é en su consciencia. Otrosi, á lo que decia que ordenáran manera de Consejo, teniendo Testamento fecho del Rey Don Juan: que él era en este caso en muy grand culpa, porque quando esta ordenanza de Consejo se trataba en Madrid, él tenia el dicho Testamento, é nunca nada dixera dello en público, nin escondido. Que todos ellos tenian que aquel Testamento del Rey Don Juan, pues sabian su voluntad, non era de estar por él: é tenian que eso mesmo facia el dicho Arzobispo de Toledo; pero que si le publicára en Madrid, fabláran sobre ello, é tomáran otra via en los fechos, por non los poner en tal escándalo como agora nascia. E á lo que decia, que él jurára el dicho Consejo en la villa de Madrid, quando se ordenára, con miedo, que en esto decia lo que por bien tenia; ca non era y ninguno que tal miedo le pusiese, é que lo queria así decir por su voluntad. E á lo que decia, que alegara la ley de la Partida, que el Regno se rigiese por uno, ó tres, ó cinco, é que le non quisieron creer, nin llegarse á ello: á esto le decian, que él mesmo sabia bien si era cosa que se pudiese concordar en el Regno, que nin uno, nin tres, nin cinco pudiesen regir é gobernar, para que todos los otros fuesen contentos. Pero dexadas todas estas razones, le decian que este fecho atañia á todo el Regno, é que á ellos placia que el Regno fuese llamado é ayuntado, é viesse todas estas cosas, é aquella ordenanza, ó Testamento, ó ley, ó Consejo, que entendiesen los del Regno que

que era derecho é razon, é servicio del Rey, é provecho A. CA  
del Regno, que á ellos placia de estar por ello. E si el Reg- 1391  
no queria que aquel Testamento que el Rey Don Juan de-  
xára valiese, así lo querian ellos. E si el Regno queria  
5 que se guardase la ley de la Partida, que uno, ó tres, ó  
cinco rigiesen el Regno, así mismo les placia. E si el Regno  
queria regirse por Consejo, é que fuese en menor número,  
é de menos poderío que era á ellos otorgado, que á ellos  
placia. E que le rogaban é requerian, que esta razon le plo-  
10 guiese, porque non recresciese escándalo nin bollicio en el  
Regno, por quanto les decian que él ayuntaba Compañas,  
é enviaba dineros al Duque de Benavente, é al Maestre de  
Alcántara, é á otros Caballeros, porque todos se ayuntasen  
con Omes de armas, é gente de caballo é de pie, para venir  
15 dó quier que el Rey estoviese. E que esto les parescia que  
non era servicio del Rey, nin provecho del Regno, nin hon-  
ra suya dél, nin de aquellos que con tal demanda viniesen:  
ca si el Arzobispo de Toledo ayuntase Compañas, eso mis-  
mo farian ellos, é que seria grand deservicio del Rey, é daño  
20 del Regno, é grand escándalo para todos los fechos que avian  
de librar. Enpero pues esta quiston se avia de determinar  
por el Regno en Cortes, que así lo querian ellos, sin poner  
otros movimientos algunos. E que enviaban Escribanos del  
Rey, é Notarios Apostólicos, para que diesen fé é testimo-  
25 nio de este requerimiento que le facian, porque el Papa lo  
sopiese, é el Rey despues que fuese en edad, é todos los  
Reyes é Príncipes amigos del Rey: otrosi que todos los del  
Regno entendiesen que ellos se querian poner en toda buena  
razon. E el Caballero, é Doçtor que los del Consejo enviaron  
30 con estas razones al Arzobispo llegaron á la villa de Alcalá de  
Henares, dó estaba, é dixeronle todas las razones que avedes  
oído, é pidieron de todo testimonio á los Notarios é Escriba-  
nos que consigo levaban. El Caballero era natural de Segovia,  
é le decian Ferrand Sanchez de Virues; é al Doçtor decian  
35 Gonzalo Martinez de Bonilla. E el Arzobispo dixo, que él oia  
bien todas aquellas razones que los que se llamaban del Con-  
sejo del Rey le enviaban decir, é que decian muy bien; pe-  
ro que él ficiera saber estas razones al Marqués de Villena,

A. C. A. 1391. é al Duque de Benavente, é al Maestre de Alcántara, é á Don Diego Furtado de Mendoza, é á otros Caballeros, é á cibdades, é villas, los quales todos eran en un acuerdo con él. Que proverbio antiguo era en Castilla que decia: quien há compañía, non há señor: é que sin lo saber los dichos Duque é Marqués é Maestre é Don Diego Furtado, é los otros á quien él lo ficiera saber por sus cartas, é ellos, é él oviesen todos en uno su consejo, non podia facer cosa ninguna. E á lo que decian, que non ficiese ayuntar Compañas, nin gentes de armas por esta razon, pues esta quistion era á determinar por el Regno, é que se ficiesen Cortes, é se determinase alli: que á él placia, con tanto que luego cesase el regimiento del Consejo; ca non era razon que él, é los otros Señores é Caballeros é cibdades que en esta razon eran en uno, dexasen su demanda, que tenían que era razonable é justa; é que ellos en tanto, en nombre del Consejo, librasen, é diesen oficios é tierras, é ordenasen el Regno. E el Caballero, é el Doctor le dixeron, que pues el Consejo fuera ordenado por todo el Regno, é jurado, é jurára él mismo en ello, que fasta que el Regno proveyese de otro remedio, non era razon de le desamparar; ca sería muy grand daño, é deservicio del Rey é del Regno. Enpero á lo que decia de los oficios é tierras é tenencias que el Consejo daba, que les placiera de cesar en ello en tanto que las Cortes se ayuntaban. E el Arzobispo de Toledo dixo, que decia como de primero avia dicho. E con tanto partieronse dél: é el Arzobispo partióse de Alcalá, é fuese para la su villa de Talavera.

## CA-

*¶ Parece que despues enviaron los del Consejo á Juan de Velasco, y Pedro Fernandez de Villegas con segundo mensage al Arzobispo. Este respondió por carta dirixida al Rey, acompañada de un escrito signado de Escribano. Los del Consejo le replicaron tambien por escrito con Garcia Alfonso de San Fagund Caballero, y Anton Sanchez de Salamanca Doctor; y el Arzobispo dió la respuesta*

*que se pondrá en las Adiciones á estas Notas segun se halla en las Enmiendas de Zurita, en la qual se declaran algunos hechos con mas expresion que en la Crónica. Don Pedro Lopez de Ayala era uno de los del Consejo; y sin embargo solo refirió el mensage de que se habla en este cap. y el que despues llevó el Obispo de San Ponce, de que se hará mencion en los cap. 13. y 14. siguientes. E.*

CAPITULO X.  
COMO EL PAPA CLEMENTE VII. ENVIÓ

al Obispo de Sant Ponce con cartas de consolacion  
para el Rey Don Enrique.

EN este tiempo, durando esta quision del Testamento é del Consejo, segund dicho es, llegó á Madrid un Obispo de Sant Ponce, que era Frayle de la Orden de los Predicadores, é Maestro en Teologia, que decian Don Domingo, é enviabale el Papa Clemente VII. que estaba en Aviñon, al Rey: é desque llegó á Madrid habló con el Rey, é dixole que el Papa le enviaba á saludar: é dióle una carta de la qual el tenor es este que adelante dirémos. E debedes saber, que en este tiempo duraba la cisma de la Iglesia, que comenzó quando este Clemente VII. se creára Papa en el año del Señor de mil é trecientos é ochenta é siete: é el Rey de Castilla, é el de Francia, é el de Aragon, é el de Navarra, é otros Reyes é Señores tenian que Clemente era verdadero Papa; é otros Reyes é Señores tenian que era verdadero Papa otro que estaba en Roma, que decian Urbano VI. E el tenor de la carta que el Papa envió al Rey es este treslado en nuestro language de Castilla.

Clemente Obispo, siervo de los siervos de Dios: Al muy amado é ensalzado fijo Enrique Rey de Castilla é de Leon, salud, é bendicion Apostólica. La condicion dubdosa de la flaqueza humanal asi rescibió curso del su Criador muy alto, en la su poca firmeza, que ningun ome mortal non pueda alargar el término de la vida que á él es ordenado, nin

Urbano VI. falleció el dia 15. de Octubre de 1389. Le sucedió en el Pontificado Bonifacio IX. que noticioso de la muerte del Rey Don Juan, nombró por Neucios á Francisco Arzobispo Burdegalense, y á Juan Guterio Obispo Aquense, que niesen á Castilla en solicitud de

apartar del cisma á los Castellanos, con amplias facultades para levantar las censuras que impuso Urbano VI. por causa de dicho cisma, y dispensar el parentesco del Rey Don Enrique, y Reyna Doña Catalina, á fin de que pudiesen efectuar su matrimonio. Rinaldo Anal. E.

A. C.  
1591.

„ser apercebido de la hora de la muerte , si de la gracia de  
 „Dios non le fuere revelado. E desta ordenanza non quiso  
 „Dios que ninguno fuese libre , nin al Rey dió aventaja del su  
 „siervo ; que aún á su fijo propio Jesu-Christo en este caso non  
 „perdonó, mostrando con esto ser toda la compuscion de la car- 5  
 „ne corrompedera , pues que á ninguno dexó salvo de este  
 „tributo. E maguer este curso de la muerte sea manifesto  
 „é cierto á todo ome , enpero la flaqueza de la carne non  
 „sufre que los avvenimientos sin sospecha non la llaguen : é  
 „comó seamos omes , somos atormentados del fallescimiento 10  
 „de los amigos. Asi es , muy amado fijo , que rescibidas las car-  
 „tas de tu Alteza , por las quales nos feciste saber el trespa-  
 „samiento de este mundo de la alta memoria del muy alto  
 „Príncipe Don Juan Rey de Castilla tu padre , el qual tres-  
 „pasamiento , ante de las tus letras , por varias escrituras , é 15  
 „variados Mensageros , con cara triste é llorosa , aviamos  
 „ya oido é sabido. E asi rescibidas las tus letras , las llagas  
 „que de primero eran en nos traspasadas , refrescaronse , é  
 „recresció estonce en nos , allende de los llorosos suspiros  
 „por tu padre sobre caso tan rebatado é sin ventura , com- 20  
 „pasion de tí , fijo , el qual sentimos é vemos huerfano de tal  
 „padre en años de tan tierna edad , é aver tomado cargo de  
 „regimiento de un Regno tan largo é tan grande. Pero en  
 „todo esto non fallesció que el pensamiento nos faga tener  
 „en miente con quales beneficios te pudiesemos acórrer : é 25  
 „de tan grand tristeza como en el nuestro corazon rescevi-  
 „mos, algund aliviamiento de dolor sentirémos, si del amor que  
 „por las obras virtuosas del tu padre á él ovimos , á tí , é á  
 „los tus Regnos alguna cosa pudiesemos compartir de donde  
 „ovieses algund provecho, en galardón de los provechosos servi- 30  
 „cios que á la Iglesia , é á la fé Católica , en el tiempo de  
 „la grand tormenta el tu padre fizo. E por ende , fijo muy  
 „amado , non escuses de demandarnos ayuda de padre cerca las  
 „cosas á tí cumplideras : ca en quanto con la ayuda de Dios  
 „podamos , en tal manera nos entendemos aver en ello , que 35  
 „tú sientas que eres heredero entero de aquel por quien tanto  
 „aviamos de facer. Dada, &c.

## CAPITULO XI.

## DE OTRA CARTA QUE ENVIÒ EL PAPA

*á los del Consejo con el Obispo de Sant Ponce.*

Otrosi, despues que el Obispo de Sant Ponce Legado del Papa dió al Rey las dichas cartas, segund que avemos contado, dió luego otra carta del Papa á los del Consejo del Rey, de la qual el tenor es este:

5 „Clemente Obispo, siervo de los siervos de Dios: A los  
 „amados del Consejo del muy caro nuestro fijo noble Enri-  
 „que Rey de Castilla é de Leon, salud, é bendicion Apos-  
 „tólica. La angostura de la voluntad atormentada alarga la  
 „materia de escrebir; pero el quebrantamiento afincado de  
 10 „la angostura del corazon non sufre nin deja que pueda ome  
 „pintar con la peñola aquello que siente: é por ende tanto  
 „somos arredrados de la buena consolacion, quanto tardamos  
 „de vos consolar por las nuestras cartas sobre acaescimiento de  
 15 „muerte tan sin sospecha, é tan arrebatada, de la clara me-  
 „moria de Juan Rey noble que fué de Castilla é Leon; ca  
 „quando dende nos acordamos, recrescen los sospiros, é mo-  
 „janse las fâces con ondas de lágrimas mucho mas que los  
 „nuestros espíritus pueden ya sufrir: de lo qual son asi lla-  
 20 „gados, que con los otros sus amigos é bien querientes  
 „quieren partir, por ser consolados, de lo que por presencia  
 „non pueden participar. E por esto, fijos muy amados, si  
 „la pureza de la nuestra voluntad, non enteramente de obra,  
 „contiene por cartas el amor é verdadera amistad que ave-  
 25 „mos al muy amado fijo nuestro Enrique Rey sobredicho,  
 „tened que esto viene porque las amarguras sobredichas en-  
 „cerraron nuestros sentidos, que apenas podemos escrebir  
 „estas pocas cosas, maguera se nos entiendan otras muchas  
 „mas oscuras que debiamos fablar. Escrebimos nuestra carta  
 „al dicho Rey por la manera de esta cédula que dentro en  
 30 „esta nuestra carta vos enviamos: la qual por vos vista é exa-  
 „minada, é entendida la nuestra entencion, é oidos los nues-  
 „tros Mensageros, entenderá vuestra devocion de buenos fijos  
 „ con

A. C. 1591. „ con cuánto fervor , é con cuánto amor estamos aparejados  
 „ á amar al dicho Rey , é á todos sus Vasallos. E avemos es-  
 „ peranza en Dios , el qual non desampara á los que esperan  
 „ en él , que con el vuestro trabajo leal , si la su edad aún non  
 „ madura , é tierna por años , non es aparejada para goberna- 5  
 „ miento , que todo esto será atemperado con vuestra ayuda é  
 „ servicio é buen consejo , é en tal guisa se ordenará , que  
 „ quando Dios quiera que él venga é sea llegado á años  
 „ é á edad mayor , gozará é conocerá ser esto fecho por el  
 „ vuestro Consejo. Debedes con razon tomar placer en ser 10  
 „ servidores é consejeros de vuestro señor natural en el  
 „ tiempo que lo él ha menester : é pues asi es , fijos ama-  
 „ dos , amonestamosvos , é rogamosvos con el nuestro Señor,  
 „ que tengades de cada dia en remembrance quán grand car-  
 „ go tenedes en los vuestros ombros de tal gobernamiento. 15  
 „ Asi avivedes los vuestros corazones cumpliendo los debdos  
 „ de servicio á que sodes tenudos por leal naturaleza : é las  
 „ obras que de vos vinieren dén dende testimonio leal , en  
 „ guisa que , demás del galardón que abredes por ende de Dios,  
 „ aún á los vuestros sucesores , é á los que de vos descen- 20  
 „ dieren , la Silla Apostolical de Sant Pedro sea siempre obli-  
 „ gada. Dada en Aviñon , &c.

## CAPITULO XII.

## DE LO QUE EL OBISPO DE SANT PONCE

*dixo ante el Rey : é de lo que respondió el Arzobispo  
 de Santiago en su nombre.*

**D**espues que las dichas cartas quel Obispo de Sant Pon- 30  
 ce trajo fueron presentadas al Rey é á los de su Con- 32  
 sejo , el dicho Obispo fabló con el Rey , presentes los Seño- 25  
 res é Perlados é Caballeros é Procuradores del Consejo , é  
 dixo : que el Papa , despues que sopiera la muerte arrebatosa é  
 mancillada del Rey Don Juan , fuera asaz triste é desconso- 35  
 lado , lo uno por el Rey Don Juan ser uno de los mayores 38  
 Príncipes de la Christiandad , é Rey de Castilla é de Leon, 30  
 el qual es siempre en defendimiento de la Fé Católica , ca él

sostiene la guerra é la enemistad de los Moros é Paganos ,  
 teniendo al Rey de Granada con muchas villas é castillos den-  
 tro en el su Regno , é otrosí teniendo á cinco leguas de tra-  
 viesa de la mar <sup>1</sup> al Rey de Fez é de Benamarin , que es  
 5 uno de los mayores Príncipes de la seta de Mahomad. Otrosí  
 que pesára al Papa , é oviera grand tristeza de la muerte del  
 Rey Don Juan , por quanto él sabia muy bien , é era infor-  
 mado como en su persona era muy noble Príncipe , é muy  
 católico , é de buenas costumbres , manso , é piadoso , é de  
 10 buen regimiento ; é esperaba que si la voluntad de Dios fuera  
 de le alongar la vida , siempre tubiera sus Regnos bien gober-  
 nados , é el servicio de Dios , é de la Sancta Iglesia de Roma  
 siempre ensalzado. Otrosí que le pesára de su muerte por quan-  
 to la Iglesia é el Papa le eran muy obligados é muy tenudos,  
 15 asi como aquel que en la grand division é cisma , que por  
 los pecados de los Christianos era en la Iglesia de Dios , tuvie-  
 ra la parte verdadera de la Iglesia , é determinára en ella con  
 muy grand solemnidad , é non sin grand trabajo é despensas  
 fechas para ello. Otrosí que le pesára de la su muerte por ser  
 20 el Rey Don Juan amigo de la Casa de Francia leal é verda-  
 dero , é lo fuera siempre , é lo entendia asi continuar. Otrosí  
 que le pesára de la su muerte por ser tan arrebatada , de un  
 caso tan sin pensar , é tan triste : é que todas estas cosas avian  
 razones derechas porque oviese á tomar enojo de la su muerte  
 25 tan temprana , é en tal edad , que aún non avia mas de treinta  
 é dos años , é dexára al Rey su fijo tan niño , en edad de once  
 años , con tan grand carga como el regimiento de tan grandes  
 Regnos como Castilla é Leon , é muchas otras tierras é seño-  
 rios. Pero que tanto era consolado , que él avia confianza en  
 30 la piedad de Dios , pues la vida del Rey Don Juan fué siem-  
 pre buena , é él quito de pecados , é con muchas buenas cos-  
 tum-

<sup>1</sup> Asi está en los libros que yo he visto ; y es mucho menor la distancia que señalaron los Autores antiguos. En el estrecho que agora llaman de Gibraltar , y antes se dixo Guditano , pone Plinio cinco millas del lugar de Melaria , que era en

España , al promontorio Alvo , que es en Africa. Cornelio Nepote y Tito Livio afirmaron que habia por lo mas ancho diez millas , ( que es la mitad menos de las cinco leguas que aqui se ponen ) y por lo mas angosto siete millas.

A. C. 1591. tumbres, que la su alma seria en buen lugar : demás que el Papa sopiera , é fuera informado que un dia antes de la rebatada muerte el Rey se confesára con un su Confesor , é aquel dia que moriera oyera primero Misa con muy grand devocion : por las quales cosas él creia que Dios le oviera piedad , é la su alma seria en paz. Otrosi le dixo el Papa , que luego que sopiera la muerte del Rey Don Juan ficiera facer sus obsequias solemnes segund es costumbre , é encomendára facer oraciones é Misas por él en muchas partidas. Otrosi , quanto atenia al Rey nuevo Don Enrique , que alli era presente , que el Papa le saludaba , é le facia cierto que le él tenia entre los Reyes Christianos por fijo especial , ofreciendole todas aquellas cosas que la Iglesia podiese facer por él , é por sus cosas : é que le encomendaba la Iglesia , é los Perladados , é la justicia é buen gobernamiento de sus Regnos : de lo qual él era cierto , que tales eran los del su Consejo , que todos serian diligentes en guardar servicio de Dios , é de la Santa Iglesia de Roma , é del Papa , é de todos los Perladados , é omes de Iglesia. Otrosi que el Papa le enviaba á rogar que por todo esto fuese muy consolado , ca las muertes de los omes eran naturales , en que los Príncipes , é todos los otros , eran iguales : é fiaba en la merced de Dios que le daria años de vida buena , con la qual él podiese parescer á los grandes é nobles Príncipes de cuyo linage venia.

Desde el Obispo de Sant Ponce ovo dicho todas sus razones , Don Juan Garcia Manrique Arzobispo de Santiago , Chanciller mayor del Rey , que y era , respondió por el Rey , é dixo , que el Rey tenia en merced á nuestro señor el Papa todas las buenas razones é consolaciones que le enviaba decir : é que fuese cierto el Papa , é todo su Colegio , que él estaba aparejado por su persona é gentes para servicio de la Iglesia , é de su persona del Papa , é del su Colegio de los Cardenales : é que muy aina entendia enviarle sus Embaxadores , por los quales mas largamente le fablaria en estas cosas.

## CAPITULO XIII.

*COMO LOS DEL CONSEJO ROGARON AL  
Obispo de Sant Ponce que fuese al Arzobispo de Toledo,  
é como enviaron otros Mensageros con él.*

**L** Os Señores é Perlados é Caballeros é Procuradores que eran en Madrid con el Rey Don Enrique , é en el su Consejo , rogaron al Obispo de Sant Ponce , Legado del Papa , que toviese por bien de querer trabajar con el Arzobispo de Toledo Don Pero Tenorio , é ir , é saber , é informarse de algunas maneras de escándalo que nuevamente se levantaban entre ellos é el dicho Arzobispo sobre razon del gobernamiento del Regno , porque él entendiese qual parte se ponía en razon , é ficiese relacion al Papa , é á todos los que lo oyesen , que por ellos non estaba de se poner en toda buena razon. E el Obispo de Sant Ponce dixo que le placía de saber este fecho ; é otrosi , que si á ellos placía , él por su cuerpo trabajaria en este fecho quanto pudiese : ca por tales negocios como estos fuera la entencion del Papa de le enviar en Castilla , considerando la tierna edad del Rey , é que non era maravilla en el comienzo de su regnar acaescer tales cosas como estas : ca siempre fuera asi en el nuevo regnar de los Reyes , que apenas tales comienzos fueron sin discordias ; pero que Dios proveeria en esto. E los del Consejo del Rey se lo agradescieron , é le rogaron que toviese por bien de llegar á la villa de Talavera dó estaba el Arzobispo , é que enviarian con él un Caballero , é un Procurador del Regno , é un Doctor á le facer requerimiento sobre este fecho , segund ya otra vez se le avian fecho : é que este requerimiento fuese fecho en presencia del Legado. E asi lo ficeron , ca enviaron con el Legado sus Mensageros al dicho Arzobispo , informados de su parte de lo que avian de decir : é los Mensageros eran Pero Suarez de Quiñones Adelantado mayor de tierra de Leon , é Garci Alfonso de Sant Fagund , é Anton Sanchez de Salamanca Oydor del Rey é Doctor.

A. C.  
1391.

378

CRONICA DEL REY

CAPITULO XIV.

*COMO EL OBISPO DE SANT PONCE, E LOS Mensageros de los del Consejo hablaron al Arzobispo de Toledo : é de lo que el Arzobispo respondió.*

**E**L Obispo de Sant Ponce Legado del Papa partió de Madrid para Talavera dó estaba el Arzobispo de Toledo, é otrosi los Mensageros que los que estaban con el Rey en manera de Consejo enviaron con él : é llegaron á Talavera , é hablaron con el Arzobispo. Primeramente le habló el Legado diciendo: 5  
que venia á él, por quanto sabia é avia entendido el desacuerdo que era entre los del Consejo del Rey , é él; de lo qual sabia Dios que le pesaba. E por ende, pues el Papa le enviára en Castilla por facer el bien que pudiese, que él le requeria é decia de su parte, que quisiese facer en manera que se pudiese buen remedio, é se pudiesen escusar tan grandes bollicios é males é guerras que podian recrescer en el Regno de Castilla, si esta porfia fuese adelante. E pues los del Consejo del Rey le enviaban decir, que ellos querian estar en ordenanza del regimiento del Regno segund el Regno ordenase, 15  
que le parecia que decian bien, é que él se debía allegar á esta razon, é que qualquiera cosa que el Regno ordenase le era á él muy sin vergüenza. Otrosi le dixo, que non debía facer ayuntamiento de gentes de armas, ca era contra consciencia despende las rentas é bienes de la Iglesia de Dios en 20  
Omes de armas é gentes de guerra en esta manera, é en tal caso. Otrosi que él avia hablado con el Arzobispo de Santiago, é con algunos de los del Consejo del Rey, é que á todos placia que se catase un lugar seguro dó se pudiesen ver en uno con el dicho Arzobispo de Toledo, é con aquellos que á él ploguiese 25  
por tratar en todo aquello que fuese á bien é á sosiego de estos negocios: é que el dicho Obispo estaria y con ellos: é Dios por su merced querria que estos fechos viniesen á buena concordia, asi como complia á servicio de Dios é del Rey, é pró de su Regno. E que avia fallado que el castillo de Buitrago era pertenesciente para ello, el qual era de Don Diego Fur-

Furtado de Mendoza , é que Don Diego avia dicho que entregaria el castillo al Obispo de Sant Ponce , dó él pudiese tener los Señores que alli viniesen á tratar en este fecho seguros. A. C. 1391.

5        Despues que el Legado ovo dicho todas sus razones al Arzobispo de Toledo , las que entendió que complia decir , segund la informacion que le fuera fecha por los que estaban en el Consejo del Rey , Pedro Suarez de Quiñones , Adelantado mayor de tierra de Leon , dixo al Arzobispo : que el Obispo de  
10 Sant Ponce Legado del Papa le avia asaz dicho , segund que complia á servicio de Dios é del Rey , porque este escándalo , que agora nuevamente se levantaba , cesase. Que bien sabia el señor Arzobispo como el Rey Don Enrique abuelo deste Rey que agora regnaba , é el Rey Don Juan su padre , fiaron siempre dél : é agora , en el tiempo de la edad pequeña en que  
15 este Rey su fijo era , que avia menester paz é sosiego en su Regno , todos pensaban que el dicho Arzobispo era aquel que mas avia de trabajar por esto , é non catar otras cosas , nin sañas , nin caloñas , nin injurias contra ningunas personas. Que  
20 si en la villa de Madrid non se toviera por contento de algunas cosas que alli pasáran , ó le non plogo la ordenanza del Consejo que alli se ordenaba para regimiento del Regno , que todos los que en él fueron estaban prestos para tornarse en aquella ordenanza é regla que el Regno fallase que era  
25 mejor ; é esto se podria muy aina librar despues que ellos fuesen acordados que el Regno se ayuntase , é deliverase por sí. Enpero que si el dicho Arzobispo , segund que entendian , é les avian dicho , ayuntase gentes de armas , é tan grandes Señores como en esta razon querian tomar partida con él ,  
30 que los otros farian ese mismo ayuntamiento de gentes ; é por aventura las cosas vernian á tal estado despues , que non se podrian enmendar. E que le requerian é rogaban , que toviere por bien de se llegar á buena razon , é dejar de facer ayuntamiento de gentes. E sobre esta razon el dicho Adelantado pidió á los presentes Notarios que y estaban , que deste  
35 requerimiento que le facia le diesen testimonios é instrumentos , para que el Rey , desque fuese en edad , é el Regno viesse é entendiesse , si algund mal ó daño recresciese , que ellos

A. C. se ponian de parte de dicho Consejo, é de los que en él eran,  
1591. con buena é justa razon.

El Arzobispo de Toledo, oidas las razones del Obispo de Sant Ponce Legado del Papa, é del dicho Pedro Suarez Adelantado de Leon, é de los otros que con él fueran por parte de los del Consejo, dixo que lo oia bien, é entendia todo lo que era por ellos dicho, é que Dios sabia que por muchas mercedes é honras é fianzas que los Reyes Don Enrique é Don Juan, abuelo é padre del Rey Don Enrique que agora regnaba, le ficeran, era su voluntad de amar é guardar su servicio: otrosi por el estado que él tenia en ser Arzobispo de Toledo: é que las razones por ellos dichas, eran muy buenas; pero que él avia consciencia de estas cosas que diria en este caso, las quales le facian tener esta opinion que avia comenzado, ca tenia que era justa, é con razon. Lo primero, porque era notorio que el año primero que pasára, que era el año del Señor de mil é trecientos é noventa, ficiera el Rey Don Juan sus Cortes en la villa de Guadalfajara, é que todos sabian como le ficiera jura de tener é guardar su Testamento que él dejase. E que despues que el Rey Don Juan finára, fuera fallado en la villa de Madrid en este mismo año, segund suso avemos contado, el Testamento del dicho Rey; é que le era grand verguenza é consciencia, fallado el Testamento, el qual avia jurado en las Cortes de Guadalfajara, que otra via ninguna catase para regir é gobernar el Regno, salvo aquella del Testamento. E que asi como lo decia lo escribiera al Papa, é á los Reyes amigos del Rey, é por todo el Regno, asi á cibdades é villas, como á Perlados é grandes Señores é Caballeros. E en caso quel Rey Don Juan non dexára Testamento, ó aquel que dexó non fuese valedero por alguna manera, decia que avia en Castilla la ley de la Partida, que los Reyes ficieron, que decia, que fincando Rey niño, é non le dejando su padre Tutor nin Regidor señalado, que uno, ó tres, ó cinco rigiesen el Regno. Asi que le parecia, que non podria en ninguna guisa fazer contra el Testamento, ó contra la ley de la Partida; enpero, como ya avia dicho á otros Mensageros que los Señores é Caballeros que se decian del Consejo le enviáran

ran <sup>1</sup>, é aún agora así lo decia, que ellos cesando luego de go-  
bernar por aquella via del Consejo, que él estaba presto para  
esperar las Cortes, é estar á todo aquello que el Regno or-  
denase; é que en otra manera él non lo podia hacer, por  
5 non caer en caso contrario al dicho juramento de Guadalfajara,  
ó ser contra la ley de la Partida. Otrosi, pues lo avia fecho sa-  
ber al Duque de Benavente, é al Marqués de Villena, é al  
Maestre de Alcántara, é á Don Diego Furtado de Mendoza, é  
á otros grandes Señores é Caballeros del Regno, é á muchas  
10 cibdades é villas, las quales todas eran en este acuerdo, que sin  
su consejo é acuerdo dellos él non podría buenamente respon-  
der, nin hacer ál. E á lo que decian, que se ayuntasen estos Se-  
ñores é Caballeros en uno: á esto respondió el Arzobispo, é  
dixo, que non se podia hacer sin se ayuntar con ellos muchas  
15 gentes, é que en esto vernia deservicio al Rey, é daño al  
Regno. Que él entendia que ellos non se ayuntarian por  
ál, salvo por poder seguramente decir lo que se les enten-  
dia en este caso: é que pues todos ellos amaban servicio del  
Rey é provecho del Regno, é eran cabdalosos para guardarse  
20 de hacer daños nin robos, llegarían dó quier que el Rey fuese,  
é farían sus requerimientos quales debían en esta razon, por  
quanto entendían que así complía á su servicio: é que bien  
entendía que todo el Regno, ó los mas, se ternían con ellos,  
por quanto todos fueron en hacer el dicho juramento de guar-  
25 dar el Testamento del Rey Don Juan en las Cortes de Gua-  
dalfajara; ó querrian guardar la ley de la Partida que habla en  
esta razon, quando Testamento non pareciese, ó non valie-  
se: é que esto les daba por respuesta.

E el Obispo de Sant Ponce, é los otros que por parte del  
30 Consejo fueron al Arzobispo, desde esto oyeron, é vieron  
que ál non podían hacer, tomaron instrumentos é testimonios,  
é tornaronse para el Rey.

CA.

x *Vease la Nota al cap. IX. anterior.*

## CAPITULO XV.

*COMO LLEGARON AL REY DON ENRIQUE  
Mensageras del Rey de Francia.*

**A**gora dejaremos de contar de esta quistion del Testamento é del Consejo, é tornaremos á contar algunas cosas que acaescieron en este tiempo de Mensageros de Reyes que vinieron al Rey. En este Año llegaron al Rey Don Enrique á la villa de Madrid, dó estaba, Mensageros del Rey Don Carlos VI. de Francia, é eran un Obispo muy honrado é de grand linage, que era Obispo de Lengres, uno de los doce Pares de Francia, é un Caballero que decian Mosen Morel de Memoranci, que era gobernador de Anflor, é un Secretario del Rey de Francia, que decian Maestre Gibon <sup>1</sup>, é dieron al Rey cartas de creencia que le enviaba el Rey de Francia, é saludaronle de su parte: é el Rey los rescivió muy bien, é plógole mucho con ellos. E otro dia vinieron á él, é delante todo su Consejo fáblaron con él la creencia que por el dicho Rey de Francia les era encomendada: é dixo el dicho Obispo de Lengres asi:

„Muy alto, é muy poderoso Príncipe: El Rey Don Carlos de Francia, vuestro muy amado é muy caro hermano, vos saluda asi de buen corazon é de buena voluntad como él puede, é vos face saber, que agora poco tiempo há que él sopó como el muy alto é muy poderoso Príncipe de buena memoria Rey Don Juan vuestro padre, su muy caro é amado hermano, era pasado de este mundo: de lo qual sabe Dios que él ovo muy grand pesar é enojo, asi como era razon, considerando los grandes é buenos debdos, é verdaderas alianzas é amistades que fueron siempre entre los Reyes de Francia é de Castilla, especialmente entre él, é el dicho Rey vuestro padre; enpero que él fincó  
„muy

<sup>1</sup> *Estos nombres se hallan variamente escritos en las copias. Al Caballero llaman Morlete de Monmor, Morelet de Momon: y al Secretario Chavalo, Giban Gil Gonzalez escribe Moylect de Moraon, y Tuban. E.*

„ muy consolado quando sopo que , loado sea Dios , fincas-  
 „ tes vos en su lugar Rey é Señor de este Regno. E vos face 1591.  
 „ asi saber , que como quier que él era tenuto de ayudar al  
 „ Rey vuestro padre segund los tratos é conveniencias que  
 5 „ con él avia , é en todas estas cosas es tenuto de vos ayudar ;  
 „ enpero , considerada la edad en que vos estades , de mas de  
 „ aquello que por los dichos tratos es tenuto de vos ayudar ,  
 „ le place , é vos face cierto , que él vos ayudará con todos  
 „ sus bienquerientes é Vasallos todo el tiempo que á vos , é á  
 10 „ vuestros Regnos compliere : é lo que Dios non quiera , si  
 „ fueredes en algund menester que vos tal ayuda compliese ,  
 „ el vos ayudará con el cuerpo , viniendo á vos por su pro-  
 „ pia persona , é con todo su poder á su despensa. Otrosi , muy  
 „ alto é poderoso Príncipe , el Rey de Francia vuestro muy  
 15 „ caro é muy amado hermano , vos face saber , que entre el  
 „ Rey vuestro padre é él eran tratados de alianzas é amistan-  
 „ zas , las quales se estendian á los fijos primogénitos nasci-  
 „ dos é por nascer del Rey vuestro padre , é suyos : é asi  
 „ duran las alianzas entre él , é vos , segund esto mas clara-  
 20 „ mente está escripto é firmado é jurado por instrumentos  
 „ públicos. Pero por mayor firmeza , que á él place nueva-  
 „ mente de se aliar con vos , segund lo fué , é era con el Rey  
 „ vuestro padre , é con esas mismas condiciones : é para esto  
 „ dió su poder bastante á mí , é á este su Caballero , é á este  
 25 „ su Secretario , que somos aqui venidos. E vos aved vuestro  
 „ Consejo , é faced como á vos bien visto fuere ; ca de lo que  
 „ á vos ploguiere facer , él es muy contento.

E el Rey Don Enrique , desde que el Obispo , é los que con  
 él vinieron , ovieron dicho su razon , mandó al Arzobispo de  
 30 Santiago su Chanciller mayor , que decian Don Juan Garcia  
 Manrique , que respondiese á lo que los dichos Embaxadores  
 avian dicho. E el Arzobispo dixo asi :

„ Buenos Señores : El Rey de Castilla mi señor , que aqui  
 „ es , vos dice , que seades muy bien venidos , é que él es muy  
 35 „ alegre é muy ledo de saber de las nuevas , é mas de la sa-  
 „ lud del Rey de Francia su muy caro é muy amado her-  
 „ mano , é le agradece todo su buen esfuerzo é consolacion  
 „ en razon de la muerte del Rey Don Juan su padre , que

„ por

A. C. 1591. „por vos le envia. E á lo que decides que el Rey de Fran-  
 „cia le dice, que como quier que él sea tenuto de le ayu-  
 „dar por tratos é convenencias que eran entre el Rey Don  
 „Juan, que Dios perdone, é él, que en todas aquestas cosas,  
 „é muchas mas, é aún si menester fuere, por su persona, le 5  
 „ayudaria, asi como amigo verdadero: mi señor el Rey de  
 „esto es muy cierto, é se lo agradece quanto puede. E eso  
 „mismo vos dice el Rey mi señor, que la voluntad suya, é  
 „de todos los del su Regno, es amar é querer honra é bien  
 „de la su Corona, consideradas muchas é muy notables é 10  
 „buenas obras que la Casa de Francia hizo al Rey Don En-  
 „rique su abuelo del Rey mi señor en los tiempos del su me-  
 „nester: otrosi muchas buenas obras que hizo al Rey Don  
 „Juan su padre, lo qual non es fuera de memoria de omes,  
 „ca poco tiempo há quando el Duque de Alencastre vino 15  
 „en esta tierra, que el Rey de Francia le ayudó muy bien  
 „con muchas Compañas de Señores é Caballeros que le en-  
 „vió. Otrosi á lo que decides, que como quier que las ligas  
 „duran, é son entre el Rey de Francia, é el Rey mi señor, se-  
 „gund los tratos entre el Rey de Francia, é el Rey Don Juan 20  
 „su padre, ca fueron é son fechos entre ellos, é sus fijos nasci-  
 „dos é por nacer; enpero que si al Rey mi señor ploguiese,  
 „que al Rey de Francia place de las ratificar é refirmar nue-  
 „vamente, é que para esto vos, é este Caballero, é este Se-  
 „cretario tenedes poderio bastante del dicho Rey de Francia 25  
 „para lo poder facer: á esto vos responde el Rey mi señor,  
 „que él es muy placentero de ratificar é refirmar é renovar  
 „las ligas, segund aquellos tratos é convenencias que fueron  
 „fechas entre el Rey de Francia, é el Rey Don Juan su pa-  
 „dre, é duraron entre ellos, é segund los tratos é ligas que 30  
 „entre el Rey Don Carlos V. de Francia, é el Rey Don  
 „Enrique de Castilla su abuelo fueron fechos.

Los Embaxadores del Rey de Francia fueron muy con-  
 tentos de la respuesta que ovieron del Rey: é luego fueron  
 ratificadas las ligas, é las juró el Rey de Castilla: é otrosi los 35  
 Mensageros del Rey de Francia, por el poder que tenían  
 dél, las juraron é ratificaron en su nombre. E dióles el Rey  
 de sus joyas, é partieron dende muy pagados é contentos dél.

E envió luego el Rey Don Enrique sus cartas é Mensageros al Rey de Francia , los quales levaron poder para ratificar las ligas con él en su presencia , é para le tomar el juramento. E fincó este fecho muy asesegado con buenas voluntades de las dos partes.

## CAPITULO XVI.

## COMO LLEGARON AL REY MENSAGEROS

*del Rey de Navarra.*

**E** Stando el Rey Don Enrique en la villa de Madrid llegaron á él dos Mensageros de Don Carlos Rey de Navarra , é dieronle cartas del dicho Rey , é saludaronle de su parte : é por la creencia de las cartas le dixeron , como el Rey de Navarra era muy triste por la muerte del Rey Don Juan, asi como de aquel que tenia en lugar de hermano , é de quien rescibiera muchas buenas obras ; enpero , pues la muerte era natural á todos , que quisiese ser consolado. E que le facia de sí cierto , que él le seria muy buen amigo verdadero , asi como lo fuera á su padre el Rey Don Juan , en todas aquellas cosas que á su honra compliesen , é le ternia por hermano é por amigo. Otrosi le dixeron los dichos Mensageros , que bien sabia el Rey é los de su Consejo , como el Rey de Navarra su señor enviára sus Embaxadores al Rey Don Juan su padre á las Cortes que ficiera en la villa de Guadalfajara , por los quales le enviára rogar , que le ploguiese fablar con la Reyna de Navarra su muger , la qual agora estaba en Madrid , que quisiese ir para su Regno é facer su vida con él ; é que la ternia muy honradamente en aquel estado que á ella pertenescia , segund que debia : é que asi se lo rogaba. E el Rey , despues que ovo oido las razones que los Embaxadores del Rey de Navarra dixeron , fizoles responder por los del su Consejo , los quales dieron esta respuesta. A lo primero , que agradescia mucho al Rey de Navarra su amigo la buena voluntad con que le quisiera consolar de la muerte del Rey su padre , é que era bien cierto que tenia en él buen amigo, é que faria por él é por su honra como siempre ficiera por

A. C. 1391. el Rey su padre : é que asi fuese el Rey de Navarra cierto del , que en todas cosas era muy aparejado para su honra , por el grand debdo que avian en uno. Otrosi , á lo que atañia en fecho de la ida de la Reyna de Navarra su tia á facer su vida con el Rey su marido , segund que debia , les dixeron , que Dios sabia que esto le placeria á él ; pero que , segund ellos decian , poco tiempo avia que el Rey de Navarra enviára sobre esta razon sus Mensageros al Rey Don Juan su padre á las Cortes de Guadalfajara , é sopieran todo lo que y pasó , é quanto el Rey Don Juan fizo por ello. Enpero pues la Reyna de Navarra su tia era agora en la villa de Madrid , dó él estaba , que le placia de lo ver con ella , é facer todo su poder porque se fuese al dicho Regno de Navarra á facer vida con el Rey su marido , segund debia , é complia á su honra. E los Caballeros del Rey de Navarra le dixeron , que le pedian por merced que asi lo quisiese facer , é los librase lo mas aina que ser pudiese. E el Rey mandó á algunos del su Consejo , que viesen esto con la Reyna de Navarra su tia : é ellos asi lo ficieron ; é despues de muchas razones , la Reyna puso aquellas excusas que avia para non ir en Navarra , segund las pusiera en Guadalfajara quando el Rey Don Juan su hermano ficiera sus Cortes , segund avemos contado. E los Embaxadores del Rey de Navarra , desque oyeron estas razones é respuestas , demandaron licencia al Rey , é con su buena voluntad tornaronse para el Rey de Navarra su señor.

## CAPITULO XVII.

COMO EL REY DE ARAGON ENVIÓ  
sus Mensageros al Rey Don Enrique.

EL Rey Don Juan de Aragon , tio del Rey Don Enrique de Castilla , hermano de la Reyna Doña Leonor su madre , despues que sopo como el Rey Don Juan de Castilla su cuñado era finado , envió un Rico ome honrado de su Casa , que decian Mosen Giral de Queralt al Rey Don Enrique su sobrino , por el qual le envió decir , que él sopiera la muerte del Rey Don Juan su hermano é su amigo,

go, é que le pesára mucho por el grande é buen debdo que A. G.  
 en uno avian. Pero que le rogaba, que se quisiese esforzar, 1391.  
 é nõn tomar enojo, pues la muerte era una pena comunal á  
 todos: é que fuese cierto dél, é de todo su Regno, é de  
 5 su poder, que le ternia muy presto para todas aquellas cosas  
 que á su honra compliesen. Otrosi fabló el dicho Mosen Gi-  
 ral con todos los Señores é Perlados é Caballeros é Procu-  
 radores del Regno de Castilla que alli eran, como el Rey de  
 Aragon los saludaba, é rogaba, que considerada la edad del  
 10 Rey de Castilla, cuyos Vasallos eran, é la lealtad que le eran  
 tenudos, que les ploguiese de poner buen regimiento en el  
 Regno, porque quando el Rey su señor fuese en edad para  
 lo entender, le ficiesen relacion dello, é el Rey ge lo toviese  
 en servicio, é les ficiese por ello muchas mercedes. E el Rey  
 15 rescibió muy bien al dicho Rico ome, é fizole muchas hon-  
 ras, é agradesció mucho al Rey de Aragon su tio todo lo que  
 dicho Mosen Giral le dixo de su parte, é envióle bien con-  
 tento, é dióle sus cartas de respuesta. †

## CAPITULO XVIII.

COMO EL DUQUE DE ALENCASTRE ENVIÓ  
 sus Mensageros al Rey Don Enrique.

20 **D**espues que Don Juan, fijo del Rey de Inglaterra, Du-  
 que de Alencastre, sopó como el Rey Don Juan su  
 consuegro era finado, ovo por ello muy grand enojo; ca co-  
 mo quier que por muchos tiempos antes oviera guerra é  
 enemistad grande con él, é con su padre el Rey Don Enri-  
 que; enpero despues que se ficeron los tratos de la paz, é  
 25 casára el Príncipe Don Enrique, que agora es Rey de Castilla,  
 con Doña Catalina fija del dicho Duque de Alencastre, é de  
 Doña Costanza su muger, segund suso avemos contado, el  
 Rey Don Juan, é el dicho Duque de Alencastre fueron siem-  
 pre buenos amigos. E envióle el Duque de Alencastre sus  
 Ccc 2 Men-

1 Zur. Anal. lib. X. cap. 48. habla mas largamente de esta embaxada.  
 Veanse las Adiciones á estas Notas. E.

A. C. Mensageros á Madrid , los quales eran el Obispo d' Aquies , é  
 1591. un Caballero que decian Mosen Juan de Trailla , é otro ome  
 honrado de Bayona : é llegaron al Rey , é dieronle sus cartas de  
 creencia , por las quales le dixeron , que el Duque de Alen-  
 castre su suegro é amigo le facia saber , que lo uno por el 5  
 buen amor que avia con el Rey su padre , otrosi por el deb-  
 do que avian en uno , pues él era casado con su fija la Rey-  
 na Doña Catalina , que estaba presto para todas las cosas que  
 compliesen á su honra , é de su Regno. Otrosi le dixeron , que  
 él avia ciertos tratos é convenencias con el Rey su padre , é 10  
 si al Rey ploguiese que se confirmasen de nuevo , que eso mis-  
 mo placia á él. E el Rey Don Enrique les fizo toda honra ,  
 é les respondió , que le agradescia mucho al Duque su suegro  
 todas las buenas razones que le enviaba decir , é que él era  
 bien cierto de que el Duque amaba su honra , é de su Reg- 15  
 no ; é que fuese tambien el Duque cierto dél , que que-  
 ria é amaba su bien é su honra , ca asi era razon , catando el  
 buen debdo que avian en uno , segund dicho es. Otrosi á lo  
 que decian de los tratos é convenencias que el Rey Don Juan  
 su padre , é el dicho Duque en uno ficieron , que en esto él 20  
 era muy placentero de los firmar , é ratificar , segund se conte-  
 nian , é fueron por ellos firmados. E los Embaxadores del Du-  
 que fueron muy alegres , por quanto fallaron buen acogi-  
 miento é buena respuesta en el Rey , é confirmaron sus tra-  
 tos , segund que de primero eran. E esto librado , tornaronse 25  
 para el Duque su señor.

## CAPITULO XIX.

*COMO EL REY E LOS DE SU CONSEJO  
 enviaron al Conde Don Pedro , é al Maestre de Santiago  
 á hablar con el Arzobispo de Toledo sobre fecho  
 del Testamento.*

**A** Gora tornaremos á contar como los del Consejo envia-  
 ron á hablar con el Arzobispo de Toledo al Conde Don  
 Pedro , é al Maestre de Santiago sobre la quistion que era  
 movida del Testamento del Rey Don Juan. Asi fué , que 30  
 los

los que estaban con el Rey en el su Consejo , sabiendo como  
el Arzobispo Don Pedro Tenorio todavía escribia mas firme  
á muchas partes del Regno sobre razon del Testamento  
que ya avemos dicho , en guisa que todos aquellos que tenian  
5 la su partida se aparejaban para venir con Omes de armas dó  
quier que el Rey estoviese , acordaron de le enviar al Conde  
Don Pedro , é al Maestre de Santiago , que fablasen con él ,  
por escusar , si pudiesen , que gentes de armas non se allegasen:  
é le dixesen como todos estaban en una entencion para tener  
10 aquella ordenanza quel Regno quisiese , é ordenase por Cortes ;  
é que toviese por bien de querer escusar de facer ayuntamiento  
de gentes de armas. E el Conde Don Pedro , é el Maestre de  
Santiago fueron al Arzobispo de Toledo , é fallaronle en una  
su villa que dicen Illescas , é fablaron é trataron con él  
15 por las mejores maneras que pudieron sobre todo esto ; pero  
finalmente la respuesta del Arzobispo fué , que él avia tomado  
voz por el Testamento del Rey Don Juan , pues era fallado ,  
é tenia que todos debian estar por él , é que debia ser cesado  
luego el Consejo , tomando la via del Testamento : é aún dixo  
20 que con todo esto non faria ninguna cosa , sin se ver primero  
con el Duque de Benavente , é con el Marqués de Villena ,  
é con el Maestre de Alcántara , é con Don Diego Furtado de  
Mendoza , é con otros Caballeros que eran en este fecho de  
un acuerdo con él. E el Conde Don Pedro , é el Maestre de  
25 Santiago , desde que vieron que non podian mas librar con  
el Arzobispo de Toledo , tornaronse para el Rey. E el Arzobispo  
de Toledo partió luego de Illescas , é tornose para Talavera ,  
para se ver con Don Martin Yañez de Barbudo Maestre de  
Alcántara , que avia de venir á se ayuntar con él.  
30 E los Señores é Caballeros é Procuradores que estaban en el  
Consejo del Rey , como quier que veian que el Arzobispo de  
Toledo tenia ya esta razon asi en voluntad , enviaron á él  
á Juan de Velasco Camarero mayor del Rey , é á Pero Fer-  
randez de Villegas Merino mayor de Burgos , porque eran  
35 omes que le querian bien , é llegaron á él á Talavera , é  
fablaron con él en este fecho ; pero non troxeron otra  
respuesta , salvo la que los otros avian traído , segund que  
avedes oido.

A. C.  
1591.

390

CAPITULO XX.

COMO EL REY ESTANDO EN SEGOVIA OVO  
nuevas que los Judios eran destroidos en Sevilla , é en  
Cordoba , é en otras partidas del Regno.

**D**espues que los que estaban con el Rey ordenados para regir por Consejo vieron que non podian acordarse con el Arzobispo de Toledo , maguer le avian enviado tantos Mensageros como avedes oido , partieron de Madrid <sup>1</sup> , é vino el Rey á la cibdad de Segovia <sup>2</sup> : é estando alli, ovo nuevas como el pueblo de la cibdad de Sevilla avia robado la Juderia , é que eran tornados Christianos los mas Judios que y eran , é muchos de ellos muertos. E que luego que estas nuevas sopieron en Cordoba , é en Toledo , ficieron eso mesmo , é asi en otros muchos logares del Regno. E sabido por el Rey como los Judios de Sevilla é de Cordoba é de Toledo eran destroidos , como quier que enviaba sus cartas é Ballesteros á

<sup>1</sup> Consta que el Rey se hallaba en Madrid á 2. de Mayo , con cuya fecha confirmó á la Iglesia de Astorga sus privilegios. Durante las Cortes de Madrid se expidieron otras muchas confirmaciones , y entre ellas una del oficio de Alcalde mayor de Mestas y Cañadas á Alvar Rodriguez de Cueto su vasallo , que finaliza : Dada en Madrid 30. dias de Marzo Año del Nacimiento de N. S. Jesu-Christo de 1391. Fué otorgada en Consejo : Juan Martinez. Yo Per Alfon la fice escribir por mandado de Nuestro señor el Rey , y de los del su Consejo. Yo el Rey. A las espaldas : Archiepiscopus Compostellanus , Nos el Maestre , Alvar Perez , Pero Suarez , Pero Lopez , Alfon Ferrandez de Valencia. En otras son diferentes los Consejeros que firman , y refrenda Alfon Ferrandez de Castro. E.

Los Guipuzcoanos enviaron á estas Cortes Procuradores á solicitar

confirmacion de sus fueros y privilegios ; pero á causa de las divisiones entre los que pretendian gobernar el Reyno , lejos de haberlos despachado bien , dexaron que los Re-caudadores inquietasen la tierra pretendiendo cobrar el pedido. Para remedio de este daño tan opuesto á su nobleza y exenciones se juntaron en la Iglesia de Santa Maria de Tolsa el dia 10. de Agosto los Procuradores de las villas , é hicieron varios acuerdos , cuyo resumen puso Garibay en el lib. XV. cap. 34. de su Compéndio Histórico. E.

<sup>2</sup> Se hallaba ya el Rey en Segovia á 17. de Junio , segun la data de una cédula mandando á las ciudades y villas del Reyno de Jaén , que executasen todo lo que de su parte les dixese Dia Sanchez en virtud de la creencia general que le habia dado. Vidania , Casa de Benav. pag. 146. E.

á otros logares por los defender , en tal manera era el fecho A. C.  
 encendido , que non cedieron ninguna cosa por ello ; antes de 1591.  
 cada día se avivaba mas este fecho : é de tal manera acaes-  
 ció , que eso mismo hicieron en Aragon , é en las cibdades de  
 5 Valencia , é de Barcelona , é de Lérida , é otros logares. E  
 todo esto fué cobdicia de robar , segund pareció , mas que de-  
 vocion. E eso mismo quisieron facer los pueblos á los Moros  
 que vivian en las cibdades é villas del Regno ; salvo que non  
 se atrevieron , por quanto ovieron rescelo , que los Christianos  
 10 que estaban captivos en Granada , é allende la mar , fuesen  
 muertos. E el comienzo de todo este fecho é daño de los Ju-  
 dios vino por la predicacion é inducimiento que el Arcedia-  
 no de Ecija que estaba en Sevilla ficiera : ca antes que el Rey  
 Don Juan finase avia comenzado de predicar contra los Ju-  
 15 dios ; é las gentes de los pueblos , lo uno por tales Predica-  
 ciones , lo ál por voluntad de robar , otrosi non aviendo mie-  
 do al Rey por la edad pequeña que avia , é por la discordia  
 que era entre los Señores del Regno por la quistion del Tes-  
 tamento , é del Consejo , ca non presciaban cartas del Rey,  
 20 nin mandamientos suyos las cibdades nin villas nin Caballe-  
 ros , por ende aconteció este mal segund avemos contado.

## CAPITULO XXI.

## COMO EL CONDE DON PEDRO DEMANDÓ

*la Condestablia que tenia el Marqués de Villena.*

**D**Espues que estos fechos en esta manera que avedes oido  
 pasaban , un día en el Consejo del Rey dixo el Conde  
 Don Pedro , que el Rey Don Juan en las Cortes que ficiera  
 25 en Guadalfajara fablára con él , é le dixera , que su volun-  
 tad era quél fuese su Condestable de Castilla , é que non que-  
 ría que lo fuese el Marqués de Villena , que fasta estonce lo  
 avia seido ; é que era bien cierto el dicho Conde , que si el  
 Rey Don Juan viviera que lo compliera asi , segund ge lo  
 30 avia dicho ; é que en esta razon eran alli algunos del Con-  
 sejo del Rey Don Juan , que sabian que era asi ; é que les  
 rogaba que tovesen por bien de decir lo que sabian en esto.

A. C. E algunos de los que estaban en el Consejo deste Rey Don  
 1391. Enrique que agora regna , é fueran antes del Consejo del  
 Rey Don Juan , dixeron , que era verdad lo que el Conde  
 Don Pedro decia , é que el Arzobispo de Toledo antes que  
 partiese de Madrid asi lo dixera , que el Rey Don Juan fa- 5  
 blára con él en las Cortes de Guadalfajara , que su voluntad  
 era de facer su Condestable al dicho Conde Don Pedro ; é  
 que asi lo ficiera , é lo pusiera luego por obra , salvo porque  
 el dicho Arzobispo , como quier que queria al Conde Don  
 Pedro , le dixera , que fuese su merced de alongar este fecho 10  
 fasta que mas sosiego oviese , é que el Marqués non se to-  
 viese por tan mal contento. E los del Consejo del Rey que  
 alli eran en Segovia dixeron al Conde Don Pedro , que á to-  
 dos placeria de qualquier merced é gracia que el Rey le ficie- 15  
 se ; enpero , por quanto el Rey Don Juan non lo compliera  
 asi en su vida , é fincára el Marqués de Villena por Condes-  
 table de Castilla , que era bien que el Rey , é los del Con-  
 sejo le enviasen cartas , que viniese á dó el Rey estaba , é que  
 el Rey le guardaria todas las mercedes é gracias que su abue- 20  
 lo el Rey Don Enrique , é su padre el Rey Don Juan le  
 avian fecho , asi en donadíos de heredades , como en oficios,  
 é tierras , é otras qualesquier mercedes ; é aún pocos dias avia  
 que el Rey le avia jurado de le guardar todo esto. E si viniese  
 el dicho Marqués de Villena al Rey , rogaban al Conde Don  
 Pedro , que non quisiese mas trabajar de este oficio : é que pues 25  
 era grand razon que el Rey le ficiese merced , é grand en-  
 mienda por ello , que le darian sesenta mil maravedis cada año,  
 porque tanto montaba la quitacion del oficio de Condestable,  
 é quel dicho oficio fincase con el Marqués ; é si el Marqués  
 non viniese al Rey , que todos le prometian de le ayudar en 30  
 la merced del Rey , en guisa que él oviese el oficio. E el  
 Conde Don Pedro fué contento de esta respuesta : é luego  
 el Rey , é los del Consejo que y eran con él , enviaron al  
 Marqués de Villena sus cartas con un Caballero que decian  
 Alfonso Yañez Faxardo , Adelantado mayor del Regno de 35  
 Murcia , por el qual le ficieron saber como el Rey era en  
 Segovia , é que de cada dia recrescian muchas cosas grandes,  
 sobre que era menester el su consejo : é que el Rey le en-  
 via-

viaba rogar como á pariente , é decir é mandar como á Va-  
 sallo , que quisiese venir luego para él , é que le rogaba que  
 non pusiese escusa : que le aseguraba de le guardar todas las  
 gracias é mercedes que tenia de los Reyes su abuelo é su  
 5 padre , é de le facer otras mas. E el Marqués rescibió las car-  
 tas del Rey , é oyó lo que el Caballero le dixo de partes del  
 Rey é de los de su Consejo , é puso sus escusas porque tan  
 aina non pudiera venir ; pero que lo mas presto que pudiese  
 vernia á facer reverencia al Rey , asi como á su señor. Enpe-  
 10 ro como quier que el Marqués esta respuesta diera , su vo-  
 luntad era de tener la opinion quel Arzobispo de Toledo  
 tenia en fecho del Testamento del Rey Don Juan : é aún  
 avia fecho fiucia al Arzobispo de Toledo que se vernia ayun-  
 tar con él , é ayudar en esta quistion ; é por tanto non cu-  
 15 raba de venir al llamamiento del Rey fasta que todo fuese  
 mas declarado.

## CAPITULO XXII.

*COMO LA REYNA DE NAVARRA , E EL  
 Conde Don Pedro , é otros Caballeros se acordaron con los  
 del Consejo : é como hicieron al Conde Don Pedro  
 Condestable de Castilla.*

**L**OS fechos eran ya en tal manera, que el Arzobispo de To-  
 ledo decia por sus cartas, que tenia al Duque de Benaven-  
 te, é al Marqués de Villena, é al Maestre de Alcántara, é á Don  
 20 Diego Furtado de Mendoza , é á otros Caballeros para ser  
 con él sobre razon del Testamento quel Rey Don Juan de-  
 jára , para que todos lo pidiesen asi : é todos estos Señores  
 ayuntaban las mas Compañas de armas que podian , é gentes  
 de pie , Ballesteros é Lanceros , é entendian de se venir de-  
 25 rechamente dó quier que el Rey fuese á publicar el di-  
 cho Testamento , é facer requirimientos sobre que le guar-  
 dasen. E los del Consejo que era ordenado en Madrid es-  
 taban con el Rey en Segovia en este tiempo , é eran es-  
 tos : el Arzobispo de Santiago Don Juan Garcia Manrique,  
 30 é Don Lorenzo Suarez de Figueroa Maestre de Santiago , é  
 Tom. II. Ddd Don

A. C. Don Gonzalo Nuñez de Guzman Maestre de Calatrava , é  
 1591. Juan Furtado de Mendoza Mayordomo mayor del Rey. E  
 destos los tres , es á saber el Arzobispo de Santiago , é el  
 Maestre de Calatrava , é Juan Furtado de Mendoza eran Tu-  
 tores por el Testamento del Rey Don Juan que el Arzobis- 5  
 po de Toledo alegaba que debía valer ; enpero decian , que  
 sabian de cierto que el Rey Don Juan non era en voluntad  
 de tener la ordenanza de aquel Testamento que el Arzobispo  
 de Toledo alegaba , é aún les era dicho por Letrados é gran-  
 des Doctores , que el Arzobispo de Toledo , é el de Santiago, 10  
 é el Maestre de Calatrava , que eran Omes de Orden , non po-  
 dian ser Tutores segund derecho : é asi , que guardando el Tes-  
 tamento , fincaba la tutoria en el Marqués , é en el Conde de  
 Niebla , é en Juan Furtado de Mendoza. E asi iban los fechos  
 de cada dia á grand contienda , é temian que vernian en grand 15  
 escándalo ; é por ende cada parte buscaba los mas amigos  
 que podia. E estando en Segovia fablaron los del Consejo con  
 la Reyna de Navarra , que le ploguiese de ser en esta parti-  
 da con ellos , ella , é el Conde Don Pedro su primo ; é que  
 ellos farian como el dicho Conde Don Pedro fuese Condes- 20  
 table de Castilla , pues que el Marqués de Villena fuera re-  
 querido que viniese al Rey , é non vino , é tenia por la otra  
 partida. E la Reyna de Navarra respondió , que ella , é el Con-  
 de Don Pedro su primo , é otros Señores é Caballeros que  
 eran con ellos , todos querian facer sus avenencias é ligas con 25  
 los que estaban en el Consejo , é eran con el Rey. E asi se  
 fizo , é lo juraron todos , é libraron á la Reyna todas aque-  
 llas cosas que ella decia que avia del Rey Don Juan , é mu-  
 cho mas. Otrosi ordenaron con el Rey como le ploguiese  
 de que el Conde Don Pedro , que alli estaba , fuese su Con- 30  
 destable de Castilla : é plógole al Rey dello , é fizo Con-  
 destable de Castilla al Conde Don Pedro alli en Segovia , é  
 mandaron librar su quitacion del dicho officio <sup>1</sup> , é fincó Con-  
 destable dende aquel dia en adelante.

CA.

<sup>1</sup> En el Titulo de Condestable Año 1382. cap. 1. se dice que la qui-  
 dado al Marqués de Villena , que se tacion eran quarenta mil marave-  
 pondrá en las Adic. á estas Notas , dis. E.

## CAPITULO XXIII.

*COMO POR RAZON DEL TESTAMENTO  
se hicieron en el Regno dos vandos.*

**A**SI fué que por razon de la quiston del Testamento é del Consejo, asi como los Señores, segund dicho avemos, eran departidos, asi se hicieron las cibdades é villas del Regno dos partes, que las unas tenian la parte del Testamento, é las otras tenian la parte del Consejo. E en cada cibdad ó villa avia dos partidas: ca en la cibdad de Sevilla el Conde Don Juan Alfonso de Niebla, é muchos Oficiales é Caballeros é gentes tenian que el Testamento del Rey Don Juan debia valer; é Don Alvar Perez de Guzman Almirante de Castilla, é Don Pero Ponce de Leon Señor de Marchena, Alguacil mayor de Sevilla, é otros Oficiales é Caballeros é gentes de la cibdad tenian que debia valer la ordenanza del Consejo. E cada partida decia sus razones asaz fuertes por afirmar su opinion, é sobre esto avia muchas contiendas é escándalos: é ovo en muchos lugares por esta razon muertes é peleas, é los que podian mas echaban á los otros de la cibdad ó villa dó estaban, é tomaban los dineros del Rey, é avia poca avenencia é obediencia en todo el Regno, é muchos escándalos, é mucha discordia.

## CAPITULO XXIV.

*COMO EL REY PARTIÓ DE SEGOVIA  
para Cuellar, é como enviaron requerir al Arzobispo  
de Toledo.*

**E**Stando el Rey Don Enrique en Segovia, ovo nuevas como el Arzobispo de Toledo, é los otros Señores é Caballeros que tenian la demanda del Testamento, se ayuntaban, é allegaban las mas Compañas que podian: é acordaron los Señores é Caballeros é Procuradores que eran en el Consejo con el Rey, que era bien que el Rey se llegase mas

A. C. 1391. á Castilla, por quanto avrian ellos mas gentes de armas. Otrosi despues que las cosas avian llegado á este estado, fablaban con todos los mas que podian que fuesen de su parte, é acrecentabanles tierras é mercedes é quitaciones é tenencias en mucha mayor contia que tenian del Rey Don Juan. E de aqui se comenzó mucho á desgastar é desordenar el Regno: ca el Rey Don Juan ordenára en las Cortes de Guadalfajara cierto número de tierras é mercedes é quitaciones; é con este desordenamiento, asi como se desordenaron las nóminas de las lanzas, asi se fizo en mercedes é quitaciones é mantenimientos, que montaba todo lo que libraban mas de lo que el Regno rendia ocho ó nueve quentos, en manera que non se podía complir, é todo se gastaba. E los Caballeros del Regno, desde vieron tal desordenamiento, non curaban de nada, é todo se robaba é coechaba. E el Rey partió de Segovia, é fuese para la villa de Cuellar, é atendió alli ocho dias esperando á Don Gonzalo Nuñez de Guzman Maestre de Calatrava, que era ido para traer sus gentes de armas: é alli llegó el dicho Maestre con trecientas lanzas. E estando el Rey en Cuellar sopo como el Arzobispo de Toledo, é Don Martin Yañez de Barbudo Maestre de Alcántara, eran en unas aldeas de Avila, que dicen Fontiveros, é Cantiveros, ca ya avian pasado el Puerto: é acordó enviar allá algunos Procuradores de las cibdades é villas, que estaban en el Consejo. Otrosi rogó al Obispo de Sant Ponce Legado del Papa, que llegase al Arzobispo de Toledo á fablar con él todos estos fechos, porque cesasen estos escándalos. E estonce avian llegado al Rey Omes buenos de la cibdad de Burgos, los quales venian por tratar alguna buena avenencia, é dixeron al Rey, que la cibdad de Burgos los enviaba á él por facer requerimiento al Duque de Benavente, é al Arzobispo de Toledo, é á todos los que con ellos eran, que quisiesen escusar de poner escándalos en el Regno, é non ayuntar gentes de armas, é que se llegasen á razon, é á lo que complia á servicio del Rey, é provecho del Regno: é que esta misma razon les mandára la cibdad de Burgos decir á los Señores é Caballeros é Procuradores que con el Rey estaban. Otrosi, que si quisiesen los unos é los otros estar por la determinacion del

del Regno que fuese fecha en Cortes , que Burgos decia asi : A. C.  
 Que se ficiesen las Cortes en Burgos , é que ellos darian sus 1591.

- 5 cibdad de Burgos lo que le envió decir : é ordenó que los Mensageros fuesen con el Legado del Papa al Arzobispo de Toledo, que era en tierra de Avila : é ellos hicieron como el Rey les mandó , é partieron luego de dó el Rey estaba , é fueron para dó estaba el Arzobispo de Toledo , é vieronse con él sobre
- 10 estos fechos , si se podrian aseogar , é escusar que non se llegasen los unos á los otros tan cerca , porque non nasciese mayor escándalo. E fallaron al Arzobispo de Toledo é al Maestro de Alcántara , é fablaron con el Arzobispo ; pero non pudieron librar con él alguna cosa , salvo que se ayuntaria con él
- 15 Duque de Benavente , é con Don Diego Furtado de Mendoza , é estonce daria respuesta. E estovieron el Legado , é los Procuradores de las cibdades que estaban en el Consejo , é los Mensageros de la cibdad de Burgos con el Arzobispo , é Duque , despues que fueron ayuntados en uno : é la razon que
- 20 los del Consejo mandaron que les dixesen de partes del Rey era esta , estando presente el dicho Legado del Papa : Que bien sabia el Arzobispo quantas veces le avian enviado decir , como este ayuntamiento que se facia , otrosi lo que ellos facian por esta razon , era grand deservicio del Rey , é daño del Regno :
- 25 é que ellos estaban prestos para estar por la ordenanza que los del Regno por Cortes , ó por ayuntamientos fallasen que debian estar : é que les requerian nuevamente con el dicho Legado del Papa , é con los Mensageros que la cibdad de Burgos nuevamente agora avia enviado al Rey sobre este fecho , otrosi con los Procuradores de las cibdades é villas del
- 30 Regno que alli iban , que les ploguiese de venir á ello , é que se ayuntasen todos en uno bien amigos , é sin escándalo alguno , para ver é acordar este fecho. E porque fuese mas cierto que su entencion de ellos era buena , é que les placia de aver
- 35 paz é concordia , que ellos darian al Duque de Benavente , é al Arzobispo de Toledo , é á los otros de la su partida , porque seguramente pudiesen venir todos , é se ayuntar en uno , arrehenes de que fuesen contentos. E que si de otra manera

A. C. 1591. lo quisiesen facer, que tomasen instrumentos é testimonios, para los mostrar al Rey quando Dios quisiese que fuese de edad, otrosi para los mostrar al Regno. E el dicho Legado, é los Procuradores de las cibdades é villas dixeron estas razones, segund les era mandado, al Duque, é al Arzobispo: é aún ellos por ser Procuradores de cibdades é villas del Regno les requirieron sobre ello. E el Arzobispo de Toledo les respondió en nombre de toda su partida, que llegarían mas cerca de donde el Rey estaba, é que allí les responderían. E el Legado del Papa trabajaba quanto podia por poner estas cosas en buen sosiego; pero non pudo aver de presente otra respuesta, salvo la que dió á los Procuradores, é la que fasta aqui avedes oido. 5 10

## CAPITULO XXV.

*COMO EL DUQUE DE BENAVENTE, E EL Arzobispo de Toledo, é el Maestre de Alcántara se juntaron en uno: é como la Reyna de Navarra fué á ellos por poner paz.*

**D**ON Fadrique Duque de Benavente avia allegado muchas Compañas de gentes de armas é de pie, é vino ayuntar con el Arzobispo de Toledo, é con el Maestre de Alcántara: é desde fueron juntos en uno en unas aldeas de Arévalo, la Reyna de Navarra, que estaba en Arévalo, partió dende, é fué para ellos, é comenzó luego á les decir: que aquel ayuntamiento de gentes que avian fecho ellos, é el que farían los otros que estaban con el Rey, se pudiera escusar, porque todo era deservicio del Rey, é daño del Regno, é que tal fecho como este era de librar por el Regno é por Cortes; é que en tanto estragaban el Regno, é facían en ello muy grand deservicio del Rey. E maguer que mucho trabajó en ello, non les pudo estorvar que fuesen su camino fasta llegar dó el Rey estaba. E en estos dias era ya el Rey partido de la villa de Cuellar: ca llegará y estonce Don Gonzalo Nuñez Maestre de Calatrava con trecientas lanzas, é otros Caballeros eran ya con el Rey con muchas Compañas, é era 15 20 25 30

era llegado á Valladolid <sup>1</sup>, é de cada dia les venian Compañas de caballo é de pie. E la Reyna de Navarra, desde que vió que non podia librar con el Duque, é con el Arzobispo de Toledo mas de lo que avedes oido, rogóles que non quisiesen pasar de Valdestillas, que es á quatro leguas de Valladolid, é que ella iria al Rey para ver lo que se podia fazer en esto, porque los fechos viniesen á bien é á concordia. E non pudo esto con ellos; antes todos ayuntados en uno como estaban, que podian ser fasta mil é quinientos Omes de armas, é tres mil é quinientos de pie, vinieronse para Simancas, que es á dos leguas de Valladolid, é pusieron su real en unas huertas é alamedas que son cerca del rio. E la Reyna de Navarra, desde que vió que non podia guisar con ellos que non se llegasen tanto á Valladolid, rescelando que avria algund escándalo entre ellos é los que estaban con el Rey, fué posar al arrabal de Simancas: é iba á Valladolid á fablar con los del Consejo que y eran; é otro dia iba al Duque de Benavente, é á los que eran de su partida, é fablaba con ellos en la manera que se le entendia, por poner los fechos en buenos términos. E eran ya con el Rey en Valladolid mil é seiscientos Omes de armas.

## CAPITULO XXVI.

## COMO LA REYNA DE NAVARRA TRATO

*que se viesen algunos Señores de cada parte por  
fablar en este fecho.*

**L**A Reyna de Navarra, porque entendia que asi complia al servicio del Rey, trató con los unos é con los otros, tanto que los trajo á acuerdo que se viesen en uno, é fincó asi aseogado. E vieronse de la una parte el Duque de Benavente, é el Arzobispo de Toledo, é Don Diego Furtado de Mendoza, é Rui Ponce de Leon; é de la otra parte el Arzobispo de Santia-

<sup>1</sup> Con data en Valladolid á 25. de Agosto escribió al Obispo de Murcia, á Don Juan Sanchez Manuel, y al Concejo de la ciudad, mandandoles desistir de la sedicion que ha-

bian movido contra el Adelantado Alonso Yañez Fajardo. Vease en las Adiciones á estas Notas, donde tambien se expresarán las consecuencias que tuvo este levantamiento. E.

A. C. 1391. tiago, é el Maestre de Santiago, é Pero Lopez de Ayala, é Pero Suarez de Quiñones Adelantado de Leon, en un lugar que dicen Perales, que es una legua de Valladolid, é otra legua de Simancas; é estovieron y presentes la dicha Reyna, é el Legado del Papa. E fueron fechas tiendas en aquel lugar de Perales, é llegaban y los dichos Señores é Caballeros por muchas vegadas á la fabla. E asi acaesció que un dia, estando en la fabla, dixo el Arzobispo de Santiago al Arzobispo de Toledo, que si su voluntad era de estar por el Testamento del Rey Don Juan, pues él le avia publicado, é enviado sobre esto sus cartas á muchas partidas, que lo dixese luego, é que él faria á los de la su partida que viniesen avenidos á ello. E antes que el Arzobispo de Toledo respondiese dixo el Duque de Benavente, que aún non era tiempo para hablar en esta razon. E porque sepades bien este fecho, debedes de saber que el Arzobispo de Toledo, al comienzo de estos fechos quando partió de Madrid, segund suso avemos contado, su intencion era de estar por el Testamento del Rey Don Juan; é quando tal Testamento fuese contradicho con razon, que estonce fuese guardada la ley de la Partida, que dice, que quando tal Testamento non fuese fecho por el padre, é quedase el fijo niño, que uno, ó tres, ó cinco gobernasen, segund que lo enviaba decir é publicar por muchas partidas, así fuera del Regno, como en el Regno. Enpero despues que el Arzobispo de Toledo envió tratar con el Duque de Benavente que fuesen en uno en esta demanda, el Duque le respondió, que quanto para estar por el Testamento del Rey Don Juan, é por los Tutores que en él dexára ordenados, que él non estaba, nin ayudaria en ello; pero si se pudiese guisar, que el Consejo que era ordenado en Madrid non se llebase mas adelante, é que se guardase otra via, es á saber la ley de la Partida que dicho avemos, en la ordenanza del Regno, é que ciertos Señores, de los cuales el dicho Duque fuese uno, tobiesen el gobernamiento del Regno, que de esto seria él placentero. E el Arzobispo de Toledo, por cobrar al Duque por su parte en ayuda de este fecho que era ya comenzado, envióselo á prometer así: ca el Arzobispo de Toledo, como quier que alegaba é predicaba el Testamento del Rey Don Juan, tenia que

que el Arzobispo de Santiago, é el Maestre de Calatrava non podian ser Tutores, por quanto el uno era Clérigo, é el otro ome de Orden; é que en su lugar de ellos ponian otros tres, de los quales seria el Duque uno; ó que si se guardase la ley de la Partida, non se podria escusar que el Duque non fuese uno de los que gobernasen el Regno. E por tanto, aquel dia que el Arzobispo de Santiago preguntó al Arzobispo de Toledo, si le placia de estar por el Testamento del Rey Don Juan, por esta razon que dicha es el Arzobispo de Toledo non le respondió á ello, pues que sabia que non le placia al Duque que el Regno se rigiese por el Testamento, é esperaba el Arzobispo que adelante se podria traer este fecho á buena concordia.

## CAPITULO XXVII.

*EN QUE ACUERDO FINCARON LAS VISTAS**que hicieron los Señores.*

**D**espues que los dichos Señores é Caballeros se vieron en el lugar de Perales, segund avemos contado, por muchas vegadas fué tratado en esta manera: Que el Testamento del Rey Don Juan se guardase; enpero, para aseogar los fechos, que demás de los Tutores que él dexára, fuesen acrescentados otros que tomasen el gobernamiento del Regno, es á saber, el Duque de Benavente, é el Conde Don Pedro, é el Maestre de Santiago: é segund esto, haciendo cuenta que los Tutores que el Rey Don Juan dejára en su Testamento por Regidores é Gobernadores eran seis, por venir á concordia añadian mas los otros tres, asi que eran todos nueve: é demás de estos, que estoviesen con ellos en el gobernamiento é regimiento del Regno los seis Procuradores de las seis cibdades que el Rey Don Juan dejára ordenados en el Testamento. E por esto se firmar ordenaron que se ficiesen luego Cortes en la cibdad de Burgos, é que allí se otorgase esto por todo el Regno, é se mostrase ante todos, como el Testamento del Rey Don Juan se guardaba segund él mandára; pero por guardar el Regno de escándalo, é contentar estos Señores, se añadian estos tres, es á saber, el Duque de Benavente, é

A. C. 1391. el Conde Don Pedro, é el Maestre de Santiago. E porque el Duque de Benavente é el Arzobispo de Toledo fuesen seguros á las dichas Cortes, que les diesen arrehenes en esta manera: que Juan Furtado de Mendoza, Mayordomo mayor del Rey, diese un su fijo al dicho Duque de Benavente; é que Pero Lopez de Ayala, é Diego Lopez de Stuñaiga le diesen otros dos fijos. E estos tres Caballeros le daban estos tres fijos al dicho Duque por quanto estaban en la guarda del Rey. Otrosi, por quanto Don Juan Alfonso de la Cerda tenía la casa del Infante Don Ferrando hermano del Rey, dió otro su fijo. Otrosi la cibdad de Burgos daba arrehenes de fijos de Omes buenos de la cibdad al Duque, é al Arzobispo de Toledo, para los tener seguros en la dicha cibdad. E el Arzobispo de Santiago, é el Maestre de Calatrava dieron arrehenes á la dicha cibdad de Burgos, para tener é guardar el dicho seguro. E todo esto se cumplió segund se ordenó, é se dieron luego las dichas arrehenes, é se hicieron cartas para todo el Regno como viniesen á las Cortes de Burgos: é partieron todas las mas Compañas de armas de Valladolid é Simancas para sus casas. E los de Burgos fueronse luego para la dicha cibdad, é ordenaron como toviesen seguros á todos los Señores é Caballeros é Procuradores de las cibdades é villas que viniesen allí: é asi lo hicieron, é enviaron luego sus arrehenes en poder del Arzobispo de Toledo, é en poder del Duque de Benavente; é pusieron sus guardas en las puertas de la cibdad, é ordenaron ciertas gentes de Omes de armas é Ballesteros, que estoviesen prestos, para que si algund ruido ó pelea oviese entre estos Señores, los partir, é poner en paz. E todo esto se fizo muy bien, é con grand costa de la cibdad de Burgos, por guardar servicio del Rey é del Regno.

## CAPITULO XXVIII.

## COMO SE ORDENÓ DE SACAR DE PRISION

*al Conde Don Alfonso.*

**L**OS Señores é Caballeros que estaban en el Consejo del Rey que era ordenado en las Cortes de Madrid, como quier que los fechos que avedes oido eran acordados para

se librar en las Cortes de Burgos , pensaron , que por quanto el Duque de Benavente era hermano del Rey Don Juan , é poderoso , é tenia con él el Arzobispo de Toledo é los de su partida , é avian por ende muy grand esfuero , era bien que el Conde Don Alfonso fuese libre de la prision , é que entendiese que era por ellos salido de ella , é que seria de su partida. E asi lo ficieron , é enviaron á sacar al Conde Don Alfonso de la prision en que estaba en un castillo de la Orden de Santiago : ca le tenia el Maestre de Santiago desde quando el Arzobispo de Toledo se le entregó en Madrid. E vino luego el Conde Don Alfonso para Burgos : é desde que y fué , el Rey mandóle entregar sus villas é castillos é tierras en Asturias , aquello que tenia primero que fuese preso.

## CAPITULO XXIX.

*COMO EL DUQUE DE BENAVENTE, é el Arzobispo de Toledo llegaron á las Cortes de Burgos.*

**E**L Duque de Benavente , é el Arzobispo de Toledo , desque tovieron las arrehenes que los Caballeros que avemos dicho de la cibdad de Burgos les avian á dar , vinieron-se para Burgos , é fallaron al Rey , que posaba en el castillo de la dicha cibdad , en el qual estaba muy grand guarda , é era Alcayde dél Diego Lopez de Stuñiga : é posaba con el Rey en el dicho castillo la Reyna Doña Catalina su muger , é el Infante Don Ferrando su hermano , é la Condesa de Alburquerque su esposa fija del Conde Don Sancho , é Dueñas é Doncellas de la Reyna , é Juan Furtado de Mendoza Mayordomo mayor del Rey , é Diego Lopez de Stuñiga que era Alcayde del dicho castillo. E en este tiempo llegó y la Reyna de Navarra , é el Conde Don Pedro , é non venian contentos , por quanto en las Cortes de Madrid ficieran mucho porque el Conde Don Alfonso fuese suelto de la prision , é non lo pudieron librar ; é agora , sin lo saber ellos , le avian sacado de la prision los otros Señores é Caballeros que estaban en el Consejo con el Rey , é le avian tornado todo

A. C. lo suyo. E el Conde Don Pedro era ya aliado por esta razon  
 1391. con el Duque de Benavente su primo, é eso mismo la Rey-  
 na de Navarra. Otrosi, despues que llegaron en la cibdad de  
 Burgos todos los Señores é Caballeros é Procuradores de cib-  
 dades é villas, luego comenzaron á fablar en la ordenanza que 5  
 avian de tener en el Regno. E la Reyna de Navarra decia,  
 que era bien se guardase é toviese lo que era ordenado é aso-  
 segado en el lugar de Perales, la qual ordenanza era esta,  
 segund dicho avemos: Que los seis Tutores que el Rey Don  
 Juan dejára nombrados en su Testamento, es á saber, el Mar- 10  
 qués de Villena, é los Arzobispos de Toledo é Santiago, é  
 el Maestre de Calatrava, é el Conde de Niebla, é Juan Fur-  
 tado de Mendoza gobernasen el Regno con los Procuradores  
 de seis cibdades, segund la forma é tenor del dicho Testamen-  
 to; é demás de estos seis, por tirar escándalos é contiendas, 15  
 que fuesen añadidos otros tres Regidores, los quales fuesen el  
 Duque de Benavente, é el Conde Don Pedro, é el Maestre  
 de Santiago, porque todos estos Grandes oviesen parte en el  
 regimiento. E en esta razon, la otra partida, de la qual eran  
 el Arzobispo de Santiago, é los dos Maestres de Santiago é 20  
 Calatrava, é Diego Lopez de Stuñiga, é Rui Lopez de Ava-  
 los, é Juan Furtado de Mendoza, é otros, decian que les  
 placia, con tanto que el Conde Don Alfonso fuese puesto  
 con ellos por Gobernador, en guisa que los quatro fuesen Go-  
 bernadores con los otros seis Tutores en el Testamento del 25  
 Rey Don Juan contenidos, asi que fuesen todos diez. E la  
 Reyna de Navarra, é el Duque de Benavente decian, que  
 desto non les pesára á ellos, porque el Conde Don Alfonso  
 era su hermano del dicho Duque; pero que non se ficiera  
 mencion dél en la dicha ordenanza que se ficiera en el lo- 30  
 gar de Perales, nin le soltáran de la prision sabiendolo ellos:  
 é con tanto, que non serian en ello, ca parecia que sacáran  
 de la prision al dicho Conde Don Alfonso por poner entre  
 ellos algund departimiento. E sobre esto ovo muchas porfias:  
 é la Reyna de Navarra, é el Duque de Benavente, é el Con- 35  
 de Don Pedro, é todos los otros que eran de su parte, fue-  
 ron un dia juntos en el Monesterio de Sancta Clara de Bur-  
 gos, é hicieron alli jura de non consentir que ningun otro  
 fue-

fuese puesto por Gobernador con los seis Tutores del Testamento, mas de los tres de que fuera hecha mencion en la ordenanza que pasó en el lugar de Perales, sin voluntad é consentimiento de ellos. E en esta porfia pasaron algunos dias en las Cortes, que non se pudieron concordar.

A. C.  
1391.

## CAPITULO XXX.

## COMO PUSIERON EL FECHO DEL

*Testamento en mano de Letrados que dixesen lo que era derecho.*

**E**L Conde Don Alfonso, é el Arzobispo de Santiago, é los Maestres de Santiago é Calatrava, é Juan Furtado de Mendoza, é Diego Lopez de Stuñiga, é Rui Lopez de Avalos, é todos los de su Partida, é muchos Procuradores del Regno, asi como de Toledo, Salamanca, Zamora, Valladolid, é Palencia, é otras muchas cibdades é villas, querian que otra ordenanza non se toviese en el regimiento del Regno, salvo que se gobernase por el Testamento que dexó el Rey Don Juan, segund en él se contenia. Pero que si los otros quisiesen añadir mas de los que en el Testamento se contenian, ellos querian que fuesen añadidos con ellos el Conde Don Alfonso, é la Reyna de Navarra. E el Duque de Benavente, é el Conde Don Pedro, é el Arzobispo de Toledo, é muchos Caballeros de su partida, é Procuradores de cibdades decian, que era bien que se toviesen á la ordenanza que fuera tratada en Perales, la qual ordenanza era, que demas de los seis Tutores ordenados en el Testamento se pusiesen el Duque de Benavente, é el Conde Don Pedro, é el Maestre de Santiago, en guisa que fuesen nueve Tutores, sin los de las cibdades; é nin la una partida, nin la otra non facian mencion de la manera de gobernamiento que avian primero tomado, que era el Consejo, nin curaban de ello: é sobre estas maneras los unos é los otros porfiaban de cada dia. E porque entendades como, é porque razon se tornó este fecho asi, es lo primero la razon que ya digimos, por dar lugar al Duque de Benavente que oviese parte en el regimiento del Regno;

por

A. C. 1591. por quanto si el Testamento se guardase, facian cuenta que de la una parte serian Tutores el Arzobispo de Santiago, é el Maestre de Calatrava, é Juan Furtado de Mendoza, que eran tres; é tenían, que el Marqués de Villena, que era Tutor por el Testamento, non vernia á la Corte, nin á la tutoria, nin al regimiento, é que fincaban el Arzobispo de Toledo, é el Conde de Niebla solos: así que los de la otra parte eran mas. Otrosi, que Juan Furtado de Mendoza era Tutor é guarda del Rey, é rescelaba la otra partida, que non fincarian seguros en el dicho regimiento non estando alli el Duque de Benavente: é por esta razon se mudaron estos fechos, é querian que se guardase lo que fuera ordenado en el lugar de Peñales. E fué estonce dicho al Arzobispo de Toledo, que pues él comenzó estos fechos, é toviera esta quistion de que se guardase el regimiento que el Rey Don Juan dexára, ¿ agora por qué razon demudára este fecho? E el Arzobispo dixo, que era verdad que él tomára esta entencion del dicho Testamento, é así lo publicára é predicára, é que aún agora esto mismo facia é decia: é por tanto declaraba en ello, que el Testamento del Rey Don Juan fuese guardado é tenido con derecho é justicia: é que esto decia, por quanto algunos que el Rey Don Juan dexára por Tutores en el Testamento non lo podian ser de derecho; ca el dicho Arzobispo de Toledo, é el Arzobispo de Santiago, é el Maestre de Calatrava non podian ser Tutores segund derecho, por quanto los Arzobispos eran Omes de Iglesia, é el Maestre de Calatrava era Monge del Cister, como son los Freyles de Calatrava, é segund derecho non podian ser Tutores: é para esto ser enmendado é proveido por derecho, fincaba de ordenar en poner otros tantos Tutores por el Regno en su lugar de estos, que pudiesen con derecho ser Tutores, é gobernar al Rey é al Regno. E la otra parte, dó eran el Conde Don Alfonso, é el Arzobispo de Santiago, é los Maestres de Santiago é Calatrava, é Juan Furtado de Mendoza, é Diego Lopez de Stuñiga, é Rui Lopez de Avalos, decian que el Testamento debía ser guardado segund su tenor, é que ellos mostrarian por Letrados como los dichos Arzobispos, é Maestre de Calatrava podian ser Tutores. E el Arzobispo de Toledo

di-

dixo , que non avia Letrado en el mundo que pudiese con A. C.  
derecho tener esta razon. E los otros decian que sí ; é por 1391.  
ende fué estonce ordenado por ellos , que de cada partida fue-  
se puesto un Letrado , é que ficiesen los dos Letrados jura  
5 sobre la Cruz é los Sanctos Evangelios de decir lo que les pa-  
rescía que debía ser fecho con derecho en este caso : é si se  
acordasen en una opinion los dos Letrados , que las dos par-  
tidas estoviesen por su determinacion. E el Conde Don Al-  
fonso , é el Arzobispo de Santiago , é los Caballeros de su par-  
10 tida pusieron por su Letrado á Alvar Martinez de Villareal ,  
que era muy grand Letrado é Doctor en leyes , é en decre-  
tos : é la Reyna de Navarra , é el Duque de Benavente , é  
el Conde Don Pedro , é el Arzobispo de Toledo , é los que  
15 eran de su partida pusieron á Don Gonzalo Gonzalez Obis-  
po de Segovia , que era el mayor Doctor en Leyes que es-  
tonce avia en Castilla : é tomaronles jura á los dos para que  
dixesen su determinacion en este caso , verdaderamente , sin  
vanderia de alguna parte , salvo que guardasen servicio de Dios  
é del Rey , é lo que era derecho. E la jura fecha , al térmi-  
20 no que les fué asignado los dos Letrados non vinieron acor-  
dados ; ca el dicho Don Gonzalo Gonzalez Obispo de Segovia  
dixo , que por la jura que avia fecho , los dos Arzobispos  
de Toledo é de Santiago , é el Maestre de Calatrava , segund  
derecho non podian ser Tutores , nin usar de tutela , é que  
25 esta razon probaria con muchos derechos é leyes , é por ley  
de la Partida que fabla en esto. E el Doctor Alvaro Marti-  
nez dixo , que por la jura que avia jurado , él fallaba por de-  
recho , é lo tenia asi , que segund derecho los dos Arzobispos,  
é el Maestre podian ser Tutores en este caso , por quanto la  
30 tutela era de Rey , é el Rey Don Juan los ficiera Tutores,  
que era sobre las leyes. E asi fueron contrarios en sus opinio-  
nes , é cada uno alegaba sus derechos para defender su opi-  
nion : é segund esto los Señores non se pudieron avenir. En-  
pero todos los mas Letrados que estonce eran en la Corte  
35 del Rey decian , que la opinion del Obispo de Segovia , que  
dixera , que los Arzobispos , é Maestre de Calatrava non po-  
dian ser Tutores , era mas allegada á derecho , ca fallaban que  
Clérigo nin Monge non podian servir tutoria , salvo de al-  
gu-

A. C. 1391. guna persona miserable: é que la tutoria tal aún non la podian rescebir sin licencia é mandamiento de su mayor. Enpero tutoria dada é dejada por Testamento, ó por derecho dada por juez, non la podian rescebir, segund mostraban por sus libros é derechos.

## AÑO SEGUNDO

### QUE EL REY DON ENRIQUE REGNÓ,

QUE FUE AÑO DEL NASCIMIENTO DE Nuestro Señor Jesu-Christo de mil trecientos é noventa é dos; é del Criamiento del mundo, segund la cuenta de los Hebreos, cinco mil ciento é cinquenta é dos; é de los Alárabes, en que Mahomad comenzó su secta, setecientos é noventa é quatro.

### CAPITULO I.

#### DE OTRA MANERA DE GOBERNAMIENTO

*que fué tratada en Burgos.*

A. C. 1392. **D**espues fué tratado, que por partir contienda de tan grandes Señores como eran allí ayuntados sobre la ordenanza del Regno, que se catase tal manera, que dos Obispos, é quatro Caballeros, con los seis Procuradores de las cibdades que el Rey Don Juan dejára ordenados, tomasen la gobernacion é regimiento del Regno, é que otro ninguno, nin de los Señores, nin de los Caballeros, nin de los Arzobispos, nin de los Tutores del Testamento non se entremetiesen en ello. E desta manera de trato placia á los unos é á los otros, é fablaban de cada dia en ello. E luego el Duque de Benavente, é el Conde Don Pedro, é el Arzobispo de Toledo dixeron, que en ninguna manera se llegarían á esta ordenanza de regimiento. E la Reyna de Navarra fablaba con todos estos Señores é Caballeros por los avenir, que se tubiesen á la ordenanza que fuera tratada en Perales, es á saber, que los seis

seis Tutores ordenados por el Testamento, con los Procuradores, é mas el Duque de Benavente, é el Conde Don Pedro, é el Maestre de Santiago rigiesen el Regno, segund suso ave-  
 mos contado; enpero los de la otra partida non querian, salvo poniendo con ellos al Conde Don Alfonso. E sobre esto se porfió algunos dias, é non se pudieron concordar en ninguna destas vias. E los Procuradores de las cibdades é villas del Regno que estaban en Burgos, desque vieron estar las cosas en tal porfia, acordaron que se ficiese una arca con ciertas llaves, que toviesen algunos buenos Omes en fieldad, é que cada Procurador de cibdad ó de villa del Regno pusiese allí una cédula, en que pusiese qual era su entencion, é de aquellas maneras de gobernacion del Regno qual parescia á él mejor: é desque todos oviesen puesto sus cédulas, levasen aquella arca al Rey, é que la abriesen delante de él públicamente, é que valiese aquello á que los mas viniesen concordados. E comenzaron de lo facer asi.

## CAPITULO II.

## COMO FUE ACORDADO QUE EL CONDE

*Don Alfonso fuese en el regimiento.*

Despues destas contiendas é porfias que así pasaban sobre la manera del regimiento, la Reyna de Navarra fabló con el Duque de Benavente su hermano, é con los que eran de su partida, é dixoles, que le parescia que este fecho se desbaratase, é que non se desvarataba por otra cosa, salvo por non querer consentir ellos quel Conde Don Alfonso entrase en el regimiento; é que le parescia que non era bien fecho: ca el Conde Don Alfonso era su hermano, é fijo del Rey Don Enrique, é que maguer de presente estaba de la partida é vando de los otros, que bien podia ser que á luen-  
 go tiempo se llegase á sus parientes: é que les rogaba les ploguiese que dicho Conde fuese uno de los Regidores, é con esto se guardase la ordenanza que fué tratada en Perales, en guisa que demás de los seis Tutores ordenados por el Testamento, fuesen mas otros quatro, es á saber, el Duque de Be-

A. C. 1592. namente, é el Conde Don Alfonso, é el Conde Don Pedro, é el Maestre de Santiago: é que luego estas contiendas avrian fin. E ellos respondieron á la Reyna, que pues á ella era bien visto que dicho Conde Don Alfonso fuese en el regimiento, que á ellos placia. Otrosi fué tratado, que por quanto eran muchos los Regidores, é grandes Señores, é los Arzobispos de Toledo é de Santiago non se acordaban en uno, que este regimiento fuese partido así: que los unos rigiesen medio año, é los otros otro medio, viniendo é estando los unos é los otros en esta manera: que el Duque de Benavente é el Arzobispo de Toledo, que eran de la una parte, é el Maestre de Santiago, é Juan Furtado que eran de la otra, rigiesen seis meses; é que el otro medio año rigiesen el Conde Don Alfonso, é el Conde Don Pedro, é el Arzobispo de Santiago, é el Maestre de Calatrava: así que cada seis meses rigiesen quatro de ellos. E como quier que todos los escogidos para Regidores, contando los seis Tutores del Testamento, eran diez, enpero en esta pleytesia é avenencia non facian mencion del Marqués de Villena, nin del Conde de Niebla, maguer eran del cuento de los diez, diciendo que estos dos non vernian al regimiento del Regno, segund que fasta estonce mostráran. Enpero ovo y contrariedad: ca el Duque de Benavente, é el Arzobispo de Toledo quisieran ser Regidores del Regno luego los primeros seis meses; é los de la otra partida querian lo propio; ca dubdaban los unos de los otros, que los primeros que tomasen los seis meses se apoderarian del Rey é del Regno, en tal manera, que por aventura, los seis meses primeros complidos, non darian lugar á los otros quando quisiesen venir á regir los otros seis meses que eran ordenados para ellos. Otrosi ovo grand quistion entre todos estos Señores sobre quales Caballeros ternian la guarda del Rey durante este regimiento de tutoria: é en esto bien se acordaban; ca en tal que el fecho suyo de ser Tutores se acordase, para la guarda del Rey non curaban de poner mas de los que tenia estonce, é eran Juan Furtado de Mendoza, é Diego Lopez de Stuñiga, que estaban con el Rey en el castillo de Burgos; el qual castillo tenia dende el tiempo del Rey Don Juan el dicho Diego Lopez. E como quier que todas las porfias que

que dicho avemos eran entre ellos , pero finalmente fueron acordados que los primeros seis meses rigiesen el Duque de Benavente , é el Arzobispo de Toledo , é el Maestre de Santiago , é Juan Furrado de Mendoza ; é pasados estos seis meses primeros que rigiesen el Arzobispo de Santiago , é el Conde Don Alfonso , é el Conde Don Pedro , é el Maestre de Calatrava : ca tenian que el Marqués , é el Conde de Niebla non vernian á la Corte , segund dicho es. E en esto quedó el regimiento de Castilla , por trato de la Reyna de Navarra.

## CAPITULO III.

*COMO OVO ESCÁNDALO EN LA CORTE POR la muerte de Dia Sanchez de Rojas , é se desbarató toda la avenencia que tenian sobre el regimiento.*

10 **A**SI acaesció , que un Sabado en la tarde , andando á caza un Caballero Vasallo del Rey que decian Dia Sanchez de Rojas , que estaba en la partida del Conde Don Alfonso é del Arzobispo de Santiago , viniendo á hora de vísperas cerca de quarto de legua de la cibdad de Burgos salieron á él dos Omes de caballo las lanzas en las manos , é  
15 mataronle : é á los que le mataron decian al uno Pero Lobete , é al otro Juan de Castrillo. E desque estas nuevas llegaron á la cibdad de Burgos , ovo grand revuelta , en manera que todos estaban armados en sus barrios. E sospechaban los  
20 parientes del dicho Dia Sanchez de Rojas , é aquellos de cuya partida era el dicho Caballero , que fuera muerto por consejo de algunos de los Grandes que eran de la otra partida , especialmente del Duque de Benavente , por quanto los que le matoron andaban en su casa del dicho Duque , é fueron luego conocidos. E desque estas nuevas llegaron á Burgos , fueron á donde  
25 estaba muerto el dicho Dia Sanchez de Rojas , é trogeronle á la cibdad , é otro dia le enterraron en el Monesterio de Sant Francisco. E ovo este dia grand revuelta en la cibdad , é todos los Señores é Caballeros andaban armados ; é quiso Dios que  
30 non ovo mas. E Pero Lobete , é Juan de Castrillo , fecha la muerte , fueronse dende como iban armados en sus caballos.

A. C.  
1592.

CAPITULO IV.  
COMO SE DECLARÒ DE TENER POR LA  
*ordenanza del Testamento del Rey Don Juan.*

**D**espues que Dia Sanchez de Rojas fué muerto, luego á otro dia Domingo todos los Procuradores del Regno que eran en Burgos tornaron á un acuerdo de tener por el Testamento del Rey Don Juan, que se guardase llanamente, sin ser añadido ninguno mas por Regidor é Tutor, nin Duque, nin Conde Don Alfonso, nin Conde Don Pedro, nin Maestre de Santiago, que eran nuevamente nombrados, mas que los del Testamento. E todos los dichos Procuradores pusieron sus cédulas en el arca que avemos dicho, é dixeron que su voluntad era que el Testamento del Rey Don Juan fuese guardado segund estába. E algunos Procuradores que avian puesto lo contrario de esto tiraron las cédulas primeras del arca, é pusieron otras, en las quales se contenia, que tenian por el Testamento simplemente, non añadiendo otro alguno. E esto era porque todos decian, que non querian que ninguno de los grandes Señores que el Rey Don Juan non dejára por Tutores en el Testamento oviese parte en el gobierno por ninguna manera. E todo esto fué por quanto sospechaban que dicho Dia Sanchez de Rojas fué muerto por mandamiento de algunos de los Grandes que alli eran: especialmente sospechaban en el Duque de Benavente, por quanto aquellos que mataron al dicho Dia Sanchez vivian con él al tiempo que dicho Caballero fué muerto. E non ovo ninguno que contra esta opinion fuese: é tomaron los Procuradores del Regno el arca con estas cédulas, é fueronse para el castillo dó estava el Rey, é presentaronle el arca dó estaban las dichas cédulas, é abrieronla, é fallaron que todos querian estar por el dicho Testamento del Rey Don Juan, segund lo él mandára, sin añadir otros algunos. E luego el Rey mandó que se guardase asi: é de alli adelante fué guardado el Testamento que el Rey Don Juan dejára, sin añadir otro alguno, segund los Procuradores decian.

## CAPITULO V.

## COMO EL DUQUE DE BENAVENTE SE

*fué para su tierra, é el Arzobispo de Toledo trató con los de la otra partida sus fechos.*

Quando los fechos eran ya en este estado , é el Duque de Benavente vió que en ninguna manera los del Regno , é todos los otros que allí eran , non querian que el gobernamiento fuese si non en los que el Rey Don Juan dejára en su Testamento , entendió que le non complia porfiar , é otrosi que la su estada en Burgos non era á su honra , nin á su provecho ; é despidióse del Rey , é fuese para su tierra. Otrosi el Arzobispo de Toledo , desde que vió que las cosas eran llegadas á este estado , trojo sus pleytesias con los de la otra partida en esta manera : que él non contrariaria el Testamento segund fasta aquí ficiera , diciendo que los Arzobispos , é Maestres de Calatrava por derecho non podian ser Tutores ; mas que le placia que todos los que en el Testamento eran dejados por el Rey Don Juan por Tutores gobernasen é rigiesen el Regno. Enpero trató el dicho Arzobispo de Toledo , que los de la otra partida le otorgasen estas condiciones é libramientos , los quales eran : Primeramente , que por quanto el Marqués de Villena , é el Conde de Niebla eran Tutores por el dicho Testamento , los quales él tenia que eran de su partida , que si los dichos Marqués é Conde non viniesen al regimiento , quel dicho Arzobispo oviese voz por ellos , en guisa que él oviese las tres voces , una por sí , é las otras dos por el Marqués é Conde ; é si alguno de ellos viniese , que él oviese la voz del otro que non viniese , en manera que quando los seis Tutores dejados en el Testamento oviesen de mandar alguna cosa , ó facer en el Regno , que el Arzobispo de Toledo oviese lugar por sí , é por el Marqués , é por el Conde , puesto que allí non estoviesen. Otrosi , que todas las tesorerias é recaudamientos de las rentas del Regno , que la mitad de ellos fuesen dados é otorgados al dicho Arzobispo , sin ninguna condicion ,

A. C. 1592. para los él dar á quien quisiese. Otrosi que le fuesen pagadas todas las costas é despensas que ficiera despues que partiera de Madrid á tener la partida del dicho Testamento, fasta llegar á Simancas, asi de dineros, é contias que diera é emprestará al Duque de Benavente, é al Maestre de Alcántara, como á otros Caballeros que fueran con él en esta demanda, asi de sueldos que les diera, como en otra manera. E todo esto le fué otorgado é firmado al dicho Arzobispo por los de la otra partida: é esto fecho, consintió que la ordenanza del Testamento se toviese, é que los non contradiria. E dende aquel dia en adelante fincó asesegado, que se guardase el Testamento del Rey Don Juan. E porque sepades mas ciertamente todos los fechos, é qual era el Testamento, acordámos de le poner aqui, sin acrescentar nin menguar palabra.

## CAPITULO VI.

## TESTAMENTO DEL REY DON JUAN

*el Primero.* <sup>1</sup>

**E**N el nombre de Dios Padre, é Fijo, é Espíritu Sancto, que son tres Personas, é un solo Dios verdadero, que vive, é regna por siempre jamás: é de la Virgen gloriosa Sancta Maria, á la qual nos tenemos por nuestra señora é abogada é ayudadora en todos los nuestros fechos: é á honra é loor de todos los Sanctos é Sanctas de la corte celestial. Porque segund Dios, é derecho, é de buena razon todo ome es obligado á facer conoscimiento á Dios su señor, é su criador, señaladamente por tres beneficios é gracias que dél rescivió, é espera aver: el primero es que le crió, é fizo nacer, é crecer á su figura: el segundo, porque le dió sentido é entendimiento é discrecion natural para le conoscer, é para le amar é temer,

(1) *Se han reconocido los que publicaron Gil Gonzalez, y Lozano en los Reyes nuevos de Toledo. Ninguno de los dos tuvo presente el original, ni traslado auténtico; antes parece que se valieron de copias defectuosas. Nosotros le darémos como se halla en el codice del Escorial, porque manifiesta mayor exactitud, y porque otras quatro copias que hemos visto concuerdan con él mucho mas que con las de Gil Gonzalez, y Lozano. E.*

mer, é para entender el bien é el mal, é vivir bien é honestamente en este mundo: lo tercero, porque bien obrando es-  
 pera aver salvacion del ánima para siempre en la gloria. E  
 como quier que todos los omes que son nascido deben facer  
 5 estos conocimientos á Dios su criador, mucho mas son ten-  
 nudos á los facer los Reyes, por los mayores beneficios que  
 dél resciven, por les dar mayor estado, é poderío sobre el pue-  
 blo que han de regir é gobernar. E por ende sepan todos  
 quantos esta carta de Testamento vieren como nos Don Juan  
 10 por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Portogal,  
 de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Cordoba, de Murcia,  
 de Jaén, del Algarve, de Algecira, é Señor de Vizcaya,  
 é de Molina, estando en nuestra buena memoria é entendimiento  
 qual Dios por su merced nos quiso dar, conociendole todas  
 15 las muy altas gracias é mercedes é beneficios susodichos que  
 nos hizo, é por poner é dejar en buen estado la nuestra ánima,  
 é los nuestros Regnos, que él nos encomendó, con la su ayuda  
 é con la su piedad; é eso mismo creyendo firmemente en la  
 Sancta Trinidad, é en la Fé Cathólica; é temiendonos de la  
 20 muerte, que es natural, de la qual ningun ome terrenal non  
 puede escapar: por ende establecemos, é ordenamos este  
 nuestro Testamento é nuestra postrimera voluntad, por el  
 qual revocamos expresamente de cierta sabiduria todos los  
 otros Testamentos é Codicilos, é cualesquiera postrimeras  
 25 voluntades que nos ayudamos fecho é otorgado fasta este  
 presente dia.

E primeramente encomendamos nuestra ánima á nuestro  
 Señor Dios, que la crió, é la ha de salvar, si la su merced  
 fuese. E mandamos que nuestro cuerpo sea enterrado en  
 30 la Iglesia Catedral de la cibdad de Toledo, en la capilla dó son  
 enterrados los cuerpos del Rey nuestro señor é padre, é de la  
 Reyna nuestra madre, que Dios perdone: é la nuestra sepul-  
 tura sea delante el altar de la Imagen de la Asuncion de Sancta  
 Maria, que está á par del otro altar dó son enterrados los  
 35 cuerpos del Rey nuestro padre, é de la Reyna nuestra madre.  
 Otrosi, por quanto la Reyna Doña Leonor mi muger, que Dios  
 perdone, ordenó é mandó en su Testamento, que fuese  
 enterrado el su cuerpo á dó nos ordenasemos nuestra se-  
 pul-

A. C. 1592. pultura, é por quanto agora está en depósito en la dicha capilla por nuestro mandado, nos, por cumplir su voluntad, ordenamos é mandamos que su cuerpo sea enterrado en aquel lugar dó está en depósito, cerca de aquel lugar dó esté la nuestra sepultura delante del sobredicho altar de la Asuncion de Sancta Maria, en tal manera que la su sepultura esté á la

5

Otrosi ordenamos por la nuestra ánima siete Capellanias perpétuas, é dexamos para todas en la cabeza del pecho de los Judios de la cibdad de Toledo diez mil é quinientos maravedis, en tal manera que haya cada Capellania mil é quinientos maravedis. E ordenamos, é mandamos que con estos diez mil é quinientos maravedis recudan al Capellan mayor que por tiempo fuere en la dicha capilla, é que éste Capellan haga cantar las dichas siete Capellanias, si oviere Frayles de Misa que las puedan cantar sin otro embargo de otras Capellanias, en el Monesterio de Sancta Maria de la Sisle, é que los dichos Frayles sean del dicho Monesterio; é que en caso que non oviese siete Frayles en el dicho Monesterio que sean de Misa desembargados de otras Capellanias, por lo qual non se podrian decir en dicho Monesterio las siete Capellanias por nuestra ánima cada dia, mandamos que el dicho Capellan mayor haga cantar las dichas Misas, que por el dicho fallescimiento non se pudieren decir en el dicho Monesterio, á otros Frayles de qualesquier Ordenes de los Mendigantes, é á otros omes buenos Clérigos de Misa, aunque non sean Frayles, quales el dicho Capellan mayor entendiere que mas dignamente las pueden decir, é rogar á Dios por nuestra ánima, é se digan en la dicha capilla: porque nuestra intencion es, que en quanto en el dicho Monesterio de Sancta Maria de la Sisle oviere Frayles que las puedan decir, que alli se digan, é non en otra parte, é haya cada uno de los Frayles susodichos mil é quinientos maravedis dados por la mano del dicho Capellan mayor.

10

15

20

25

30

Otrosi ordenamos é mandamos que se fagan en la dicha Iglesia de Toledo en la dicha nuestra capilla doce aniversarios cada año, conviene á saber, cada mes un aniversario, en tal dia como el nuestro cuerpo fuere enterrado: é mandamos

35

para cada un aniversario doscientos maravedis , asi que sean  
 por todos dos mil é quatrocientos maravedis : é que estos ma-  
 ravedis sean para el Cavildo de la dicha Iglesia , é que sean  
 repartidos á aquellos que fueren presentes á cada uno de los  
 5 dichos aniversarios , segund que lo son en la dicha Iglesia los  
 aniversarios del Rey nuestro padre , é de los otros Reyes que  
 ante dél fueron. E mandamos para dos cirios que estén delante  
 nuestra sepultura á las horas que se dixeren en la Iglesia é en  
 la dicha Capilla , é para aceyte para dos lámparas que y man-  
 10 damos poner que ardan de dia é noche , é para reparamiento  
 de las vestimentas é ornamentos que nos mandamos á la di-  
 cha Capilla , quatro mil maravedis. E todos estos dichos ma-  
 ravedis , asi de aniversarios , como de cera , é de aceyte , é de  
 15 reparamiento de los ornamentos , que los hayan en la cabeza  
 del pecho de los dichos Judios de la cibdad de Toledo , é que  
 recudan con ellos al dicho Capellan mayor , para que los él  
 despenda é destribuya en las sobredichas cosas. ~~Estos~~ ~~mandamos~~ ~~el~~  
 20 ~~que~~ Otrosi mandamos á la dicha Capilla todas las vestimentas,  
 é ornamentos de paño de oro é de seda , é cruces é cálices de  
 oro é de plata , é imagenes , é relicarios , é todas las otras cosas  
 que tenemos para la nuestra Capilla. Otrosi , demas de las ves-  
 timentas é ornamentos de la dicha Capilla , mandamos una  
 25 vestimenta con sus almáticas , é su casulla , é todos sus apare-  
 jos tegidos de paño de peso , con nuestras armas de castillos  
 é leones é quinas ; é mas otra vestimenta con sus almati-  
 cas de seda tegida con sus castillos é leones é quinas , con  
 todos sus aparejos ; é mas seis capas de este paño de seda ,  
 con sus cenefas ricas. Otrosi mandamos que se fagan dos pa-  
 ños de oro , é otros dos de seda para encima de las sepultu-  
 30 ras nuestra , é de la Reyna Doña Leonor nuestra muger , é  
 que sean los dos paños , uno de oro é otro de seda , á las  
 armas de la dicha Reyna Doña Leonor. Otrosi mandamos mas  
 quarenta marcos de plata para dos lámparas que ardan de no-  
 che é de dia delante el altar dó ha de ser puesta la nuestra  
 35 sepultura. Otrosi mandamos para la dicha Iglesia de Toledo  
 un relicario que anda en la nuestra cámara , que tiene dos fi-  
 guras de Angeles , para que se trayga el Cuerpo de Dios el  
 dia de Corpus Christi. E mandamos mas á la dicha Iglesia de

A. C. Toledo doce capas de seda tegidas con nuestras armas de castillos é leones é quinas, con sus cenefas ricas.

1392.

Otrosi, porque se han de cantar las dichas siete Capellanias en el Monesterio de Sancta Maria de la Sista, segund suso dicho es, mandamos al dicho Monesterio siete vestimentas de zarzalian, con sus alvas, é con todos sus aparejos. Otrosi mandamosle mas quatro calices de plata, que haya en cada uno dos marcos, con una patena. Otrosi mandamosle mas quatro ampollas, en que haya dos marcos.

5

Otrosi mandamos que el dia de nuestro enterramiento vengán todos los Frayles, é Religiosos, é Religiosas de toda la cibdad de Toledo, é todos los Clérigos de las Iglesias parroquiales á decir Vigilias é Misas, segund que es acostumbrado de se facer á las sepulturas de los cuerpos de los Reyes: é que dén á cada Convento de los Religiosos é de Religiosas mil maravedis, é á los Clérigos de cada Iglesia parroquial de la dicha cibdad quinientos maravedis.

10

15

Otrosi mandamos que dén el dia de nuestro enterramiento de vestir á seiscientos pobres, á los ciento cada ocho varas de paño de color, é á los quinientos capas é sayos de sayal. Otrosi mandamos que les dén de comer los nueve dias que duráre el dicho enterramiento. Otrosi mandamos por nuestra ánima, que sean sacados de tierra de Moros cien captivos omes é mugeres é criaturas.

20

25

Otrosi mandamos al Infante Don Enrique mi fijo quando Dios le dexáre regnar, que mande guardar las doce Capellanias que nos pusimos en la Iglesia mayor de la cibdad de Toledo por el ánima del Rey nuestro padre, que Dios perdone, é las trece Capellanias que pusimos por el ánima de la Reyna nuestra madre, é que les non sea tirado lo que han los Capellanes por ellas: é eso mismo guarde, é faga guardar todos los maravedis que nos mandamos dar á Guardas é Sacristanes, é todos los otros maravedis que mandamos dar para las dichas Capellanias, segund que mas complidamente se contiene en los privilegios que les nos mandamos dar en esta razon.

30

35

Otrosi es la nuestra merced, que las Capellanias del dicho Rey nuestro padre, é de la dicha Reyna nuestra madre, é nuestras hayan un Capellan mayor, el qual esté siempre

en

en la Iglesia de Toledo : é ordenamos que este Capellan mayor  
 sea agora, é de aqui adelante Juan Martínez de Melgar nuestro  
 Capellan, que tiene agora la dicha Capilla é Capellania, por quan-  
 to es ome bien pertenesciente, de quien nuestra consciencia es  
 5 contenta, que administrará bien las dichas Capellanas, en ma-  
 nera que sea á servicio de Dios, é provecho de nuestras ánimas.  
 E muriendo el dicho Juan Martinez, ó seyendo proveido á  
 otra parte, ó aviendo otro embargo porque non podiese ad-  
 ministrar por sí las dichas Capellanas, es nuestra voluntad, é  
 10 tenemos por bien, que nos en nuestra vida lo podamos pro-  
 veer : é despues de nuestros dias, eso mismo despues de la  
 muerte del que nos dejamos por proveedor, ó aviendo al-  
 gund embargo porque non lo podiese administrar, segund di-  
 cho es, ordenamos é mandamos que el Infante Don Enrique  
 15 nuestro fijo, despues que Dios le dejáre regnar, pueda nom-  
 brar un Capellan mayor, para que le examine el Arzobispo  
 de Toledo que agora es, é el que fuere por tiempo : é si el  
 Arzobispo le falláre suficiente para la administracion de las di-  
 chas Capellanas, que le envíe al dicho Infante mi fijo, facien-  
 20 dole saber como es suficiente, para que le dé su carta en que  
 le face Capellan mayor, é le comete la administracion de  
 las dichas Capellanas : é que este tal sea Capellan mayor  
 en toda su vida, é administre por su persona la Capilla é las  
 dichas Capellanas. E despues de su muerte, mandamos que  
 25 se guarde esta forma en tiempo del dicho Infante mi fijo sien-  
 do ya Rey ; é despues de sus dias que guarden la forma so-  
 bredicha de administracion los Reyes sus sucesores que des-  
 pues de él regnaren, por tal manera que las dichas Cape-  
 llanas sean siempre administradas á servicio de Dios, é pro-  
 30 vecho de nuestras ánimas.

Otrosi mandamos é ordenamos que de todas estas Capella-  
 nias quando vacaren haya la presentacion despues de nuestros  
 dias el Capellan mayor que fuere por tiempo, en tal manera  
 que quando vacare la Capellania, el dicho Capellan mayor  
 35 presente Clérigo de Misa al Arzobispo de Toledo para que  
 le examine : é si le falláre suficiente el dicho Arzobispo, le  
 confirme. E esta presentacion sea tenuto de facer el dicho Ca-  
 pellan mayor desde el dia que la vacacion fuere notificada en

A. C. 1392. la Iglesia de Toledo, fasta treinta días. E si la dicha presentacion non ficiere en el dicho tiempo, que el Arzobispo de Toledo que fuere por tiempo pueda proveer de la Capellania que asi vacare á Clérigo de Misa idoneo é suficiente, mandandole recudir con todo lo que pertenesciere á la dicha Capellania. E esto se entienda en las Capellanias que nos pusimos é pusieremos por las ánimas del Rey nuestro padre, é de la Reyna nuestra madre, é otrosi de la Reyna Doña Leonor mi muger. 5

Otrosi mandamos, que por quanto nos tenemos carga en los logares é señorios, que teniamos quando eramos Infante de los pedidos que les hechamos demás de lo que nos era debido, que les sea fecha enmienda tal qual nuestros Testamentarios vieren que es razonable, é por tal manera que la nuestra conciencia sea bien desembargada, sabiendo primeramente quales pedidos fueron los que llevamos como non debiamos, é quales ovimos razon de levar. 10

Otrosi mandamos que sea fecho pregon por todas las cibdades é villas de los nuestros Regnos de Castilla é de Leon, que si algunos fueren agraviados de algunas sinrazones que les nos hayamos fecho, ó algunas debdas que les nos debamos, que lo digan, é sepan por verdad, porque les sea fecha satisfacion é enmienda, aquella que los nuestros Testamentarios entendieren que cumple, é á ellos fuere bien visto, en manera que nuestra ánima sea de los dichos agravios é debdas bien desembargada. 15

Otrosi mandamos, que á todos los de nuestra casa que de nos han racion, é non quedáren en la merced del dicho Infante mi fijo, quando Dios quiera que regne, que les sean pagados todos los maravedis que les fueren debidos, asi de racion, como de quitacion, é que les dén mas á cada uno quatro meses de su racion. 20

Otrosi, para facer guardar é complir todas las cosas sobre dichas, é las que de yuso serán escriptas, que sean en cargo de nuestra ánima, dejamos por nuestros Testamentarios á la Reyna mi muger, é á la Infanta Doña Leonor nuestra hermana, é á Don Pedro Arzobispo de Toledo, é á Don Juan Garcia Manrique Arzobispo de Santiago nuestro Chanciller 25

ma-

mayor, é á Pero Gonzalez de Mendoza nuestro Mayordomo A. C.  
 mayor, é á Diego Gomez Sarmiento nuestro Mariscal é nuestro 1392.  
 Repostero mayor, é á Fray Ferrando nuestro Confesor mayor:

5 á los quales nuestros cabezaleros, ó la mayor parte dellos, damos  
 poder cumplido para que puedan facer, é fagan tomar, é to-  
 men de nuestro tesoro, é de las nuestras rentas todo quanto  
 fuere menester para cumplir las cosas que en este nuestro Tes-  
 tamento se contienen.

10 Otrosi rogamos é mandamos á la dicha Reyna é Infan-  
 te, é á los dichos nuestros Testamentarios que vean este nues-  
 tro Testamento, é los Testamentos del Rey nuestro padre,  
 é de la Reyna nuestra madre, é de la Reyna Doña Leonor  
 mi muger, é si algunas cosas quedaron por cumplir, que nos  
 non ayamos cumplido, é tengamos cargo de las cumplir, que  
 15 las cumplan, segund que en ellos, é en cada uno de ellos se  
 contiene.

20 Otrosi, por quanto nos tememos de morir ante que el di-  
 cho Infante nuestro fijo sea de edad de quinze años para que  
 pueda regir el Regno, é nos somos tenudos, pues Dios nos  
 fizo Rey de estos Regnos, de lo ordenar de aquella manera  
 que sea mas servicio de Dios, é guarda del dicho Infante Don  
 Enrique mi fijo, é á provecho é honra de los dichos Regnos,  
 por ende ordenamos é mandamos, que el regimiento de los  
 Regnos sea en esta manera:

25 Primeramente que hayan estos que se siguen el regimien-  
 to del Regno, conviene á saber, Don Alfonso Marqués de  
 Villena nuestro Condestable, é Don Pedro Arzobispo de To-  
 ledo, é Don Juan Arzobispo de Santiago, é Don Gonzalo Nu-  
 ñez de Guzman Maestre de Calatrava, é Don Juan Alfonso  
 30 Conde de Niebla, é Juan Furtado de Mendoza nuestro Al-  
 ferez mayor, á los quales todos seis encomendamos é damos  
 cargo del dicho Infante mi fijo, que Dios queriendo será Rey:  
 é estos todos seis establecemos por sus Tutores, é Regidores  
 de los dichos nuestros Regnos, asi, é tan cumplidamente co-  
 35 mo lo nos mejor podemos é debemos facer de derecho, é de  
 buena ordenanza, é de buen uso, é de buena costumbre de  
 los dichos nuestros Regnos de Castilla é de Leon. E esta di-  
 cha tutoria é regimiento damos é encomendamos á todos los

A. C. sobredichos , fiando de la su bondad , é lealtad que siempre  
 1592. guardaron al Rey nuestro padre, é á nos, é porque somos cier-  
 to , que ellos son tales é tan buenos , que regirán é gober-  
 narán los dichos nuestros Regnos tan bien , é en tal manera,  
 que sea á servicio de Dios, é guarda é servicio del dicho Infan- 5  
 te mi fijo , é pró é honra de los dichos Regnos.

Otrosi , porque siempre fué é es nuestra voluntad de nos  
 facer todas las cosas, en quanto podemos, porque los nuestros  
 Regnos sean mejor regidos é gobernados, de lo qual la principal  
 cosa que es mas necesaria es aver para ello grand Consejo é 10  
 bueno , en el qual Consejo es necesario aver de toda gente,  
 especialmente de aquellos á quien atañe la carga é prove-  
 cho del bien comunal del Regno, é por ende ordenamos é  
 mandamos en este nuestro Testamento , é postrimera volun- 15  
 tad , que fuesen en este regimiento , de los Señores é Per-  
 lados é Caballeros de los nuestros Regnos los que son nom-  
 brados : é demás tenemos por bien que estén con ellos al-  
 gunos cibdadanos de estas cibdades que se siguen : conviene  
 á saber , de la cibdad de Burgos un Ome bueno , é de Tole-  
 do otro , é de Leon otro , é de Sevilla otro , é de Cordoba 20  
 otro , é de Murcia otro , los quales seis cibdadanos mandamos  
 é ordenamos que estén siempre con los dichos Tutores é Re-  
 gidores en todos sus Consejos , en tal manera que los dichos  
 Tutores é Regidores non puedan facer nin ordenar cosa al- 25  
 guna del estado del Regno sin consejo é voluntad de los di-  
 chos cibdadanos. E esto facemos, por quanto entendemos, que  
 pues las ordenanzas é cosas que se deben facer atañen á to-  
 dos los pueblos de los dichos nuestros Regnos , tenemos que  
 es razon é derecho que los dichos cibdadanos sean en todos  
 los Consejos que los dichos Tutores deban facer , asi como 30  
 aquellos á quien atañe grand parte de ello. E nos mismo ,  
 aunque seamos Rey , quando tales Consejos oviesemos de fa-  
 cer , tenemos que era razon é bien de los facer con consejo  
 de algunos de las cibdades del Regno ; lo qual mucho mas  
 se debe facer por los Tutores del Rey , aunque ellos sean muy 35  
 buenos , como lo son : é esto por muchas razones , que serian  
 luengas de escribir. E ordenamos é mandamos , que los di-  
 chos seis cibdadanos sean escogidos en esta manera : convie-  
 ne

ne á saber , que el Concejo é Oficiales é Omes buenos de cada una de las dichas cibdades se ayuntan en su cavildo é concejo segund que lo han de uso é costumbre , é que ellos asi ayuntados , juren sobre la Cruz , é los sanctos Evangelios , que  
 5 segund sus consciencias , é sus entendimientos, bien é derecha- mente escogerán é nombrarán de entre sí quatro Omes buenos , quales ellos entendieren que mas cumplen para querer, é procurar , é guardar el bien é provecho comunal de todo el Regno , é de cada una de las dichas cibdades donde ellos  
 10 son vecinos é moradores , é de las otras cibdades é villas é logares de todo el Regno : é que estos sean presentados á los dichos seis Tutores é Regidores é Gobernadores de los dichos Regnos , para que ellos todos seis en uno escojan destos quatro asi nombrados de cada una de las dichas cibdades  
 15 uno , ó dos para Consejeros , segund que á los dichos seis Tutores mejor visto les fuere, para servicio del dicho Infante mi fijo , é por bien é honra é provecho comunal de los dichos Regnos , en aquella manera que los dichos Tutores entendieren que se mejor contentarán las dichas cibdades , é todas las  
 20 otras cibdades é villas é logares de nuestros Regnos.

Otrosi ordenamos é mandamos , que á todos estos susodichos Tutores é Regidores sea tomado pleyto é omenage , é jura sobre los sanctos Evangelios , que bien é lealmente , á todo su poder , é su buen entender , regirán é gobernarán el  
 25 dicho Regno , é guardarán servicio del Rey , é provecho é honra del Regno. E mandamos que este mismo juramento fagan los cibdadanos que fueren escogidos para Consejeros en todos los Consejos en que ovieren de ser. Otrosi ordenamos que los dichos seis Tutores , é Regidores hayan llenero é  
 30 plido poder para todo lo que dicho es , é para lo que de yuso es escripto , tan bien , é tan complidamente como lo ovieron mejor qualesquier Tutores é Regidores en semejante caso, é segund los buenos usos é buenas costumbres de los nuestros Regnos de Castilla é de Leon : é mandamos que todos  
 35 los nuestros naturales é súbditos de los nuestros Regnos los obedezcan en todo aquello que pertenesce al dicho regimiento , só las penas de yuso contenidas.

Otrosi ordenamos é mandamos , que cada uno de los dichos

A. C. chos seis Tutores é Regidores , é otrosi cada uno de los cib-  
 1592. dadanos, hayan cada un año para su mantenimiento estas su-  
 mas de dineros que se siguen : conviene á saber , el dicho Mar-  
 qués de Villena cien mil maravedis , el Arzobispo de Toledo  
 ochenta mil maravedis , el Arzobispo de Santiago ochenta mil  
 maravedis , el Maestre de Calatrava setenta mil maravedis , el  
 Conde Don Juan Alfonso setenta mil maravedis , Juan Fur-  
 tado de Mendoza setenta mil maravedis , é cada uno de los  
 dichos cibdadanos quince mil maravedis , que son por todos  
 estos dineros quinientos é sesenta mil maravedis.

Otrosi ordenamos é mandamos , que los dichos Tutores é  
 Regidores , é eso mismo los dichos cibdadanos Consejeros fa-  
 gan facer libros é registros , en que se escriban todas las cosas  
 é negocios del Regno que pasaren en el tiempo que ellos  
 rigieren , porque puedan dar cuenta al dicho Infante , que  
 Dios queriendo será Rey , si le ploguiere de la tomar desque  
 fuere de edad.

Otrosi tenemos por bien é mandamos , que si alguno , ó  
 algunos de los dichos seis Tutores é Regidores principales fa-  
 llescieren por aventura , que en razon de aver otros en sus lu-  
 gares se guarde esta forma que se sigue : conviene á saber , en  
 caso que fallezca el Marqués , que suceda en su lugar en la  
 tutoria é regimiento Don Pedro su fijo. E falleciendo qual-  
 quier de los Arzobispos susodichos , que en lugar de aquel  
 que falleciere sea Tutor el Arzobispo que es hoy de Sevilla:  
 é falleciendo este Arzobispo, que sea Tutor en su lugar Don  
 Alvaro Obispo de Cuenca. Otrosi , falleciendo Don Gonzalo  
 Nuñez Maestre de Calatrava , sea en su lugar el Maestre de  
 Santiago. E falleciendo el Conde Don Juan Alfonso , sea en  
 su lugar Diego Gomez Sarmiento nuestro Mariscal é nuestro  
 Repostero mayor. E falleciendo Juan Furtado de Mendoza  
 nuestro Alferes mayor , sea en su lugar Pero Gonzalez de  
 Mendoza nuestro Mayordomo mayor.

Otrosi , en caso que falleciere qualquier destos nombra-  
 dos , que deben suceder en lugar de los seis Tutores é Regi-  
 dores principales , ordenamos é tenemos por bien , que los cin-  
 co que fincasen puedan escoger , é escojan un natural de los  
 nuestros Regnos , para que sea Tutor é Regidor en lugar del  
 que

que asi fallesciere. Pero en caso que sea Perlado el que fallesciere, mandamos que otro Perlado sea escogido para poner en su lugar ; é si fallesciere Maestre , sea escogido otro Maestre ; é si fallesciere Caballero , sea escogido otro Caballero que sea Tutor é Regidor en lugar del que fallesciere. Pero nuestra entencion es , é asi lo mandamos expresamente, é defendemos que non sea escogido para Tutor en lugar del que fallesciere alguno de los nuestros Adelantados , porque estén siempre ocupados cerca de la justicia que deben facer é guardar , de la qual justicia cada uno de ellos es tenuto á dar razon é cuenta á los dichos Tutores é Regidores ; é estos Tutores é Regidores deben ser en tal manera , que luego que alguno dellos fallesciere , sea otro escogido , segund dicho es, porque siempre sean seis Tutores é Regidores , los quales sean siempre los dos Perlados , é un Maestre , é tres Caballeros grandes del nuestro Regno.

Otrosi ordenamos é mandamos , que quando fallesciere alguno de los dichos seis cibdadanos é Consejeros , que el Concejo é Oficiales é Omes buenos de la cibdad donde fuere aquél que asi fallesciere , provean , é deban escoger de entre sí otros quatro Omes buenos en la manera susodicha , é los presenten á los dichos seis Tutores é Regidores , para que ellos escojan é tomen uno , ó dos de ellos para Consejeros , segund dicho es. E esto ordenamos é mandamos que sea siempre guardado , asi en los Tutores é Regidores , como en los dichos cibdadanos Consejeros.

Otrosi mandamos á los sobredichos seis Tutores é Regidores , é á los dichos cibdadanos Consejeros , é á todos los de los nuestros Regnos , que cumplan é guarden , é fagan cumplir é guardar todas las cosas contenidas que nos mandamos é ordenamos en este nuestro Testamento ; é los unos , nin los otros non fagan ende ál , só pena de traycion , é de aquellas penas é casos en que caen los que non cumplen é guardan las cosas contenidas en el Testamento é postrimera voluntad de su Rey é Señor natural.

Otrosi mandamos al Infante Don Ferrando mi fijo las villas de Medina del Campo , é de Olmedo. E por quanto las dichas villas son agora de la Reyna mi muger , é non há de ellas salvo

A. C. 1592. las rentas foreras, por ende le rogamos que quiera tomar por troque las villas de Ecija é Arjona con sus aldeas é términos, las quales son buenas villas. E en caso que non valan tanto las rentas de estas, como las que ella ha de Medina é Olmedo, tenemos por bien, é es nuestra voluntad que haya la Reyna el cumplimiento de las dichas rentas en las nuestras rentas del almojarifazgo de Sevilla.

Otrosi mandamos al dicho Infante Don Ferrando las villas de Valmaseda é Sancta Gadea. E estas quatro villas le mandamos, é damos é donamos con todas sus aldeas é términos, é con todas las rentas é pechos é derechos de ellas, salvo que les non pueda hechar pedido, é con toda la justicia alta é baja, é con mero é mixto imperio, salvo las alzadas é corregimiento é suplicamiento de justicia, que finque siempre á la Corona del Regno. E esta manda é donacion le facemos con tal condicion, que si el dicho Infante fallesciere sin fijos legítimos, que se tornen las dichas villas á la Corona del Regno. Otrosi mandamosle mas al dicho Infante trecientos mil maravedis cada año para mantenimiento de su casa, é que los haya para siempre en las salinas de Atienza, é de Añana.

Otrosi, nos fecimos merced del Condado de Mayorga, como suele andar, al Conde de Barcelos, con condicion, que quando él cobrase las tierras que él há en Portugal, asi del dicho Condado de Barcelos, como otras qualesquier, que el dicho Condado de Mayorga con sus tierras é logares se tornase á la Corona de Castilla. Pero si las dichas tierras non cobrase en su vida, que despues de sus dias torne el dicho Condado de Mayorga, con todas las otras villas é logares é tierras á la dicha nuestra Corona. E nos tenemos por bien, é mandamos, que en qualquier tiempo, ó por qualquier caso que dicho Condado torne á la nuestra Corona, que haya el dicho Infante Don Ferrando la dicha villa de Mayorga con todas las otras villas é logares é tierras del dicho Condado, segund suele andar, con todos los pechos é derechos é rentas de ellas; salvo que non pueda hechar pedido. Otrosi que haya la justicia de las dichas villas del dicho Condado, con aquella condicion é forma é manera que debe aver las sobredichas villas de Medina é Olmedo é Valmaseda é Sancta Gadea.

Otro-

Otrosi, por los yerros muy grandes que nos fizo el Conde A. C.  
Don Pedro, segund que es público é notorio á todos los nues- 1392.  
tros naturales, asi de los nuestros Regnos de Castilla é de  
Leon, como de Portogal, é de diversas partidas, él mereció,  
5 sin otras mayores penas que debia aver, perder todas las tier-  
ras, asi del Condado, como de otras qualesquier que él avia  
en el nuestro Señorío: por lo qual nos le tiramos todas las  
tierras del dicho Condado, é logares que de nos tenia, é pro-  
pusimos de las dar al dicho Infante Don Ferrando, é man-  
10 damosle dar nuestras cartas para que los dichos logares é tier-  
ras le obedesciesen. Pero por quanto agora entendemos que  
non es cosa que le cumple aver los dichos logares é tierras  
que fueron del dicho Condado, mandamos á los dichos nues-  
tros Testamentarios que los tengan en sí fasta tanto que sepan  
15 si podemos nos dar sin cargo de nuestra consciencia ciertos lo-  
gares que nos dimos del Señorío de Vizcaya. E esto facemos  
por quanto al tiempo que nos tomamos la posesion del Se-  
ñorio, é fuimos rescebido por Señor juramos á los sanctos  
Evangelios de les guardar siempre sus buenos usos, é buenas  
20 costumbres, é sus previlegios, en los quales dicen los Vizcay-  
nos, que se contiene, que non pueda ser dado, nin enagenado  
ningund lugar de los del Señorío de Vizcaya; por lo qual  
dubdamos si podemos dar los dichos logares sin cargo de nuestra  
consciencia. Por ende rogamos é mandamos á los dichos nues-  
25 tros Testamentarios que se informen é certifiquen bien desta  
cosa; é si falláren que los non podemos dar segund el juramen-  
to que fecimos, tenemos por bien, é mandamos que sean ti-  
rados á aquellos á quien nos los dimos, pues lo non podemos  
facer, é les sea fecha enmienda con los dichos logares que fue-  
30 ron del dicho Condado. Pero si se falláre que los dichos lo-  
gares del Señorío de Vizcaya nos los podemos dar con buena  
consciencia, é que non embargó á ello el dicho juramento  
que fecimos, mandamos que los tengan aquellos á quien nos  
los dimos, é los logares é tierras que fueron del dicho Con-  
35 dado que sean tornados á la Corona del Regno.

Otrosi dejamos por nuestro legítimo heredero de los nues-  
tros Regnos de Castilla é de Leon, é de todos los otros bie-  
nes, asi muebles como raices, por dó quier que nos los aya-

A. C. 1592. mos , é universalmente de qualesquier logares é tierras que nos pertenezcan , ó pertenescer puedan en qualquier manera , é por qualquier razon , al dicho Infante Don Enrique mi fijo: é pedimos á Dios por merced , que él por su piedad , que le fizo nascer , le deje vivir é regnar pacificamente , en tal manera que él pueda regir é gobernar los dichos Regnos en paz é en justicia á su servicio , é á ensalzamiento de la nuestra Fé Católica , é á sosiego é pró é honra de los dichos Regnos , porque honre el cuerpo , é salve el ánima : amen. 5

Otrosi mandamos al dicho Infante Don Enrique mi fijo todo el Señorío de Lara é de Vizcaya , é eso mesmo todo el Ducado de Molina , con todos los logares que eran nuestros quando eramos Infante , que nos agora tenemos : é mandamos que los haya , é sean siempre para él , é para los otros Infantes que fueren herederos de Castilla : é que sean siempre tierras apartadas para los Infantes herederos , asi como es en Francia el Delfinazgo , é en Aragon el Ducado de Girona. 10 15

E otrosi mandamos al dicho Infante , é le rogamos , que desde Dios le dejáre regnar , que faga siempre mucha honra á la Reyna mi muger , asi como á madre , é le guarde todas las donaciones de las cibdades é villas é logares que le nos fecimos , en tal manera que las ella haya é posea despues de nuestros dias , segund que mas complidamente se contiene en las cartas é privilegios de mercedes que tiene en esta razon. Otrosi rogamos é mandamos al dicho Infante nuestro fijo , que de las rentas del Regno que á él pertenescieren quando Dios le dejáre regnar , que faga dar á la dicha Reyna cada un año para mantenimiento de su Casa trecientos mil maravedis , demás de las rentas que ella ha de aver de sus cibdades é villas é logares , porque ella pueda mejor é mas honradamente mantener su estado. 20 25 30

Otrosi , avemos fecho todo nuestro poder por saber por quantas partes podimos á quién pertenescia el derecho del Regno de Portogal : é segund lo que fasta aqui sabemos , non podemos entender , segund Dios é nuestra consciencia , que otro haya derecho en el Regno , salvo la Reyna mi muger , é nos. E porque podria ser que algunos informasen al dicho Infante Don Enrique mi fijo , que él avia derecho en el Regno sobredicho , asi como nuestro fijo legítimo heredero , por lo 35 lo

lo qual podria ser que se moviese á tomar voz é título del A. C. Regno de Portugal , de lo qual podria nacer perjuicio á la Reyna mi muger , tomandole é perturbandole la posesion é título de Reyna en que está ; por ende nos defendemos firme é expresamente , é mandamos al dicho Infante mi fijo , que por ninguna informacion nin inducimiento que le sea fecho , que non tome voz nin título de Rey de Portugal , sin primeramente ser declarado é determinado por sentencia de nuestro señor el Papa que el dicho Regno pertenesce á él asi como á nuestro fijo primogénito , é legítimo heredero. E porque esto se pueda mas de ligero saber , nos dejamos por escripto firmado de nuestro nombre todo quanto de este fecho avemos podido entender , por dó creemos que se puede mostrar , é aver grand informacion para saber por verdad á qual de ellos pertenesce dicho Regno. Pero tenemos por bien , é mandamos , que fasta que esta dubda sea declarada por sentencia , é se sepa de cierto á qual dellos pertenesce el dicho Regno , que se retengan por el dicho Infante Don Enrique todas las villas é castillos é logares que nos agora tenemos , é cobráremos de aqui adelante en el dicho Regno de Portugal é del Algarve ; porque en caso que se fallase que el dicho Regno pertenesce á la dicha Reyna , debe ella pagar al dicho Infante , ante que la sean entregadas las dichas villas é castillos é logares , todas las costas que nos avemos fecho , asi por mar , como por tierra , é las que ficieremos de aqui adelante por ganar é aver para ella la posesion pacífica del dicho Regno: las quales costas claramente se pueden saber é mostrar por los nuestros libros ; á fuera de muy grandes trabajos que nos por nuestra persona , é los nuestros con nusco , avemos sofrido , é pérdidas de muy grandes Omes , é otros muchos nuestros naturales , que en el dicho Regno por esta razon avemos ayido , segund que es público é notorio en todas las Españas , é por otras muchas partes del mundo.

Otrosi mandamos al dicho Infante mi fijo , que quando Dios quiera que regne , guarde á la Infanta Doña Leonor nuestra hermana todas las mercedes de las villas que de nos tiene para siempre , segund los privilegios que de nos tiene , é segund las ahora posee : é mandamosle mas treientos mil maravedis

A. C. en cada año , para que se mantenga honradamente segund  
1592. que cumple á su honra é su estado : é que estos trecientos  
mil maravedis haya en cada un año en quanto estuviere en  
el Regno de Castilla.

Otrosi mandamos á los nuestros Testamentarios, que caten 5  
el Testamento del Rey nuestro padre , é sepan el dote que  
mandó á la dicha Infanta nuestra hermana , é que vean quan-  
to es el dote que rescibió el Rey de Navarra de su casamien-  
to ; é que todo lo que mengua de lo que avia de aver la di-  
cha Infanta nuestra hermana , que lo haya el Rey de Navarra 10  
ra , segund está en la carta de las paces que fueron fechas por  
el Cardenal de Boloña en Sancto Domingo , porque lo él de-  
be aver , é lo debe tener en el dicho dote , con las condicio-  
nes que en la dicha carta se contienen , porque la dicha Infan-  
ta nuestra hermana haya su cumplimiento del dicho dote. E 15  
tenemos por bien que la paga sea fecha al Rey de Navarra  
en esta manera de todo lo que oviere de aver del dicho do-  
te : Primeramente que le sean descontadas las veinte mil do-  
blas del empeñamiento de la Guardia que nos él debe : é eso  
mismo lo que queda por pagar de la rendicion de Mosen Pier 20  
de Cartenay : otrosi las penas en que nos oviere caido por non  
nos pagar al plazo que estaba obligado por sus cartas. E esto  
descontado , que le paguen del nuestro tesoro todo lo que le  
fallesciere fasta cumplimiento del dicho dote. E todavia tene-  
mos por bien que le sean descontados al Rey de Navarra des- 25  
tas veinte mil doblas los florines que nos ordenamos que el  
Infante de Navarra , que es agora Rey , oviese destas doblas  
quando salimos de Portogal agora un año.

Otrosi mandamos al Infante Don Enrique mi fijo , que  
guarde todas las mercedes é donaciones quel Rey nuestro pa- 30  
dre é nos hayamos fecho á qualesquier personas , segund que  
mejor é mas complidamente les fué guardado en tiempo del  
Rey Don Enrique nuestro padre , é nuestro.

Otrosi mandamos al dicho Infante Don Enrique , que por  
quanto nos somos tenudos á él , é al Infante Don Ferrando 35  
de los doscientos mil florines que nos dieron en casamiento  
con la Reyna su madre , que de qualquier tesoro que nos de-  
dejáremos , ó de las rentas de nuestros Regnos , que se entrie-  
guen

guen al Infante Don Ferrando los cien mil florines de ellos: A. C. 1392.  
 pues quel Infante Don Enrique queda heredero de los nues-  
 tros Regnos, demás que le dejamos heredero de Lara é de  
 Vizcaya, é bien queda entregado en los florines que á él  
 pertenescen.

5 Otrosi mandamos al Infante Don Enrique mi fijo, que por  
 quanto agora non tiene Oficiales, que tome por Oficiales de  
 su Casa estos que en este escripto se contienen: Primeramen-  
 te que el Marqués de Villena nuestro Condestable, que lo  
 10 sea suyo, asi como lo es nuestro: é el Arzobispo de Santiago  
 que sea su Chanciller mayor, asi como es nuestro: é Pero Gon-  
 zalez de Mendoza sea su Mayordomo mayor, asi como lo es  
 nuestro: é Juan Furtado de Mendoza sea su Alferez mayor: é  
 Juan de Velasco sea su Camarero mayor, pero que non haya  
 15 otros dineros de la Cámara, si non los que él há agora en el  
 nuestro tiempo, é que Lope Ferrandez de Padilla tenga por  
 él la Cámara, segund que agora la tiene: é que Diego Gomez  
 Sarmiento sea su Alguacil mayor, é su Mariscal: é la Reposte-  
 ria que la haya su fijo mayor: é la Copa que la haya Alvaro  
 20 de Albornoz: é la Escudilla Juan Duque: é el Cuchillo Juan  
 Martinez de Medrano: é la Cámara de los paños Diego Lopez  
 de Stuñiga. Otrosi mandamos que el Arzobispo de Toledo, é el  
 Arzobispo de Sevilla, é todos los otros Perlados de la nuestra  
 Audiencia, que lo sean suyos, asi como agora lo son nues-  
 25 tros: é que sea Oydor el Obispo de Cuenca asi como lo son  
 los otros Perlados, é que haya su quitacion asi como los otros  
 Perlados, é demás que haya la merced é quitacion que ago-  
 ra há de nos, por quanto afan é trabajo ha tomado en la crian-  
 za del dicho Infante. E mandamos é ordenamos que el dicho  
 30 Juan Furtado sea siempre en su servicio é crianza, segund  
 que lo ordenamos con los otros Oficiales de su Casa. Otrosi que  
 sean suyos todos los otros Oydores legos, asi como agora lo son  
 nuestros. Otrosi que Pero Lopez de Ayala haya el Pendon de  
 la Banda, é que sea su Alferez, asi como lo es agora nuestro.  
 35 E que Pero Gonzalez Carrillo <sup>1</sup> sea su Mariscal é su Apo-  
 sen-

<sup>1</sup> Asi está en la copia auténtica que tuvo Zurita: en los MSS. vulgares  
 Pero Lopez Carrillo.

A. C. 1592. sentador mayor. E todos los otros Oficiales de justicia, asi como Adelantamientos, é Notarías, é Alcaldias de los Fijosdalgo, é las otras Alcaldias de la nuestra Corte, que las hayan todos aquellos que las agora tienen de nos, asi como las agora tienen. Otrósi ordenamos que sea su Chanciller del sello de la poridad el Prior de Guadalupe, asi como lo es agora nuestro. E eso mesmo que sean Veedores de las peticiones para con el dicho Prior el Doctor Pero Lopez, é el Doctor Pero Sanchez. <sup>1</sup> E aunque el dicho Infante non sea de edad para oír peticiones, que estos usen de sus oficios con los Tutores é Regidores del Regno, fasta quel dicho Infante haya edad porque tenga sus registros, é toda aquella ordenanza que nos ordenamos quando establecimos estos Oficiales. Otrósi, que todos los nuestros Oficiales, asi como son Camareros, é Escribanos de Cámara, é otros Escribanos, é Contadores mayores, que sean asi todos suyos, é tengan sus oficios, segund los tienen agora de nos; salvo que la Despensearía mayor la haya Santiago Garcia, asi como la ha agora del Infante; é la Despensearía de los Caballeros que la haya Juan de Sant Pedro, asi como la há agora de nos: é la Contaduria de la despensa que la haya Ferrand Perez de Villafranca. Otrósi los nuestros Donceles, que nos avemos criado, la mitad vivan con él, é la otra mitad con el Infante Don Ferrando: é todos los mantenimientos que han que los hayan de los dichos Infantes segund que los tienen de nos.

Otrósi mandamos quel Infante Don Ferrando haya por sus Oficiales á estos que aqui dirá: Primeramente quel Adelantado Pero Suarez de Quiñones sea su Mayordomo mayor: é que sea su Chanciller mayor el Arcediano de Treviño: é que sea su Camarero mayor Juan Nuñez de Villayzan: é que sea su Alférez mayor Carlos fijo de Don Juan Ramirez de Arellano: é su Coperero mayor Mosen Manuel de Villanoba: é su Repostero mayor Lope Ferrandez de Vega: é su Alguacil mayor Ferrand Carrillo fijo de Juan Carrillo: é el Cuchillo que le haya Alvaro de Villayzan: el Escudilla su fijo de Lo-

<sup>1</sup> Una copia antigua dice, el Doctor Pero Lopez de Toledo, é el Doctor Pero Sanchez del Castillo. E.

Lope Ferrandez de Vega el mayor : é que sea su Contador mayor Diego Gutierrez : é su Repostero mayor Alfonso Garcia de Madrid : é que estos Oficiales hayan sus raciones é mantenimientos segund que pertenesce á Oficiales de Casa de Infante , é que lo hayan de las rentas que nos dexamos al dicho Infante. É que todos estos Oficiales sean siempre Vasallos del dicho Infante Don Enrique mi fijo ; pero que non dejen de guardar é servir siempre en paz é en guerra al Infante Don Ferrando mi fijo.

10 Otrosi mandamos al dicho Infante Don Enrique mi fijo, que dé tierra é mantenimiento, la que entendiere que cumple , al Infante Don Ferrando mi fijo , segund que le á él pertenesce.

15 Otrosi le mandamos que siempre guarde las ligas é amistades que nos avemos con el Rey de Francia , é con el Rey de Aragon su abuelo , é con el Rey de Navarra , é con todos los otros Reyes é Príncipes ; guardandole ellos todas las ligas é amistades , segund se contienen en las cartas de ligas que entre ellos é nos son.

20 Otrosi mandamos al dicho Infante, que nunca dé la justicia de las villas é logares que la Reyna Doña Beatriz mi muger tiene agora , nin de las que ella oviere al tiempo de nuestro finamiento , porque nos lo rogó asi la Reyna nuestra madre en su vida. Otrosi mandamos al dicho Infante mi fijo, que la tierra de las Asturias , que nos tomamos para la Corona del Regno por los yerros que el Conde Don Alfonso nos fizo , que nunca la dé á otra persona ; salvo que sea siempre de la Corona , asi como lo nos prometimos á los de la dicha tierra quando para nos la rescebimos.

30 Otrosi mandamos que todas las joyas , coronas é guirnaldas é piedras é aljofar que nos dejamos en la nuestra Cámara , que sean repartidas en esta manera : que el Infante Don Enrique haya las coronas , é las espadas de virtud <sup>1</sup> ; é todas las otras joyas é cosas de nuestra Cámara que sean fechas tres partes , la primera parte para el Infante Don Enrique , la segunda para el Infante Don Ferrando , é la tercera que la

Tom. II.

lii

ha-

<sup>1</sup> En un MS. piedras de virtud.

A. C. 1392. hayan los nuestros Testamentarios para complir las cosas que nos mandamos por nuestra ánima. E por quanto esta tercera parte destas joyas non cumplirá para pagar estas cosas que nos mandamos por nuestra ánima, mandamos tomen los nuestros Testamentarios todas las deudas que nos deben, las cuales nos dejamos en nuestro inventario escriptas; é mas que tomen de las rentas de nuestros Regnos quanto entendieren que cumple para pagar todas las dichas mandas de nuestro Testamento, é cosas que nos fuereamos tenudo.

Otrosi mandamos á la Reyna mi muger, que haya todas las coronas é guirnaldas é aljofar é piedras que nos le dimos, é que non le sea demandada cosa alguna: que nos se las confirmamos por este nuestro Testamento. Pero tenemos por bien, que torne la dicha Reyna al Infante Don Enrique la guirnalda de las esmeraldas, é el alhayte de los balaxes, ques muy grueso, el qual alhayte fué de la Reyna su madre, é la dicha guirnalda; lo qual nos non dimos á la dicha Reyna, si non que le encomendamos que lo guardase para el dicho Infante fasta que fuese grande, por quanto avia seydo de la Reyna su madre.

Otrosi entre el Rey nuestro padre, que Dios perdone, é nos de la una parte, é el Rey de Navarra de la otra, fueron fechas confederaciones é ligas con ciertas posturas é condiciones, para las cuales tener é guardar dió el dicho Rey de Navarra ciertos logares de su Regno en arrehenes, las cuales nos debiamos tener, é tenemos por cierto tiempo, segund que todo mas complidamente se contiene en los tratos que se hicieron sobre las dichas ligas é confederaciones, las cuales fueron despues que nos regnamos retificadas, loadas é aprobadas entre nos, é el dicho Rey de Navarra; los cuales logares asi dados en arrehenes deben de ser tornados al dicho Rey desque fuere acabado el dicho tiempo que los nos debemos tener. E nos por esto mandamos, que si el dicho Rey non viniere contra los dichos tratos é ligas, é los guardáre segund lo prometió, que desque se compliere el tiempo que las dichas arrehenes debemos tener, luego le sean entregadas libremente, é le non sean mas retenidas por el dicho Infante, nin otro en su nombre: é nos por este nuestro Testamento é pos-  
tri-

trimera voluntad quitamos el pleyto é omenage á aquellos que A. C.  
 tienen los dichos logares , una , é dos , é tres veces , é les man- 1392.  
 damos que los entreguen al dicho tiempo.

5 Otrosi , por quanto nos fecimos ciertos votos , é los non  
 cumplimos , mandamos á los nuestros Testamentarios que los  
 fagan cumplir lo mejor é mas aina que ellos puedan , segund  
 lo dejamos todo en un escripto firmado de nuestro nombre.

10 Otrosi nos fecimos prender al Infante Don Juan de Portogal,  
 non porque lo él meresciese , mas porque non pusiese estorvo á  
 la Reyna mi muger é á nos en la posesion del Regno de Por-  
 togal , pues quéel non avia , nin otro alguno , derecho al dicho  
 Regno porque lo debiese facer : lo qual se presumia que fi-  
 ciera por muchas suspiciones é presunciones violentas que dél  
 aviamos visto é conoscido. E por ende , puesto que esté pre-  
 15 so con razon , pues está preso sin culpa , mandamos que le  
 suelten los nuestros Testamentarios ; salvo si ellos en uno con  
 los dichos Tutores é Regidores fallaren que non debe ser suel-  
 to , sobre lo qual les encargamos sus consciencias , é descargamos  
 la nuestra.

20 Otrosi en razon de la Reyna nuestra suegra , é del Con-  
 de Don Alfonso , é del Infante Don Donis , é de los fijos del  
 Rey Don Pedro <sup>1</sup> , é del fijo de Don Ferrando de Castro <sup>2</sup> ,  
 mandamos á los nuestros Testamentarios , que ellos , en uno  
 con los dichos Tutores é Regidores , ordenen é fagan de todos  
 25 ellos aquello que entendieren que se debe facer con razon é con  
 derecho , porque la nuestra ánima sea desembargada : lo qual  
 todo cometemos é dejamos en su alvedrio é buena discrecion.

30 E este es nuestro Testamento é postrimera voluntad : é  
 queremos é mandamos , que si non valiere como nuestro Tes-  
 tamento , que vala como nuestro Cobdicilo ; é si non valiere,  
 ó pudiere valer como Cobdicilo , vala como nuestra postrime-

Iii 2 ra

<sup>1</sup> *Vease una Nota al capítulo X. de este año , y las Advert. de Zurita al Testamento del Rey Don Pedro. E.*

<sup>2</sup> *El hijo de D. Fernando de Castro , y de la Condesa Doña Leonor Enriquez su segunda muger , que murió Monja en el Convento de Santa Clara*

*de Valladolid , se llamó Don Pedro de Castro. Aunque no logró le restitu-yesen la casa de su padre , tuvo el honor de la Ricahombria , como se vé por confirmaciones de privilegios. Sallazar Casa de Lara , t. 3. pag. 352. E.*

A. C. 1392. ra voluntad puede é debe valer de derecho. E porque esto sea cierto é firme, é non venga en dubda, firmamos este nuestro Testamento é postrimera voluntad de nuestro nombre, é mandamosle sellar con nuestro sello de la poridad pendiente. E mandamos é rogamos á Don Pedro fijo del Marqués de Villena nuestro Condestable, é á Don Juan Cabeza de Vaca Obispo de Coimbra, é á Pero Gonzalez de Mendoza nuestro Mayordomo mayor, é á Diego Gomez Manrique nuestro Adelantado mayor de Castilla, é á Pero Lopez de Ayala nuestro Alferez del pendon de la Banda, é á Tel Gonzalez Palomeque, é á Juan Serrano Prior de Guadalupe nuestro Chanciller mayor del sello de la poridad, que le firmasen de sus nombres, é le sellasen con sus sellos pendientes, para dar mayor fé en qualquier lugar que parezca: por questa es nuestra postrimera voluntad. Escripto en el nuestro Real de Cellorico de la Vera veinte é un dias de Julio Año del Nacimiento de nuestro Salvador Jesu-Christo de mil é trecientos é ochenta é cinco años. NOS EL REY. *E los que firmaron é sellaron este Testamento fueron estos: Don Pedro. — Joann. Eps. Colimbr. — Pero Gonzalez. — Diego Gomez. — Pero Lopez. — Tel Gonzalez. — Joann. Prior Guadalupe.*

## CAPITULO VII.

DE LAS COSAS CONTENIDAS EN EL  
*Testamento que non se pudieron guardar.*

COMo quier quel Rey Don Juan dexó este Testamento asi ordenado, segund avedes oido, enpero ordenó en su vida otras cosas de otra manera que en el dicho Testamento se contiene: é por esto ovo despues de su muerte muy grandes contiendas é porfias entre muchos Señores é Caballeros; ca los unos querian que se guardase el Testamento, é otros non, pues quel Rey ordenára otras cosas de otra manera: é porque mas complidamente lo sepades, pusimos aquí las cosas quel ordenó, despues que fizo el Testamento, en otra manera que en él se contenia, las cuales son estas:

El Rey Don Juan mandó expresamente en su Testamento

to que ningund Adelantado non fuese Tutor , por quanto se A. C.  
ocuparia en la tutoria , é non podria tan bien administrar nin 1392.  
guardar el Adelantamiento : é ordenó que fuese Tutor Don  
Juan Alfonso de Guzman Conde de Niebla ; é en la batalla  
5 de Portugal morió Don Gutierre Diaz de Sandobal Comen-  
dador mayor de Calatrava , que era Adelantado mayor de la  
Frontera , é dió el Rey el Adelantamiento al dicho Con-  
de Don Juan Alfonso. E agora dicen algunos , que por  
la cláusula del Testamento , pues era Adelantado , non po-  
10 dia ser Tutor , é que dejase el Adelantamiento si queria  
ser Tutor. Pero esto non se guardó , ca los otros Regido-  
res non le quisieron embargar en ello , é fincó Tutor é Ade-  
lantado.

Otrosi dice en el Testamento que manda las villas de Me-  
15 dina del Campo é de Olmedo al Infante Don Ferrando su  
fijo , las quales tenia la Reyna Doña Beatriz su muger , é que  
ella tome en troque destas villas á Ecija é Arjona , é despues  
deste Testamento el Rey fizo sus pleytesias con el Duque de  
Alencastre , segund avemos contado , é dió las villas de Me-  
20 dina é Olmedo á la Duquesa Doña Costanza su muger del  
dicho Duque de Alencastre por su vida : é así non ovo lu-  
gar que las oviese el Infante Don Ferrando. Pero en este ca-  
so non ovo contienda ; ca el Infante non demandaba estas vi-  
llas , porque el Rey Don Juan su padre en las Cortes que  
25 fizo en Guadalfajara el año que finó , quando le fizo Señor  
de Lara , le dió ciertas villas , las quales declaró aquel día , é  
el dicho Infante estaba contento desto.

Otrosi mandó el dicho Rey Don Juan en su Testamen-  
to , que Ecija é Arjona fuesen dadas á la Reyna Doña Bea-  
30 triz : é el Rey Don Juan en su vida así se las dió , é le fizo  
dende dar privilegio ; enpero las dichas villas le requirieron  
que querian ser Reales , é estando en esto finó el Rey , é non  
ovo la Reyna las dichas villas.

Otrosi dice el Testamento , que manda que haya el In-  
35 fante Don Ferrando su fijo las villas de Valmaseda é Sancta  
Gadea ; é el Rey Don Juan en su vida , despues de fecho su  
Testamento , dió las villas de Sancta Gadea é de Villalba á  
Mosen Oliver de Claquin Conde de Longavilla , que vino en

A. C. su servicio con Omés de armas , quando el Duque de Alen-  
1392. castre entró en el Regno á fazer guerra.

Otrosi dice en el Testamento, que si por alguna manera  
vacare el Condado de Mayorga , que le haya el Infante Don  
Ferrando su fijo : é despues queste Testamento fué fecho mo- 5  
rió en la batalla de Portogal el Conde de Barcelos que tenia  
la villa é Condado de Mayorga , é luego el dicho Rey dió la  
villa é posesion della al Infante Don Ferrando su fijo ; é asi  
cesó la quistion é demanda de la dicha villa de Mayorga.

Otrosi en el dicho Testamento confisca todos los bienes 10  
que avia el Conde Don Pedro por saña que ovo dél : é des-  
pues el dicho Conde tornó á su servicio , é se puso en la vi-  
lla de Torresvedras de Portogal , donde estaba Juan Duque  
cercado por el Maestre Davis que se llamaba Rey de Portogal.  
E despues vino al Rey á Talabera ; é el Rey le dió por pe- 15  
nitencia de lo pasado que ficiera en Portogal quando se pasó  
en Coimbra , segund que avemos contado , que saliese del  
Regno , é se fuese en Francia : é el Conde fizolo asi , é el  
Rey de Francia le hizo muchas mercedes por honra del Rey.  
E quando la batalla de Portogal fué perdida , é el Duque de 20  
Alencastre vino contra el Rey Don Juan , perdonó al Con-  
de Don Pedro , é le tornó toda su tierra : é en enmienda de la  
villa de Alva de Tormes que era suya , é la avia dado el Rey  
al Infante Don Juan de Portogal quando le sacó de la pri-  
sion , dióle el Rey al Conde Don Pedro la villa de Paredes 25  
de Naba , que era del Conde Don Alfonso , é la tuvo fasta  
que fué suelto de la prisibn el dicho Conde Don Alfonso  
en la manera que suso avemos contado. E así esta confisca-  
cion quel Rey Don Juan por su Testamento hizo de los bie-  
nes del dicho Conde Don Pedro decian que non avia lugar, 30  
pues quel dicho Rey en su vida le perdonára , é le tornára  
las sus tierras é logares.

Otrosi dice el Testamento que manda al Infante Don En-  
rique, que ha de ser Rey , los Señorios de Lara é de Vizca-  
ya , é los face mayorazgo : é despues desto en las Cortes de 35  
Guadalfajara , que fueron el año quel Rey finó , dió el Seño-  
rio de Lara con otras villas al Infante Don Ferrando su fijo,  
segund mas largamente avemos contado en el capítulo que  
fa-

fabla en esta razón. E asi esta dicha tierra de Lara non fincó A. C. en el mayorazgo. 1392.

Otrosi mandó en el dicho Testamento, que fasta que la quistion del Regno de Portugal sea determinada, si pertenesce á la Reyna Doña Beatriz su muger, ó al Infante Don Enrique asi como fijo heredero del dicho Rey Don Juan, que todas las villas é logares quel há en Portugal, ó se ganaren despues, que las tenga é posea el dicho Infante Don Enrique. E despues de fecho el Testamento fizo el Rey Don Juan sus treguas con Portugal, é tornó las villas é logares que tenia en aquel Regno al Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portugal, salvo Miranda é Savogal, que fincaron en fíaldad indiferentes en manos de Albar Gonzalez Prior del Hospital de Portugal: é asi non ovo lugar este capítulo de las otras villas é castillos de Portugal, que mandó que los tovese el Infante Don Enrique su fijo despues que fuese Rey.

Otrosi dice en el dicho Testamento, que cobre del Rey de Navarra veinte mil doblas que le emprestó el Rey Don Enrique su padre sobre la villa é castillo de la Guardia, é otrosi dineros que le debía de la rendicion de Mosen Pier de Cartenay: é despues deste Testamento fecho morió el Rey de Navarra, é regnó en su lugar Don Carlos su fijo, que era casado con Doña Leonor su hermana del Rey Don Juan, que era agora Reyna de Navarra; é el Rey, por mucha buena voluntad que el dicho Rey de Navarra le avia mostrado quando era Infante, que estoviera sobre la cerca de Lisbona con el Rey, é otrosi entrára en Portugal á facer guerra quando el Rey entró é ovo la batalla de Portugal, é ploguiera mucho al dicho Infante llegar antes quel Rey entrára en Portugal para ser en la batalla con él: otrosi por facer el Rey merced é placer á la Reyna Doña Leonor su hermana muger del dicho Rey de Navarra que agora era, quitóle de las dichas veinte mil doblas, é todo lo ál que fincára de la rendicion de Mosen Pier de Cartenay, é mandóle libremente tornar é entregar todas las sus fortalezas que tenia en arrehenes por los tratos que fueron fechos entre el Rey Don Enrique, é el Rey Don Carlos de Navarra padre deste Rey que agora regnaba: asi que non ovo lugar de demandarle dichas veinte mil doblas, nin la rendicion.

Otro-

A. C. 1592. Otrosi mandó el Rey Don Juan en su Testamento, que fuese Mayordomo mayor de su fijo el Infante Don Enrique, quando fuese Rey, Pero Gonzalez de Mendoza : é despues deste Testamento fecho morió el dicho Pero Gonzalez de Mendoza, é dió el Rey el Mayordomazgo á Diego Furtado de Mendoza fijo del dicho Pero Gonzalez, é dió el Mayordomazgo de su fijo el Infante Don Enrique á Juan Furtado de Mendoza. E sobre esto era contienda ; ca decia Juan Furtado de Mendoza, quel Rey en su vida le diera el Mayordomazgo del Infante Don Enrique su fijo ; é Diego Furtado de Mendoza decia, que asi diera el dicho Rey Don Juan en su vida la Camareria del Infante Don Enrique á Don Juan Martinez de Luna, maguer la mandára por el Testamento á Juan de Velasco : é que si él non avia de aver el dicho Mayordomazgo, tampoco era razon que Juan de Velasco oviese la Camareria. E avia asaz debates por tales oficios ; pero cada uno libraba como tenia los amigos, é no ovo otra justicia.

Otrosi ordenó é mandó el Rey Don Juan en su Testamento, que Pero Suarez de Quiñones su Adelantado mayor de Leon fuese Mayordomo mayor del Infante Don Ferrando su fijo ; é despues de fecho este Testamento dió en su vida el Rey Don Juan la Notaria de Castilla á Pero Suarez de Quiñones, é dió el Mayordomazgo del dicho Infante á Juan Alfonso de la Cerda, é tovole aún despues quel Rey Don Enrique regnó dos años. E despues dieron el dicho Mayordomazgo del Infante Don Ferrando á Pero Suarez de Quiñones, diciendo quel Rey Don Juan por su Testamento lo mandára ; é ovo el dicho Juan Alfonso grand queja por ello, diciendo que le facian sinrazon : é estonce se fué para el Duque de Benavente, é le acogió en la villa de Mayorga, quel tenía por el Infante Don Ferrando, segund suso avemos contado.

Otrosi el Rey Don Juan en el Testamento confiscó á Asturias, é todo lo que avia el Conde Don Alfonso ; é quando el Conde fué suelto, segund avemos contado, aquellos que le ficieron soltar librarón del Rey como le fuese tornado lo suyo : é asi fué fecho.

## CAPITULO VIII.

## COMO LOS TUTORES QUE ERAN EN BURGOS

*comenzaron á ordenar el Regno segund la ordenanza del Testamento.*

**A**gora tornaremos á contar cómo hicieron los Tutores é Regidores despues que fué ordenado é asesegado quel Testamento del Rey Don Juan se guardase. Asi fué, que luego que fué ordenado quel Testamento se guardase é fuese 5  
tenido, ordenaron quel Rey se asentase en Cortes, é se publicase alli. E asi se fizo: é aquel dia de las Cortes fué por todos los Señores é Caballeros é Procuradores del Regno ordenado é acordado, que todo el Regno se gobernase por el Testamento del Rey Don Juan <sup>1</sup>. E ovo y algunos Señores é Caballeros que quisieran quel Maestre de Santiago fue- 10  
se en este regimiento con los Tutores; pero él non quiso, nin curó dello. Despues que los Tutores, que avian de regir é gobernar el Regno segund este Testamento del Rey Don Juan, fueron acordados en la manera que dicho avemos, comenza- 15  
ron á regir é gobernar. E eran estonce en Burgos quatro Tutores, es á saber, el Arzobispo de Toledo, é el Arzobispo de Santiago, é el Maestre de Calatrava, é Juan Furtado de Mendoza: ca el Marqués de Villena, nin el Conde de Niebla non eran y; pero luego les enviaron cartas del Rey libradas 20  
*Tom. II.* Kkk de-

<sup>1</sup> Este acuerdo se tomó antes de 20. de Febrero, pues con data de aquel dia se hallan muchas confirmaciones de privilegios en que los Secretarios ponian: Yo Sancho Ruiiz de Valdés la fiz escribir por mandado del Rey, con acuerdo é abtoridad de los sus Tutores é Regidores de los sus Regnos. *Alarcon Relac. Genealog. Escriit.* 116. En otras: Yo Antonio Ferrandez de Castro la fiz escribir... Pero quando se espedia privilegio rodado no se hacia mencion de los Tutores. Vease el que trae Berganza Antig.

t. 2. pag. 509.

Duraban estas Cortes á 22. de Abril, en cuyo dia mandó el Rey á los Concejos de Torrelabaton y Tamarit de Campos recibiesen por Señor á Don Alonso Enriquez su tio hijo del Maestre Don Fadrique. Dada en las Cortes que yo agora fago en la muy noble cibdad de Burgos... á 22. dias de Abril Año... de 1392. *Arch. del Duq. de Medina de Rioseco.* Vease una Nota al cap. 15. siguiente, yotra al cap. 1. del Año IV. E.

A. C. dellos , que viniesen fasta dia cierto á regir é gobernar con ellos.  
 1592. Otrosi escogieron é nombraron luego seis Procuradores de las  
 cibdades de Burgos , Leon , Toledo , Sevilla , Cordoba é Murcia,  
 segund quel Rey Don Juan lo ordenára en su Testamento.  
 E el Legado del Papa que y era estonce , por poner bien é 5  
 concordia entre los Tutores por las cosas que eran pasadas ,  
 fabló con estos señores Tutores , é fizolos á todos amigos , é  
 absolviolos de qualquier jura que toviesen fecha entre sí por  
 razon de los vandos en que andaban. Otrosi el Rey quitóles los  
 omenages que avian fecho unos á otros. E los dichos Tutores, 10  
 luego que comenzaron á regir é gobernar , ordenaron , que por  
 quanto Don Fadrique Duque de Benavente non partiera de  
 la Corte bien contento , porque non oviera parte en el re-  
 gimiento , que le diese el Rey de cada año en cuenta de tier-  
 ra é merced un cuento de maravedis ; como quier que del 15  
 Rey Don Juan non toviese en su vida mas que docientos mil  
 maravedis en tierra é mantenimiento. Otrosi ordenaron , que  
 pues al Duque de Benavente daban este cuento de marave-  
 dis , que diesen al Conde Don Alfonso otro cuento. Otrosi  
 ordenaron ciertos Mensageros que enviar á la frontera de Por- 20  
 tugal á tratar treguas con los de aquel Regno , é enviaron allá  
 al Obispo de Sigüenza que decian Don Juan Serrano , é á  
 Gonzalo Gonzalez de Ferrera , é á Diego Ferrandez de Cor-  
 doba Mariscales de Castilla , é á un Doçtor que decian An-  
 ton Sanchez , que era Oydor del Rey : é fueron allá , é tra- 25  
 taron las treguas. Otrosi , lo que en el Testamento del Rey  
 Don Juan era contenido non se guardó segund lo él puso é  
 ordenó , ca en muchas cosas se fizo el contrario : é esto decian  
 que facian por contentar las gentes , é por non poner escán-  
 dalo en el Regno. Otrosi partieron los recabdamientos del 30  
 Regno , é dieron la mitad al Arzobispo de Toledo segund pu-  
 sieron con él , é los otros recabdamientos partieron entre sí los  
 Tutores : é fué muy grave de cobrar el dinero á los que lo  
 avian de aver , salvo aquellos que tomaron el poder de los di-  
 chos recabdamientos. E con todo esto los dichos Tutores nun- 35  
 ca eran entre sí bien avenidos , é cada uno queria ayudar al  
 que bien queria , é por ende muchas vegadas se olvidaba el  
 provecho é bien comunal.

## CAPITULO IX.

COMO EL CONDE DE NIEBLA LLEGÓ  
á Burgos : é de lo que acaesció.

**D**ON Juan Alfonso de Guzman Conde de Niebla era uno de los seis Tutores quel Rey Don Juan dejara ordenados en su Testamento , é quando este pleyto del Testamento publicára el Arzobispo de Toledo , el dicho Conde tovo con él : é agora quando el Testamento se declaró en las Cortes de Burgos , é el Conde fué llamado que viniese al regimiento del Regno , luego partió de Sevilla , é vino para Burgos. E en tanto acaesció que Don Pedro Ponce de Leon Señor de Marchena , é Don Alvar Perez de Guzman Almirante de Castilla , que non estaban bien avenidos con el dicho Conde de Niebla , entraron en la cibdad de Sevilla , é apoderaronse della , é echaron dende algunos que eran de la parte del Conde de Niebla. E porque sepades por qué era este escándalo , contarvoslo emos. Asi fué , que Don Diego Furtado de Mendoza , fijo de Pero Gonzalez de Mendoza , era Mayordomo mayor del Príncipe Don Enrique que agora regna : é despues quel Rey Don Juan finó ovo muy grand portia sobre los Oficiales de la Casa , especialmente sobre el Mayordomazgo ; ca Juan Furtado de Mendoza decia que era Mayordomo del Rey Don Juan , é que non dejaria el dicho oficio , si non fuese declarado que todos los que tenian oficios del Rey Don Juan non los oviesen agora , é que los oviesen aquellos que los tenian primero por el Rey Don Enrique que agora regna. E sobre esto ovo muchas porfias en las Cortes de Madrid ; pero fincó que Juan Furtado de Mendoza oviese el oficio del Mayordomazgo , é que Don Diego Furtado fuese uno de los que avian de tener la guarda del Rey. E despues , el Rey estando en Valladolid , é el Duque de Benavente é el Arzobispo de Toledo en Simancas , Don Diego Furtado , que era en uno con el Duque , fabló con algunos de los que estaban con el Rey en Valladolid que le diesen el Almirantazgo de Castilla que tenia Don Alvar Perez de Guzman , el qual avia dejado el Alguacilazgo mayor de Sevilla por el dicho oficio

A. C. 1592. del Almirantazgo , el qual oficio tenia un Ginovés , é ge le estonce tiráran en Madrid luego quel Rey regnára ; é Don Diego Furtado pedia este oficio , é que partiria mano de la demanda que avia al Mayordomazgo , é dejaria la mitad del Alguacilazgo que tenia con Diego Lopez de Stuñiga. E algunos de los Señores é Caballeros que estaban con el Rey en Valladolid otorgarongelo asi á Don Diego Furtado , é fincó asegado quel dicho Don Diego non demandase parte en el dicho Alguacilazgo del Rey , que tenia Diego Lopez de Stuñiga, nin el Mayordomazgo del Rey que tenia Juan Furtado. Por lo qual recresció grand contienda entre el dicho Don Alvar Perez de Guzman , que era estonce Almirante , é el dicho Don Diego Furtado : é el Conde de Niebla , por quanto tenia la parte del Duque é del Arzobispo de Toledo , ayudaba á Don Diego Furtado ; é ovo y otros que ayudaban á Don Alvar Perez de Guzman que tenia el Almirantazgo. Segund avemos contado , en las cibdades é villas del Regno avia grandes contiendas é vandos é partidos despues que la quistion del Testamento era puesto en el Regno , é en Sevilla el Conde de Niebla tenia la parte del Arzobispo de Toledo , é de aquellos que estonce tenian é pedian el Testamento ; é Don Alvar Perez de Guzman , é Don Pero Ponce de Leon tenian la parte de aquellos que estaban en el Consejo : é asi , segund estas cosas , recresció en la cibdad mucho daño , é muchos escándalos ; pero despues fué voluntad de Dios que todos fueron amigos , é se avinieron. Otrosi en la Casa del Rey avia dos partidos , ca el Duque de Benavente , maguer que non era y , é el Arzobispo de Toledo , é el Conde Don Pedro , é algunos Caballeros eran de una parte ; é el Conde Don Alfonso , como quier que poco tiempo estovo y , ca luego se fué para Asturias , é el Arzobispo de Santiago , é los Maestres de Santiago é Calatrava , é otros Caballeros tenian otra parte. E avia asaz de trabajo en el Regno , especialmente en el dinero : ca segund dicho avemos , por aquel acuerdo que se fizo quando se ordenó que partiesen los recabdamientos del Regno , cada uno de los que mas podian tomaban los recabdamientos , é cobraban lo que avian de aver , é mucho mas ; é los otros fincaban por pagar.

## CAPITULO X.

COMO EL REY PARTIÓ DE BURGOS,  
é se fué para Segovia.

EN el comienzo del verano deste año en el mes de Mayo partió el Rey de Burgos, é ordenaron sus Tutores que fuese para Segovia, por quanto es buena cibdad, é está en medio del Regno. E fué para Peñafiel: é por quanto era finado un Caballero que decian Gonzalo Gonzalez de Citorés, que tenia los castillos de la dicha villa por el Rey, é tenia y presos tres hijos del Rey Don Pedro <sup>1</sup>, el Rey dió aque-

<sup>1</sup> De Don Sancho y Don Diego, hijos del Rey Don Pedro y de una Dueña que crió al Infante Don Alonso, hijo del Rey y de Doña Maria de Padilla, que se llamó Doña Isabel, se hace mencion en el Año XIV. cap. 5. y en el Año XX. cap. 6. que el Rey Don Pedro los dejó en Carmona quando fué á Guiana: y por el mismo capit. parece que estaban en aquel castillo otros hijos que hubo en otras Dueñas. De Don Sancho no se sabe dejase ningun hijo. De D. Diego quedó una hija, que se llamó Doña Maria, y casó con Gomez Carrillo de Acuña, hijo de Lope Vazquez de Acuña. Tuvo tambien Don Diego un hijo, entre otros que hubo estando en prision, que se llamó Don Pedro, que casó con hermana de Don Alfonso de Fonseca Arzobispo de Sevilla, y tuvieron un hijo que se llamó Don Pedro de Castilla, que se crió en casa del Arzobispo su tio. Mas del tercer hijo de Don Pedro en ningun Autor antiguo hallo memoria; aunque Alvar Garcia de Santa Maria en el cap. 5. del Año de 1433. refiere, que D. Pedro Obispo de Osma, nieto del Rey Don Pedro, era hijo de un hijo que el Rey Don Pedro oviera non legitimamente, y no le nombra. Esto

dicen los que muestran descender dél, y que se llamó Don Juan, y parece por su sepultura en el Monesterio de Santo Domingo el Real de Madrid, que se llamó deste nombre, y que su vida y fin, como alli se dice, fué en prisiones en la ciudad de Soria, y que fué enterrado por mandado del Rey Don Enrique en San Pedro de la misma ciudad, y á 24. de Diciembre de 1462. fué trasladado á la sepultura de Santo Domingo el Real por Doña Costanza su hija, Priora de aquel Monesterio, la qual se dice hija del muy excelente y virtuoso señor Don Juan, y de Doña Elvira, hija de Don Beltran de Eril del Reyno de Aragon. Y es asi que de Don Beltran de Eril se hace mencion entre los Caballeros Mesnaderos del Reyno de Aragon en el capit. VII. del libro 8. de los Anales de Aragon, siendo los del linage de Eril del Principado de Cataluña, y teniendo en su casa el Condaado de Pallás. Y despues, muerto el Rey Don Martin de Aragon, entre los Ricoshombres que asistieron en las primeras Cortes que tuvo el Rey Don Hernando su sobrino en Zaragoza fué uno Don Arnal de Eril. Por donde se viene á declarar, que el tercer hijo del Rey Don Pedro

A. C. 1592. aquellos castillos de Peñafiel, é los dichos hijos del Rey Don Pedro en guarda á Diego Lopez de Stuñiga su Alguacil mayor de la su Casa. E dende el Rey fué para Segovia <sup>1</sup>, é tenía el alcazar de dicha cibdad un Caballero de Santiago que decian Alfonso Lopez de Tejada, á quien el Rey Don Juan le avia dado en su vida. E el Rey Don Enrique é los sus Tutores, desque llegaron, ficeron contento al dicho Alfonso Lopez en otra merced que le ficeron, é dieron el alcazar de Segovia á Juan Furtado de Mendoza Mayordomo mayor del Rey. E estando y en Segovia en este tiempo (como quier quel Arzobispo de Santiago su Tutor non venia con él, ca fincára doliente en la cibdad de Burgos, é el Maestre de Santiago, como que non era Tutor, era ido para tierra de la Orden) estaban con el Rey el Arzobispo de Toledo, é el Maestre de Calatrava, é el Conde de Niebla, é Juan Furtado de Mendoza, é Diego Lopez de Stuñiga. 5 10 15

## CAPITULO XI.

*COMO LLEGARON AL REY LOS MENSAGEROS  
que avian ido tratar la tregua con Portugal.*

**E**Stando el Rey en Segovia llegaron á él el Obispo de Sigüenza, é los Caballeros que avemos dicho que avian enviado á tratar las treguas con el Regno de Portugal, é dixeron que se non podieran concordar con los Mensajeros de Portugal: é la razon porque era, por quanto Don Fa- 20

*dro fué Don Juan, cuyo hijo fué el Obispo Don Pedro, que de la Iglesia de Osma fué mudado á la de Palencia, de quien descenden los señores Caballeros del linage de Castilla. De Doña Costanza, Priora de Santo Domingo, se dice en el Compendio que hizo trasladar el cuerpo del Rey Don Pedro de la Puebla de Alcocer al Monesterio de Santo Domingo el Real, por mandado y con licencia del Rey Don Juan el Segundo. Mas el que afirmáre que este D.*

*Juan fué hijo tercero del Rey Don Pedro, é hijo de Doña Juana de Castro, se pone en mucho peligro que la noten de gran liviandad, por la contradicion que el mismo hecho trae consigo. Z.*

<sup>1</sup> *Vino el Rey á Segovia lunes 17. de Junio: y el día 26. porque la cibdad estaba hierma é mal poblada, la concedió que los Christianos pecheros fuesen libres de pagar monedas y otros servicios. Colm. Hist. cap. XXVII. §. 4. E.*

Fadrique Duque de Benavente traia sus pleytesias de casa- A. C.  
 miento con una fija bastarda del Maestre Davis , que se lla- 1592.  
 maba Rey de Portogal , é que por esta razon se ponía á de-  
 mandar el dicho Maestre Davis grandes cosas , é paz final:  
 5 que despues de muchos tratos , tornaron á demandar treguas  
 por muchos tiempos , é con ciertas condiciones , é arrehenes  
 de personas é castillos é alcazares de cibdades é villas , en  
 lo qual demandaban quel Duque de Benavente diese un su  
 fijo que avia bastardo , é que diese el Rey de Castilla al Duque  
 10 de Benavente el alcazar de Zamora, pues el Duque daba su fijo,  
 porque le él toviese en arrehenes de las dichas treguas : é que  
 algunos tenían questo era por consejo del dicho Duque , ca por  
 quanto el Maestre Davis tenia que casaria con su fija , trata-  
 ba esto por él , é asi demandaba otras cosas que se non po-  
 15 dian complir nin facer ; por lo qual ellos eran venidos al Rey  
 á ge lo facer saber , porque él ordenase sobre ello como la su  
 merced fuese. E el Rey dixo , que lo veria con su Conse-  
 jo , é faria como entendiese complir á su servicio. E ordenó  
 despues desta guisa , que envió tratar treguas con Portogal al  
 20 Obispo de Siguenza Don Juan Serrano , é á Pero Lopez de  
 Ayala su Alcalde mayor de Toledo , é á un Doctor que de-  
 cian Anton Sanchez , que era su Oydor.

## CAPITULO XII.

## COMO LA REYNA DE NAVARRA LLEGÓ

*á Segovia , é fabló con el Rey sobre el casamiento  
 del Duque de Benavente.*

**L**A Reyna de Navarra llegó á Segovia , é dixo que queria  
 25 fablar con el Rey delante los Tutores , é los del su Conse-  
 jo : é el Rey dixo que le placia ; é la dicha Reyna llegó é dixo:  
 „ Señor , el Duque de Benavente mi hermano me envió decir  
 „ por una su carta , quel Maestre Davis que se llama Rey de  
 „ Portogal , le acometiera casamiento de una su fija bastarda,  
 „ é que le daría con ella sesenta mil francos de oro : é que  
 30 „ él , veyendo en como el Maestre Davis es enemigo deste  
 „ vuestro Regno , non lo quiso facer , nin responderle á ello.

„E

A. C. 1392. „E porque vos sepades que es asi, enviavos la carta. (E dióglala  
 „al Rey). Otrosi, Señor, vos dice mi hermano el Duque de  
 „Benavente asi: que si fuese la vuestra merced, que su vo-  
 „luntad era de casar en este vuestro Regno con Doña Leo-  
 „nor mi prima fija del Conde Don Sancho, é que vos le 5  
 „ayudasedes en ello con lo que la vuestra merced fuese é  
 „ploguiese para este casamiento.“ E esta Doña Leonor fue-  
 „ra casada con Dia Sanchez de Rojas, el que avemos contado  
 que mataron cerca de Burgos viniendo de cazar: é por esta  
 razon que la Reyna de Navarra fabló deste casamiento ovie- 10  
 ron mas sospecha del Duque de Benavente en que sopiera  
 de la muerte del dicho Dia Sanchez de Rojas. E el Rey res-  
 pondió á la Reyna de Navarra, é dixo, quel tenia en servi-  
 cio al Duque de non querer facer el casamiento de Portugal;  
 ca bien sabia el Duque como el Maestre Davis é todos los 15  
 de aquel Regno eran enemigos de Castilla. Otrosi á lo que  
 decia la Reyna de Navarra del casamiento quel dicho Duque  
 de Benavente queria facer con Doña Leonor fija del Conde  
 Don Sancho, que á él placia, si á la dicha Doña Leonor pla-  
 ciese. E desto todo estaba ya apercebido el Rey cómo avia de 20  
 responder, para sosegar é contentar al Duque de Benavente,  
 é estorvarle que non casase con la fija del Maestre Davis, por  
 quanto las pleytesias de las treguas se destorvaban por esta  
 razon. E el Arzobispo de Toledo Don Pedro Tenorio, ques-  
 taba presente, dixo al Rey: „Señor, sea la vuestra merced de 25  
 „mandar venir ante vos á Doña Leonor fija del Conde Don  
 „Sancho, é sabed su voluntad qual es en este casamiento, é  
 „si le place á ella.“ E el Rey mandó que viniese la dicha  
 Doña Leonor: é luego vino, ca estaba en el palacio del Rey,  
 por quanto ella andaba con la Reyna de Navarra. E luego 30  
 que la dicha Doña Leonor vino delante el Rey, preguntó-  
 le el Arzobispo de Toledo por mandado del Rey, é dixole  
 asi: „Doña Leonor, el Duque de Benavente vuestro primo  
 „face saber al Rey nuestro Señor quel querria casar con vosco,  
 „si al Rey placia dello: por tanto el Rey quiere saber vues- 35  
 „tra voluntad.“ E Doña Leonor dixo al Rey: „Señor, yo  
 „vos lo tengo en merced: é sabed que á mí place de casar  
 „con el Duque, si la vuestra merced fuere, é por bien toviere:“  
 é

é besó las manos al Rey. E estonce el Rey dixo á la Reyna A. C.  
 de Navarra , que á él placia de dicho casamiento , aviendo el 1592.  
 Duque dispensacion del Papa , por quanto el dicho Duque é  
 Doña Leonor eran primos fijos de dos hermanos : ca el Rey  
 5 Don Enrique su padre del Duque , é el Conde Don Sancho  
 padre de la Doña Leonor fueron hermanos de padre é de ma-  
 dre , fijos del Rey Don Alfonso é de Doña Leonor de Guz-  
 man. E la Reyna de Navarra dixo al Rey : „ Señor , si la vues-  
 „ tra merced fuere , yo enviaré al Duque mi hermano que  
 10 „ luego venga aqui á facer sus bodas ; é si vos place , que se  
 „ fagan en la mi villa de Arévalo : ca en lo que atañe á la dis-  
 „ pensacion , él avrá recabdo dende.“ E el Rey é sus Tuto-  
 res acordaron que era mejor que se ficiesen las bodas en Aré-  
 valo , é que fuese allá la Reyna de Navarra. E el Arzobispo  
 15 de Toledo dixo al Rey : „ Señor , si la vuestra merced fuere  
 „ que Juan Sanchez de Sevilla vuestro Contador mayor , lle-  
 „ gase al Duque , sabriamos dél su voluntad en estos fechos.“  
 E plogo dello al Rey , é á sus Tutores. E todo esto facia el  
 Rey é los de su Consejo por destorvar al Duque de Benavente  
 20 el casamiento que le movian con la fija del Maestre Davis. E  
 otro dia luego partió dicho Juan Sanchez de Sevilla , é fué  
 para Benavente dó el Duque estaba : é quando alli llegó fal-  
 lló que el acuerdo del Duque era ya mudado , é que non era  
 su voluntad de casar con la dicha Doña Leonor , segund que la  
 25 Reyna de Navarra lo avia sablado é asesegado en Segovia con  
 el Rey é sus Tutores ; más que en todas maneras era su vo-  
 luntad de casar con la fija del Maestre Davis ; todavia que por-  
 nia el Duque en la condicion con que este casamiento ficiese,  
 que le faria , si paz é las dichas treguas de Castilla é Porto-  
 30 gal se ficiesen é firmasen. E como quier quel Duque por su  
 voluntad quisiese casar con la dicha Doña Leonor , segund que  
 lo enviára decir á la Reyna de Navarra , é ella lo dixo al Rey  
 asi ; enpero los suyos desbaratarongelo , por quanto era su pri-  
 ma , é otrosi por quanto fuera muger de Dia Sanchez de Ro-  
 35 jas el que mataron cerca de Burgos , é ternia la gente sos-  
 pecha quel Duque fuera en la dicha muerte. E Juan San-  
 chéz de Sevilla , desquel Duque le dixo su voluntad , tornó-  
 se para Segovia dó estaba el Rey , é contógelo asi todo : é

A. C. 1392. acordaron, que pues quel Duque se afirmaba tanto en el casamiento de Portugal, que era bien quel Arzobispo de Toledo fuese para él á se lo destorbar, por quanto el Maestre Davis, atreviendose en este casamiento, dejaba de facer las treguas, ó las queria facer á muy grand aventaja suya, é á poca honra del Regno de Castilla. 5

## CAPITULO XIII.

## COMO EL ARZOBISPO DE TOLEDO FUE

*al Duque de Benavente, é de lo que acaesció en Zamora.*

**D**espues questos fechos acaescieron segund que avedes oido, el Arzobispo de Toledo por mandamiento del Rey partió de Segovia para Benavente á donde el Duque estaba, é fabló con él en estas cosas, é rogóle que non quisiese facer el casamiento de la fija del Maestre Davis, diciendo que non era su honra de casar con fija bastarda de aquel ome, seyendo enemigo tan capital de Castilla: é que era mejor é mas honra á él casar con fija del Marqués de Villena, el qual casamiento ya fuera otra vez fablado, ó en otra parte dó á su honra compliese: é que el Rey le faria merced é ayuda para el casamiento tanto como le prometian en Portugal. E eso mismo le dixo, que non le complia por muchas cosas casar con Doña Leonor fija del Conde Don Sancho su prima, nin complia á su honra, nin á su fama, nin á su estado por las maneras que dichas son. E el Duque non quiso tirarse del casamiento de Portugal, diciendo, quel avia rescelo del Rey su Señor, é que algunos que andaban con él le buscaban mal, é que le era forzado buscar algunos amigos dó fallase esfuerço quando le fuese menester: é que él todavia tenia voluntad de servir al Rey su Señor; enpero que avia grand rescelo é miedo dél, é por tanto se llegaba mas su voluntad á facer el dicho casamiento de Portugal. E el Arzobispo de Toledo, estando con el Duque, sopó como en la cibdad de Zamora avia grand ruido con un Escudero que decian Nuño Nuñez de Villayzan, que tenia el alcazar de la cibdad, é la torre de

de la Iglesia de Sant Salvador, ques muy fuerte, é non esta-  
 ba bien acordado con los de la cibdad; ca los de la cibdad  
 rescelabanse del dicho Alcayde, por quanto él tenia la parte  
 del Duque de Benavente, é acogia de sus Compañas las que  
 5 querian venir; é los de la cibdad avian fecho barreras por las  
 calles contra el alcazar, é velaban é rondaban de dia é de no-  
 che, é enviaban de cada dia pedir al Rey que los acorriese.  
 Otrosi el Rey avia enviado á Don Gonzalo Nuñez de Guz-  
 man Maestre de Calatrava por frontero á Salamanca con qua-  
 10 trocientas lanzas, por quanto era salida la tregua de Portugal:  
 é llegando el dicho Maestre á una aldea que llaman Villerue-  
 la, que es á cinco leguas de Salamanca, ovo cartas de los de  
 Zamora que los fuese acorrer, por quanto les decian que Nu-  
 ño Nuñez de Villayzan Alcayde del alcazar acogia Compañ-  
 15 ñas del Duque de Benavente cada dia, é aún rescelaban que  
 vernia alli el Duque de Benavente. E el Maestre de Calatra-  
 va ovo su consejo, é dixeronle, que pues el Duque de Bena-  
 vente, é el Arzobispo de Toledo eran en uno, era bien que  
 enviase á él, por que pusiese algund remedio en este fecho:  
 20 ca si el Maestre con las lanzas que tenia entrase en Zamora,  
 el Alcayde acogeria por el alcazar al Duque, é se pornia la  
 cibdad en perdicion. Otrosi quel fecho del Duque fasta aqui  
 estaba en dubda cómo faria, é non se sabia aún su voluntad  
 qual era, é non podría ser que non se sintiese desto, é se  
 25 descubriria, é non seria servicio del Rey; especialmente por  
 quanto la guerra de Portugal estaba en las manos, é non se  
 facian las dichas treguas. E el Maestre de Calatrava acordó de  
 enviar al Arzobispo de Toledo algunos que fablasen todo es-  
 to con él, por quanto el dicho Arzobispo estaba con el Du-  
 30 que: é rogó al Obispo de Siguenza, que decian Don Juan Ser-  
 rano, que estaba en la cibdad de Salamanca, é era venido para  
 tratar las treguas de Portugal, que llegase á la aldea dó él es-  
 taba: é fabló con él, é rogóle, que por quanto complia al  
 servicio del Rey asosegar el escándalo que era en la cibdad  
 35 de Zamora, que llegase al Arzobispo de Toledo á Benaven-  
 te, é le dixese, que pues él alli era con el Duque, viese este  
 fecho del escándalo que era en Zamora entre Nuño Nuñez  
 de Villayzan, é los de la cibdad. E el Obispo de Siguenza,

A. C. 1592. por servicio del Rey , é por quanto el dicho Maestre ge lo  
 rogó, fizolo asi , é fuese luego á Benavente , é falló y al Ar-  
 zobispo de Toledo , é fabló con él. E el Arzobispo luego fa-  
 bló con el Duque de Benavente , diciendole todas aquellas ra-  
 zones segund le complia facer en estos fechos , é como debia 5  
 tener buen consejo , é non dar al Alcayde de Zamora esfuer-  
 zo alguno para se atrever á poner escándalo en la dicha cib-  
 dad. El Duque respondió bien á ello , é dixo al Arzobispo,  
 que asi lo queria él , é lo enviaria decir al dicho Alcayde de  
 Zamora. E partió luego el Arzobispo de Toledo de Bena- 10  
 vente , é vínose para Zamora , é plogo mucho á los de la cib-  
 dad con él , teniendo que pues era tan grand Perlado , é ome  
 que amaba servicio del Rey , é bien é provecho del Regno,  
 les pornia algund buen remedio. E el Arzobispo , desque fué  
 en la dicha cibdad , vióse con el dicho Alcayde Nuño Nuñez, 15  
 é fabló con él , é trájole á esta pleytesia : Primeramente que  
 la torre de Sant Salvador , que es muy grande é muy fuerte,  
 é la tenia el dicho Alcayde , por quanto andaba en la tenen-  
 cia del alcazar , que el dicho Nuño Nuñez alli ge la entre-  
 gase al Arzobispo ; é el Arzobispo la diese en guarda á un 20  
 su Escudero , el qual ficiese tal pleyto , que si los de la cib-  
 dad por su voluntad comenzasen á facer alguna cosa contra  
 el dicho Alcayde que fuese sin razon , que el Escudero que  
 tenia la torre la entregase al dicho Alcayde : é si el dicho Al-  
 cayde ficiese alguna cosa contra honra ó provecho de la cibdad, 25  
 é acogiese Compañas por el alcazar , que la torre fuese entre-  
 gada á los de la cibdad. E desto dieron arrehenes los unos é los  
 otros al Arzobispo , las quales avia de tener un Caballero que  
 tenia el alcazar de Toro , é era natural de Zamora , que decian  
 Juan Rodriguez de las Cuebas. E fué todo fecho é cumplido 30  
 asi , segund quel Arzobispo lo ordenára é tratára. Otrosi el  
 Arzobispo aseogó al Alcayde , prometiendole quel Rey le da-  
 ria é le faria ciertas mercedes, asi de acrescentamiento de tierra,  
 como de dinero que toviese dél en enmienda del Alguacilaz-  
 go mayor del Rey , que su padre del dicho Alcayde toviera, 35  
 el qual era ya finado. E esto fecho é aseogado el Arzobispo de  
 Toledo partió de Zamora , é fuese para el Rey á Segovia. E  
 fué muy buena esta pleytesia para servicio del Rey.

## CAPITULO XIV.

COMO EL REY DON ENRIQUE SOPO  
*nuevas de los Mensageros que enviára tratar las  
 treguas de Portogal.*

EL Rey avia enviado al Obispo de Siguenza , é á Pero Lopez de Ayala , é á un Doctor que decian Anton Sanchez su Oydor , á tratar con los Portugueses treguas entre Castilla é Portogal , segund dicho avemos , entendiendo que segund la edad quel Rey avia , é las maneras del Regno que  
 5 avedes oido , complia aver treguas é sosiego : los quales Mensageros llegaron á Cibdad Rodrigo , é se vieron con el Prior del Hospital de Portogal en una villa é castillo de Portogal que estaba indiferente , segund las pleytesias que se hicieron  
 10 quando las treguas de los tres años en tiempo del Rey Don Juan , é decian á aquel lugar Savogal. E estovieron alli en sus fablas , é fallaron á los de Portogal muy arredrados de la tregua , diciendo , quel Duque de Benavente casaba con hija del Rey de Portogal su Señor , é que ellos sabian como los fechos  
 15 de Castilla estaban en tal ordenanza , que podrian facer guerra á muchas ventajas suyas , é que avian sabiduría é esfuerço de muchas partidas para esto. E los Mensageros del Rey de Castilla que alli eran dixeron á los Mensageros de Portogal , que fuesen ciertos , que aunque el Duque de Benavente casa-  
 20 se en Portogal , que siempre guardaria lo que complia al servicio del Rey de Castilla su Señor , é lo que compliese á su honra del dicho Duque. E á lo que decian , que ellos tenian grand fianza en muchos que los ayudarian , á esto dixeron , que aquellas eran palabras , é que qualquiera parte decia en  
 25 favor de su Señor lo que queria. Pero quel Regno de Castilla era grande é poderoso , é las gentes é Señores se iban recordando de las pérdidas pasadas , é que la quistion con el Duque de Alencastre era ya tirada , é avia tan grand debdo con el Rey de Castilla por que le avia de ayudar ; é quando  
 30 non le ayudase , era seguro de su destorvo , é estaba aliado con grandes Príncipes. E por tanto que les complia á los de Por-

A. C. 1392. total aver treguas con él , antes que guerra : que puesto que en la guerra pasada oviera algunas pérdidas , que esto era aventura de guerras , é tiempos que adolescian los Regnos , é los Príncipes , é los Señores ; é quando á Dios place aderesza sus fechos , é despues , como el doliente guaresce , asi guarescen é tornan sus fechos á sus honras contra sus adversarios. E desto que avia en la presente edad grand esperiencia , asi en Francia , é Inglaterra , é Castilla , é Portogal , como en otras partidas. Enpero que las aventuras de la guerra eran dubbodasas , é de un tiempo á otro se mudaban estas fortunas : é que les era mejor aver sosiego , que poner bollicio en estos fechos. E sobre esto los dichos Mensageros del Rey de Castilla , é los de Portogal se vieron por muchas vegadas en el dicho lugar de Savogal : é los de Portogal , esperando ver en qué se ponrian los fechos del Duque de Benavente con el Rey de Castilla , é con el de Portogal , alongaban quanto podian estos tratos , enviando á su Señor , que estaba en Lisbona , é esperando su respuesta dél. E los Mensageros de Castilla , veyendo quel término de las treguas primeras era ya salido , é que si la guerra se comenzaba , se podrian acaescer tales cosas por que se destorvase el trato , é non se ficiese la tregua , é otrosi por dar lugar que los Señores é Tutores que estaban con el Rey de Castilla oviesen tiempo de traer algunas buenas maneras con el Duque de Benavente , trataron treguas por dos meses , é despues las alongaron por otros dos : é ficeronlo saber al Rey é á sus Tutores.

## CAPITULO XV.

*COMO EL REY PARTIÓ DE SEGOVIA,  
é se fué para Medina del Campo : é como el Duque  
de Benavente vino á Pedrosa , que es cerca  
de Toro.*

**E**L Rey Don Enrique , despues que sopo quel Arzobispo de Toledo avia cobrado la torre de Sant Salvador que tenia Nuño Nuñez de Villayzan Alcayde del alcazar de Zamora , é otrosi sopo cómo acaesciera lo de Zamora , é como avia

avia treguas con Portugal por algund tiempo , partió de Segovia A. C. 1392.  
 5 via donde estaba <sup>1</sup> , é fué para Coca , é estovo alli algunos dias : é dende fué para Medina del Campo. E la razon porque el Rey fué á aquella comarca es está. El Rey avia nuevas de cada día como el Duque de Benavente ayuntaba Compañas en Benavente , é que se trataba el su casamiento en Portugal , segund avemos dicho : é por esto acordaron que era bien quel Rey llegase á la comarca dó el Duque estaba , por tratar con el dicho Duque algunas buenas maneras por le  
 10 traer á la su merced , é tirarle de aquel casamiento de Portugal , el qual non era complidero á su servicio , nin á honra del Duque. Otrosi complia la estada del Rey en Medina del Campo , porque era cerca de Zamora é de Toro , dó decian que el Duque tenia algunos de su parte , é estaban los dichos lo-  
 15 gares en grand escándalo é peligro. E asi por todo esto llegó el Rey á Coca , é estovo y algunos dias : é dende fué á Medina del Campo ; é luego acordó de enviar el Arzobispo de Toledo al Duque , con algunos de los Procuradores de las ciudades que por el Testamento eran ordenados de estar en el  
 20 regimiento del Regno : ca ya sabia el Rey como el Duque de Benavente era venido á un logar cerca de Toro que dicen Pedrosa , é tragera consigo quinientas lanzas , é muchos omes de pie.

## CAPITULO XVI.

*COMO LOS MENSAGEROS QUE TRATABAN las treguas de Portugal enviaron decir al Rey lo que era tratado en razon de las dichas treguas.*

25 **L**OS Mensageros que suso avemos dicho quel Rey avia enviado á la frontera de Portugal á tratar las treguas , enviaron decir al Rey , como los de Portugal non se llegaban

<sup>1</sup> A 26 de Octubre todavía se hallaba el Rey en Segovia, según la data de una Escritura que en la Iglesia de San Millán otorgaron Don Alonso Enriquez , y Doña Juana de Mendoza su muger de la una parte , y los

apoderados del Concejo de Torrelobaton de la otra , por la qual los dicho Concejo recibieron por Señor á Don Alfonso , guardandoles éste los buenos usos que tenían y habían tenido , así en pechar , como en las demás

A. C. 1392. ban á querer estas treguas , salvo con muy grandes aventajas de pleytesias que demandaban , á las quales ellos non podian responder ; pero que ge lo facian saber , é quél ordenase con consejo de sus Tutores lo que su merced fuese. E las cosas que los de Portugal demandaban eran estas : Primeramente querian que las villas é castillos de Miranda é de Savogal , las quales el Rey Don Juan cobrára en la guerra que oviera con Portugal , é despues quando se fizo la tregua de tres años , é se tornaron á Portugal todos los logares quel Rey Don Juan avia avido de Portugal , estas dos villas Miranda é Savogal fincaron indiferentes , que non ficiesen guerra á Castilla nin á Portugal , en caso que oviese guerra : é agora en esta pleytesia los de Portugal demandaban que estos dos logares fitiesen tornados á Portugal llanamente , sin otra indiferencia alguna. Otrosi pedian los de Portugal , que para ser seguros destas treguas que agora se trataban , diese el Rey de Castilla en arrehenes doce Fijosdalgo , é doce Cibdadanos , los quales estoviesen por doce años ; todavia que á cabo de quatro años se mudasen estos arrehenes. Otrosi , que en espacio destos doce años el Rey de Castilla non ayudase nin diese favor alguno á la Reyna Doña Beatriz muger que fué del Rey Don Juan , nin á los Infantes Don Juan é Don Donis , que eran fijos del Rey Don Pedro de Portugal ; nin diese el Rey de Castilla á otro ninguno favor nin ayuda , por mar nin por tierra contra Portugal , nin Portugal contra él. E los Mensageros del Rey de Castilla que esta tregua trataban , enviaron decir al Rey é á sus Tutores , que si la tal tregua , é con tales condiciones les placia , que ge lo enviasen todo escripto é firmado del nombre del Rey , é suyo dellos. Otrosi ovo otros capitulos , como de ser suéltos todos los presos é captivos de una parte é de otra , é que se ficiesen ciertos juramentos. E el Rey , é los sus Tutores , é los otros del Consejo , desque vieron é oyeron los tra-

*cosas , y con otras condiciones , entre ellas la de que no hiciese casar ningun criado ni Escudero suyo con doncella ni viuda de Torrelobaton contra su voluntad. Fecha en la cibdad de Segovia ante el Rey N. S. y la su Corte*

Sábado 26. dias de Oçtobre año del Nacimiento de N. S. J. C. de 1392. Original en el Archivo del Duque de Medina de Rioseco. V. las Notas al cap. 8. anterior , y al cap. 1. del Año IV. E.

tratos que los sus Mensageros enviaron decir que los de Portugal querian é demandaban por aver treguas, acordaron de otorgar los dichos capítulos, é que en todas guisas oviese treguas, lo uno por quanto el Rey era en edad pequeña, otro-  
 5 si por rescelo de quel Duque de Benavente ficiese casamiento con la fija del Maestre Davis que se llamaba Rey de Portugal, é otrosi por quanto non tenían tesoro ninguno para cumplir los menesteres de la guerra. E enviaron sus respuestas á los Mensageros, los quales estaban en Cibdad Rodrigo,  
 10 que lo otorgasen é ficiesen asi, é que en todas guisas tratasen é trabajasen como la tregua se ficiese, que asi complia á servicio del Rey.

## CAPITULO XVII.

## COMO LOS MOROS DE GRANADA

*entraron en el Regno de Murcia.*

**E**N este año los Moros del Regno de Granada, seyendo treguas entre Castilla é Granada, entraron en el Regno  
 15 de Murcia por una partida que es cerca de la villa de Lorca, é eran setecientos omes de caballo, é tres mil de pie <sup>1</sup>: é salió á ellos el Adelantado del Regno de Murcia, que estaba en Lorca, con ciento é setenta de caballo, é con quatrocientos omes de pie, é peleó con ellos <sup>2</sup>, é desbaratólos, é  
 20 mató muchos dellos; como quier que los Moros entraban diciendo que querian facer prueba en tierra de Christianos. E era Adelantado del Regno de Murcia un Caballero que decian Alfonso Yáñez Faxardo. <sup>3</sup>

*Tom. II.*

Mmm

CA-

<sup>1</sup> Gil Gonzalez dice que llegaron á la villa de Arabaca, la pusieron fuego, y quedó abrasada, excepto el castillo donde se salvó la gente, y se defendió con grande esfuerzo. E.

<sup>2</sup> Junto al puerto de Nogaleta. E.

<sup>3</sup> Este año por el mes de Julio falleció Don Gonzalo de Bustamante Obispo de Segovia, autor del libro intitulado la Peregrina, que es una concordancia de las leyes del Reyno con

el Derecho comun.

Por entonces se apareció á un Pastor la imagen de Santa Maria de Nieva. La Reyna Doña Catalina mandó luego edificar una Iglesia en el parage donde fué hallada, y puso en ella un Prior y seis Capellanes, que permanecieron hasta que la entregó á la Orden de Santo Domingo el año de 1399. Colmen. Hist. de Segov. cap. 27. E.

A. C.  
1392.

458

CRONICA DEL REY

CAPITULO XVIII.

*DE LO QUE ESTE AÑO ACAESCIÓ EN  
el Regno de Francia.*

**E**N este año en la quaresma llegó Don Juan Duque de Alencastre , fiijo del Rey Eduarte de Inglaterra , en Francia á la cibdad de Amiens , é falló y al Rey de Francia , é vieronse alli , é moró y quince dias tratando paces entre Francia é Inglaterra. E despues en este dicho año dia de Sancto Domingo , que es á cinco dias de Agosto , andando el Rey de Francia por su tierra acaesció que facia grand sol , é con este grand sol tomó al Rey de Francia un trastornamiento en la cabeza , en guisa que salió de su entendimiento é enloqueció , é mató un Page , é un Ome de armas. E los grandes Señores que eran con él tomaronle , é levaronle á una Iglesia , é estovo alli algunos dias. E duróle esta dolencia algund tiempo ; pero despues quiso Dios que guaresció della muy bien ; é maguer que á tiempos dende en adelante estaba muy cuerdo como quando lo mas fué , á tiempos le tomaba esta locura , é duraba en cada tiempo de la locura , é de la sanidad quatro ó cinco meses. E quando le venia la locura veianselo , que comenzaba á debujar figuras por las paredes : é estonce encerrabanle , é ponianle guardas que estaban con él , en guisa que non podia aver ninguna arma. E era muy fermoso é muy valiente Príncipe de fuerza é esfuerzo. E asi vivió despues grand tiempo : é con tanto valió mucho en la su Casa el Duque de Orliens su hermano , hierno del Conde de Vertudes , fasta que fué muerto ; pero sobre el gobernamiento , é sobre esta muerte ovo muy grandes porfias en la Casa de Francia.

AÑO

## AÑO TERCERO

QUE EL REY DON ENRIQUE REGNÓ,

QUE FUE AÑO DEL NASCIMIENTO DE  
Nuestro Señor Jesu-Christo de mil trecientos é noventa é tres;  
é del Criamiento del mundo , segund la cuenta de los Hebreos,  
cinco mil ciento é cinquenta é tres ; é de los Alárabes , en  
que Mahomad comenzó su secta , setecientos é  
noventa é cinco. <sup>1</sup>

## CAPITULO I.

COMO EL REY ENVIÓ AL ARZOBISPO  
*de Toledo á Pedrosa dó estaba el Duque  
de Benavente.*

**E**L Rey Don Enrique estando en Medina del Campo <sup>2</sup>,  
con acuerdo de los Tutores que eran con él , é de los  
otros del su Consejo , envió á Don Pedro Tenorio Arzobis-  
po de Toledo , é algunos Procuradores de las cibdades que es-  
5 taban en el regimiento al Duque de Benavente , é envióle  
decir , que le ficieran saber qué tratava casamiento con fija  
bastarda del Maestre Davis que se llamaba Rey de Portugal,  
é que ayuntaba Compañas , é estaba en el lugar de Pedrosa  
cerca dél , é non venia á él ; é que de todo esto era muy ma-  
10 ravillado : lo primero por querer facer casamiento fuera del

Mmm 2

su

<sup>1</sup> *A fines del Año anterior , ó principios de éste , segun dice Zuñiga , Anales de Sevilla , fué trasladado del Obispado de Burgos al Arzobispado de Sevilla Don Gonzalo de Mena , á quien Don Pedro Lopez de Ayala , desde la prision donde estuvo , dedicó su libro de la Caza de las Aves , llamandose vuestro humilde pariente é servidor , y diciendo que muchas ve-*

gadas fué alegre con él en esta caza , asi como aquel que tovo siempre por Maestro. *E.*

<sup>2</sup> En Medina del Campo á 12. de Marzo de 1393. confirmó á Diego Gomez de Almaraz , Señor de Belvis , el mayorazgo de Belvis , Fresnedoso , Mesa de Ibor , Deleytosa y Almaraz por sus muchos y buenos servicios. Fern. Hist. de Plas. lib. 1. cap. 23. *E.*

A. C. 1393. su Señorío sin ge lo facer saber á él , é querer casar en el Regno de Portugal , sabiendo la poca amistanza que era entre el Regno de Castilla é de Portugal , é que estaban para aver guerra , ó facer pleytesia á poca honra de Castilla , por estas maneras tales que los de Portugal veian. Otrosi quel Rey non podia saber para qué ayuntaba gentes é Compañas ; ca sabia muy bien , que quando partiera de la cibdad de Burgos de las Cortes que alli ficiera le librára toda su hacienda muy bien , segund lo él demandó ; é que tenia del Rey Don Juan su padre docientos mil maravedis en tierra é mantenimiento , é que le librára él en Burgos un cuento de maravedis. Otrosi que le dixera la Reyna de Navarra en Segovia de su parte , como non era su voluntad de facer el casamiento con fija del Maestre Davis , entendiendo que complía asi á su servicio : é que en esto decia bien. E pues estas cosas asi pasaban , que le enviaba rogar é mandar , que quisiese bien pensar en lo que complía á su servicio , é honra dél , é que quisiese enviar aquellas Compañas que alli tenia ayuntadas en Pedrosa ; ca le non parecia bien estar tan cerca dél asi asonado con gentes que comian las viandas de la tierra sin dineros : é que se viniese á dó él estaba , é fuese seguro que le faria muchas mercedes. E el Arzobispo de Toledo , é los Procuradores de las cibdades del Regno que iban con él , llegaron á Pedrosa , dó estaba el Duque de Benavente : é el Arzobispo fabló con el Duque delante algunos Caballeros Vasallos del Rey , que guardaban al Duque , é estaban con él aquel dia , los quales eran Alvar Perez de Osorio , é Gutierre Ferrandez Quixada , é Sancho Ferrandez de Tobar , é otros. E dixole el Arzobispo de Toledo todas las razones que avedes oido quel Rey le enviaba decir: otrosi el Arzobispo de Toledo le dixo de su parte asaz razones , é buenos consejos por le tirar de aquel ayuntamiento de gentes que facia , é por le traer á servicio del Rey. E el Duque , despues que oyó todas las razones quel Arzobispo de Toledo le dixo , asi las quel Rey le enviára decir , como las que él le dixo como amigo , respondió en esta manera : Lo primero , que en el fecho del casamiento con fija del Maestre Davis , que se llamaba Rey de Portugal , era verdad quel dicho Maestre le enviára un Judio estando en el año primero que

que pasára en la cibdad de Burgos , con el qual le enviára tra-  
tar casamiento de una su fija , é que le daria con ella sesen-  
ta mil francos de oro , é le ayudaria , é faria guerra á Castilla,  
si el dicho Duque non fuese contento del Rey de Castilla:  
5 é la respuesta que él diera al Judio fuera , que non era su  
voluntad de facer aquel casamiento ; é asi lo toviera despues  
en voluntad. Enpero despues que partiera de Burgos , é vie-  
ra que todos los fechos del Regno é de la Casa del Rey se  
ordenáran sin lo saber él , nin le poner en el Consejo , se res-  
10 celaba é temia de los que traian al Rey en su poder que le  
quisiesen destorbar é facer algund enojo , por lo qual oviera  
despues de consentir é responder al dicho casamiento ; toda-  
via que siempre pusiera una condicion , que él faria este ca-  
samiento aviendo paz ó tregua entre Castilla é Portugal ; é  
15 que en otra manera non le faria. E quanto era en fecho de  
este casamiento , entendia que non avia errado , pues le que-  
ria facer siendo paz é tregua entre los Regnos de Castilla é  
Portugal. E que bien debian entender quéel non faria sinrazon,  
guardando servicio del Rey , en buscar amigos con quien se  
20 defender de los que le buscaban mal , fasta que el Rey su se-  
ñor fuese en mayor edad , é entendiese todas estas cosas. Otro-  
si á lo que decian quéel ayuntaba gentes é Compañas , las qua-  
les tenia alli , que esto bien veian todos que lo facia , é ficie-  
ra con muy grand temor que avia de los que venian con el  
25 Rey : ca en quanto el Rey estaba en la cibdad de Segovia,  
estaba él sin ayuntar Compañas ; enpero despues que sopiera  
quel Rey era partido de Segovia , é todos los que con él ve-  
nian traian todas las Compañas de gentes de armas que podian  
ayuntar , se resceló que lo facian por ser contra él. E que el  
30 Rey su señor era en pequeña edad , é le podrian inducir á le  
levar sobre él , é cercarle , é matarle ; é que por esta razon ca-  
taba manera para estar seguro. Otrosi á lo que decian , que  
quando el Rey Don Juan su padre del Rey Don Enrique  
su señor , que agora regnaba , era vivo , quel Duque non tenia  
35 mas de docientos mil maravedis de merced é de tierra , é que  
agora el Rey le pusiera é ordenára que toviese dél un cuen-  
to : á esto decia , que era verdad que él non tenia mas del  
Rey Don Juan de lo que agora decian ; pero por esto non

A. C. estaba él mas presto para cumplir como debia á su servicio;  
 1595. ca con tan pequeña quantia non podia tener Compañas, nin  
 cabdal para le servir : é que esto pareció bien quando el Maes-  
 tre Davis cercára la cibdad de Tuy , é el Rey Don Juan fue-  
 ra para Leon diciendo que enviára Compañas para acorrer la 5  
 dicha cibdad , é que se viera él en grand verguenza , porque  
 non tenia cabdal nin gente para ir en su servicio. E si el Rey  
 Don Enrique su Señor , que regnaba agora , le ficiera merced,  
 é le pusiera mayor quantia , que ge lo tenia en merced seña-  
 lada : é asi avia él tomado en su compañía muchos Ricos omes 10  
 é Caballeros é Escuderos , é tenia muy guisado de le servir.  
 Pero que despues que le ficiera el Rey librar el dicho cuen-  
 to , de tal manera se lo avian librado los sus Contadores , que  
 non podiera cobrar dello cosa : é que tenia que esto facian  
 algunos de los privados del Rey por le non querer bien. En 15  
 pero que por todo esto él estaba presto para servir al Rey  
 su señor , siendo seguro. Otrosi , que si de otra manera non  
 se ordenase la Casa del Rey , que le non complia ir allá ; ca  
 todos los privados que eran se avian asi apoderado , que non  
 daban lugar á otro ome ninguno que podiese aver en el Reg- 20  
 no oficio, nin tenencia , nin cobrar los maravedis que le po-  
 nian , por quanto se tomaban ellos todo esto para sí , é para  
 los que querian. E que si en estas cosas se posiese algund re-  
 medio é enmienda , que farian grand servicio al Rey , é grand  
 provecho del Regno ; é estonce él iria á la Corte del Rey. 25  
 E el Arzobispo de Toledo , desde oyó todas las razones quel  
 Duque le dixo , respondióle lo mejor que pudo por le aso-  
 segar é tirar de aquellas imaginaciones que tenia , asi del re-  
 celo del Rey é de sus privados , como del casamiento de Por-  
 togal , é asi de las otras cosas quel Duque dixera : é dixole, 30  
 que fuese cierto , que partiendose del dicho casamiento de  
 Portogal, otrosi enviando las Compañas que alli tenia, quel  
 trabajaria con el Rey , é con los que con él estaban , porque  
 todas las cosas se ficiesen bien á servicio del Rey , é honra  
 del dicho Duque. E con esto se partió el Arzobispo del Du- 35  
 que , é tornóse para el Rey á Medina del Campo.

## CAPITULO II.

COMO EL ARZOBISPO TORNÓ A MEDINA  
del Campo , é de lo que se fizo en razon del Duque  
de Benavente.

EL Arzobispo de Toledo , desde que ovo estado con el Duque de Benavente , é pasaron todas las razones que avedes oido delante los Procuradores de las cibdades que con el dicho Arzobispo fueron , é delante los Caballeros é Vasallos del Rey que estaban con el Duque , tornóse para el Rey á Medina del Campo , é contó al Rey , é á los Tutores , é á los del Consejo todo lo que pasára con el Duque , é que le parescia que dicho Duque estaba muy imaginado en el casamiento de Portogal , é otrosi muy temeroso de los que estaban é andaban con el Rey : é dixo el Arzobispo , que seria bien catar algunas maneras como non diesen lugar al dicho Duque para facer el casamiento de Portogal , é se arredrar del Rey. El Arzobispo de Toledo , guardando servicio del Rey , queria bien al Duque , é avia otros Caballeros que tenian su partida. Otros Señores é Caballeros tenian otra parte : é llegaron los fechos en Medina á se rescclar los unos de los otros , é cada parte enviaba por las Compañas que podia , é non se fiaban bien entre sí ; antes ovo algunas nuevas que decian , que algunos que tenian la parte del Duque le darian entrada en Medina. E sobre esto todos los que y eran acordaron que era mejor catar alguna manera para asosegar estos fechos. E fué tratado , que pues el Duque se rescclaba de los que con el Rey andaban , que los Arzobispos de Toledo é de Santiago , é el Maestre de Calatrava se partiesen de la Corte del Rey , é se fuesen para sus tierras ; é que Juan Furtado de Mendoza , con los Procuradores de las cibdades que estaban con el Rey en el regimiento , gobernasen el Regno , fasta quel Rey compliese los catorce años , é fuese pasado el tiempo de la tutoria. Otrosi que al Duque le librasen el un cuento de maravedis , segund fué ordenado en Burgos que oviese de cada año. Otrosi que si algunos maravedis le fincaban por cobrar del

A. C. del tiempo pasado á él, é á los Caballeros que con él andaban, que ovieran de aver de los que del Rey tenian, que les fuesen luego bien librados, en guisa que los pudiesen cobrar. Otrosi quel casamiento de Portugal ficiesen quanto pudiesen por destorvar que le non ficiese, é que le catasen otro casamiento en otra parte, é quel Rey le diese ayuda para ello tanto como le daban en Portugal. E á todos los del Consejo del Rey plogo desto: é todo asi acordado, rogaron al Arzobispo de Toledo que tornase al Duque con esta pleytesia. E él dixo que le placia, é partió luego dende.

## CAPITULO III.

*COMO EL DUQUE DE BENAVENTE  
partió de Pedrosa, é lo que le acaesció.*

**E**L Duque de Benavente, segund dicho avemos, posaba en Pedrosa cerca de Toro, é ovo cartas de Nuño Nuñez de Villayzan Alcayde del alcazar de Zamora, que se veia en grand priesa é rescelo de los Cibdadanos de Zamora, é que le pedia por merced que quisiese llegar allá, é que le acogeria en el alcazar. E el Duque, desque ovo este mandado, ovo consejo con los que con él estaban: é como quier que non les parecia bien, non ge lo osaron decir, salvo que irian con él dó él quisiese; pero que le pedian por merced, que todavia parase mientes al servicio del Rey, é á su honra. El Duque dixo, que él asi lo tenia en voluntad; enpero que él veia bien que todas las pleytesias que le traian eran palabras, é los que estaban con el Rey de tal guisa se avian apoderado, que todos los libramientos del Regno pasaban como ellos querian; é maguer agora le decian que le librarian bien, que non lo facian por ál, salvo por le destorvar el casamiento de Portugal, é otrosi por le facer enviar las Compañas que tenia. E por tanto, aunque su voluntad era guardar el servicio del Rey, pues el Alcayde del alcazar de Zamora le enviaba facer cierto que le acogeria, sin facer mal en la cibdad, queria estar en ella comiendo por sus dineros, fasta quel Rey oviese edad de catorce años: é que en esto faria su pró en dos ma-

maneras : lo primero que estaria seguro de los que le buscaban cada dia mal : é otrosi que se podria facer mejor paga de lo que avia de aver teniendo aquella cibdad en su poder ; ca alli avia rentas del Rey , é por toda aquella comarca , dó él é los suyos podrian cobrar las quantias que tenian del Rey , asi de tierras, como de mercedes , ó en otra qualquiera guisa : é que esta manera ternia fasta quel Rey compliese edad de catorce años, é saliese de tutoria. E mandó luego ferrar é aparejar para andar toda la noche , en guisa que podiese ir á Zamora antes que fuese dia , que eran siete leguas. E el Duque tenia alli consigo seiscientas lanzas , é dos mil omes de pie. Alvar Perez de Osorio , que era Vasallo del Rey , é guardaba al Duque , posaba en un aldea de Toro que dicen Morales , é non le paresció bien esto quel Duque queria facer , nin que complia á servicio del Rey ; pero non ge lo osó decir , é dixole que quería ir á Morales , que es una legua dende , á aparejar se , é facer ferrar , é dar cebada para ir con él. E fizolo asi, é luego que fué en Morales armóse él é los suyos , é tomó camino de su tierra para Castroverde : é el Duque partió de Pedrosa al comienzo de la noche , é quando llegó en par de Morales dixeronle que Alvar Perez de Osorio era partido de alli , é se iba para su tierra. E el Duque fué enpos dél cuidando de le alcanzar por le facer algund enojo ; é non pudo. E tomó algunos omes de pie de los suyos , é tornóse camino de Zamora , é pasó cerca de Toro : é los de la villa velabanla muy bien ; é como quier que en Toro el un vando tenian con el Duque , todavia querian servicio del Rey. E el Duque llegó cerca de Zamora , é la niebla fué tan grande toda la noche , que non podian tener tiento al camino , que quando estaban cerca de Zamora , otra vez se tornaban á dó venian : é asi anduyieron perdidos toda la noche con la niebla.

A. C.  
1593.

## CAPITULO IV.

## COMO FICIERON LOS QUE ESTABAN

*con el Rey, é otrosi el Arzobispo de Toledo desque sopo**que el Duque era partido de Pedrosa.*

**S**egund avemos contado, despues que los que estaban con el Rey avian acordado las maneras que avian de tener en el regimiento del Regno, por dar lugar al Duque que non ficiese el casamiento de Portugal, nin oviese á facer cosa que non debiese contra servicio del Rey, é aviendo rogado al Arzobispo de Toledo que fuese á él á se lo decir, é afirmarlo, Sancho Ferrandez de Tobar, un Caballero Vasallo del Rey que estaba con el Duque, despues que vió quel Duque tenia voluntad de cobrar á Zamora si podiese, é que el Alcayde de Zamora le enviaba sus cartas é sus tratos cada dia que le acogeria en Zamora por el alcazar, non quiso mas estar con el Duque, é partióse dél, é vino para el Rey, é contóle la voluntad é consejo quel Duque tenia. Otrosi Alvar Perez de Osorio, luego que partió de Morales, é aún antes, avia apercebido á los que estaban con el Rey de lo que fablaba el Duque, é todo lo sabia el Rey: é por esto avian ya acordado que el Arzobispo de Santiago é el Maestre de Calatrava se fuesen para Toro, é entrasen ende, pensando quel Duque querria entrar en la dicha villa. E ellos partieron de Medina, é fueron para Toro, é non los quisieron acoger, diciendo, que non acogieran en Toro ome alguno, salvo al Rey, é viniendo por su cuerpo. E desque esto vieron el Arzobispo de Santiago é el Maestre de Calatrava fueron para Zamora, é acogieronlos en la cibdad. Otrosi el Arzobispo de Toledo, que segund avedes oido fuera ordenado de ir hablar con el Duque, tenia que le fallaria en Pedrosa; é quando fué cerca dende sopo como el Duque era partido al comienzo de la noche, é pensó luego quel Duque era ido para Zamora, é ovo rescelo quel Alcayde del alcazar le acogeria. E por quanto el Arzobispo de Toledo tenia la torre de la Iglesia de Zamora, segund avemos contado, é la tenia por él un Es-

Escudero que le decian Ferrand Alfonso de Montenegro , puso A. C.  
 muy grand acucia en su camino , é fuese á mas andar á Za- 1393.  
 mora por guardar la dicha torre , porque los de la cibdad non  
 resciviesen daño. E llegó allá , é quando llegó , falló y al Ar-  
 5 zobispo de Santiago é al Maestre de Calatrava , que avian pri-  
 mero llegado. Otrosi el Escudero del Arzobispo de Toledo  
 que tenia la torre de la dicha Iglesia , quando los de Zamora  
 vieran quel Duque llegára cerca de la cibdad , é á vista della,  
 é quel Alcayde del alcazar era en este consejo , fué requerido  
 10 por ellos , si los ayudaria á guardar servicio del Rey su Señor:  
 é el Escudero dixo que sí , é que tal mandamiento tenia del  
 Arzobispo de Toledo , con quien él vivia : é por los facer  
 mas seguros , acogió consigo en la dicha torre algunos de la  
 cibdad. E asi fué que quando el Duque llegó cerca de la cib-  
 15 dad , é sopo que la torre non estaba por el Alcayde que te-  
 nia el alcazar , é puesto que entrase en el alcazar , en la tor-  
 re tendria grand estorvo , tornóse de allí : é algunos Vasallos  
 del Rey que le guardaban partieronse dél , é vinieronse para  
 los Arzobispos de Toledo é de Santiago é el Maestre de Ca-  
 20 latrava que y eran. E luego otro dia llegó alli el Rey.

## CAPITULO V.

COMO EL DUQUE SE FUE PARA  
 Mayorga.

EL Duque de Benavente , desde que vió que le non complia  
 entrar en Zamora , tornóse de allí para Mayorga , una vi-  
 lla del Infante Don Ferrando hermano del Rey. E asi fué , que  
 un Caballero que decian Juan Alfonso de la Cerda era Ma-  
 25 yordomo del dicho Infante ; é quando el Rey estaba en Se-  
 govia los que eran con él hicieronle tirar el oficio , é le dieron  
 á Pero Suarez de Quiñones Adelantado de tierra de Leon , di-  
 ciendo que en el Testamento del Rey Don Juan se contenia  
 que oviese el dicho Pero Suarez el Mayordomazgo del In-  
 30 fante Don Ferrando. Juan Alfonso decia , que despues quel  
 Rey Don Juan ficiera aquel Testamento le diera á él el di-  
 cho oficio de Mayordomo , é toviera en su vida la posesion  
 dél:

A. C. 1595. dél : é por tanto partierase estonce de Segovia non bien contento , é fuerase para el Duque de Benavente. E porque estaba agora en Mayorga , fué allí el Duque , é recogió y sus Compañas : é tenia allí fasta trecientas lanzas , é comia de las viandas que fallaba en la villa , é dellas pagaba , é dellas tomaba , diciendo que las faria pagar ; pero non rovanaban sus gentes por la tierra. 5

## CAPITULO VI.

## COMO LOS MENSAGEROS QUE EL REY

*envió tratar treguas con Portugal le enviaron decir lo que se libró.*

**A**Gora tornaremos á contar lo que ficeron los Mensageros quel Rey envió tratar las treguas con Portugal. Debedes saber que los Mensageros quel Rey é los sus Tutores é los del su Consejo avian enviado tratar las treguas con Portugal , los quales eran el Obispo de Sigüenza , é Pero López de Ayala , é el Doçtor Anton Sanchez de Salamanca Oydor del Rey , desde supieron todas las cosas cómo pasaban , é quel Duque non era concordado con el Rey como compliera , entendiendo que era complidero al servicio del Rey que la guerra de Portugal se escusase , trabajaron quanto podieron por alargar las treguas mas de los dos meses que primero avian puesto ; é alargaronlas por otros tres meses. Pero por quanto en las arrehenes que los de Portugal demandaban se contenia que les diesen un fijo bastardo del Duque de Benavente , é otro fijo bastardo del Conde Don Alfonso , é fijos é sobrinos de los dos Arzobispos de Toledo é de Santiago , é de los Maestres de Santiago é de Calatrava , é del Conde de Niebla , é de Juan Furtado de Mendoza , é de Diego Lopez de Stuñiga , é de otros ; é los Mensageros del Rey avian por muy grave cosa otorgar estas arrehenes , por quanto dubdaban si podrian aver los fijos del Duque é del Conde Don Alfonso : dixeron á los que trataban por la partida de Portugal , que los dos fijos del Duque é del Conde los darian si los podiesen aver , é que sobre esto farian todo su poder. E los de Portugal querian en toda guisa el fijo del Duque en arrehenes , é su intencion 30

cion era esta : que si el Rey de Castilla quisiese aver al Du- A. C.  
que de su parte , que le faria alguna buena pleytesia , pues 1393.  
le tomaba el fijo para dar en arrehenes , señaladamente que le  
5 daria que toviese en arrehenes por su fijo el alcazar de Zamo-  
ra. E los tratadores que estaban por el Rey de Castilla enten-  
dieron esto , é dixeron , que ellos otorgaban asi estas arrehenes,  
que si demandando el Rey de Castilla su Señor al Duque de  
10 Benavente é al Conde Don Alfonso sus fijos bastardos para  
los dar en arrehenes , ellos los quisiesen dar , que ge los da-  
rian ; é si non , que non fuesen obligados por ellos , é que da-  
rian otras arrehenes en su lugar. E finalmente non se podian  
acordar en esto. E despues que los tratadores de Portogal so-  
pieron como el Duque de Benavente non podiera entrar en  
15 Zamora , é eran partidos dél Alvar Perez de Osorio é otros  
Caballeros , é quel Rey Don Enrique era entrado en la cib-  
dad de Zamora , maguer que non avia cobrado el alcazar , pe-  
ro que estaba apoderado en la cibdad con muchas gentes , de-  
jaronse de estas porfias , é avinieronse con los tratadores de  
20 Castilla en esta manera : Que los de Castilla darian un fijo bas-  
tardo del Conde Don Alfonso , porque estaban ciertos dende,  
ca ya le tenian en su poder , é once otros fijos é sobrinos de  
Señores é Caballeros , é otros doce fijos de Omes buenos de  
cibdades , de cada cibdad dos , es á saber , de Sevilla , Cordo-  
25 ba , Toledo , Burgos , Leon , é Zamora ; é que estas arrehenes  
fuesen dadas á término cierto ; é si non las diesen á los tér-  
minos asignados , que las treguas fuesen ningunas. Otrosi aso-  
segaron todos los otros capítulos que avemos dicho que en es-  
te trato eran acordados , es á saber , quel Rey Don Enrique  
30 nin sus herederos non ayudasen nin diesen favor alguno du-  
rante el término de las treguas de los quince años á la Reyna  
Doña Beatriz , muger que fué del Rey Don Juan , é fija del  
Rey Don Ferrando de Portogal , nin á los Infantes Don Juan  
é Don Donis fijos del Rey Don Pedro de Portogal , los qua-  
les Señores estaban en Castilla. Otrosi quel Maestre Davis que  
35 se llamaba Rey de Portogal eso mesmo en el dicho tiempo  
non ayudase á ningunas gentes contra el Rey de Castilla , nin  
contra sus Regnos. E todo esto acordado , los Mensageros de  
Castilla ovieron entre sí su consejo , que en ninguna manera  
del

A. C. del mundo non firmasen estas treguas con estas condiciones,  
 1593. salvo yendo alguno de ellos al Rey su señor, é delante dél  
 é de sus Tutores é su Consejo fuese asi determinado é otor-  
 gado, é ge lo mandasen especialmente firmar, é lo posiesen  
 asi por escripto firmado del Rey é de los sus Tutores de sus  
 nombres, é sellado de sus sellos. E esto facian por quanto veian  
 que la pleytesia é tratos non eran á honra de Castilla, como  
 quier que considerando la edad del Rey, é los bollicios del  
 Regno, compia de lo facer asi. E enviaron luego al Rey uno  
 de los dichos Mensageros.

## CAPITULO VII.

## COMO EL REY COBRÓ EL ALCAZAR

*de Zamora.*

**S**egund avemos contado antes desto, Nuño Nuñez de Vi-  
 llayzan Alcayde del alcazar de Zamora, maguer quel Rey  
 Don Enrique y llegó, non le queria entregar el alcazar; é la  
 razon quel decia porque lo facia era esta: Que Juan Nuñez  
 de Villayzan su padre fuera Alguacil mayor del Rey Don En-  
 rique, é del Rey Don Juan su fijo: otrosi que él tenia el alca-  
 zar de Zamora despues que morió Juan Nuñez su padre, que  
 moriera poco tiempo avia; é que fasta quel Rey Don Enrique  
 oviese edad de catorce años complidos, é fuese fuera de tutorias,  
 que él non entregaria, nin debia entregar, nin le debian tirar el  
 dicho alcazar, teniendo quel omenage que ficiera su padre non  
 era quito, segund él de ello era informado. E el Rey, é los  
 que con él estaban rescelabanse siempre del dicho Nuño Nuñez,  
 por quanto, segund avedes oido, traxera su pleytesia con el  
 Duque de Benavente: é traxeron con él tal pleytesia, quel  
 dicho alcazar de Zamora fuese entregado á un Caballero na-  
 tural de Ledesma que decian Gonzalo Rodriguez, el qual fi-  
 ciese pleyto é omenage en esta forma: Quel dicho Gonzalo  
 Rodriguez ternia el alcazar de Zamora por Nuño Nuñez fas-  
 ta complidos los catorce años del Rey Don Enrique; é es-  
 tonce que le entregase al Rey, ó á su mandado, quitando el  
 Rey el pleyto é omenage que Juan Nuñez de Villayzan su

padre tenia fecho por el dicho alcazar de Zamora : é que el A. C.  
dicho Gonzalo Rodriguez faria pleyto por el alcazar de Za- 1393.  
mora de guardar servicio al Rey. Otrosi fué tratado, quel alca-  
zar de Ledesma, que era de la Condesa de Alburquerque,  
5 con voluntad é consentimiento de la Condesa fuese entrega-  
do al dicho Nuño Nuñez, é que le toviese en manera de ar-  
rehenes por el alcazar de Zamora que primero tenia. Otrosi  
que por enmienda del oficio que Juan Nuñez, padre de Nu-  
ño Nuñez, toviera del Rey, é fuera dado á otro, é non le  
10 oviera el dicho Nuño Nuñez, é por algund bastimento que  
éste pusiera en el alcazar de Zamora, que le diesen cierta  
quantia de moneda. E esto así asosegado, entregó Nuño Nu-  
ñez el alcazar de Zamora á Gonzalo Rodriguez de Ledes-  
ma; é entregaron el alcazar de Ledesma á Nuño Nuñez. E  
15 los de la villa de Ledesma, desque vieron quel alcazar del  
dicho lugar era en poder de Nuño Nuñez, é el de Zamora era  
entregado al dicho Gonzalo Rodriguez, ovieron muy grand  
temor que la guerra era aún con Portogal, ca non eran ciertos  
si se farian las treguas, ó non : é enviaron sus Mensageros al  
20 Rey á Zamora, é á la Condesa de Alburquerque su Señora,  
por los quales les hicieron saber, como aquella villa estaba fron-  
tera de Portogal, é era villa muy fuerte, é estaba en comar-  
ca de Salamanca é de Cibdad Rodrigo : é si Nuño Nuñez por  
alguna manera non se toviese por contento, podria dar aquel  
25 lugar á los de Portogal, é acogerlos por él, é que seria la vi-  
lla perdida, é toda la comarca en peligro : é que les pedian  
por merced que pensasen en ello ; ca si aquel Alcayde allí  
avia de estar, ellos dejarian la villa de Ledesma, é se irian  
á otra parte, pues non querian tener en aventura sus cabezas é  
30 mugeres é fijos, é mas la verdad de la lealtad que debian guar-  
dar á la Corona de Castilla, é á su Señora la Condesa de Al-  
burquerque. E el Rey, é sus Tutores, é los de su Consejo  
entendieron lo que los de Ledesma les enviaban decir, é dub-  
daron mucho si las treguas de Portogal se farian, las quales  
35 se trataban estonce, ó si avria guerra : é cataron manera como  
Nuño Nuñez dexáse el alcazar de Ledesma, é fablaron con  
él, é hicieronle contento en ál, é dexó el dicho alcazar de  
Ledesma.

A. C.  
1593.

## CAPITULO VIII.

*COMO SE OTORGARON LAS TREGUAS  
entre los Reyes de Castilla é Portugal.*

**U**NO de los Mensageros que trataban las treguas con Portugal llegó al Rey á Zamora, segund que suso avedes oido, é dixo al Rey como los de Portugal non querian facer nin otorgar las treguas, salvo con ciertas condiciones, é que ellos non se atrevian á las otorgar nin consentir en el dicho trato, por quanto les parecia muy fuerte, é non á honra de Castilla; é que sobre esto acordaron que el uno dellos llegase al Rey é á sus Tutores é los de su Consejo, é les requiriesen cómo era su voluntad de facer en este fecho. E el Rey é los Tutores é los del su Consejo dixeron, que la voluntad del Rey era que las dichas treguas se ficiesen é otorgasen con las condiciones que eran tratadas; ca entendian todos, que las treguas complian mucho á servicio del Rey, caxando la pequeña edad en que era, é el sosiego del su Regno, é los atrevimientos que se facian en él, é que non les complia aver guerra con ningunas gentes. Otrosi, que con Portugal non tenia razon de aver guerra; ca el Rey Don Enrique non demandaba el Regno de Portugal, nin los Portugueses á él cosa ninguna; é si la Reyna Doña Beatriz, muger que fuera del Rey Don Juan, avia alguna demanda contra Portugal, que mejor le podria el Rey Don Enrique ayudar despues que fuese en buena edad, que non agora, que non podia aver recabdo en el Regno por muy pocos dineros que estaban prestos para la guerra, caso que la quisiesen facer, é los Señores é los Omes de armas non tan bien contentos nin mandados como complia. E mandó el Rey á los dichos Mensageros, que luego firmasen las treguas con las condiciones que eran ordenadas, é que non posiesen en ello otra luenga: ca si de otra guisa lo ficiesen, sopiesen de cierto que farian en ello pequeño servicio al Rey, é grand daño al Regno. E los Mensageros pidieron al Rey é á los Tutores é á los del Consejo que gelo diesen todo por escripto, firmado del nombre del Rey, é

de

de los sus Tutores, é sellado con el sello del Rey, é sinado de Escribano de su Cámara. E ellos hicieronlo así, é dieronles cartas del Rey las que complian en esta razon, é enviaron firmar las dichas treguas con Portugal. 1

## CAPITULO IX.

## DE ALGUNOS ESCÁNDALOS QUE OVO

en la cibdad de Zamora, é como fueron detenidos el Arzobispo de Toledo é Juan de Velasco.

5 **E**Stando el Rey en Zamora, los Tutores que y eran con él non estaban entre sí bien acordados, é de cada día recrescian muchas dubdas entre ellos, é cada uno dellos traia las Compañas que mas podia: é el Arzobispo de Toledo, quan-  
do vió este fecho en tal estado, dixo que se queria ir para  
10 su tierra, é que non queria estar alli. Pero dixo que seria bien de cobrar al Duque de Benavente é contentarle, antes que non dejarle así dubdoso en el servicio del Rey: é todos le dixerón que en aquello decia bien. Otrósi dixo el Arzobispo, quél queria, si á ellos ploguiese, que se librasen antes que de  
15 alli partiese algunas cosas razonables que les él diria por escrito, que eran servicio del Rey. E á la otra parte plogo: é el Arzobispo de Toledo dió un escrito, en el qual se contenia esto: Primeramente que al Duque de Benavente le fuesen librados aquellos maravedis é quantia razonable quel Rey or-  
20 denase de le dar cada un año; é si algo le fincase por cobrar del tiempo pasado, se lo pagasen, é eso mesmo á los Vasallos del Rey que guardaban al dicho Duque. Otrósi quel Duque estoviese en su tierra, si el Rey non le oviese menester para guerra, é que non viniese á la Corte, por quanto estaba en

Tom. II.

Ooo

res-

1 Es de presumir que para otorgar las treguas caminaron los Portugueses de acuerdo con el Rey de Inglaterra; pues en la Coleccion de Rimer se halla un poder de Ricardo II. dado en Westm. á 16. de Abril de 1393. á favor de Waltero Blount, y Willelmo de Par Caballeros, y de Henrico de

Bovet Arceiano de Licolnia, para tratar en su nombre y el de sus Reynos, dominios, súbditos y aliados, paz y concordia final y perpetua, ó treguas temporales, con los plenipotenciarios de su adversario de España. E.

A. C. 1593. rescelo de algunos privados; enpero si guerra oviese, que le librase el Rey gentes é dineros, é fuese á servir á la frontera que le mandase: é que esto pedía el Arzobispo entendiendo que era servicio del Rey en asosegar al Duque que non pudiese otro bollicio. Otrosi demandó el Arzobispo, que á Don Diego Furtado de Mendoza le contentasen en razon del oficio del Almirantazgo, sobre que avia quistion con Don Alvar Perez de Guzman, segund diximos ya. Otrosi, que diesen á Juan de Velasco la Camareria entera del Rey, segund la ovieran los otros Camareros mayores del Rey, porque Juan de Velasco fuese contento. Otrosi, que á Juan Alfonso de la Cerda, sobre razon del oficio del Mayordomazgo del Infante Don Ferrando hermano del Rey que de primero tenia, é agora le dieran á Pero Suarez de Quiñones Adelantado mayor de Leon, que le compliesen por derecho. E á estas cosas respondieron el Arzobispo de Santiago, é el Maestre de Calatrava, é Juan Furtado de Mendoza, que eran Tutores, en esta manera: Primeramente, á lo que decia el Arzobispo de Toledo, que diese el Rey al Duque de Benavente en cada año la quantía razonable que entendiese que debía aver segund fuera ordenado, é que si algo le fincase á él é á sus Guardadores de cobrar del tiempo pasado que ge lo pagasen, que le placia al Rey, é asi lo mandaba á los sus Contadores. Otrosi á lo que decia, quel Duque estoviese en su tierra, salvo aviendo guerra el Rey, é estonce, dandole dineros é gentes, iria á dó el Rey mandase, dixeron, que placia al Rey que estoviese el Duque dó quisiese, é quando le ploguiese venir al Rey, quel Rey le faria merced, é todo buen acogimiento: é si menester ó guerra oviese en el Regno, quel Rey le libraría gentes é dineros, en guisa quel fuese contento, é podiese bien servir al Rey. Otrosi á lo que decia, que contentasen á Don Diego Furtado de Mendoza en razon del oficio del Almirantazgo, dixeron, que bien sabia el dicho Arzobispo, como estando el Rey en Medina del Campo fuera por su mandado del Rey encomendado este fecho de la quistion que Don Alvar Perez de Guzman, é Don Diego Furtado de Mendoza avian sobre el Almirantazgo al Arzobispo de Santiago, é al Maestre de Calatrava, é á Pero Lopez de

de Ayala , é á Juan Furtado de Mendoza , é á Diego Lopez A. C.  
 de Stuñiga , en tal manera , que lo que tres dellos juzgasen va- 1393.  
 liese : é que pocos días avia quel Arzobispo de Santiago , é  
 el Maestre de Calatrava , é Pero Lopez de Ayala dixeron ,  
 5 que fallaban que Don Alvar Perez de Guzman avia derecho  
 en el oficio del Almirantazgo , é que el Rey ficiese enmienda  
 é merced á Don Diego Furtado en ál. Otrosi Juan Furtado  
 de Mendoza , é Diego Lopez de Stuñiga dixeron el  
 contrario de esto , que fallaban que Don Diego Furtado avia  
 10 derecho al Almirantazgo , é que el Rey ficiese á Don Alvar  
 Perez enmienda. E la parte de Don Alvar Perez decia , que  
 pues los tres dieran en uno sentencia , que valia , segund el  
 mandamiento quel Rey ovo fecho en este caso : é la parte  
 15 de Don Diego Furtado decia , que apelaba de aquella senten-  
 cia , é que sobre esto se viesse aquello que era derecho. Otrosi  
 á lo que decia el Arzobispo , que diesen á Juan de Velasco la  
 Camareria del Rey entera , segund la solian aver los otros Ca-  
 mareros que fueran ante dél , respondieron , que bien sabia el  
 dicho Arzobispo como el Rey Don Juan en el Testamento  
 20 que fizo mandó que Juan de Velasco oviese la Camareria ente-  
 ra , é fuese Camarero de su fijo el Rey Don Enrique ; pero  
 que non levase Camareria , que era dineros ciertos que algunos  
 Camareros levaban del sueldo <sup>1</sup> : é que non debiendo ellos ir  
 contra el Testamento , este fecho que atañia á Juan de Velas-  
 25 co , pues el Arzobispo era uno de los Tutores , le dejaban en  
 su cargo é conciencia , é que le librase segund derecho. Otrosi  
 á lo que decia el Arzobispo en razon del Mayordomazgo del  
 Infante Don Ferrando que toviera Juan Alfonso de la Cerda ,  
 é le dieran despues á Pero Suarez de Quiñones , que fuese  
 30 librado por derecho , respondieronle , que les placia. E el Ar-  
 zobispo de Toledo , oida la respuesta que le dieron , dixo ,  
 que se tenia por contento , salvo en lo que atañia á Juan de  
 Velasco ; ca por derecho bien veia él que non podia aver los  
 derechos de la Camareria que demandaba , segund el Testa-  
 35 mento del Rey Don Juan , é que él non lo tomara á su

Ooo 2

<sup>1</sup> Eran quarenta mil al millar de los sueldos que se pagaban. Vease la Cron. del Rey Don Pedro Año I. cap. 14. E.

A. C. cargo para lo librar ; pero que debian catar el tiempo , é como  
 1395. era razon contentar un tal Señor é Caballero como Juan de  
 Velasco , por los servicios que su padre Pedro de Velasco ficiera  
 á los Reyes Don Enrique é Don Juan , que moriera en su ser-  
 vicio sobre Lisbona , é por el estado que Juan de Velasco tenia ,  
 que era grande , é complia tenerle contento , segund contentaron á  
 otros , pasando algunas cosas de las quel Rey Don Juan ordenára  
 en su Testamento , por quanto entendieran que así complia al ser-  
 vicio del Rey. Ellos le respondieron , que se non atrevian á lo facer ,  
 porque era contra el Testamento ; ca si por contentar Caballeros  
 lo oviesen de facer , que muchos libramientos tales se avrian á  
 facer en el Regno. E estando los fechos en este estado ovo algunos  
 que dixeron , que el Arzobispo se queria ir dende á tres dias ,  
 é que iba muy mal pagado é mal contento , é decia , que quando  
 fuese en su tierra , entendia enviar sus cartas por todo el Regno ,  
 por las quales enviaria decir el mal regimiento que se facia en la  
 Casa del Rey : é que avian fecho coger en el Regno veintena de  
 todas las cosas que se compraban é vendian , é seis monedas , é  
 otras grandes contias , é que esto ficieran coger non lo demandando  
 al Regno segund los Reyes lo acostumbraban siempre facer. E de  
 tales razones como estas se decian muchas contra el Arzobispo :  
 si eran ciertas , ó non , non se sabia. Otrosi decian , que Juan de  
 Velasco decia , que si el Arzobispo partiese de Zamora , quel se  
 iria para Villalpando , un lugar suyo que es cerca de Benavente ,  
 é aviale avido en casamiento con su muger , fija de Mosen Arnao de  
 Solier que decian Lemosin , é que non estaria en la Corte del Rey.  
 E los de la otra partida , pensando que si el Arzobispo partiese de  
 Zamora , en la manera que los fechos estaban , non se escusaria  
 de aver grand bollicio en el Regno , fablaron entre sí , que seria  
 bien que fuesen detenidos en Zamora el Arzobispo de Toledo , é  
 Juan de Velasco , fasta que fuesen seguros dellos. E un dia martes  
 de carnestolendas fueron al palacio del Rey de mañana , é vino y el  
 Arzobispo , é le hicieron decir , quel Rey queria que le entregase  
 los castillos que tenia , por ser seguro dél : eso mesmo enviaron  
 decir á Juan de Velasco , que estaba en su posada. E el Ar-

zobispo de Toledo , quando le demandaron los castillos , di-  
 xo , que él nunca ficiera cosa contra el servicio del Rey por-  
 que oviese á dejar los castillos que tenia ; á demás que eran  
 de la Iglesia de Toledo. E fincó en el palacio del Rey esa no-  
 5 che en una Cámara detenido. Otrósi , Juan de Velasco vino  
 al Rey , é mandaron á Juan Furtado de Mendoza que le to-  
 viese en su guarda sobre omenage ; pero que non se partiese  
 dél : é asi se fizo. E fue luego tratado quel Arzobispo de To-  
 ledó diese en arrehenes los castillos de Talavera , é Uceda , é  
 10 Alcalá la Vieja , que los toviesen Juan Furtado de Mendoza,  
 é Diego Lopez de Stuñiga , é Rui Lopez de Avalos Cama-  
 rero del Rey , fasta quel Rey compliese los catorce años , é  
 despues ficiesen como les el Rey mandase. El Rey partió es-  
 tonce de Zamora , é vino para Toro. E el Arzobispo prometió  
 15 de dar los castillos : é asi lo fizo , é luego partió de la Corte,  
 é se fue para su Arzobispado ; pero fincó puesto entredicho por  
 esta razon en la Corte del Rey , é en tres Obispados , que eran  
 Zamora é Palencia é Salamanca , por el detenimiento que fue  
 fecho en la persona del Arzobispo : é segund derecho asi avia  
 20 de ser. Otrósi Juan de Velasco al comienzo fue tratado que  
 diese tres castillos suyos en arrehenes , que eran las torres de  
 Medina de Pomar , el alcazar de Briviesca , é el castillo de Ar-  
 nedo , é que los toviesen omes buenos de la cibdad de Burgos ;  
 enpero despues dió el castillo de la cibdad de Soria , que tenia  
 25 por el Rey , á Juan Furtado de Mendoza , é fue suelto , é non  
 le demandaron mas los otros castillos. E deste detenimiento que  
 se fizo al Arzobispo de Toledo é á Juan de Velasco en Zamora  
 anduvo grand tiempo en este Regno , asi en boca de los mayo-  
 res , como de los menores , un decir breve en manera de prover-  
 30 bio , que decia en esta guisa : „Fechadoleha el agraz Ferrezuelo  
 „ á Manchagaz ; pero si Manchagaz se suelta , Ferrezuelo es en  
 „ revuelta.“ E en este decir facian al Arzobispo de Santiago  
 Ferrezuelo , é al Arzobispo de Toledo Manchagaz. E llegó por  
 tiempo la cosa que vinieron maneras porque el Arzobispo de  
 35 Santiago salió del Regno , é perdió su Arzobispado , é oficios é  
 mercedes que avia en la casa del Rey , é fuese á Portugal , é  
 obedesció al intruso de Roma , é diole el Arzobispado de Braga,  
 é morió allá , segund contará la Historia en su lugar.

A. C.  
1395.

## CAPITULO X.

*COMO VINIERON AL REY MENSAGEROS  
del Rey de Francia.*

**E**Stando el Rey en Toro vinieron á él Mensageros con cartas del Rey de Francia, é por la creencia le dixerón, que al Rey de Francia le era dicho, que algunos Señores de su Regno non eran asi obedientes á él como debian, de lo qual le pesaba mucho; é por tanto le facia saber, que como quier que fuese con él aliado en amistad con ciertas condiciones para le ayudar, enpero, por quanto él era en pequeña edad, el Rey de Francia estaba presto de le ayudar con su cuerpo é gentes mas que por las cartas de las ligas se contentia. Otrosi, trajeron cartas del Rey de Francia para todos los Señores é Grandes omes del Regno de Castilla, por las quales les enviaba rogar que quisiesen ser obedientes á su Rey é su Señor el Rey de Castilla: é eso mismo trajeron cartas para todas las cibdades é villas del Regno sobre esta razon. E el Rey ge lo gradesció mucho, é fizoles mucha honra á los Mensageros: é envió sus cartas de muy buena respuesta al Rey de Francia con ellos, é partieronse del Rey en Toro.

## CAPITULO XI.

*COMO SE VIÓ EL ARZOBISPO DE SANTIAGO  
con el Duque de Benavente, é de la pleytesia  
que fizo.*

**D**Espues desto ovo el Rey su consejo, quel Arzobispo de Santiago se viesse con el Duque de Benavente, é se catase manera como le podiese traer á su servicio, é non andoviese asi apartado. E por ser el Arzobispo de Santiago seguro para se ver con el dicho Duque, tratóse que el Duque entregase el castillo de Oterdefumos, que era suyo, á un Caballero que se decia Alfonso Enriquez, fijo del Maestre de Santiago Don Fadrique, que era primo del Duque, é por su bon-

bondad el Arzobispo de Santiago fiaba dél. E fincó asegado quel Duque é el Arzobispo se viesen en aquel castillo de Oterdefumos, en poder é fialdad de Alfonso Enriquez, é que non toviese cada uno de ellos mas que sus servidores. E fué fecho asi, é el Arzobispo de Santiago trató con el Duque en esta manera: Primeramente quel Rey le diese cierta contia en cada año para mantener su estado é sus gentes. Otrosí que le diese sesenta mil francos para ayuda del casamiento, casando en qualquier partida que le ploguiese al dicho Duque, todavia non casando en Portugal. Otrosí que si algunos daños el Duque ficiera en algunas tierras de Caballeros, é ellos en las suyas, que esto el Arzobispo é otros Caballeros lo viesen, é lo igualasen. E al Duque plogo dello, é aseegó con el Arzobispo de se ir luego para el Rey, tanto que oviese enviado sus Compañas que tenia ayuntadas. E el Arzobispo de Santiago vínose para el Rey, é fallóle en Dueñas, é contóle como eran los fechos aseogados con el Duque: é plogo al Rey dello, é fizo el Rey los libramientos del Duque segund era tratado, é jurólo asi él é los sus Tutores que alli eran con él.

## CAPITULO XII.

*COMO EL REY FUE A BURGOS, E EL DUQUE de Benavente vino á la su merced.*

**E**L Rey, despues que sopo del Arzobispo de Santiago lo que avia tratado, é como el Duque de Benavente se venia luego á la su merced, partió de Dueñas, é fuese para Burgos, á dó vino el Duque. E como quier quel Arzobispo de Santiago avia tratado con él, que porque fuese seguro de su venida daria en arrehenes un su sobrino, é un fijo de Juan Furtado de Mendoza, é otro fijo de Diego Lopez de Stuñiga, por quanto estos dos Caballeros estaban en la guarda del Rey; despues dixo el Duque, que non queria arrehenes ningunas, salvo venirse luego á la merced del Rey. E asi lo fizo, ca vino al Rey, é fué dél bien rescevido, é dende adelante el Duque non se partia del Rey dó quier que fuese.

A. C.  
1393.

## CAPITULO XIII.

COMO EL REY OVO NUEVAS QUE LAS  
treguas con Portogal eran firmadas.

**E**Stando el Rey en Burgos ovo cartas de los Mensageros que enviára en Portogal como allegaron á Lisboa, é firmaron las treguas por quince años, é fueron pregonadas mediado el mes de Mayo del dicho año. E como quier que las condiciones de las treguas non fuesen á ventaja de Castilla como debian; pero plogo al Rey dellas, por quanto complia aver paz é sosiego en todo su Regno, fasta quél fuese en mayor edad. E mandólas luego pregonar en su Corte, é en todos sus Regnos: é mandó cumplir, así en arrehenes, como en lo ál todo lo que sus Embaxadores juraron é firmaron en su nombre en razon de las dichas treguas.

## CAPITULO XIV.

COMO LLEGARON AL REY MENSAGEROS  
del Duque de Alencastre.

**E**N estos días llegaron al Rey Mensageros del Duque de Alencastre su suegro padre de la Reyna Doña Catalina su muger, é eran dos Caballeros, é un Doçtor. E los dichos Mensageros vinieron al Rey, por quanto, segund avemos contado de suso, quando se ficieron los tratos entre el Rey Don Juan é el Duque de Alencastre fué una condicion, quel Rey de Castilla é sus herederos diesen al dicho Duque, é á su muger la Duquesa Doña Costanza, é á qualquier dellos en quanto viviesen en cada año quarenta mil francos de oro, puestos en la cibdad de Bayona á ciertos plazos, é só ciertas penas, segund que en los tratos era contenido. E avia ya dos años é mas que la dicha contia non era pagada al Duque de Alencastre, é su muger: é estó era por las contien- das que en el Regno oviera despues quel Rey Don Juan finára: é los Mensageros del Duque demandaban todo lo de-

bido , con las penas é posturas que despues acá eran recrescidas. E el Rey fizó tratar é fablar con ellos ; é despues de muchos tratos , dixeron los Embaxadores , que los Duque é Duquesa sus señores , por honra de la Reyna Doña Catalina su fija , se partian de las penas é posturas , con tanto quel principal les fuese pagado. E el Rey agradesciogelo mucho , é mandóles pagar lo que les era debido : é enviaron la dicha paga á Bayona de Gascueña , é fincó todo esto asosegado. C. A. 1393.

## CAPITULO XV.

## COMO EL LEGADO DEL PAPA TRATÓ

que fuesen tornados sus castillos al Arzobispo de Toledo , é alzó el entredicho.

**D**icho avemos como quando Don Pedro Tenorio Arzobispo de Toledo fué detenido en su persona en la cibdad de Zamora oyo dado ciertos castillos en arrehenes : é porque segund los derechos de la Iglesia , quando alguna persona Ecclesiastica , asi como Perlado , es detenida , debe ser puesto entredicho en el Arzobispado ó Obispado donde fuere esto , é en dos Obis-  
 15 pados los mas cercanos dél ; otrosi todos los que en el fecho se acaescieren fuesen en sentencia de excomunion , é dó ellos estoviesen non fuesen dichas horas : por ende estaba entredicho el Obispado de Zamora dó el Arzobispo fuera embargado , é otrosi los Obispados de Salamanca é de Palencia , é dó  
 20 el Rey iba non se decian horas ; é todos estaban muy quejados desto. E estonce era llegado al Rey el Obispo de Alvi Legado del Papa Clemente VII. del qual diximos que era venido otra vez á Madrid luego quel Rey regnára : é estonce era Obispo de Sant Ponce , é agora dieronle este otro Obis-

Tom. II.

PPP

pa.

<sup>1</sup> En la coleccion de Rimer hay una cédula de Ricardo II. Rey de Inglaterra dada en Westm. á 13. de Julio 1391. en que haciendo relacion de estos tratos del Rey Don Juan con el Duque y Duquesa de Lancaster, concede salvo conducto á las gentes que el Rey Don Enrique enviase á Bayona con el dinero. Desde entonces , hasta el tiempo de que habla el Cronista , ivan corridos mas de dos años. Vease en el Apénd. este salvo conducto , y otro de 12. de Enero de 1397. E.

A. C. 1395. pádo que decian de Alvi. E el Legado, viendo como por el entredicho que era puesto por el fecho del Arzobispo de Toledo estaba el Rey muy quejado, é todos los Señores que con él andaban, trató como fuesen tornados al Arzobispo de Toledo sus castillos que avia dado en arrehenes, é fuese alzado el entredicho. E al Rey, é á todos los de su Consejo plogo mucho dello en se facer asi: é el Rey llegó un dia á la Iglesia de Sancta Maria de Burgos, é alli presente el Legado, dixo que los castillos que avia dado el Arzobispo de Toledo en arrehenes le fuesen tornados, en manera quel Arzobispo de Toledo fuese contento: é ficeron omenage los que los tenían de los entregar al Arzobispo de Toledo, ó á su mandado. E esto fecho, alzó el Legado el entredicho, é absolvió á los que en esto se acaescieron <sup>1</sup>. E esto se fizo en el mes de Julio deste año.

## CAPITULO XVI.

*COMO EL LEGADO DEL PAPA FABLÓ con el Rey sobre que fuera dicho al Papa que los Beneficios que tenían los estrangeros eran embargados: é como el Rey de Francia envió sus Mensageros al Rey sobre ello.*

**S**Egund creemos que avedes oido, en vida del Rey Don Juan en muchas Cortes quel ficiera le fué requerido é suplicado por todos los del Regno, que fuese la su merced de non querer consentir que los sus naturales é subditos de los Regnos de Castilla é de Leon fuesen asi agraviados, que los de otras naciones oviesen Obispados é Beneficios en sus Regnos, é los suyos non los oviesen en otras partes <sup>2</sup>. E despues quel Rey Don Enrique regnó le fué suplicado lo mesmo por todos los de

<sup>1</sup> Vease en las Adic. á las Notas como refiere este acto el Doctor Eugenio Narbona en la vida del Arzobispo Don Pedro Tenorio. E.

<sup>2</sup> En el cap. 7. del Año XII. pag. 314. de la Crónica del Rey Don

Juan el I. se refieren las quejas que los Grandes y Procuradores de ciudades le dieron sobre esto en las Cortes de Guadalajara, y lo que se ordenó. E.

de su Regno en las Cortes que fizo en Madrid luego que reg-  
 nó , é despues en Burgos en las segundas Cortes que alli fizo.  
 E parecia quel Papa non curaba dello ; antes agora nueva-  
 mente daba é diera Beneficios á Franceses , é á otros que non  
 eran naturales del Regno : é por esta razon , á pedimento de  
 5 todo el Regno fueron dadas cartas , que fuesen embargadas  
 las rentas que en las Iglesias de Castilla é de Leon eran debi-  
 das á los tales estrangeros , é les non recudiesen con ellas. E  
 fizose asi , ca dió cartas el Rey que non recudiesen á estran-  
 10 geros algunos con Beneficios en estos Regnos. E el Papa , des-  
 que lo sopó , envió este Obispo de Alvi al Rey Don Enri-  
 que : é otrosi el Rey de Francia á pedimento del Papa , é por  
 ruegos de algunos Cardenales que avian Beneficios en Castilla,  
 envió de su parte rogar al Rey de Castilla , que quisiese desem-  
 15 bargar las rentas de los dichos Beneficios á estrangeros , dicien-  
 do , quel Papa de aqui adelante non entendia dar los Beneficios  
 en los Regnos de Castilla é de Leon , salvo á los naturales  
 dellos. E sobre esto ovo muy grand consejo é porfia en la Cor-  
 te del Rey ; pero los mas tenian que era bien é cosa razo-  
 20 nable , que los Regnos de Castilla é de Leon oviesen esta re-  
 gla é orden , que los Beneficios de las Iglesias los oviesen an-  
 tes los naturales dende , que los estraños ; ca desto venian mu-  
 chos bienes , é provechos al Regno : lo primero que los Clé-  
 rigos que han de regir é gobernar las Iglesias , asi Perlados,  
 25 como otros , mejor era que fuesen del Regno que de otras  
 partes para regir é gobernar los subditos que á ellos son en-  
 comendados ; ca mejor los entenderian que si fuesen Fran-  
 ceses , ó Alemanes , ó de otras naciones. Otrosi que muchos  
 omes nobles , é cibdadanos del Regno pornian sus fijos á de-  
 30 prender é saber sciencias quando sopiesen que les serian pro-  
 beidos , é avrian parte de tales Beneficios. Otrosi que grand  
 quantia de moneda de oro é de plata non saldría del Regno  
 á otras partidas como agora face. Otrosi que lo mas principal  
 desto , que era ser grand denuesto á los Regnos de Castilla é de  
 35 Leon en pasar así lo que los otros Regnos non sofrian , se  
 escusaria de aqui adelante. E así , segund esto , todos acordaban ,  
 que era bien , é servicio de Dios é del Rey , é provecho  
 del Regno , que los tales Beneficios non los oviesen estran-

A. C. 1595. geros. Enpero despues desto algunos pribados del Rey , por- que les proveyesen de algunos Beneficios para sus parientes, que estaban vacos , ó de los que vacasen adelante , é por rue- go , é por ayudar á algunos amigos que avian fuera del Reg- no , facian tanto , que los rescebian á los Beneficios que gana- ban en este Regno: é asi non se guardaba el ordenamiento. 5

## CAPITULO XVII.

COMO EL REY DON ENRIQUE TOMÓ EL  
*regimiento é gobernacion del Regno antes de aver  
cumplido los catorce años.*

**S**Egund que se contiene en el Testamento quel Rey Don Juan fizo , mandó que los Tutores que dejaba á su fijo el Rey Don Enrique oviesen é gobernasen la tutoria fasta que compliese los catorce años. E por quanto los dichos Tutores non se acordaron en uno , ovo algunas porfias entre ellos , por las quales cada uno facia sus libramientos como queria , sin guardar la ordenanza del Testamento , é esto por ayudar cada uno á sus amigos ; é en tal manera se facian , que ellos mismos decian que non se facia como se debia. E tanto anduvo este fecho en poca ordenanza , quel Rey Don Enrique , maguer non era en edad , ca non avia cumplido los catorce años , dixo , quel non consentia que los dichos sus Tutores quel Rey su padre le dejára , gobernasen mas , é quel queria tomar el regimiento é gobierno de su Regno. E asi lo fizo : é en la primera semana del mes de Agosto , que eran dos meses antes que compliese los catorce años , fuese al Monesterio de las Dueñas de las Huelgas cerca de Burgos , é en su asentamiento como pertenesca á Rey , estando presente el Obispo de Alvi Legado del Papa , é Don Juan Garcia Manrique Arzobispo de Santiago , é Don Fadrique Duque de Benavente , é Don Gonzalo Nuñez de Guzman Maestre de Calatrava , é otros Señores é Caballeros , dixo el Rey públicamente , que él tomaba en sí el gobierno de sus Regnos , é que desde aquel dia en adelante ninguno non se llamase su Tutor , nin gobernase en su Regno. E Don Juan Garcia Manrique Ar-

zobispo de Santiago , Chanciller mayor del Rey , que esta- A. C.  
 ba presente , é era uno de los Tutores , le respondió en esta 1393.  
 manera :

5 „ Príncipe muy alto , é muy poderoso señor Rey de Cas-  
 „ tilla é de Leon. Leese que la bienaventuranza del mareante  
 „ non es de loar en el comienzo , nin el medio ; mas solamen-  
 „ te quando llega á puerto é consumacion buena de su viage.  
 „ E para esto , el que tal puerto desea cobrar ha de aver tres  
 10 „ cosas : la primera es omildad , la segunda discrecion , la ter-  
 „ cera facer buenas obras ; é el que estas tres virtudes oviere,  
 „ con razon será loado , ca llegó á buen puerto. E , Señor , en  
 „ nombre de mis señores los vuestros Tutores que aqui son,  
 „ é por los que aqui non son , digo , que loado sea Dios , en  
 „ vuestro regimiento han vuestros Tutores guardado estas tres  
 15 „ virtudes , con las quales , gracias á Dios , cobraron , é han avi-  
 „ do buen puerto. Lo primero , Señor , ellos ovieron en sí  
 „ omildad , ca sofrieron muchas sosañas , é muchas quejas de  
 „ Grandes , é medianos , é pequeños , por guardar vuestro  
 „ servicio. Otrosi ovieron discrecion ; é si espendieron ellos  
 20 „ mas largamente de vuestros tesoros de lo que debieran ,  
 „ esto , Señor , se fizo teniendo que todo sosiego é enmien-  
 „ da que ellos podiesen poner en vuestro Regno entre los  
 „ grandes Señores , contentando aún á los otros Señores me-  
 „ nores , que era discrecion , é forzado de lo facer é com-  
 25 „ plir , aunque el dinero se gastase , porque vos , quando á la  
 „ vuestra edad complida llegasedes , fallasedes vuestro Regno  
 „ entero é unido ; ca las rentas , loado sea Dios , cada año vie-  
 „ nen , é lo que se daba , en los vuestros se despendia. Otro-  
 „ si , Señor , ovieron los vuestros Tutores buena conversa-  
 30 „ cion ; ca , loado sea Dios , en tan grand regimiento como  
 „ era este , non era maravilla aver algunas discordias , é ruidos ,  
 „ é quejas ; enpero , Señor , non ovo muertes , nin cruexas ,  
 „ como ovo en algunas tutorias de los Reyes vuestros antece-  
 „ sores , segund se lee en las Corónicas , é se acuerdan hoy  
 35 „ dello algunos omes antiguos que son vivos , é lo vieron.  
 „ E , Señor , con estas tres cosas que los vuestros Tutores ovie-  
 „ ron en sí , é guardaron , loado sea Dios , vos entregan el dia  
 „ de hoy el regimiento de vuestro Regno entero é sin man-

A. C. 1393. „ cilla. Otrosi, Señor, fallaron el vuestro Regno en tributo de  
 „ pagar decena de las vendidas é compras, segund pasára en  
 „ tiempo del Rey Don Juan vuestro padre, é del Rey  
 „ Don Enrique vuestro abuelo algund tiempo; é luego en  
 „ el comienzo del regimiento lo tornaron á veintena, que es 5  
 „ la mitad menos. Otrosi, Señor, la guerra de Portugal era  
 „ ya llegada, é la tregua salida; é considerando vuestra edad,  
 „ pusieron las treguas mas alargadas, dando sus sobrinos hijos  
 „ de sus hermanos, é los hijos propios, los quales están en ar-  
 „ rehenes por vuestro servicio. Otrosi, Señor, la guerra con 10  
 „ el Rey de Granada, que esperaban que luego que vos reg-  
 „ nastes seria, por quanto luego murió el Rey de Granada,  
 „ asosegaronla por tiempo cierto, fasta que vos ayades mayor  
 „ edad, é podades ir allá, é facer guerra como debedes á los  
 „ Moros vuestros enemigos. Otrosi, Señor, las ligas é amista- 15  
 „ des quel Rey Don Juan vuestro padre vos dexó con la Ca-  
 „ sa de Francia renovaronlas, é afirmaronlas como complia á  
 „ vuestro servicio. Otrosi, Señor, debdas que debiades pagar  
 „ al Duque de Alencastre, é á la Duquesa vuestros suegros,  
 „ de los quarenta mil francos que vuestro padre vos dexó obliga- 20  
 „ do en cada año fasta tiempo cierto, pagaronlas sin las penas  
 „ nin posturas que eran corridas. Otrosi, Señor, loado sea Dios,  
 „ un almena de vuestro Regno, nin aldea llana non vos fa-  
 „ llesce, nin fué enagenada: é todo enteramente vos lo en-  
 „ tregan. E por tanto, Señor, los vuestros Tutores son llega- 25  
 „ dos á buen puerto, é de buena ventura, pues que de las mer-  
 „ caderias que les fueron encomendadas vos han dado esta  
 „ cuenta que aqui avemos dicho. E por ende, Señor, vos pi-  
 „ den por merced, que si en alguna cosa, por non lo poder  
 „ mejor alcanzar, vos han fallecido, que sea perdonado. 30

E el Rey dixo, que él era cierto, que todo lo que ellos  
 ficeran fuera fecho á buena entencion, é que él era tenuto  
 de les facer mucha merced por ello. E de aquel dia en ade-  
 lante ninguno de los Tutores non firmó cartas, nin hizo li-  
 bramientos por sí.

35

## CAPITULO XVIII.

COMO EL REY DON ENRIQUE ENVIÒ  
*mandar á los de sus Regnos que viniesen á Cortes que  
 queria facer en la villa de Madrid.*

EL Rey Don Enrique é los del Consejo acordaron de fa-  
 cer Cortes desque oviese cumplido la edad de los catorce  
 años; é esto por muchas razones: la primera, por quanto los  
 sus Tutores en los tres años de la Tutoria que tuvieron, por  
 5 muchas vueltas que recrescieron en el Regno ovieron de acres-  
 centar tierras á Caballeros, é tenencias de castillos, é merce-  
 des, é mantenimientos, é raciones, é quitaciones en muy ma-  
 yor quantia que las dejara el Rey Don Juan su padre: é en  
 tal estado eran puestas, que las rentas del Regno, non lo po-  
 dian cumplir; ca llegaba la despensa quél Regno facia en estas  
 10 cosas á treinta é cinco quentos é mas cada año: é por tanto  
 convenia poner en ello algund remedio, lo qual non se po-  
 dia facer sin ayuntar Cortes, é que todos viesen qué ordenan-  
 za se podia facer en ello, é lo que complia de facer en esto  
 15 lo mas sin escándalo que podiese ser, porque el servicio del  
 Rey fuese guardado, é el Regno non se gastase con grandes  
 pechos. Otrósi eran necesarias de se facer las dichas Cortes, por  
 quanto en las pleytesias que fueron fechas entre el Rey Don  
 Juan é el Duque de Alencastre, quando el dicho Duque é la  
 20 Duquesa renunciaron el derecho, si le avian, al Regno de  
 Castilla, é se fizo el casamiento de la Reyna Doña Catalina  
 su fija con el Príncipe Don Enrique, fué fecho un capítu-  
 lo, que despues quel Príncipe Don Enrique, que agora es  
 Rey, compliese los catorce años se ficiesen Cortes en el Reg-  
 25 no de Castilla, é alli fuesen ratificados todos los tratos, é quel  
 Rey Don Enrique resciviese por su muger legítima á la di-  
 cha Doña Catalina, por quanto el casamiento era ya firme,  
 pues el Rey era en edad de los catorce años, é le otorgaba.  
 Otrósi eran necesarias las dichas Cortes, por quanto en el tra-  
 30 to de las treguas de los quince años que se pusieron con Por-  
 tugal eran ciertos capítulos, que desque el Rey Don Enrique  
 com-

A. C. 1595. compliese los catorce años los confirmase é aprobase, é firmase las dichas treguas segund los capítulos en ellas contenidos. Otrosi eran aún complideras las dichas Cortes, porque el Rey Don Enrique confirmase las ligas é amistades que avia con el Rey de Francia, segund los tratos que avian en uno. E por todas estas razones el Rey envió sus cartas á todos los Señores é Perlados é Ricos omes é Caballeros, é cibdades é villas, que viniesen á la villa de Madrid, é que fuesen y en fin del mes de Septiembre deste año, porque con su consejo dellos pudiese ver é ordenar aquello que entendiesen que compia á su servicio, é provecho de sus Regnos.

## CAPITULO XIX.

COMO EL REY DON ENRIQUE EN QUANTO se ayuntaban las Cortes, fué á tomar el Señorío de Vizcaya.

**D**espues que el Rey Don Enrique ovo enviado sus cartas por todo su Regno que viniesen á las Cortes que él entendia facer en Madrid, ovo su Consejo, que por que los que avian de venir á las Cortes non se llegarían en espacio de dos meses, que en este tiempo podria él ir á rescevir el Señorío de Vizcaya. E como quier que la tierra de Vizcaya pertenecia á él, é era suya; enpero han fuero que el Señor por su cuerpo vaya allá personalmente, é faga juntas é juras las que deben alli ser fechas. E el Rey por esto acordó de llegar á Vizcaya: é levó consigo pocas Compañas, por quanto la dicha tierra non es abastada de viandas, é es tierra fragosa: é fueron con él el Infante Don Ferrando su hermano, é Don Lorenzo Suarez Maestre de Santiago, é ciertos Caballeros <sup>1</sup>. E llegó á una

<sup>1</sup> Sin embargo de que el Cronista en el cap. XII. anterior dice que el Duque de Benavente, desde que vino á la merced del Rey estando en Burgos no se partió dél dó quier que fuese, no le acompañó en este viage á Vizcaya, pues se hallaba en su villa de Mansilla á 17. de Sept.

donde hizo donacion á Don Alonso Enriquez su primo hermano de Villabraxima cerca de Oterdefumos con todos sus derechos y pertenencias. Memorial del Marqués de Alcañizas sobre que no podian ser confiscados los estados del Almirante su padre, fol. 21. E.

una villa de Vizcaya que dicen Bilbao, é dende envió sus cartas á todos los Vizcaynos, que viniesen á un lugar dó acostumbra-  
 bran ayuntarse. E despues otro dia partió de Bilbao, é llegó á una sierra que dicen en Vasquence Arechabalaga, que  
 5 quiere decir en lengua de Castilla, Robre ancho, é allí falló á los Vizcaynos Fijosdalgo: é como son enemistados entre sí, cada vando dellos estaba apartado con sus Compañas. E en  
 otra parte falló muchas Compañas, que se llamaban la Hermandad de Vizcaya, que desde él regnára eran puestos en  
 10 Hermandad por rescelo de los mayores de la tierra, si quisiesen atreverse á facer algund daño, para non ge lo consentir. E el Rey desde llegó en aquella sierra, los de la tierra é la Hermandad, é todos en uno le pidieron que les confirmase é jurase sus buenos usos é buenas costumbres que avian  
 15 de los Señores que fueron de Vizcaya: é el Rey respondió que le placia. Otrosi los de la Hermandad de Vizcaya, que aquel día allí estaban ayuntados, le pidieron tres peticiones: la primera, que pues él non era Señor de la dicha tierra fasta que personalmente vino allí á les jurar sus fueros, é á los res-  
 20 cevir por suyos, que ellos non eran tenudos de le dar las rentas de los años pasados desde el Rey Don Juan su padre finá-  
 ra; é que fuera la su merced de mandar á su Tesorero de Vizcaya, que ge las non quisiese demandar. Lo segundo le pidieron por merced, que por quanto ellos por su servicio, é por  
 25 aver mayor justicia avian fecho Hermandad en Vizcaya con ciertos capítulos é condiciones, que fuese la su merced de la confirmar. Lo tercero le pidieron, que por quanto en la dicha tierra de Vizcaya non avia riepto, segund que era en Castilla é  
 en Leon, é que por esta razon algunos se atrevian á facer muertes é otros males, que fuese su merced de les dar é otorgar  
 30 que oviese en la dicha tierra de Vizcaya riepto, segund que le avia en Castilla é en Leon. E sobre la respuesta de estas tres peticiones ovo muchos debates, ca algunos Vizcaynos lo contrariaban; pero finalmente fué acordado por el Rey é por  
 35 los de su Consejo, que allí eran con los Vizcaynos, que el Rey les respondiese por un escripto que decia desta manera.

„ Yo el Rey: Confirmo á todos los del mi Señorío de la mi  
 „ tierra de Vizcaya vuestros buenos usos, buenas costumbres, é

A. C. „privilegios é quadernos, segund vos fueron guardados por mis  
 1393. „antecesores fasta aqui. E á lo que decides é demandades de  
 „la confirmacion de la Hermandad, otrosi de las rentas que ave-  
 „des á dar del tiempo pasado, é del riepto, vos digo, que antes  
 „que salga de la tierra de Vizcaya avre mi acuerdo con los del mi  
 „Consejo é con vosotros sobre ello, é ordenaré aquello que fa- 5  
 „llare que es mi servicio, é provecho de la tierra de Vizcaya.“

Esta respuesta les dió el Rey, por quanto ellos pedían, que  
 antes que partiese de alli les otorgase todas estas cosas que dixi-  
 mos que demandaban, é fuera muy grave de facer asi rebatada- 10  
 mente, é responder, fasta el Rey aver su consejo sobre ello. E  
 los de Vizcaya se tovieron por bien contentos de la respuesta, é  
 llegaron estonce todos al Rey, é le besaron la mano, é le to-  
 maron por su Señor. E luego le pidieron que les ficiese jura  
 de les guardar sus fueros é privilegios segund que lo avia di- 15  
 cho, que asi era de fuero de se facer, é que esta jura se avia  
 de facer en una Iglesia que era á media legua de alli, que di-  
 cen Larrabezúa. E el Rey dixo que le placia: é tornó á la di-  
 cha Iglesia de Larrabezúa, é entró dentro, é fizo la dicha jura  
 sobre el altar. E comió alli aquel dia, é fué á dormir á una 20  
 villa que dicen Garnica: é ovo alli algunos de los Vizcaynos  
 que decían al Rey, quél, como Señor que venia nuevamen-  
 te á tomar el Señorío de Vizcaya, debia perdonar é facer per-  
 don general de todos los maleficios que eran fechos del dia  
 quel Rey Don Juan su padre, que era Señor de Vizcaya, fi- 25  
 nára, fasta aquel dia que ellos tomaran al dicho Rey Don  
 Enrique por su Señor. Enpero finalmente el Rey ovo su acuer-  
 do con los del su Consejo, é con los mayores de Vizcaya,  
 que esto seria muy grand mal, é ocasion para hacerse muchos  
 males, que cada vez quel Señor de Vizcaya moriese, en quanto 30  
 viniese el Señor nuevo á tomar la dicha tierra, en atrevimiento  
 del tal perdon se farian muchos maleficios: é acordó de los  
 non perdonar; antes mandó que ficiesen justicia de los mal  
 fechores que en tales casos avian caido despues quél regnára,  
 dó quier que los pudiesen aver. 35

E otro dia el Rey partió de Garnica, é fué para la villa  
 de Bermeo, que es orilla de la mar: é el dia despues que  
 y llegó fué á oír Misa á una Iglesia de la villa que dicen

Sancta Ofemia, dó los Señores de Vizcaya acostumbraron fa-  
 cer jura de guardar los previlegios de la dicha tierra, é villa de  
 Bermeo. E los de la villa trajeronle delante del altar de la  
 dicha Iglesia tres arcas, dó estaban los previlegios de la dicha  
 villa, é pidieronle por merced que le ploguiese de les jurar  
 que les serian guardados segund que en ellos se contenia. E  
 el Rey puso las manos sobre el altar, é dixo, qué les jura-  
 ba de les guardar sus buenos usos é buenas costumbres, é los  
 previlegios, segund que les fueran guardados por sus antece-  
 10 sores. E si por el Rey Don Pedro, é el Rey Don Juan su  
 padre, que fueron Señores de Vizcaya, non les fueron guarda-  
 dos, é fueran en ello agraviados, que lo mostrasen, qué  
 lo mandaria enmendar. E los de la villa de Bermeo porfia-  
 ban, que fuese su merced en todas guisas de ge los guardar,  
 15 segund se contenia en ellos: é el Rey dixoles, qué non sa-  
 bia qué se contenia en aquellos previlegios que ellos allí te-  
 nian; pero que les confirmaba é juraba de les guardar todos  
 los previlegios que ellos tenian, segund les fueran guardados  
 de sus antecesores; é mas lo que dicho avia, si algund agravi-  
 20 vio les fuera fecho en tiempo del Rey Don Pedro, é del Rey  
 Don Juan su padre, de ge le facer enmendar. E los de Ber-  
 meo non se tenian por contentos; enpero el Rey non les qui-  
 so facer otra jura, ca decia que non ge la debia facer.

Otrosi, le pidieron por sí, é en nombre de las tierras é villas  
 25 de Vizcaya que suelen pagar pedido al Señor, que fuese su mer-  
 ced de les non mandar pagar este pedido, salvo del día qué  
 fuera tomado por Señor, segund ge lo pidieran en la junta de  
 Arechabalaga: é el Rey les respondió, qué les faria merced á  
 ellos, é á los de las otras villas é tierras de Vizcaya; enpero quel  
 30 su pecho á él debido non le quitaria, ca non le parecia que era  
 razon que por el Señor de Vizcaya non venir tan aina á rescir-  
 vir su Señorío, que perdiese sus rentas é sus derechos. Enpero  
 dixo el Rey, que en esta razon él avria su acuerdo é consejo,  
 é les responderia si alguna gracia acordase de les facer.

35 E de Bermeo partió el Rey, é vino para Garnica, dó pri-  
 mero avia estado, ca por y era camino para la tornada en Cas-  
 tilla: é allí le requirieron los mas de Vizcaya que les otorga-  
 se el riepto; é algunos de los de Vizcaya lo contradecian, di-

A. C. 1595. ciendo, que alli nunca oviera riepto, nin se acostumbraba, é que otras penas é castigos avia alli de fuero en lugar del riepto, quando caso acaesciese. E sobre esto ovieron grand porfia, los unos diciendo, quel Rey faria su servicio en les dar riepto; é que si en tiempo de los otros Señores de Vizcaya non le ovo, esto fué por quanto los Señores que fueron de Vizcaya non querian que los sus Vasallos de Vizcaya fuesen á la Corte del Rey, nin andoviesen diciendo riepto, nin pidiendo justicia ante otro alguno, salvo delante dellos; é por tanto pusieron otras penas en lugar de riepto. Enpero, pues la tierra de Vizcaya era ya de la Corona Real, querian é pedian justicia é riepto delante el Rey, segund le avian los de Castilla é Leon. E decian los que demandaban el riepto, que si el Rey aquel dia estando en Garnica non les otorgase el dicho riepto, que non le podia otorgar estando en Castilla, salvo tornando otra vez á Vizcaya, é haciendo junta en Garnica. E el Rey ovo su consejo estando cerca de un grand roble dó suelen los Alcaldes de Vizcaya juzgar, é el Señor de Vizcaya ordenar sus fueros, é dixo asi: que él otorgaba en la dicha tierra de Vizcaya riepto, segund le avian los Fijosdalgos en Castilla é en Leon, seyendo los de la dicha tierra de Vizcaya ayuntados en aquel lugar, é si las dos partes dellos estoviesen en uno acordados á que oviese riepto, que le oviesen de aquel dia qué estas palabras dixo en adelante: é que aquel dia que la junta para esto fuese fecha estoviese en la dicha junta el su Prestamero de Vizcaya presente con ellos, porque se sopiese que las dos partes de la tierra querian el riepto. E asi se tovieron por pagados los que demandaban el dicho riepto. E luego dende á pocos dias quel Rey partió de Vizcaya llegaron en el dicho lugar el Prestamero, é los de la tierra, é los mas pidieron el riepto, é consintieron en ello: é de aquel dia há riepto Vizcaya.

E dende el Rey vino á Durango, otra villa de Vizcaya: é otro dia á Victoria, una villa muy buena quel Rey há en Alaya: é fué su camino para Burgos; é non tardó alli, por quanto la cibdad é la tierra non estaba sana, que avia en ella pestilencia de enfermedad. E fué para Madrid, dó avia ordenado facer sus Cortes: é desque y llegó, por quanto los que avian de

de venir á las Cortes non eran ayuntados tan aina, fué á Toledo á facer complimientos por el Rey Don Juan su padre, é fueron con él Don Pedro Tenorio Arzobispo de Toledo, é Don Lorenzo Suarez de Figueroa Maestre de Santiago, é otros Caballeros. E los complimientos fechos en Toledo, tornóse para Madrid, é andaba á monte por esa comarca, é en tierra de Segovia <sup>1</sup> en quanto las Cortes se ayuntaban.

## CAPITULO XX.

*COMO EN ESTE AÑO ALGUNOS MARINEROS de Castilla fueron á las islas de Canarias.*

**E**N este Año estando el Rey en Madrid ovo nuevas como algunas gentes de Sevilla, é de la costa de Vizcaya é de Guipuzcoa, armaron algunos navios en Sevilla, é llevaron caballos en ellos, é pasaron á las islas que son llamadas Canarias, como quier que ayan otros nombres, é anduvieron en la mar fasta que las bien sopieron. E dixeron que fallaran la isla de Lancarote, junta con otra isla que dicen la Graciosa, é que duraba esta isla en luengo doce leguas. Otrosi la isla de Forteventura, que dura veinte é cinco leguas. Otrosi la isla de Canaria la grande, que dura veinte é dos leguas en luengo, é ocho en ancho. Otrosi la isla del Infierno <sup>2</sup>, que dura veinte é dos leguas en luengo, é mucho en ancho. Otrosi la isla de la Gomera, que dura ocho leguas, é es redonda. E á diez leguas de la Gomera ay dos islas, la una dicen del Fierro, é la otra de la Palma. E los Marineros salieron en la isla de Lancarote, é tomaron el Rey é la Reyna de la isla, con ciento é sesenta personas, en un lugar: é trajeron otros muchos de los moradores de la dicha isla, é muchos cueros de cabrones, é cera, é ovieron muy grand pró los que allá fueron. E enviaron á decir al Rey lo que alli fallaron, é como eran aquellas islas ligeras de conquistar, si la su merced fuese, é á pequeña costa.

CA-

<sup>1</sup> En el Pardo, y en el Real de Manzanares, que es tierra de Segovia. E.

<sup>2</sup> Llama del Infierno á la isla de Tenerife por el volcan que hay en ella. E.

## CAPITULO XXI.

COMO EL REY SE ASENTÓ EN SUS CORTES,  
é lo que dixo aquel dia.

EN el mes de Noviembre <sup>1</sup> deste año, despues que los Señores é Perlados é Caballeros é Procuradores de las ciudades é villas del Regno eran ayuntados en la villa de Madrid, el Rey se asentó en sus Cortes <sup>2</sup>, é dixoles, como avia cumplido los catorce años, é que tenia ya su regimiento, é era fuera de la tutoria: é que era su voluntad de guardar los privilegios é libertades que los del su Regno avian, é que asi ge los confirmaba. Otrosi dixo quel revocaba todo lo que era fecho é ordenado por los sus Tutores é Regidores: é que les rogaba, que catados los sus menesteres que avia de cumplir, asi de las tierras é mercedes é mantenimientos é tenencias que partia con los de su Regno, como para pagar algunas debdas que su padre dejara, que le quisiesen servir con alguna ayuda é servicio quel Regno le ficiese. E los que y estaban aquel dia le respondieron, que ellos veian muy buen dia en quel avia tomado é tomaba el regimiento de los sus Regnos, é le tenian en merced lo quel decia que les confirmaba sus privilegios é libertades. E á lo que pedia quel Regno le sirviese con alguna contia, que le pedian por merced que les quisiese dar algund espacio para acordar en ello, é que ellos le responderian en aquella manera quel fuese contento, segund complia á su servicio é provecho de los sus Regnos. E aquel dia non ovo mas.

CA-

<sup>1</sup> Por Alvalá de 2. de Nov. concedió el Rey Don Enrique á Gil Gonzalez Davila la aldea del Puente del Congosto, con Cespedosa, que era del término de Avila, en remuneracion de los muchos servicios que hizo al Rey Don Juan su padre, y le estaba haciendo á él. Rui Lopez lo fizo escribir por mandado del Rey nuestro señor. Yo el Rey. *Ariz Hist. de Avila fol. 10. E.*

<sup>2</sup> Se habian empèzado á 15. de Nov. con cuya data en las Cortes de Madrid confirmó los privilegios de la villa de Bilbao, añadiendo de nuevo, que en el puerto de Portugalete, ni en la barra, ni en la canal, ni en Santurce, ni en Arregunaga, non oviese precio ninguno de nave ni de bagel que fuese ó volviese de dicha villa, pagando las costumbres é derechos del Señor. *E.*

## CAPITULO XXII.

COMO EL REY SE ASENTÓ OTRO DIA  
*en las Cortes , é la respuesta quel Regno le dió.*

**D**espues desto el Rey se asentó otro dia en las Cortes , é los Señores Duque é Perlados é Maestres é Condes é Ricos omes é Caballeros , é los Procuradores de las cibdades é villas del Regno , que alli estaban , le dixeron : aquellos  
 5 avian acordado de le responder á lo quel dixera en el primer asentamiento que ficiera en estas Cortes. E por quanto solia ser en las Cortes del Rey su padre , é de los Reyes donde él venia , grand porfia entre los Procuradores del Regno qual  
 10 daban al su Chanciller del sello de la poridad , que le leyese delante dél : el qual escripto decia así.

„ Señor : Los Procuradores de las cibdades é villas é loga-  
 „ res de vuestros Regnos , que aqui son venidos por vuestro  
 15 „ mandado á estas vuestras Cortes , veyendo vuestra entencion  
 „ en lo que les distes á entender en el primer asentamiento que  
 „ en estas Cortes tovistes , porque les dixistes , primeramente,  
 „ que erades ya en edad complida de catorce años , é que de  
 „ aqui adelante queriades tomar el gobernamiento de los vuestros  
 20 „ Regnos , é non vos regir por Tutores : á esto vos responden ,  
 „ que ellos todos agradescen á Dios por vos ser ya en edad de  
 „ poder regir vuestros Regnos , por quanto este tiempo pasado de  
 „ las vuestras tutorias se hicieron algunas cosas en el regimiento  
 „ de que vino asaz costa é daño é enojo  
 25 „ al vuestro Regno : é fian de Dios é de su merced quel vos  
 „ dará gracia por que vos podades regir bien lo quel vos en-  
 „ comendó. E vos piden por merced , que maguera los derechos  
 „ é la costumbre del Regno vos otorgan que podades tomar  
 „ el regimiento complidos los catorce años , que vos to-  
 30 „ medes é tengades con vusco buenos Consejeros , así Perlados ,  
 „ como Señores é Caballeros , é buenos Omes de cibdades é  
 „ villas , que amen é teman á Dios , é que con su con-

A. C. 1395. „sejo fagades aquellas cosas que ovieredes de ordenar en los  
 „vuestros Regnos que sean á servicio de Dios é vuestro , é  
 „provecho é defendimiento é buena andanza de los vuestros  
 „Regnos , é de los vuestros Vasallos. Otrosi , Señor , á lo  
 „que vos dixistes , que les confirmabades los privilegios é gra- 5  
 „cias é mercedes é libertades que avian de los Reyes vuestros  
 „antecesores , segund que les fuera guardado : á esto , Señor ,  
 „vos responden , que vos lo agradescen é tienen en merced  
 „señalada , é ruegan á Dios que vos acreciente la vida  
 „con acrescentamiento de honra : é asi vos piden por merced 10  
 „que ge los guardedes , é mandedes guardar los dichos privilegios  
 „é mercedes é libertades que han de los Reyes vuestros  
 „antecesores ; ca contra muchos dellos les pasan los vuestros  
 „Oficiales. Otrosi , Señor , á lo que les dixistes , que les  
 „mostrariades las cuentas de la vuestra Casa , é de las despen- 15  
 „sas que facedes , é segund aquello querriades que vos sirviesen  
 „porque vos pudiesedes mantener vuestro estado , é el de la  
 „Reyna vuestra muger nuestra señora , é del Infante Don  
 „Ferrando vuestro hermano , é de los otros Señores é Caballeros ,  
 „é tierras é mercedes é tenencias de los castillos del 20  
 „Regno : á esto , Señor , vos responden , que ellos é quanto  
 „han están prestos á vuestro servicio , é para vos servir dello  
 „cada que la vuestra merced fuere. Enpero , Señor , dicenvos ,  
 „que primeramente sea la vuestra merced de querer temprar 25  
 „estos fechos é espensas tales , porque el Regno es muy men-  
 „guado de gentes para pechar é complir grandes quantias , por  
 „las muchas mortandades que en él ha habido , é há hoy en  
 „muchas cibdades é villas , é por muchas pérdidas é daños quel  
 „Regno rescivió despues acá quel Rey Don Alfonso vuestro  
 „visabuelo finó. E por ende vos piden por merced , que los 30  
 „mantenimientos é mercedes que vos dades á Señores , é á  
 „otras personas del Regno , se ordenen en guisa que lo pueda  
 „el Regno complir. Otrosi , Señor , á lo que atañe á las  
 „tierras que los Señores é Caballeros é Escuderos del Regno  
 „tienen de vos , segund quel Rey Don Juan vuestro padre , 35  
 „que Dios perdone , con consejo del Regno lo ordenó en las  
 „Cortes que fizo en Guadalfajara : á esto , Señor , dicen , que  
 „está muy bien ; enpero que hay una costumbre que se

„usa en el vuestro Regno , de la qual vos non sodes mejor ser-  
 „vido, é los Ricos omes é Señores é Caballeros facen muy gran-  
 „des costas , las quales tornan á se complir de las vuestras ren-  
 „tas ; que es esto : Vos ponedes á un Señor ciento é cin-  
 5 „cuenta mil maravedis en tierra para cien lanzas á razon de  
 „mil é quinientos maravedis la lanza, segund el Rey Don Juan  
 „vuestro padre lo ordenó en las Cortes que fizo en Guadal-  
 „fajara <sup>1</sup> ; é aquel Señor toma Caballeros é Escuderos vuestros  
 „Vasallos en cuenta destas cien lanzas , é dales de acostamien-  
 10 „to estos ciento é cincuenta mil maravedis que le vos dades:  
 „asi que las cien lanzas de los Caballeros é Escuderos vuestros  
 „Vasallos que toman este acostamiento resciven tres mil  
 „maravedis por lanza , mil é quinientos de vos , é otros mil  
 „é quinientos del Señor que les dá el acostamiento , é pa-  
 15 „ra vuestro menester todas non son mas de cien lanzas ; é asi  
 „há grand engaño , é dó vos tenedes que levades con vusco  
 „quatro mil lanzas á una guerra é menester que cumple en de-  
 „fendimiento del Regno , tornanse á dos mil lanzas, é el defen-  
 „dimiento del Regno menoscabase mucho por ende : é asi, Se-  
 20 „ñor , vos pide afincadamente todo el Regno por merced,  
 „que querades proveer sobre ello. Otrosi , Señor , pues avedes  
 „agora al Rey de Aragon por amigo , que es vuestro tio ,  
 „hermano de la Reyna Doña Leonor vuestra madre , é  
 „avedes treguas con el Rey de Inglaterra , é con el Rey  
 25 „de Granada , é con el Regno de Portugal , podria ser , si la  
 „vuestra merced fuese , de se escusar tan grand costa é des-  
 „pensa como facedes. Enpero porque luego de presente es-  
 „tas cosas non se pueden ordenar , salvo por espacio de tiempo,  
 „el Regno vos otorga alcabala veintena que sean tres meajas  
 30 „al maravedí , é mas seis monedas para este año <sup>2</sup> : é facen

Tom. II.

Rrr

„cuen-

<sup>1</sup> Vease la Crónica de Don Juan el I. Año 1390. cap. 6. E.

<sup>2</sup> El Tesorero del Rey pidió estas monedas á la ciudad de Murcia , y la ciudad reusó darlas , alegando que gozaba exencion de ellas ; pero á fin de manifestar al nuevo Rey su deseo de servirle sin que su privilegio fuese quebrantado , uso

el arvitrio de enviarle plata labrada. Mandó á Fernando Tacon se encargase de labrarla en Valencia , como se labró , y se hicieron estas piezas : dos copas con sus sobre copas , quatro bacias , dos tajadores grandes , dos pichelos , diez tazas , dos saleros con sus cucharillas , todo dorado y esmaltado : doce platillos , seis

A. C. 1395. „ cuenta que montará el alcabala veintena doce cuentos , é las  
 „ seis monedas nueve cuentos ; é mas las vuestras rentas viejas  
 „ del Regno, que son foreras, é salinas, é diezmos de mar é tier-  
 „ ra, é Juderías, é Morerías, é montazgos, é portazgos, é al-  
 „ gunos pechos tales, siete cuentos : é así facen cuenta que 5  
 „ avredes veinte é ocho cuentos, é tienen que es asaz. Pero  
 „ pidenvos por merced que les prometades hoy aquí, que vos  
 „ non echaredes este año otro pecho nin pedido en el Regno;  
 „ é si para adelante alguna cosa otra querrades demandar, que  
 „ lo fagades con su consejo del Regno, é seyendo llamados 10  
 „ á Cortes.

El Rey ge lo agradesció mucho todo lo que le respon-  
 dieron, é lo que le dieron en servicio, é prometioles que lo  
 que demandaban que non echase pedido nin otro pecho sin  
 ge lo primero demandar, que así lo faría. 15

## CAPITULO XXIII.

## COMO EL DIA DE LAS CORTES REBOCÓ

*el Rey todo lo que hicieron sus Tutores.*

**O**Trosi dixo el Rey un día que vino á las Cortes, que bien  
 sabian todos los que allí estaban, como quando el Rey  
 Don Juan su padre finára fincára él menor de edad, ca era en  
 edad de once años, é se rigiera el Regno por los Tutores  
 quel Rey su padre le dejára ordenados por el su Testa- 20  
 mento. E como quier qué era bien cierto que lo aquellos fi-  
 cieran en el regimiento del Regno fuera fecho á buena enten-  
 cion ; enpero que oviera algunas cosas ordenadas é fechas por  
 por-

seis escudillas, dos frascos ochava-  
 dos y esmaltados con las armas del  
 Rey y de la ciudad ; que todas fue-  
 ron quarenta piezas, las quales su-  
 maron 98. marcos, que al peso de  
 Valencia vinieron á costar 638. li-  
 bras, y algunos sueldos. En particu-  
 lar se labró una copa y un pichel do-  
 rado para el Arzobispo de Toledo :  
 que toda la vajilla, así para el Rey,

como para el Arzobispo, sumó 106.  
 marcos, y algunas onzas mas de pla-  
 ta. Traida de Valencia la vajilla, or-  
 denó la ciudad que la llevasen al Rey  
 y al Arzobispo Alfonso Sanchez Ma-  
 nuel, y Martin Diaz de Albarracin,  
 y el dicho Fernando Tacon, Escri-  
 bano mayor de Cavildo. *Cascales*  
*Hist. Disc. IX. §. 3. E.*

porfias que unos Tutores ovieran con los otros , é dellas por  
 complir é contentar á muchos del Regno , é se dieran officios  
 mas por voluntad , que por ser complidero á su servicio : é  
 por esta razon eran crecidas las despensas tanto , que el Reg-  
 no non lo podia complir. E por ende que él rebocaba todas  
 las gracias é mercedes é officios é tierras , é todo lo ál que los  
 sus Tutores ficieran en el tiempo que tovieran el regimiento del  
 Regno , é lo daba por ninguno. E como quier que esto se  
 facia , los privados por la poca edad del Rey , que no pasaba  
 de catorce años , facianle facer otros crecimientos de nuevo , di-  
 ciendo que facian en ello su servicio , é que los tales era razon  
 de ser contentados : é lo que non osaban facer antes de los  
 catorce años , facianlo despues de los catorce.

## CAPITULO XXIV.

## COMO EL REY DIXO EN LAS CORTES

*que quitaba los omenages que los del Regno unos á otros  
 ficieran por manera de ligas en el tiempo  
 de las tutorias.*

**A**SI fué que despues quel Rey Don Enrique regnó , co-  
 mo era en pequeña edad , ovo en el Regno é en la su  
 Corte muchos vandos , é grandes revueltas ; por lo que ovie-  
 ron los unos é los otros de facer sus amistades é juras é pley-  
 tos é omenages de se ayudar : é por esta razon de cada dia se  
 recrescian mas enemistades , é venia dello grand deservicio al  
 Rey , é daño al Regno. E este dia del asentamiento quel Rey  
 en estas Cortes fizo dixo , que él , entendiendo que complia  
 á su servicio , les mandaba que los tales omenages que se avian  
 fecho unos á otros despues qué él regnára , de aqui adelante  
 non los guardasen ; ca non eran complideros á su servicio , é  
 qué así lo mandaba , é les quitaba los dichos omenages , é  
 que non fuesen tenudos de los complir. Otrosi , por quanto  
 eso mesmo avian fecho algunos juramentos sobre esta razon ,  
 que rogaba al Legado del Papa , que estaba presente , que  
 los quisiese absolver dellos. E el Legado dixo , que él en-  
 tendia absolverlos de aquellos juramentos que ellos hicieron

A. C. 1393. despues quel Rey Don Juan finára , que eran voluntariosos , é non eran lícitos nin onestos , é que los absolvía dellos , é los daba por ningunos : é asi lo fizo.

## CAPITULO XXV.

## COMO EL INFANTE DON FERRANDO

*hermano del Rey se desposó con Doña Leonor*

*Condesa de Alburquerque.*

**D**icho avemos <sup>1</sup> como luego que el Rey regnó, los que estaban con él en la villa de Madrid, por algunas cosas que eran complideras á servicio del Rey, trataron casamiento del Infante Don Ferrando su hermano fijo del Rey Don Juan, (ca el Rey Don Juan non ovo otros fijos legítimos, nin en otra manera en ningund tiempo, salvo una Infanta de que morió la Reyna Doña Leonor su muger despues de parida, segund suso contamos) é que casase el dicho Infante Don Ferrando con Doña Leonor Condesa de Alburquerque fija del Conde Don Sancho : é como ya diximos, estonce el Infante non era de edad para otorgar el casamiento. Otrosi por algunas condiciones que se pusieran quando el Rey Don Juan fizo sus tratos con el Duque de Alencastre, non dejáran casar nin desposar al Infante Don Ferrando fasta quel Rey oviese edad de catorce años, é podiese rescebir por palabras de presente por su muger á la Reyna Doña Catalina su esposa. E agora era ya el Rey en edad de catorce años, é por esta razon del trato del Rey Don Juan su padre con el Duque de Alencastre, ovo de rescebir por su muger legítima á la dicha Reyna Doña Catalina : é por ende el Infante Don Ferrando ya podia rescebir á la Condesa de Alburquerque por su esposa : é asi lo fizo, é de aquel dia en adelante llamaban á la Condesa Infanta, pues era esposa del Infante Don Ferrando.

<sup>1</sup> En el Cap. 2. del Año 1390.

## CAPITULO XXVI.

COMO EL REY MANDÓ ORDENAR LAS  
nóminas de las tierras é mercedes é mantenimientos,  
é cómo se fizó.

**O**Trosi el Rey ordenó é mandó en las dichas Corres <sup>1</sup> á ciertos Señores é Caballeros, que estoviesen con ellos los sus Contadores mayores, é viesen los sus libros, é ordenasen las nóminas de las tierras é mercedes é mantenimientos que tenian dél los Señores é Caballeros, é otras personas del Regno. E aquellos á quien lo mandó ficieronlo asi; enpero desta ordenanza los unos se tenian por contentos, é los otros non. E por quanto á la Reyna de Navarra tia del Rey, é al Duque de Benavente, é al Conde Don Alfonso, é al Conde Don Pedro les fueron acrescentadas grandes contias despues quel Rey regnára, ordenaron los que lo ovieron de facer, que les fuesen libradas aquellas contias que tenian del Rey Don Juan quando era vivo, é non mas. E el Conde Don Alfonso, que estonce estaba preso, é le sacáran de la prision, ordenaron que toviese otro tanto como el Duque de Benavente.

## AÑO

<sup>1</sup> En estas Cortes con data de 15. de Diciembre expidió muchas confirmaciones de privilegios que se hallan citadas en varios Autores. En unas refrenda Pedro Gonzalez de Sant Fagund, en otras Gonzalo Ferrandez de Villaviciosa, en otras Diego Alfon de Dueñas, y en otras Rui Lopez. E.

A fines de este Año llegó á la Corte del Rey Don Enrique Martin de Vera Baron de los Fayos, que tenia su casa en Soria, como Embajador de Aragon, á darle el parabien de haber tomado el gobierno de sus Reynos. Gil Gonzalez en la vida de este Rey inserta la instruccion que trajo de lo que avia de executar para ganar partido á favor del Marqués

de Villena. No expresa de donde la sacó, ni la menciona Zurita. Vease en las Adic. á estas Notas: y vease tambien adelante el cap. 14. E.

Gil Gonzalez dice, que este Año á 4. de Diciembre donó el Rey á su tia Doña Maria de Castilla, la villa de Olmeda de la Cuesta en el Obispado de Cuenca: y que por entonces era gran persona en servicio de Dios y del Rey Alfonso Fernandez de Cordova Señor de Aguilar y Montilla, Alcayde de Alcalá la Real, que hizo muchas entradas en tierra de Moros, gozó título de Rico hombre, y fué juez mayor de Christianos y Moros en los Obispados de Cordova y Jaén. E.

A. C.  
1594.

## AÑO CUARTO

QUE EL REY DON ENRIQUE REGNÓ,

QUE FUE AÑO DEL NASCIMIENTO DE Nuestro Señor Jesu-Christo de mil trecientos é noventa é quatro ; é del Criamiento del mundo , segund la cuenta de los Hebreos , cinco mil ciento é cinquenta é quatro ; é de los Alárabes , en que Mahomad comenzó su secta , setecientos é noventa é seis.

## CAPITULO I.

COMO EL REY PARTIÓ DE MADRID,  
é fué para Illescas : é como sus Tesoreros le enviaron  
decir quel Duque de Benavente tomaba  
las sus rentas.

**E**L Rey Don Enrique , despues que ovo fecho sus Cortes en la villa de Madrid <sup>1</sup> , partió dende , por quanto la

<sup>1</sup> En Madrid á 16. de Enero ratificó y renovó las confederaciones y ligas que su abuelo Don Enrique II. hizo con el Rey Carlos V. de Francia, como las habia ratificado el Rey Don Juan su padre , siendo testigos Don Pedro Arzobispo de Toledo , Don Juan Arzobispo de Santiago , los Obispos Don Pedro de Osma , y Don Juan de Calaorra , los magníficos señores Conde Don Pedro , Maestre de Santiago , y Don Alvar Perez de Guzman , y los nobles Caballeros Don Diego Furtado de Mendoza , Don Pero Lopez de Ayala Señor de Salvatierra , y Don Diego Lopez de Zuñiga. Entera en el Apéndice segun se halla en la Coleccion de Rimer. Con la misma fecha confirmó á Per Afan de Rivera la Notaría mayor de Andalucía , que

despues se hizo hereditaria en su casa. Zuñ. Anal.

A 23. del mismo en Madrid , refiriendo que el Rey Don Juan dió á Don Alonso Enriquez su primo , hijo del Maestre Don Fadrique , mil florines de oro del cuño de Aragon cada año librados en la villa de Mayorga , y que Don Alonso habia hecho trueque de estos florines con la Provisora del Hospital de Villafraanca por los lugares de Torrelobaton y Tamariz de Campos , aprueva el contrato , y manda se paguen los florines al Hospital en Burgos. Yo Rui Lopes la fise escribir por mandado de N. S. el Rey. Yo el Rey. Archivo del Duque de Medina de Rioseco. Parece que ya se habian concluido las Cortes , pues no se hace mencion de ellas en esta data. E.

la villa non estaba sana de pestilencia que estonce avia en ella; A. C. é fué para una villa del Arzobispo de Toledo que dicen Illes- 1594. cas <sup>2</sup>, é estovo alli algunos dias ordenando algunas cosas que complian á su servicio, é pró de sus Regnos. E estando alli, los sus Tesoreros de Castilla é de Leon enviaronle decir, como Don Fadrique Duque de Benavente enviaba sus cartas á todos los logares que eran en la comarca dó él estaba, asi realengos, como abadengos, é como del Infante Don Ferrando hermano del Rey, é de Caballeros, é behetrias, é solariegos, por las quales cartas les enviaba mandar, que diesen é pagasen luego al que las levaba todos los maravedis que avian de dar al Rey de la alcabala é seis monedas que le avia otorgado el Regno en las Cortes de Madrid. Otrosi, que diesen é pagasen eso mesmo todos los maravedis que debian de las tercias é alcabalas; quél tenia dineros del Rey en tierras é mantenimiento, é faria que los sus Contadores mayores ge los resciviesen en cuenta: é si asi non lo quisiesen facer, mandabales prender por ello: é mandaba especialmente que non recudiesen con los dichos maravedis á los Tesoreros del Rey, salvo al que las cartas del Duque mostrase. E asi como llegaban las cartas del Duque á los logares que avian á dar los maravedis, los pagaban luego, con rescelo é temor de ser prendados. E algunos logares que lo non complieron luego fueron prendados, é rescivieron grand daño; é despues en cabo ovieron de pagar. E el Rey, desdeque vió las cartas que los sus Tesoreros le enviaron sobre esta razon, fué muy quejado é muy maravillado: é envió luego al Duque de Benavente sus cartas, por las quales le envió decir, que se maravillaba mucho de facer él desta manera, tomarle las sus rentas, é enviar tales cartas: é que le rogaba é mandaba, que lo non quisiese facer; ca si algunos maravedis avia de aver dél, que enviase á los sus Contadores, é que ellos ge los librarian en logar dó los él pudiese cobrar; é que si asi non lo quisiese facer, que él

<sup>2</sup> Estando ya en Illescas á 29. de Enero mandó se entregasen á la Orden de la Santissima Trinidad los quintos, mostrencos, algarivos, y desemparentados, y las mandas he-

chas para la redencion de cautivos. Inserto en una confirmacion de la Reyna Doña Juana, que se guarda en el Archivo de la redencion en el Convento de Madrid. E.

A. C. 1594. él non podría escusar de non poner remedio sobre ello. E como quier quel Rey envió estas cartas al Duque, él non le envió respuesta de que el Rey fuese contento, nin dejó de tomar los maravedis de sus rentas, segund primero avia fecho.

## CAPITULO II.

*COMO EL REY ENVIÓ A GARCIGONZALEZ de Ferrera su Mariscal al Duque de Benavente sobre estas tomas que facia de sus rentas: otrosi para que hablase con la Reyna de Navarra.*

**E**L Rey, desde que vió quel Duque non complia lo que le 5  
 enviaba mandar por sus cartas en razon de las rentas su-  
 yas que tomaba, envió á él un Caballero su Mariscal de Cas-  
 tilla que decian Garci Gonzalez de Ferrera, é levó sus car-  
 tas de creencia para él. Otrosi mandó á Garci Gonzalez que  
 fuese por la villa de Roa, dó estaba la Reyna de Navarra su 10  
 tia, é hablase con ella, por quanto le dixeron que ella esta-  
 ba querellosa, diciendo, que le non libráran las contias que  
 solia tener estos años pasados despues qué regnára. E mandó  
 el Rey á Garci Gonzalez que dixese á la Reyna de Navarra,  
 que á él fuera dado á entender que ella partiera de las Cortes de 15  
 Madrid muy quejada, diciendo que le non librára dichas contias,  
 é que sobre esta razon ella enviaba sus cartas al Duque, é al  
 Conde Don Alfonso, é al Conde Don Pedro, é que trataba sus  
 fechos en manera que los que lo oian entendian que podria  
 venir bollicio en el Regno: é que le rogaba que lo non qui- 20  
 siese así facer; ca era verdad que despues qué regnára los  
 sus Tutores acrescentaron á ella, é al Duque, é á los otros Se-  
 ñores, é aún á Caballeros, é otras personas, tan grandes con-  
 tias mas de las que solian tener del Rey Don Juan su padre,  
 que el Regno en ninguna manera del mundo non lo podia 25  
 sufrir nin complir. Que en las Cortes que él ficiera en la vi-  
 lla de Madrid este año que pasára, despues que tomára el re-  
 gimiento del Regno, le pidieron todos los del Regno por  
 merced que quisiese poner alguna regla en estos fechos; é  
 por tanto que él avia acordado con los del su Consejo, que 30  
 ella

ella oviese cada año para mantenimiento suyo trecientos mil  
 maravedis , segund quel Rey su padre lo mandára en su Tes-  
 tamento , en quanto estoviese en el Regno de Castilla ; é mas  
 que le daba agora cien mil maravedis para las Infantas sus fi-  
 5 jas : é que entendia que con esta contia , é con las rentas que  
 ella avia de sus villas de Roa é Sepulveda é Madrigal é Are-  
 balo , que el Rey Don Juan su padre le diera , podria muy  
 bien mantener su estado : que el Rey su padre non le mandára  
 dar mas : é que fuese cierta , que esta contia le seria muy bien  
 10 pagada ; é si mas contias le librase non serian ciertas , por quan-  
 to las rentas del Regno non abastaban á pagar las contias que  
 sus Tutores avian ordenado. Otrosi mandó el Rey á Garci Gon-  
 zalez que dixese al Duque , que algunas villas suyas , é otras  
 villas é logares del Infante Don Ferrando su hermano , é de  
 15 otros Señores é Caballeros , é abadengos , é de behetrias se le  
 enviaran querellar diciendo , que les enviaba sus cartas muy pre-  
 miosas , por las quales les mandaba que recudiesen á omes su-  
 yos que levaban las dichas cartas con todos los maravedis que  
 montaban las seis monedas é alcabalas que le fueron otorga-  
 20 das por el Regno en las Cortes de Madrid , é que les envia-  
 ba mandar que los pagasen antes de los plazos que los avian  
 á dar , é que non recudiesen con ellos á Tesoreros del Rey ,  
 nin á otra persona , aunque levasen cartas de los sus Conta-  
 dores , salvo á aquel ó aquellos que levaban las cartas del  
 25 Duque : é que si luego las dichas villas é logares non paga-  
 ban las dichas contias , que les facia prender é robar todo lo  
 que les era fallado. Otrosi quel Abad de Sant Fagund se le  
 enviára querellar , que gentes suyas del Duque de Benavente  
 le tomáran un su lugar que llaman Santervas , y en él grand  
 30 contia de pan é vino , é ganados que alli tenia. Otrosi quel  
 dicho Duque ayuntaba é allegaba quantas Compañas podia  
 aver , asi de caballo como de pie , é que facia sus vistas con  
 la Reyna de Navarra , é con los Condes Don Alfonso é Don  
 Pedro ; é que destas cosas tales el Rey era maravillado á qué  
 35 entencion se facian. E mandó el Rey que dixese Garci Gon-  
 zalez al Duque , que le mandaba que escusase de tomar los  
 dineros de las sus rentas , é las dejase coger á los sus Teso-  
 reros , é non ficiese tales libramientos nin prendas como fasta

A. C. 1594. aqui solia : é otrosi que se viniese luego para él , é que despues que con él fuese , él le mandaria librar aquello que era ordenado que toviese dél. E estas mismas razones mandó el Rey á Garci Gonzalez que fablase con la Reyna de Navarra , é con el Conde Don Alfonso , é con el Conde Don Pedro.

5

## CAPITULO III.

*COMO EL ARZOBISPO DE SANTIAGO*

*partió del Rey , é se fué para Castilla : é como Garci Gonzalez habló con el Duque.*

**D**espues quel Rey partió de Madrid , é vino para Illescas , el Arzobispo de Santiago posó en una aldea que dicen Griñon , é estovo y algunos dias non bien sano , segund era fama. E non era bien contento de la Corte , por quanto el Arzobispo de Toledo era privado del Rey , é él non se avenia bien con el dicho Arzobispo estonce : é quando vido esto , non quiso estar en la Corte , é demandó licencia al Rey diciendo que non estaba sano , é que le decian los fisicos que le complia ir á Castilla , é á la tierra dó fuera criado. E partió de Griñon , é fuese para Castilla á un su lugar que dicen Amusco , é alli estovo. E Garci Gonzalez de Ferrera Mariscal de Castilla , que el Rey enviára á la Reyna de Navarra é al Duque de Benavente con la mensageria que avemos contado , llegó á Amusco , é fabló con el Arzobispo todas estas razones , por las quales el Rey le enviára. E el Arzobispo estovo con el Duque estando presente el dicho Garci Gonzalez : é finalmente el Duque respondió á todas las razones que Garci Gonzalez le dixo de parte del Rey , escusandose que lo non ficiera asi segund que al Rey ge lo enviáran algunos informar ; enpero si su merced fuese servido de le dar en arrehenes un fijo de Juan Furtado de Mendoza , é otro de Diego Lopez de Stuñiga , é otro de Rui Lopez de Avalos , que eran Caballeros privados del Rey , que él iria á él á se salvar de todo esto. E Garci Gonzalez le dixo , que él diria al Rey lo que le decia : é partióse de él , é tornóse para el Rey.

10

15

20

25

30

## CAPITULO IV.

COMO EL REY VINO A ALCALA DE  
Henares, é llegaron y á él Mensageros del Rey  
de Navarra.

**E**L Rey, despues que estovo algunos dias en Illescas, par-  
tió dende, é vinose para Alcalá de Henares <sup>1</sup>: é es-  
tando y llegaron Mensageros del Rey de Navarra, é eran un  
Caballero que decian Mosen Martin de Aybar, é un Doctor,  
5 é dieron al Rey sus cartas de creencia, é fablaron con él, é  
dixeronle, que el Rey de Navarra le saludaba, é le enviaba  
decir, que bien sabia como en vida del Rey Don Juan su  
padre, é despues quél regnára, le enviára sus Mensageros á  
le rogar que fablase con la Reyna de Navarra su muger, que  
10 quisiese ir con él á su Regno, é levar consigo dos fijas suyas  
Infantas que acá tenia: é que en esto faria bien, é lo que  
á ella pertenescia de facer para aver su vida honrada segund  
que deben marido é muger: é que agora eso mesmo le en-  
viaba rogar, que toviese por bien de enviar á la Reyna de  
15 Navarra sus cartas muy afincadas, que le ploguiese de lo fa-  
cer asi. Otrosi le dixeron, que en caso que la Reyna pusiese  
sus excusas de non ir al Regno de Navarra, segund que otras

Sss 2

ve-

<sup>1</sup> En Alcalá de Henares á 25. de Febrero hizo merced á Diego Fernandez de Cordova de la villa de Baena. Salaz. Casa de Lara tom. 1. lib. 5. pag. 369. El Alcalde, Justicia, Regidores, Jurados, Caballeros, Escuderos, y demás Hombres buenos de la villa como aquellos que tenían toda su esperanza en S. A. enviaron por Mensageros al Rey á los Regidores Fernan Martinez de Baena, y Juan Perez de Escamilla con carta de 26. de Julio de 1474. quejandose de que la hubiese enagenado de la Corona. Alegaron ser villa en frontera, la lealtad con que habian servido, su honra, y que se querian llamar siem-

pre suyos: que la villa tenia quatro mil casas, cercada de muros, con siete Parroquias, castillo, rica y próspera. Oyó el Rey á los Mensageros en Madrid; y aunque por algun tiempo se suspendió la merced hecha á Diego Fernandez, la confirmó en 4. de Junio de 1401. Gil Gonz. Davila, vida de este Rey, pag. 107. E. En la misma villa de Alcalá el dia siguiente concedió á Gomez Suarez de Figueroa, Mayordomo mayor de la Reyna Doña Catalina, los lugares de Feria, Zafra y la Parra, que hasta entonces habian sido aldeas de Badajoz. Salaz. el mismo tomo y pag. E.

A. C. 1394. veces las avia puesto , le rogaba el Rey de Navarra que le enviase las Infantas sus hijas : é que en esto le faria obra de hermano é de amigo , é cosa quel Rey de Navarra se la ternia á muy grand buena obra. E el Rey Don Enrique , desque oyó lo que los Mensageros del Rey de Navarra le dixeron, respondióles , que fuesen ciertos que todo aquello que él pudiese facer por complacer al Rey de Navarra que lo faria muy de buena voluntad , considerando los grandes debdos que avian en uno , é la amistad é buenas obras que pasaron entre el Rey Don Juan su padre , é el dicho Rey de Navarra. E despues que esto asi pasó , el Rey ovo su consejo , é acordó de facer saber esta razon á la Reyna de Navarra su tia , é saber su voluntad cómo le placia facer en este caso. E envió allá sus cartas é sus Mensageros á le facer saber todo esto : é la Reyna de Navarra , desque vió las cartas del Rey su sobrino , é oyó lo que sus Mensageros le dixeron , respondió á lo primero de su ida segund que ya otras veces avemos contado que ficiera en tiempo del Rey Don Juan , é despues quel Rey Don Enrique regnára , poniendo sus excusas del temor que avia. Otro-si , á lo quel Rey le enviaba decir , que en caso quella de presente non fuese á Navarra , enviase las Infantas sus hijas : á esto respondió , quel Rey sabia muy bien como de quatro hijas que ella tenia le avia enviado las dos ; é que grand razon era que para su consolacion toviese é criase ella las otras dos : é que le pedia por merced que ge lo non quisiese mandar que las partiese de sí en ninguna manera. E los Mensageros , desque ovieron esta respuesta , tornaronse para el Rey: é el Rey envió por los Mensageros del Rey de Navarra , é dioxoles la respuesta que la Reyna su tia diera á los Mensageros suyos que le enviára ; enpero que dixesen al Rey de Navarra su hermano , que fasta dos meses , ó antes si pudiese , pasaria los puertos para ir á Castilla , é que estonce él afincaria mas este fecho quanto pudiese , porque la Reyna su tia fuese á facer vida con su marido , ó le enviase las Infantas sus hijas. E con esta respuesta se partieron los Embaxadores del Rey de Navarra bien contentos.

## CAPITULO V.

COMO LLEGARON AL REY MENSAGEROS  
*del Maestre Davis que se llamaba Rey  
 de Portugal.*

**D**icho avemos ya como se hicieron los tratos de las treguas entre los Regnos de Castilla é Portugal con ciertas condiciones, entre las quales era, que ciertos Perlados é Señores é Caballeros, é Procuradores de cibdades é villas ficiesen juramento fasta un dia cierto de tener é guardar todo lo tratado en razon destas treguas. E estando el Rey en este tiempo en Madrid, é en Alcalá, é por aquella tierra <sup>1</sup>, llegaron á él Mensageros del Maestre Davis que se llamaba Rey de Portugal, los quales eran un Doçtor de Coimbra que se decia Rui Lorenzo de Tavira, é un Secretario que decian Lanzarote, é requirieron al Rey é á los del su Consejo que les diesen recabdo de los dichos juramentos que algunos Señores é Caballeros del Regno de Castilla é de Leon avian de facer para guarda de las treguas segund los tratos. E el Rey luego mandó á todos los Perlados é Señores é Caballeros que avian de facer el dicho juramento que le ficiesen é compliesen segund que era tratado. Empero el Marqués de Villena, é el Conde Don Alfonso non hicieron el dicho juramento, poniendo á ello cada uno sus escusas, nin enviaron Procuradores para le facer: ca el Marqués de Villena decia, que quando estas treguas fueron tratadas é firmadas non le pusieran á él en el Consejo, nin ge lo ficeran saber: é el Conde Don Alfonso decia, quél era casado con fija del Rey Don Fernando de Portugal, é que avia de aver ciertas villas é logares que le dieran en casamiento, é que le seria muy grand agravio en otorgar treguas nin tratos ningunos con Portugal sin primeramente él aver lo suyo. E con estas escusas los juramen-

<sup>1</sup> Se hallaba en Cobeña á 26. de Marzo, donde confirmó á Don Diego Perez Sarmiento los estados de Salinas, Enciso y la Bastida, que ha-

bian sido de su madre Doña Leonor de Castilla, Pellicer Infor. de los Sarm. pag. 91. E.

A. C. 1594. mentos non se hicieron , é pasaron los términos en los quales se avian de facer : é los Mensageros de Portugal tomaron instrumentos dello , é partieronse para su tierra. Enpero pues el Rey facia todo su poder porque los dichos juramentos se ficiesen , era escusado segund los tratos , que decian que ficiese el Rey todo su poder. 5

## CAPITULO VI.

*COMO GARCÍ GONZALEZ DE FERRERA tornó al Rey á Madrid , é la respuesta que trojo.*

**S**egund avemos contado , el Rey avia enviado por su Mensagero á la Reyna de Navarra , é al Duque de Benavente á Garcí Gonzalez de Ferrera su Mariscal de Castilla : é estando el Rey en Madrid llegó , é contóle como fablára con la Reyna de Navarra , é con el Duque de Benavente todo lo que les mandára decir ; é que non viera al Conde Don Alfonso , nin al Conde Don Pedro ; é que fallára los dichos Reyna é Duque muy quejados , diciendo que los de su Consejo ordenaron de les tirar las contias que eran ordenadas que toviesen para sus mantenimientos , é que non era bien fecho : é pues el Rey por su servicio fallaba que ellos andoviesen arredrados de la su Casa , é otros omes , que agora nuevamente se avian apoderado en la Corte é en su consejo , ordenasen todo el Regno , que esto podia el Rey facer como su merced fuese ; enpero que se podria mejor facer : é que para esto el Duque vernia al Rey , faciendole los seguramientos que avemos contado , es á saber , que le diesen arrehenes de fijos de Juan Furtado de Mendoza , é de Diego Lopez de Stuñiga , é Rui Lopez de Avalos , é ciertos omenages é juras quel Rey é los de su Consejo ficiesen : é demás desto el Arzobispo de Santiago diese al Duque un su sobrino , é ficiesen omenage los que daban estas arrehenes con licencia del Rey , que si el Rey non guardase al Duque el dicho seguramiento , que ellos se pudiesen desnaturar del Regno. E el dicho Garcí Gonzalez contó al Rey , quél avia entendido quel Arzobispo de Santiago , é la Reyna de Navarra , é el Duque , é el Conde Don

Don Alfonso, é el Conde Don Pedro, é el Infante Don Juan A. C. de Portugal, é algunos otros Caballeros eran todos en esto, é 1394. decian, que era bien quel Regno se ayuntase, é ordenase otra manera en el regimiento de la Casa del Rey, é que aquellos  
 5 privados que agora regian é governaban non fuesen tan apoderados: é quel Duque, é los otros que eran en esto querian ayuntar las mas Compañas que podiesen. E dixo Garci Gonzalez como el Duque de Benavente fuera á Roa á se ver con la Reyna de Navarra sobre estos fechos, é que era  
 10 verdad que á la ida pasára cerca de dó estaba el Arzobispo de Santiago, é quel Arzobispo non le quisiera ver, nin estar con él; pero que á la tornada quel Duque volviera de Roa, el Arzobispo viniera á él á un lugar que dicen Fusillos cerca de Palencia, é estovieron é comieron en uno; é que despues,  
 15 segund él avia sabido por cierto, fueron ordenadas entre ellos vistas en un lugar del Conde Don Alfonso que dicen Lillo; é que vinieran alli el Arzobispo de Santiago, é el Duque, é el Conde Don Alfonso, é el Infante Don Juan de Portugal, é se vieron en uno. Enpero quel dicho Garci Gonzalez non  
 20 sabia lo que alli se tratára é ordenára.

## CAPITULO VII.

*COMO FIZO EL REY DESQUE SOPO POR**Garci Gonzalez las maneras del Duque, é del Conde**Don Alfonso, é de los otros.*

**E**L Rey, con los del su Consejo, quando entendieron las razones que Garci Gonzalez les dixo de las maneras que la Reyna de Navarra, é el Duque, é el Conde Don Alfonso, é el Conde Don Pedro, é los otros tenian, segund que  
 25 él pudiera entender, acordó de allegar Compañas para partir á Castilla, é fizo su mandamiento de dos mil lanzas que fuesen luego libradas é ayuntadas con él: é mandó á Diego Lopez de Stuñiga su Alguacil mayor, que en tanto que él ayuntaba estas Compañas, fuese para Castilla, é viesse al Arzobispo  
 30 de Santiago, é sopiese dél cuál era su entencion en estos fechos. E Diego Lopez partió luego para Castilla, é estuvo con  
 el

A. C. 1594. el Arzobispo de Santiago en Amusco , é fabló con él en estas cosas : é el Arzobispo le dixo , que era verdad que la Reyna de Navarra , é el Duque , é el Conde Don Alfonso , é el Conde Don Pedro , é el Infante Don Juan de Portogal , é muchos otros Caballeros estaban muy quejados , diciendo , que los que ordenáran las nóminas en este año les abajáran muy mucho de las contias que tenian del Rey ; enpero que en todo se podia poner buen remedio , si al Rey ploguiese : é que era bien quel Rey non perdiese estos Omes , é tratar con ellos algunas buenas maneras para los contentar : é que él de buenamente trabajaria en ello porque non oviese bollicio alguno. E Diego Lopez dixo al Arzobispo , que bien sabia él que quando aquella ordenanza de las nóminas se ficiera en las Cortes de Madrid , quel mesmo fuera presente á ello , é que todos los que y estovieron entendian que se non podia mas facer , consideradas las rentas del Rey. E el Arzobispo de Santiago dixo , que verdad era quel fuera en aquel consejo ; enpero que despues quel partiera de Madrid , aquellos á quien fueran encomendadas las nóminas de se ordenar acrescentáran á privados del Rey muy mas contias de las que solian tener del Rey Don Juan ; é por esta razon se quejaban los otros , diciendo , que á ellos tornaban á la nómina de Guadalfajara , que era asaz pequeña , segund el Rey Don Juan la dejára ordenada ; é que á otros pujáran mucho mas de aquello. Otrosi dixo Diego Lopez de Stuñiga al Arzobispo de Santiago , que le parecia que era bien quel viese al Rey sobre estos fechos , é que se catase aquella manera quel entendiese que era buena por asosegar estos bollicios que agora se levantaban. E el Arzobispo de Santiago dixo , que en quanto el Arzobispo de Toledo estoviese en la Corte él non entendia de venir alli. E Diego Lopez le dixo , que siendo el Rey cierto que el Duque é los otros non ayuntarian Compañas , que se vernia para Castilla ; é que el Arzobispo de Toledo fincaria en su Arzobispado , é non pasaria con el Rey los puertos. E estonce dixo el Arzobispo de Santiago , que si esto asi fuese , que luego se vernia para el Rey. E con tanto se partió Diego Lopez del Arzobispo.

## CAPITULO VIII.

*COMO EL MAESTRE DE ALCANTARA**fizo requesta al Rey de Granada, é como partió de Alcántara con este propósito.*

5 **E**Stando el Rey en tierra de Madrid llegó á él un Mensagero de Don Martin Yañez de Barbudo, natural de Portugal, quel Rey Don Juan ficiera facer Maestre de Alcántara, é dió al Rey cartas de creencia del Maestre <sup>1</sup>, é le dixo, que dicho Maestre le facia saber, como él por la Fé de

10 Jesu-Christo, é por su amor, enviára al Rey de Granada su requesta, la qual era esta: quel decia que la Fé de Jesu-Christo era sancta é buena, é que la fé de Mahomad era falsa é mintrosa; é si el Rey de Granada contra esto decia, que

15 le facia saber que él se combatiría con él, é con los quel quisiese, con ventaja de la mitad mas, en guisa que si los Moros fuesen docientos, quel tomaria ciento de los Christianos, é asi fasta mil, ó los quel quisiese, de caballo, ó de

20 pie: é quel Maestre avia enviado dos Escuderos suyos al Rey de Granada con esta requesta, é el Rey de Granada ficiera prender los Escuderos del Maestre, é facerlos mucha deshonra: é que por esta razon el Maestre avia acordado de partir

25 luego de Alcántara, é irse derechamente al Regno de Granada, é levar su demanda adelante. E el Rey, é los de su Consejo, quando sopieron esta requesta que el Maestre de Alcántara ficiera, entendieron que non era servicio del Rey, por quanto avia firmado treguas con el Rey de Granada poco tiempo avia, é quel Maestre era Vasallo del Rey, é yendo por su cuerpo, é con Compañas al Regno de Granada, las treguas se quebrantaban; lo qual non era complidero al servicio del Rey. Otrosi, por quanto el Rey sabia quel Maestre de Alcántara iba á muy grand peligro, ca non levaba mas de

*Tom. II.*

Ttt

tre-

<sup>1</sup> Se hallaba el Maestre en Alcántara á 26. de Marzo, con cuya fecha, en atencion á los servicios que los vecinos de aquella villa habian

hecho al Rey en las guerras de Portugal, los libertó del diezmo que debian por sus heredades, Arias, Antig. de Alcánt. f. 140. E.

A. C. 1394. trecientas lanzas, é Compañas de pie de gentes de poco recabdo, é que non podria ser que con el poder del Rey de Granada pudiese pelear, acordaron de enviar al Maestre de Alcántara cartas é Mensageros del Rey para se lo destorvar: é hicieronlo asi.

5

## CAPITULO IX.

COMO LOS MENSAGEROS DEL REY  
*fablaron con el Maestre de Alcántara.*

Quando los Mensageros é las cartas del Rey llegaron al Maestre fallaronle partido de Alcántara, que iba camino de Cordoba con trecientas lanzas, é mil Omes de pie, é levaba una Cruz alta en una vara, é su pendon cerca de la Cruz: é quando vió las cartas del Rey dixo, qué obedescia las cartas del Rey como de su Señor; enpero que este fecho era sobre la Fé, é que le seria grand deshonna tornar la Cruz atras, é non levar adelante lo que avia comenzado. E non dejó de ir su camino: é desque llegó cerca de Cordoba, los Caballeros é Oficiales de la cibdad non le quisieron dar lugar de pasar por la puente; enpero la revuelta é murmurio fué tan grande del pueblo é comun de la cibdad, teniendo vando del Maestre, diciendo que iba en servicio de Dios, é por la Fé de Jesu-Christo, que non lo podieron los Caballeros defender. E pasó el Maestre por la puente de Cordoba, é fueron con él muchas gentes de pie de la cibdad, é de la tierra: é dende fué su camino para Alcalá la Real.

10

15

20

## CAPITULO X.

COMO DON ALFONSO FERRANDEZ, E DIEGO  
*Ferrandez su hermano fablaron con el Maestre, cuidando  
 le destorbar esta cabalgada: é como el Maestre  
 morió en ella.*

Despues quel Maestre de Alcántara partió de Cordoba, é llegó á Alcalá la Real, salieron á él Don Alfonso Ferrandez Señor de Aguilar, que tenia la dicha villa, é su her-

25

her-

hermano Diego Ferrandez Mariscal de Castilla, é fablaron con él, é dixeronle así :

A. C.  
1594.

„ Señor : Nos sabemos bien que vos tomastes este fecho  
 „ con buena é sana entencion , é con grand devocion de la  
 5 „ Fé de Jesu-Christo ; enpero aqui hay algunas cosas que vos  
 „ debedes saber , si la vuestra merced fuere , por las quales de-  
 „ biades escusar esta entrada que queredes facer en el Regno  
 „ de Granada. Lo primero , Señor , sabredes como el Rey  
 „ nuestro Señor tiene firmadas sus treguas con el Rey de Gra-  
 10 „ nada , é juradas pocos dias ha , é quanto cumple á nuestro  
 „ Señor el Rey , segund la edad quél agora ha , aver paz é so-  
 „ siego ; é si el Rey de Granada vé que un ome de tan grand  
 „ estado como vos , é Maestre de Alcántara , entra en su Reg-  
 „ no con gentes de guerra , las treguas serán quebradas , é la  
 15 „ guerra vuelta : é la tierra del Andalucia non está apercevida,  
 „ nin ha recabdo alguno , nin navios por la mar , é podriase  
 „ desto recrescer muy grand pérdida , é grand daño al Rey,  
 „ é á su Regno , especialmente á esta tierra del Andalucia.  
 „ Otrosi , Señor , segund nos entendemos , é avemos sabido  
 20 „ é oido de otros mas ancianos , vos non levades aparejo nin  
 „ poder de facer daño en el Regno de Granada ; antes ides  
 „ á muy grand peligro : ca debedes saber que daqui á la cib-  
 „ dad de Granada non ha mas de seis leguas , é el Rey de  
 „ Granada es y con todo su poder , que son docientos mil omes  
 25 „ de pie , é cinco mil de caballo : é vos , Señor , levades tre-  
 „ cientas lanzas , é cinco mil omes de pie que se vos han ago-  
 „ ra allegado ; é non podemos entender cómo podades poner  
 „ batalla. Ca , Señor , fallaredes por las Corónicas , que quan-  
 „ do el Rey Don Alfonso , fijo del Rey Don Ferrando que ga-  
 30 „ nó la Frontera , entró en la Vega de Granada levó consigo  
 „ todo el poder de Castilla é de Leon ; é aún con todo esto  
 „ le ovieran de matar al Infante Don Sancho su fijo , que des-  
 „ pues fué Rey : tanto le afincaron los Moros. Otrosi los In-  
 „ fantes Don Juan é Don Pedro , Tutores del Rey Don Al-  
 35 „ fonso , entraron en la Vega , é alli morieron , é se perdió  
 „ grand gente de Christianos. Otrosi , quando el Rey Bermejo  
 „ se alzó en Granada en tiempo del Rey Don Pedro , é el  
 „ Rey Mahomad , é partida de Caballeros Moros eran con el

A. C. 1594. „ Rey Don Pedro , é el Rey Don Pedro envió todo su po-  
 „ der con Don Ferrando de Castro , é con los Maestres de  
 „ Santiago é Calatrava , é el Prior de Sant Juan , é mucha  
 „ gente é Caballeros de Castilla é de Leon , é todos los Con-  
 „ cejos de la Frontera , é con ellos el Rey Mahomad é sus 5  
 „ Moros , llegaron á la puente de Vallillos , que es aquende  
 „ la puente de Pinos , é non pasaron de alli ; é tovieron que  
 „ hicieron mucho , aviendo tan grand division en los Moros.  
 „ E agora , Señor , somos mucho maravillados , en querer vos  
 „ entrar con tan poca Compañã , que qualquier ome del mundo 10  
 „ que guerra haya visto como vos , entiende que es contra ra-  
 „ zon , é contra fecho de guerra , é de buena ordenanza. E  
 „ vos podedes aqui aver buen consejo en non poner en aven-  
 „ tura la verdad de nuestro señor el Rey quanto atañe á la  
 „ tregua que ha otorgado á los Moros : otrosi por vuestra hon- 15  
 „ ra , é para la salud desta gente que con vos va , é está : ca  
 „ vos avedes enviado al Rey de Granada vuestra requesta ; é  
 „ pues sodes aqui llegado , vos id tras el rio de Azores , ques  
 „ el mojon de la tierra de Christianos é Moros , é non pase-  
 „ des de alli , nin entredes en el Regno de Granada ; é estad 20  
 „ alli un dia ó dos esperando si el Rey de Granada quiere com-  
 „ batirse con vusco , segund que le vos enviastes decir , que  
 „ sean dos tantos como vos ; é si el Rey de Granada alli non  
 „ recudiere , vos avedes cumplido vuestro debdo , é podredes  
 „ tornaros con muy grand honra , ca ya finca la batalla por los 25  
 „ Moros , é non por vos. E , Señor , nosotros , entendiendo que  
 „ todo esto que vos avemos dicho cumple á servicio de Dios,  
 „ é del Rey nuestro señor , é á vuestra honra , é á guarda é  
 „ salvedad desta gente que va con vos , asi vos lo rogamos , é  
 „ requerimos , é afrontamos : é demandamos dello testimonio. 30

E el Maestre de Alcántara , despues questos Caballeros  
 fablaron con él segund avedes oido , dixoles , que les agra-  
 descia su buen consejo ; enpero que ya los fechos non estaban  
 en estado de los dejar , nin de los levar de aquella guisa ; é  
 que fuesen ciertos questa vez , fasta quél viese la puerta de 35  
 Elvira , ques una puerta de la cibdad de Granada , ó fallase  
 batalla , quél non se tornaria ; ca entendia que le seria muy  
 grand deshonra , é muy retraído : é quél fiaba por Dios , é por 40

su sancta Pasion quel mostraria milagro , é le daria buena A. C.  
victoria contra los Moros renegados de la Fé. E los Caballe- 1394.

5 bien , é como complia á servicio de Dios é del Rey su Se-  
ñor , é honra del Maestre , é ploguierales mucho quel Maes-  
tre lo ficiera asi. Enpero lo uno el Maestre era ome que avia  
sus imaginaciones quales él queria , otrosi cataba en estrelle-  
ria , é en adevinos , é tenia consigo un hermitaño que iba con  
10 él , que decian Juan del Sayo , que le decia que avia de ven-  
cer é conquistar la moreria. Otrosi toda la gente de pie que  
se le avia llegado era gente simple , é non curaba de ál , sal-  
vo de decir : con la Fé de Jesu-Christo imos.

15 E con todas estas cosas el Maestre partió de Alcalá la Real  
sabado de las ochavas de pasqua mayor , é fué dormir al rio  
de Azores : é otro dia domingo de las ochavas que dicen de  
casimodo , que fué á veinte é seis dias de Abril deste dicho  
año , entró en tierra de Granada , é falló una torre que está  
20 luego á la entrada que dicen la torre del Exea , é alli suele  
estar un Moro que guarda las requas de los Christianos con  
las mercadurias quando van á la cibdad de Granada. E el  
Maestre , desde puso alli su Real , fizo combatir la torre , é  
fué él ferido en la mano , é mataronle tres Omes de armas.  
E el Maestre fizo venir antesi á Juan del Sayo , del que dixi-  
25 mos que iba con él , é dixole : „ Amigo , vos me dixistes que  
„ non moriria ningund ome desta Compañia que aqui viene  
„ conmigo. “ E Juan del Sayo le respondió : „ Maestre , Se-  
„ ñor , verdad es que vos lo dixes : é digo mas , que entiendo  
„ yo que esto será en la batalla. “ E el Maestre dixo , que  
30 fuesen á comer , é despues tornarian á dar fuego á la puerta  
de la torre , ca tenia llegada mucha leña. E fué el Maestre á  
comer ; é estando á la mesa como á medio comer parecieron  
los Moros. E segund se puede saber , los Moros que vinieron  
eran ciento é veinte mil peones , é cinco mil de caballo ; ca  
53 el Rey de Granada avia fecho su mandamiento por todo su  
Regno , que de diez é seis años arriba , é ochenta á yuso todos  
viniesen alli , ca non tenian otra frontera ninguna que guar-  
dar , salvo aquel paso. E el Maestre puso la batalla á pie con  
las

A. C. 1594. las trecientas lanzas , é sus Omes de pie : é los Moros se llegaron luego muy denodamente , en guisa que partieron los Omes de pie de los Omes de armas , é entraron en medio , é allí fueron muertos pieza de Moros , é de Caballeros ; enpero los Moros nunca más dexaron ayuntar á los Omes de armas con los sus Omes de pie , é los Moros cercaron los Omes de armas , tirandoles con saetas é truenos é fondas é dardos , fasta que los mataron todos : é allí morió el Maestre , é las trecientas lanzas , que non escapó ninguno de los que se pusieron á pie. Enpero segund decian Moros Elches , peleó el Maestre , é los suyos muy bien , é morieron con grand esfuerzo <sup>1</sup>. E los de pie fueron todos desbaratados é muertos , salvo fasta mil é quinientos omes que escaparon é aportaron á Alcalá la Real , é mil é doscientos otros que fueron captivos : é de los Moros morieron quinientos de los de pie. E asi se fizo esta cavalgada , que con poca ordenanza se avia comenzado.

## CAPITULO XI.

DE LO QUE EL REY FIZO DESQUE SOPO  
 quel Maestre de Alcántara fuera muerto.

**E**L Rey estaba en San Martin de Valde Iglesias en un Monesterio cerca dende que dicen Sancta Maria de Pelayos , é avia llegado á él un Mensagero del Rey de Granada , que le avia traído cartas , por las quales le facia saber , que le decian quel Maestre de Alcántara iba con Compañas de caballo é de pie para entrar en el Regno de Granada ; de lo qual era muy maravillado , sabiendo como avian treguas en uno firmadas é juradas : é que le ficiese saber si esto era por su mandado , ó non : é si el Maestre sin su mandado facia esto , é queria ir á ver su Regno , que fallaria á la entrada quien le res-

<sup>1</sup> Torres en la Hist. de la Orden de Alcántara dice , que los Moros , á instancia de D. Alonso Fernandez de Cordova , permitieron que recogiesen el cuerpo del Maestre , y le llevasen á su convento : y que en su sepul-

cro , que está en la Iglesia de Santa Maria de Almocovara , hay el epitafio siguiente : AQUI YAZ AQUEL QUE POR NEUA COSA NUNCA OVE PAVOR EN SEU CORAZAON. E.

respondiese. El Rey dió su respuesta al Mensagero del Rey A. C. de Granada, como el Maestre avia fecho aquellas cosas sin su <sup>1394.</sup> licencia, é él le avia enviado sus cartas é sus Mensageros para se lo destorvar, é que esperaba cada dia su respuesta: é

5 que bien pensaba, que desde que el Maestre viese sus cartas, que se tornaria para Alcántara, é se quitaria de aquel imaginamiento que levaba. E estando el Rey en Sancta Maria de Pelayos, é con él el Moro Mensagero del Rey de Granada esperando su respuesta, llegaron nuevas como el Maestre avia

10 entrado en el Regno de Granada, é era muerto segund avemos contado. E mandó el Rey facer otras cartas para el Rey de Granada, que le envió luego con el Moro Mensagero, por las quales le facia saber, qué sopiera como el Maestre de Alcántara entrára en el Regno de Granada, é era muerto; é

15 que fuese cierto que aquella cavalgada la ficiera el Maestre sin su licencia; é si mal se avia fallado della, él se lo merecia. E por tanto qué entendia de guardar las treguas que avia con el dicho Rey: é que le ficiese saber si él eso mesmo entendia guardarlas. E á pocos dias ovo el Rey cartas del Rey de

20 Granada, como queria guardar las treguas que avia con él.

Otrosi fizo el Rey Maestre de Alcántara á Don Ferrand Rodriguez de Villalobos Clavero de Calatrava; é ovieronlo por grand agravio los Freyles de Alcántara.

## CAPITULO XII.

## COMO EL MAESTRE DE SANTIAGO

*vino al Rey, é fabló con él.*

25 **E** Stando el Rey en Sancta Maria de Pelayos llegó á él el Maestre de Santiago, é fabló con él delante del su Consejo diciendole asi:

„ Señor: Yo estando en la mi villa de Ocaña sope nuevas como el Maestre de Alcántara entrára en el Regno de Granada, é que era muerto: é dicenme que los Moros están

30 „ despues acá todos apercevidos, é non se sabe qué querrán facer. E por tanto, Señor, yo só venido aqui á la vuestra merced á vos decir lo que parece que vos debedes facer, é es esto: Vos, Señor, lo primero, mostrad al Rey de Gra-

„ na-

A. C. 1394. „nada, que como quier quel Maestre de Alcántara haya fe-  
 „cho esto con pequeño consejo, é con mal recabdo, é sin  
 „vuestra licencia; enpero que vos debedes guardar vuestra tier-  
 „ra, que Moro ninguno non se atreva á vos. E envidad vues-  
 „tras cartas á todos los vuestros Vasallos é naturales, que lue- 5  
 „go vistas las dichas cartas sean apercevidos, é vengan á vos  
 „los que tienen tierra de vuestra merced. Ca como quier, Se-  
 „ñor, que vos dicen quel Duque de Benavente, é el Con-  
 „de Don Alfonso, é el Conde Don Pedro, é otros, están mal-  
 „contentos de vuestra Corte; enpero non puedo pensar que 10  
 „viendovos en menester de guerra de Moros, ninguno dellos  
 „vos falezca. E vos, Señor, id para Toledo, é mandad al Ar-  
 „zobispo, é á mí, que vayamos luego á Villa Real, é nos  
 „ayuntemos con el Maestre de Calatrava, que está mas ade-  
 „lante: é pornemos grand esfuerzo en toda aquella tierra del 15  
 „Andalucia. Ca sed cierto, Señor, que es mucho menester;  
 „que perdieron en esta cavalgada muchos Almocadenes é  
 „Almogabares, é buenos Omes de guerra, é está la tierra  
 „muy espantada. E, Señor, por mí vos digo, lo uno por ser  
 „fechura del Rey vuestro padre é vuestra, é por la carga que 20  
 „tengo de la Casa de Santiago, que yo entiendo de vos ser-  
 „vir bien é lealmente en esta guerra, si la ovieredes; enpero  
 „si el Rey de Granada quisiere guardar las treguas que ave-  
 „des en uno, mi consejo es que vos las guardedes: ca en-  
 „tiendo, que despues que llegaredes á Toledo, fasta seis dias, 25  
 „ó ocho á mas tardar, lo sabredes. Otrósi yo me veré con el  
 „Marqués de Villena, é faré todo mi poder por le traer á vos,  
 „que esté presto para lo que compliere á vuestro servicio.

## CAPITULO XIII.

*COMO EL REY FUE PARA TOLEDO, E ENVIO  
 cartas á sus Vasallos que ayuntasen Compañias: é como  
 el Duque, é otros las ayuntaron.*

**E**L Rey partió de aquel lugar do estaba, é fuese para To- 30  
 ledo: é de cada dia enviaba sus cartas al Duque de Be-  
 navente é á todos los otros Señores é Caballeros, que ayun-  
 ta-

tasen las mas gentes que podiesen para se venir á él por esta guerra que rescelaba que avria con el Rey de Granada. E el Duque conmenzó luego catar las mas gentes que podia; enpero todavia non dejaba de tornar en lo avezado, é de tomar las rentas del Rey, segund lo avia fecho fasta alli. E estando el Rey en Toledo llegó y Diego Lopez de Stuñiga, é dixo como el Duque, é el Arzobispo de Santiago, é el Conde Don Pedro ayuntaban sus gentes, é que non se podia saber á que entencion; salvo que decian quel Rey ge lo enviára mandar. E el Rey estando en Toledo ovo nuevas como el Rey de Granada queria guardar las treguas: é acordó de pasar los puertos para ir á Castilla, é saber este ayuntamiento quel Duque de Benavente é los otros facian de Compañas, pues que la guerra de los Moros cesaba, á que entencion era. E partió el Rey de Toledo lunes á diez é ocho dias de Mayo, é levaba consigo mil é seiscientas lanzas, é iban con él el Arzobispo de Toledo, é el Maestre de Santiago, é el Conde de Medina, é Don Diego Furtado de Mendoza Almirante, é Juan Furtado, é Diego Lopez de Stuñiga, é Rui Lopez de Abalos, é otros Caballeros; é llegó á Illescas, é sopo como el Marqués de Villena venia á él, é esperóle alli.

## CAPITULO XIV.

COMO EL MARQUES DE VILLENA VINO  
á la merced del Rey.

Segund avemos contado, el Marqués de Villena non vino al Rey despues que regnára; é agora desde el Maestre de Alcántara fué muerto en el Regno de Granada, é el Maestre de Santiago se avia visto con el Marqués, llegó dicho Marqués al Rey á la villa de Illescas <sup>1</sup>, é trojo consigo cien lan-

Tom. II.

Vvv

zas

<sup>1</sup> Zurita, Anal. lib. X. cap. 54. dice que entonces se confederó el Marqués con el Arzobispo de Toledo, el Maestre de Santiago, Juan Furtado de Mendoza, Diego Fernandez Mariscal de Castilla, Rui Lopez Da-

valos, y Diego Lopez de Stuñiga, interviniendo Lucas de Bonastre, y Micer Domingo Masco, Embajadores del Rey de Aragon: y que esto se hizo con voluntad y consentimiento del Rey á 22. de Mayo. E.

A. C. 1394. zas de Caballeros é Escuderos del Regno de Valencia , é venia con él un sobrino suyo , fijo del Conde de Prades su hermano , que le decian Don Pedro. E desde que el Marqués llegó á Illescas el Rey le rescivió muy bien : é aquel mesmo dia en la tarde fabló con el Rey , diciendole quantos grandes debdos avia en la su merced para le servir , é que le pedia , que si despues quel regnára non era venido á él , que le perdonase , ca lo dejára por ser en tiempo de las tutorias , que non era seguro como él quisiera. Otrosi , por quanto algunos de sus Tutores le tiráran despues quel regnára el oficio de Condestable , é le dieran al Conde Don Pedro , (el qual oficio le avia dado el Rey Don Juan su padre , é entendia quel oficio era mas honrado por le tener él , que non él por tener el oficio) que sobresto le pedia que le quisiese guardar su honra , é non le tirar el dicho oficio quel Rey su padre le avia dado. Otrosi le dixo , que él avia rescevido de sus nueras Doña Juana é Doña Leonor <sup>1</sup> algunas sinrazones con poder de cartas que avian levado suyas , por demandas que le facian ; é que en este caso él non demandaba si non justicia. E el Rey , despues quel Marqués ovo dicho lo que le plogo , dixo al Marqués , que sabia bien como él avia grandes debdos en la su merced : é quanto atañia á lo del oficio de Condestable , questo ficieran sus Tutores por quanto non viniera á la su Corte despues quel regnára , é daba á entender que non queria venir , é parecia que non curaba de oficio , nin de ál ; enpero pues era venido á él , que le guardaria su honra é su oficio. Asi que le rogaba que luego partiese con él con la gente que alli tenia , é enviase por mas : que él queria pasar los puertos para Castilla , por quanto le decian quel Duque de Benavente , é otros , facian ayuntamientos de Compañas , é que non sabia á qué entencion : é que yendo con él , le placia de le tornar su oficio de Condestable , é le facer otras mayores mercedes. E otrosi á lo que decia , quel rescevia grandes agravios de sus nueras Doña Juana é Doña Leonor , con poder de cartas que les

<sup>1</sup> *Hijas bastardas del Rey Don Enrique II. de las quales hizo mencion en su Testamento. Veanse en las Adiciones á estas notas que demandas eran las que seguian contra el Marqués , y lo que resultó de haberse negado éste á ir con el Rey á Castilla. E.*

libráran de la su Chancilleria , é que le pedia que le ficiese justicia : á esto respondió el Rey , que le placia que viesen Doctores estos pleytos , é ficiessen justicia á él , é á ellas. E el Marqués respondió al Rey , que le tenia en merced la buena respuesta que le avia dado en el fecho del oficio de Condestable , é del pleyto de las sus nueras. E á lo que le mandaba que luego fuese con él , pues pasaba los puertos : á esto dixo , que non venia apercebido de guerra para ir con él , é aquellas lanzas que alli trojera eran Ricos omes é Caballeros de Valencia del Señorío del Rey de Aragon , é que vinieron con él por le acompañar é facer honra para llegar á él ; mas non eran gentes que fuesen con él á otra parte. Enpero que fuese su merced de le librar en tierra é sueldo , como librára á los otros sus Vasallos , segund su estado , é para el dia que mandase sería con él. E como quier quel Rey porfió mucho porque fuese con él á Castilla , non se pudo ál facer , é tornóse de alli el Marqués para su tierra.

## CAPITULO XV.

COMO EL REY PASÓ LOS PUERTOS  
de Guadarrama para Castilla , é fué  
á Valladolid.

EL Rey partió de Illescas , é pasó los puertos , é llegó á la villa de Arebalo , é dende fué para Valladolid , é cada dia le llegaban Compañas : é sopo como el Duque de Benavente estaba en Cisneros , é tenia consigo fasta seiscientas lanzas , é dos mil omes de pie : é que el Arzobispo de Santiago estaba en Amusco , é tenia consigo quinientas lanzas de sus parientes , é mil omes de pie : é que el Conde Don Alfonso se apercevia quanto podia con omes de pie de Asturias. E despues que llegó el Rey á Valladolid ovo algunos en su Consejo que decian , que era bien quel Rey partiese de Valladolid , é fuese dó quier quel Duque estoviese. Otros decian que non era bien , é que era mejor catar buenas maneras como todos viniesen á la merced del Rey.

A. C.  
1394.

## CAPITULO XVI.

*COMO EL DUQUE DE BENAVENTE**é el Arzobispo de Santiago vinieron al Rey á Valladolid,**é como el Duque fabló al Rey.*

**E**Stando los fechos en este estado , el Arzobispo de Santiago envió decir á Juan Furtado de Mendoza , é á Diego Lopez de Stuñiga que se queria ver con ellos : é ellos con licencia del Rey fueron á él á un lugar suyo que dicen Calabazanos. E el Arzobispo , con seguro del Rey , vino á Valladolid , é tratóse alli luego , quel Duque de Benavente oviese seguro del Rey , é quel mesmo viniese al Rey á librar su hacienda : é al Rey plogo de ello. E el seguro quel Duque demandó fué , quel Rey jurase sobre los sanctos Evangelios , é ciertos Señores é Caballeros jurasen sobre el Cuerpo de Dios , que le seria guardado seguro al Duque , é á los que con él viniesen de venida , estada é tornada , é que durase todo quince dias : é fué fecha la jura asi. El Arzobispo de Santiago partió de Valladolid , é el Duque é él se juntaron en uno , é vinieron al Rey á Valladolid. E despues quel Duque llegó al Rey , fabló un dia con él delante el su Consejo , escusandose de los fechos pasados desta manera :

„Señor: Yo só venido á la vuestra merced , é vos pido que me  
 „querades perdonar , por quanto yo pedí seguramiento de vos ,  
 „siendo vuestro Vasallo , é vos mi Señor; ca esto fice por quanto  
 „me dixeron que estabades mal informado contra mí de algunas  
 „cosas que vos son dichas : á las quales , Señor , con omil re-  
 „rencia responderé delante la vuestra merced , é los del vuestro  
 „Consejo que aqui están. Señor , á vos dixeron que yo tomaba  
 „las vuestras rentas en muy grandes quantias , é rojava  
 „toda la tierra. A esto , Señor , respondo , que non hé fecho otra  
 „toma , salvo quanto monta lo que yo de vos tengo para mi  
 „mantenimiento , é me fué por vos ordenado ; é aún non hé  
 „tomado tanto como esto monta. E , Señor , esta quenta es  
 „entre mí é vuestros Contadores: é si fallaren que tomé mas  
 „de lo que avia de aver de vos , antes que de aqui parta quie-

„ro dar buen recabdo para lo pagar. E, Señor, despues que A. C.  
 „vos regnastes acá tales tomas como yo fice ficieron otras per- 1594.  
 „sonas, asi Perlados, como Señores, é Caballeros; mas non les  
 „fueron tan mal razonadas como á mí. E á mí placeria que en  
 5 „tal caso como este se pusiese regla qual vuestra merced man-  
 „dáre; ca maguera dicen que se puso agora regla en Madrid  
 „con muy grandes penas, por eso non dejan algunos otros en  
 „vuestros Regnos de tomar los maravedis que son en sus co-  
 „marcas é villas é logares sin pena alguna: é pues la regla  
 10 „es general para todos á mí place que sea en mí tanto como  
 „los otros la guarden. Otrosi, Señor, á lo que vos dixeron,  
 „que yo ayuntaba Compañas de armas, é gentes de pie: bien  
 „sabe la vuestra merced como me enviastes vuestras cartas  
 „quando sopistes quel Maestre de Alcántara era muerto, é  
 15 „dubdabades de la guerra de los Moros, por las quales me en-  
 „viastes mandar, que estoviese apercebido con todas las mas  
 „gentes de caballo é de pie que podiese aver, para facer lo  
 „que vuestro servicio fuese quando me lo enviasedes á man-  
 „dar. Por tanto, Señor, por ver que complia asi á vuestro  
 20 „servicio, é que seyendo la guerra con los Moros avria yo  
 „lugar de mostrar á vos, é á todos los del vuestro Regno qual  
 „era mi voluntad de servirvos, acucié por allegar á mí los mas  
 „Omes de armas que pude; los quales, Señor, yo non avia  
 „cabdal para los sustentar sin sueldo, salvo atreviendome á la  
 25 „vuestra merced, é tomando algunos maravedis de las vues-  
 „tras rentas en cuenta de lo que tengo de vos. E vos, Señor,  
 „bien sabedes que esta es la razon porque yo ayunté estas  
 „Compañas. Otrosi, Señor, vos dixeron que yo fuera á Roa  
 „á ver la Reyna de Navarra; é despues que me ayuntára en  
 30 „Lillo con el Conde Don Alfonso, é ficeramos ellos é yo  
 „nuestros tratos é juras, las quales eran contra vuestro servi-  
 „cio, é otrosi contra honra é estado de algunos vuestros pri-  
 „vados. Señor, á esto digo asi: que verdad es que yo fui á  
 „Roa á ver la Reyna de Navarra, é despues fui en Lillo,  
 35 „é me ví con el Conde Don Alfonso; enpero, Señor, si vos  
 „fallaredes que en qualquier logar destos fué fecha jura, nin  
 „otra pleytesia que fuese contra vuestro servicio, que vos fa-  
 „gades de mí lo que vos quisieredes, como de aquel que vos  
 „non

A. C. 1594. „ non dice verdad. E es cierto , Señor , que fué y fablado que  
 „ vos enuiasemos pedir por merced que nos quisiesedes man-  
 „ tener en nuestros estados , é en nuestras honras , porque vos  
 „ pudiesemos servir como complia quando el vuestro menester  
 „ viniese.

5

## CAPITULO XVII.

*DE LA RESPUESTA QUEL REY DIÓ  
 al Duque , é de lo que ende se libró.*

**E**L Rey , despues quel Duque ovo fecho su fabla delante  
 dél , segund avedes oido , le dixo , quel era bien cierto  
 quel Duque amaba su servicio ; enpero que non podria escu-  
 sarse que non ficiera mal en tomar asi las sus rentas sin cartas  
 suyas é de los sus Contadores , é enviar cartas por las villas 10  
 é logares mandando que non recudiesen con las dichas rentas  
 á otro alguno , salvo á él , ó á los quel enviase mandar. Otró-  
 si que Don Pedro , fijo del Conde Don Tello , que andaba  
 en su Compañia , avia robado é tomado muchos dineros que  
 eran de sus rentas , é de Caballeros que los avian de aver , é 15  
 avia tomado casas fuertes de Caballeros , estando só el seguro  
 del Rey por la ley quel Rey Don Alfonso fizo en las Cortes  
 de Alcalá de Henares. Otrósi , que non parecia nin era bien , sin  
 aver otro menester , ayuntar tantas gentes de caballo é de pie,  
 que rovan la tierra. Enpero que catando el debdo quel Du- 20  
 que avia con la su merced , le queria perdonar todo lo pa-  
 sado , faciendo el Duque é compliendo estas cosas : Primera-  
 mente que ficiese quenta con los sus Contadores , é si algu-  
 nos maravedis avia tomado mas de los que le fuera por él or-  
 denado en las Cortes de Madrid , que lo pagase é tornase , é 25  
 desto ficiese buen recabdo. Otrósi que por quanto algunos  
 Caballeros se querellaban de Don Pedro fijo del Conde Don  
 Tello , segund dicho es , quel Duque ficiese venir al dicho Don  
 Pedro á complir de derecho ; é quel Rey le perdonaria su  
 justicia , pagando él á los Caballeros lo que les avia tomado , é 30  
 faciendo enmienda de los daños que les ficiera. Otrósi quel  
 Duque le diese dos fijos suyos que tenia bastardos en arrehe-  
 nes , é ge los enviase luego. Otrósi que diese é entregase los

cas-

castillos de Medina de Rioseco , é de Oterdefumos á dos Ca- A. C.  
balleros quales el Rey nombrase Vasallos suyos , que andaban 1394.  
en Compañía del Duque , los quales eran Rui Ponce de Leon,  
que toviese el de Medina de Rioseco , é Lope Gonzalez de  
5 Quirós , un Caballero de Asturias , que toviese el de Oterde-  
fumos : é que estos dos Caballeros tovesen estos dos castillos  
fasta quatro años , con condicion que si el Duque errase al  
Rey , ó ficiese cosa que non debiese contra su Señorío , que  
los castillos fuesen llanamente entregados al Rey : é en este  
10 espacio de los quatro años , que ellos non acogiesen al Duque  
en los dichos castillos. Otrosi que ciertos Caballeros é Escu-  
deros , asi Vasallos del Rey , como Vasallos del Duque , que  
andaban con él , ficiessen pleyto é omenage , que si el Duque  
errase al Rey , se viniesen luego á la merced del Rey , é se  
15 partiesen del dicho Duque. Otrosi el Rey , por facer merced  
al dicho Duque , dixo , que le queria librar su hacienda luego  
en esta manera : Primeramente , que maguer en las Cortes de  
Madrid fuera ordenado que toviese la tierra é mantenimiento  
que solia tener del Rey Don Juan , que non podia ser mas  
20 que fasta ciento é ochenta mil maravedis por todo , que su  
merced era que toviese agora dél en cada un año quinientos  
mil maravedis. Otrosi que le perdonaba todos los yerros pa-  
sados fasta estos dias. Otrosi , por quanto , segund avemos con-  
tado , quando el Arzobispo de Santiago se viera con el Du-  
25 que en Oterdefumos , por le tirar del casamiento de Portugal,  
le fué por él prometido en nombre del Rey que le daría se-  
senta mil francos para que catase otro casamiento , é non ficiese  
el de Portugal , é desto avia el Rey fecho recabdo al Duque  
á tiempo cierto de se los facer pagar , agora decia el Rey que  
30 queria contentar en esto al Duque en esta manera. El Rey  
estaba quejado del Infante Don Juan de Portugal , por quan-  
to le decían que fuera en estos ayuntamientos con la Reyna  
de Navarra , é con el Duque , é los otros Condes , é non era  
venido al Rey : é por tanto secretamente se trataba , que en  
35 enmienda de los sesenta mil francos que avia de aver el Duque  
de Benavente para casamiento, le daría el Rey la villa de Valen-  
cia , que era del Infante Don Juan. E todas estas cosas quedaron  
asosegadas é juradas delante el Rey : é porque fué dicho , que  
por

A. C. 1594. por quanto el Duque estaba en Valladolid sobre seguro quel Rey le enviára , podria decir despues , que todo lo que ficiera delante del Rey fuera fecho con premia é con miedo ; por tanto , ordenó el Rey quel Duque , despues que fuese tornado á Cisneros , á dó tenia sus Compañas , fasta seis dias jurase é ratificase todo lo pasado é fecho en Valladolid delante el Rey. E esto fecho , el Duque é el Arzobispo de Santiago partieron de Valladolid ; é fuese el Duque para Cisneros , é el Arzobispo para Amusco. E el Duque , despues que llegó en Cisneros , juró é ratificó todo lo pasado , é envió al Rey los dos Caballeros que avian de fâcer omenages por los castillos de Oterdefumos é Medina de Rioseco. E el Rey fizo alarde de las gentes que tenia en Valladolid miercoles primero de Julio de este año , é falló que tenia alli dos mil é trescientas lanzas. E el Duque fizo su alarde en Cisneros , é falló que tenia seiscientas é sesenta lanzas , é dos mil Omes de pie. E el Arzobispo fizo su alarde en Amusco , é falló que tenia quinientas lanzas , é mil Omes de pie. E luego enviaron todos sus Compañas para sus casas , salvo mil lanzas que tomó el Rey consigo de las suyas. E fincó quel Rey fuese para la cibdad de Burgos , é quel Duque se fuese á él para andar en la su Corte con cien lanzas suyas.

## CAPITULO XVIII.

COMO VINO AL REY EL CONDE DON PEDRO,  
*é lo que pasó con su venida.*

**D**Espues quel Duque de Benavente ovo asesegado con el Rey sus fechos segund avedes oido , llegó al Rey un Caballero hermano del Conde Don Pedro , que decian Alfonso Enriquez , é dió al Rey una carta de creencia del dicho Conde , é dixole , quel Conde era en tierra de Leon , é venia de Galicia , é que le enviaba pedir por merced que le asegurase , é que vernia á la su merced : é al Rey plogó dello , é envióle sus cartas de seguro con el dicho Alfonso Enriquez. E luego dende á pocos dias llegó y el Conde Don Pedro , é fizo al Rey sus salvas , como él siempre fuera en su servicio , é así le

le amaba : é que le pedia por merced que non quisiese creer al. Otrosi se querelló , é dixo , que bien sabia la su merced como el Rey Don Juan su padre le tomára la villa de Alva de Tormes , é la diera al Infante Don Juan de Portogal , é despues , en enmienda desta villa , le diera á Paredes de Nava : é quél estando en posesion pacifica de Paredes , el Conde Don Alfonso , despues que fuera suelto de la prision , le tomára el dicho lugar ; é maguer que por muchas veces le avia requerido é mostrado sus cartas , por las quales le demandaba que ge le desembargase , que lo non quisiera facer : é que le pedia por merced que le quisiese facer justicia desto. E el Rey , desque oyó todas las razones quel Conde Don Pedro le dixo , plógole por quanto se viniera á la su merced segund debia. E en razon de lo que se querellaba del Conde Don Alfonso que le tomára á Paredes de Nava , dixo , que le compliria de justicia.

## CAPITULO XIX.

## COMO VINIERON AL REY A VALLADOLID

*Mensageros del Rey de Navarra.*

EN este tiempo llegaron al Rey en Valladolid Mensageros del Rey de Navarra , que eran un Obispo natural de Francia <sup>1</sup> , é un Caballero Capitan de Tudela que se decia Mosen Martin de Aybar. E la razon porque vinieron fué por hablar con el Rey , como el Rey de Navarra le enviaba rogar que toviese por bien de guisar como la Reyna de Navarra é sus fijas se fuesen para Navarra , segund que otras vegadas lo avia enviado rogar al Rey Don Juan su padre , é á él despues que regnára. E el Rey ovo su Consejo : é por quanto , segund avemos contado , el Rey non estaba bien contento con la Reyna de Navarra su tia , ca le avian dicho , quel Duque é los Condes Don Alfonso é Don Pedro avian tratado con ella algunas maneras , diciendo que se non tenian por contentos de la su Corte nin de los sus privados , por esta razon el Rey acordó con los del su Consejo , que faciendo el Rey de Na-

Tom. II.

XXX

var-

<sup>1</sup> Gil Gonzalez dice que era Obispo de Huesca.

A. C. 1594. varra, é ciertos Caballeros é Procuradores de cibdades é villas  
 1594. cuyas juramento de que la dicha Reyna yendo para el Regno  
 de Navarra non rescebiria mal nin daño, é seria tratada bien  
 é honradamente segund debia, quel Rey debria decir é ro- 5  
 gar é apremiar á la dicha Reyna que se fuese para el Rey su  
 marido. E estas cosas asi acordadas, el Rey fizo llamar antesí  
 á los Mensageros del Rey de Navarra, é dixoles lo que era  
 acordado en el su Consejo en esta razon. E ellos dixeron, quel  
 Rey de Navarra su señor estaba presto para facer tal jura- 10  
 mento, é los sus Caballeros é Procuradores de cibdades é villas  
 quales el Rey de Castilla nombrase. E para esto ordenó el  
 Rey un Caballero de su Corte que fuese á Navarra, é tomase  
 estos juramentos del Rey, é de ciertos Caballeros é Procura-  
 dores que los debian facer.

## CAPITULO XX.

*COMO EL REY PARTIÓ DE VALLADOLID,  
 é fué á Paredes de Nava, é puso el lugar  
 en fialdad.*

**D**espues quel Rey Don Enrique ovo librado á los Mensa- 15  
 geros del Rey de Navarra partió de Valladolid, é fué  
 para Paredes de Nava, é tomó el dicho lugar, é pusole en  
 fialdad en manos de Rui Lopez de Abalos su Camarero ma-  
 yor. E envió luego sus cartas al Conde Don Alfonso, por las  
 quales le envió decir, que bien sabia como por otras sus car- 20  
 tas, é por muchas veces le avia enviado decir, como el Conde  
 Don Pedro se le querellára, quel estando en posesion del lo-  
 gar de Paredes de Nava, por quanto ge le diera el Rey Don  
 Juan en enmienda de la villa de Alva de Tormes, la qual le  
 tomára siendo suya para la dar al Infante Don Juan de Porto- 25  
 gal, el Conde Don Alfonso le tomára dicho lugar de Paredes,  
 en el qual le pedia ser restituído; é maguer se lo avia en-  
 viado mandar por muchas cartas, que lo non quisiera facer.  
 E como quier que segund derecho debia facer mas en este ca- 30  
 so; enpero por le facer merced, é mas complimiento de dere-  
 cho, quel viniera al dicho lugar de Paredes por su persona, é  
 le

le tomára é pusiera en fialdad. Porque le mandaba, que vistas aquellas cartas, viniese, ó enviase mostrar que derecho avia en el dicho lugar de Paredes fasta sesenta dias, é que en dicho término fuese librado este pleyto: é si fasta los sesenta dias non mostrase todo su derecho, él mandaria entregar el dicho lugar al Conde Don Pedro.

1394.

## CAPITULO XXI.

## COMO EL REY ENVIÓ MANDAR AL CONDE

*Don Alfonso que ficiese el juramento de tener las treguas de Portogal: é de la respuesta que dió.*

**E**L Rey envió sus Mensageros al Conde Don Alfonso, por los quales le fizo saber, que bien sabia como por muchas vegadas le avia enviado facer saber, que en los tratos de las treguas que él ficiera con Portogal se contenia un capítulo, que ciertos Señores é Perlados é Caballeros, é Procuradores de cibdades é villas del Regno jurasen los dichos tratos á término cierto; é si fasta aquel dia non fuesen jurados por todos aquellos que eran nombrados que los dichos tratos avian de jurar, que las treguas fuesen quebrantadas. E despues desto luego él enviára sus cartas á todos los del Regno que esta jura avian de facer, que la ficiesen, ó enviasen sus Procuradores suficientes á la su Corte para lo facer, porque él pudiese tener é cumplir lo que era ordenado por los tratos, é las treguas non fuesen quebrantadas. E los Mensageros del Rey llegaron al Conde Don Alfonso, é fallaronle en Asturias, é dieronle las cartas del Rey, é dixeronle lo que les mandára decir en razon de la jura que avia á facer para guardar las treguas de Portogal. Enpero el Conde non quiso facer la dicha jura, nin envió Procurador para la facer: de lo qual el Rey, desde que lo sopo, non se tovo por bien pagado, é envióle otras cartas, que fuese cierto que si la dicha jura non ficiese, que ge lo extrañaria. E fincó asi, que la dicha jura non se fizo entonces.

A. C.  
1594.

532

CRONICA DEL REY

CAPITULO XXII.

COMO EL MARQUES DE VILLENA DIÓ SU  
*poder para jurar las treguas de Portugal, é como en*  
*Portugal non quisieron resebir el juramento.*

**Y**A avemos contado como ciertos Señores é Perlados é Ca-  
balleros avian de facer jura fasta cierto término de guar-  
dar las treguas que se pusieron con Portugal; é maguer el  
Marqués de Villena era uno de los Señores que las avian de  
jurar, non lo quiso facer, poniendo á ello sus excusas, dicen-  
do quel non avia seido en el consejo destas treguas, nin ge  
lo ficeran saber: é asi pasó el término á que el dicho jura-  
mento se avia de facer. E quando el Marqués llegó al Rey  
en Illescas, el Rey le dixo que ficiese la dicha jura: é el Mar-  
qués fizola, é dió su poder á un Escribano de la cámara del  
Rey para lo facer delante los Procuradores de Portugal. E el  
Rey envió al dicho Escribano á Portugal á facer la dicha ju-  
ra; enpero el Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portogal,  
non quiso resebir el dicho juramento, diciendo quel tér-  
mino á que debia ser fecho era pasado, é que segund los tra-  
tos, las arrehenes dadas á él para la guarda de las treguas eran  
suyas, é las treguas quebrantadas. E el Escribano con esta  
respuesta tornóse para el Rey.

CAPITULO XXIII.

COMO EL CONDE DON PEDRO SE FUE  
*para Roa: é como la Reyna de Navarra envió sus*  
*Mensageros al Rey á le pedir seguro para*  
*venir á él.*

**S**Egund avemos contado, la Reyna de Navarra, desde  
partió de Madrid de las Cortes quel Rey ficiera, non se  
tenia por contenta de la manera que le fué ordenado su man-  
tenimiento en las nóminas, é ficiera sus fablas con el Duque  
de Benavente, é con el Conde Don Alfonso sus hermanos,

é

é con el Conde Don Pedro su primo , é eran acordados de A. C. enviar pedir por merced al Rey que lo quisiese enmendar. 1394.  
 E despues desto la Reyna , quando sopo quel Rey era ya en Valladolid , é se venia para Burgos , é quel Duque de Benavente su hermano era con él , é avia fecho su pleytesia , é non ficiera mincion de la Reyna , envió rogar al Conde Don Pedro su primo que se quisiese llegar á la villa de Roa dó ella estaba. E el Conde fizolo asi , é fué para Roa , é levó consigo docientas lanzas , é algunos Omes de pie. E la Reyna , despues quel Conde fué en Roa , envió al Rey un su Confesor , é otro su Chanciller , por los quales le hizo saber , que le dixeran como estaba non bien informado della , é que le pedía por merced que le ploguiese de le dar una carta de seguro , jurandola él é los sus privados , que ella pudiese venir á él , é estar , é tornase á Roa en cierto término : que ella mostraria á la su merced en como non debia estar quejado contra ella. E el Rey , vistas las cartas que la Reyna su tia le enviára , dixo que non lo queria facer ; pero detovo los Mensajeros , é dixoles que les daria respuesta. E non le quiso enviar el dicho seguro , por quanto tenia acordado de tomar al Duque de Benavente , segund adelante oiredes.

## CAPITULO XXIV.

*COMO EL REY FUE A BURGOS, E SOPO*

*como el Conde Don Pedro se fuera para Roa : é como mandó prender al Duque de Benavente.*

**A**SI fué quel Rey , despues que ovo tomado el lugar de Paredes de Naba , é le puso en fialdad , fué para la ciudad de Burgos <sup>1</sup> : é llegando y sopo como el Conde Don Pedro , sin su licencia , é sin ge lo facer saber , era ido para la villa de Roa dó estaba la Reyna de Navarra , é ovo dello enojo é pesar : é le fué dicho questo era consejo del Duque

<sup>1</sup> En Burgos á 28. de Julio confirmó á Pero Carrillo el mayorazgo que fundó Fernan Diaz Carrillo su visabuelo , declarando que pudie-

sen suceder en él las hembras. Pelli- cer Memor. de Don Fern. Joseph de los Rios , pag. 30. E.

A. C. 1594. que de Benavente. E así fué que un Sabado día de Santiago á veinte é cinco de Julio por la tarde en Burgos mandó el Rey llamar al Duque de Benavente que viniese al castillo á consejo, ca queria acordar la respuesta á los Mensageros de la Reyna de Navarra sobre las cartas de seguro que le enviára demandar. E el Duque fué luego para el castillo dó posaba el Rey, é entró en una cámara dó el Rey estaba en consejo: é eran y con él el Arzobispo de Toledo Don Pedro Tenorio, é el Maestre de Santiago, é el Maestre de Calatrava, é Juan Furtado de Mendoza, é Don Diego Furtado de Mendoza Almirante, é Rui Lopez de Abalos su Camarero mayor: é el Rey avia mandado al Maestre de Calatrava, é á Don Diego Furtado de Mendoza que posaban en la cibdad, que viniesen armados é apercebidos. E luego quel Duque entró en la cámara dó el Rey tenia su Consejo dixo el Rey, que él queria ir á cenar, é que ellos acordasen lo que se debia facer: é levantóse, é fuese para la cámara del Infante Don Ferrando su hermano. E luego que partió de la cámara del Consejo vinieron dos Escuderos de su parte del Rey, é dixerón á los que estaban en el Consejo, que les enviaba decir, que ficiesen aina lo que avian de facer. E luego que los Escuderos esto dixerón fué preso el Duque. E desde el Duque se vió preso fué muy turvado, é dixo: „Yo „nunca fice despues quel Rey me perdonó algund enojo al „Rey, nin mal al Regno.“ E los que ende estaban le dixerón: „Pues merced del Rey es que vos seades preso: é „mostrada vos será la razon por qué.“ E levaronle luego á una torre que dicen del Caracol, que es en el dicho castillo. E mandó el Rey al Maestre de Santiago que le tomase en guarda: é el Maestre puso en la torre con él dos Caballeros suyos con gentes de armas que le guardasen. E enviaron decir á todos los del Duque que estoviesen quedos: é así lo hicieron. E desta guisa fué preso en Burgos Don Fadrique Duque de Benavente: é la razon porque fué preso era, lo uno porque dixerón al Rey quel Duque sopiera de la ida del Conde Don Pedro á Roa: é otrosi vió el Rey como el Conde Don Pedro era en Roa con la Reyna de Navarra, é dubdó, que si el Duque se partiese dél, que se avria levantado en el

el Regno grand bollicio. E este dia que fué preso el Duque A. C.  
 dicen que fué en su cámara desengañado dello por un Caballe- 1394  
 ro : é él pusolo en consejo de los de quien fiaba en su casa,  
 los quales le consejaban que fuyese ; pero á la fin acordó que  
 5 él non ficiera de presente tal yerro al Rey , é que fallaria en  
 el Rey todo buen acogimiento : é por ende entendia que aquel  
 que le desengañaba lo facia infintosamente , porque con temor  
 fuyese , é pusiese dubda entre el Rey , é él. E este dia se fizo  
 una mula rabiosa , é andaba por el barrio del Duque de ma-  
 10 la guisa , é los suyos ovieronlo por mala señal. <sup>1</sup>

## CAPITULO XXV.

COMO EL REY ENVIÒ A TOMAR TODOS  
 los logares del Duque é del Conde Don Pedro.

**D**espues quel Duque de Benavente fué preso mandó el  
 Rey á Diego Perez Sarmiento su Adelantado mayor  
 de Galicia , que por quanto el Conde Don Pedro se fuera  
 para Roa sin su licencia , é contra su voluntad , que fuese para  
 15 Galicia , é entrase é tomase todos los logares del dicho Conde  
 para su Corona : é diole sus cartas para esto las que menester  
 fueron. Otrosi envió mandar el Rey á todos los logares del  
 Duque de Benavente que estoviesen seguros , quel los tomaba  
 20 ensí , fasta que ordenase del Duque como fuese la su merced ;  
 pero las Behetrias quel Duque tenia tornaronse de otros Ca-  
 balleros. Otrosi envió el Rey cartas á todos los logares de la  
 Reyna de Navarra , que los tomaba para su Corona.

CA-

<sup>1</sup> Es muy posible que esta prision del Duque de Benavente en el castillo de Burgos diese motivo á la fabula de la detencion de muchos Grandes en el mismo castillo , á quienes amagó con la muerte , por causa de que un dia faltó dinero con que disponer la comida del Rey y la Reyna , al propio tiempo que los Grandes hacian entresí suntuosos banquetes. Pondrémos en las Adiciones la

relacion del suceso como se halla al fin de algunas copias de esta Crónica , de donde la tomaron Garibay , Mariana , Gil Gonzalez en la vida de este Rey , y Narbona en la de Don Pedro Tenorio. Garibay la pone Año de 1396 : Gil Gonzalez en el de 1369 ; pero diciendo la misma relacion que fué el Año Quarto , deberia corresponder á este de 1394. E.

A. C.  
1394.

536

CRONICA DEL REY

CAPITULO XXVI.

COMO EL REY PARTIÓ DE BURGOS,  
é fué para Roa.

**P**Artió el Rey de Burgos despues que fué preso el Duque, é tomó su camino para Roa. Levaba consigo mil Omes de armas, é mandó que levasen los engeños, é otros pertrechos que eran menester; ca él entendia, que pues el Conde Don Pedro estaba en Roa con Omes de armas, é gentes de pie, que la Reyna non le dejaria partir dende, é que era forzado de le cercar; ca pensaba que se querrian defender. E yendo el Rey por el camino sopo como el Conde Don Pedro era partido de Roa con toda la Compañia que trajera allí, é que se iba para Galicia. E envió el Rey sus cartas é Mensajeros á Alvar Perez de Osorio, é á todos los Caballeros é concejos de aquellas comarcas por dó el Conde avia de pasar, que le tomasen si pudiesen. E el Rey yendo para Roa, llegó á él el Confesor de la Reyna de Navarra, que le enviaba á él, é dixole como la Reyna su tia se encomendaba en su gracia, é le enviaba decir, que era mucho maravillada de los sus privados que en tales fechos le ponian contra ella, aviendo ella los debdos que avia en la su merced. E quando este Confesor llegó al Rey aún non avia partido el Conde Don Pedro. E el Rey dixo al Confesor, qué non se pagaba de tantas palabras como la Reyna le enviaba decir cada dia, é despues facer obras en contrario, ca dejaba robar toda la tierra á los que estaban con ella en Roa; enpero qué iba allá, é pornia en todo buen remedio. E mandó el Rey á los sus Aposentadores, que fuesen luego á Roa, é partiesen los barrios é las posadas. E ellos fueron luego para allá; enpero la Reyna non ge lo quiso consentir fasta quel Rey llegase. E quando los Aposentadores llegaron á Roa ya el Conde Don Pedro era partido dende. é el Rey fué para una aldea cerca de allí, que dicen Valera, é envió á la Reyna de Navarra sus Mensajeros, los quales fueron Juan Furtado de Mendoza, é Rui Lopez de Abalos su Camarero: é quando ellos llegaron á Roa la Reyna

Reyna vino á la barrera del alcazar ; é la Reyna llorando , é sus hijas las Infantas , é todas sus Dueñas é Doncellas vestidas de prieto , fabló con Juan Furtado é Rui Lopez de Abalos , é dixóles ; qué qual era la razon por quel Rey su sobrino la  
5 queria matar , é desheredar de lo quel Rey su padre , é el Rey su hermano le dejáran ? E en fin de las razones dixoles , que si el Rey le diese cartas de seguro , que iria á él. E ellos dixeron , que non les avia el Rey encargado ninguna cosa destas ; en-  
10 pero si ella queria salir al Rey , que al Rey placeria con ella. E ella dixo , que non lo osaria facer , ca se rescelaba mucho. E los de la villa de Roa enviaron al Rey pedir por merced que los tomase para su Corona , é ge lo jurase , é que le darian una  
15 puerta de la villa. E al Rey plogó dello , é envió luego á la villa al Arzobispo de Toledo , é á Juan Furtado de Mendoza , é á Diego Lopez de Stuñiga , é á Rui Lopez de Abalos , é llega-  
20 ronse á la puerta de la villa , é hicieronles de parte del Rey la jura. E tomaron los de la villa el pendon del Rey , é pusieronle encima del muro : é descerrajaron la puerta , ca la Reyna tenia las llaves , é acogieron dentro en la villa , de los que avian lle-  
25 gado , fasta doscientas Lanzas é cien Ballesteros. E los de la Reyna , que posaban en la villa , acogieronse en el alcazar dó ella estaba. E otro dia sabado envió el Rey asegurar á la Reyna :  
30 é salió á él á una Iglesia dó pasaba , é allí fabló con él , diciendole muchas quejas que avia dél , especialmente porque mandára tomar sus villas ; é el Rey otrosi quejandose de ella ,  
que acogiera y al Conde Don Pedro , partiendose dél sin su licencia , é que los suyos rovaban toda la tierra. E estovieron  
35 en su fabla ; é despues el Rey fué con la Reyna fasta que la puso en el alcazar donde ella saliera quando vino á él. E fincó asegado , que recudiesen á la Reyna con todos los pe-  
chos é derechos foreros de sus villas de Roa , é Sepulveda , é Madrigal , é Arevalo ; pero que non hechase otro pedido , nin usase de la justicia. E otro dia Domingo salió la Reyna otra  
vez á ver al Rey al arrabal dó posaba ; é fincó que la Rey-  
na partiese de Roa , é se fuese para Valladolid : é asi lo fizo.

A. C.  
1394.

## CAPITULO XXVII.

*COMO EL REY PARTIÓ DE ROA, E VINO**á Valladolid: é dende fué para Asturias, por quanto el Conde Don Alfonso non queria venir á él.*

**E**L Rey despues que llegó á Valladolid estuvo alli ocho dias, é sopo como el Conde Don Alfonso su tio non queria venir á él; antes se apercebía quanto podia, asi en baster á Gijón, é otros castillos que tenia, como en se apercebir en la cibdad de Oviedo, é en otros logares del Rey. E acordó de ir para allá, é partió de Valladolid, é fué á Paredes de Naba, é otro dia á Cisneros, é alli vino á él Don Juan Garcia Manrique Arzobispo de Santiago su Chanciller mayor, sobre seguro que ovo del Rey, por quanto andaba con el Rey Don Pedro Tenorio Arzobispo de Toledo, que se non querian bien. E alli fizo el Arzobispo de Santiago omenage al Rey de non ser en ningunas ligas con persona del mundo, guardando la ley que desataba las ligas, la qual ley ficiera el Rey en las Cortes de Madrid quando compliera los catorce años. E despues partió el Rey de Cisneros, é fué á Sant Fagund, é otro dia á Mansilla, é fizo derribar una torre que alli estaba, la qual tenia el Duque como fortaleza apartada, é tomó la villa para su Corona, é eso mesmo todas las villas é logares del Duque. E de alli envió el Rey á la costa de la mar que armasen navios, é que viniesen sobre Gijón. E dende fué el Rey para Leon <sup>1</sup>: é alli envió á él el Conde Don Pedro, que estaba en Galicia, que si le asegurase, que se vernia para la su merced. E al Rey plogo dello, é envió allá algunos de los del su Consejo á tratar con él. E asi se fizo, é el Conde vino despues á la merced del Rey.

CA-

<sup>1</sup> Hallandose en aquella ciudad á 24. de Agosto confirmó la donacion de Villabraxima, que el Duque de Benavente hizo á su primo hermano Don Alonso Enriquez en Mansilla á

27. de Sept. del año anterior. Memor. del Marq. de Alcañizas sobre que no se podian confiscar los Estados del Almirante su padre, fol. 21. E.

## CAPITULO XXVIII.

**COMO EL REY ESTANDO EN LEON CONFISCÒ**

*todos los bienes del Conde Don Alfonso para la su Corona, é fizo dello juramento.*

**E**Stando el Rey en la cibdad de Leon llegaron los Mensageros que avia enviado al Conde Don Alfonso, por los quales le enviára decir que se viniése luego para la su merced, que él le aseguraba, é le faria merced. E dixeron los Mensageros al Rey, que el Conde Don Alfonso decia, que avia grand miedo dél, por quanto él agora aún non era en edad, é que privados suyos gobernaban el Regno: é que si su merced era de le dejar estar en su tierra, é en las heredades quel Rey Don Enrique su padre le diera, quel siempre seria en su servicio, é desto le faria sus pleytos é omengages quales el Rey quisiese, é le daria arrehenes; enpero que fasta quel Rey oviese veinte é cinco años, que en ninguna manera del mundo non vernia á la su Corte. Otrosi dixeron los dichos Mensageros al Rey, quel Conde Don Alfonso tenia Compañas suyas en la cibdad de Oviedo, é bastecia la villa de Gijón, é el Castillo de Sant Martin, é otros que avia en Asturias. E el Rey, desque vió que en ninguna manera el Conde Don Alfonso non queria venir á él, llegó un dia á la Iglesia de Sancta Maria de Regla, que es la Iglesia mayor de la cibdad de Leon, é fizo decir Misa al Obispo en el altar mayor, é alli dixo, que por quanto el Rey Don Juan su padre ficiera prender al Conde Don Alfonso por algunos yerros que ficiera contra su servicio, é estonce confiscára todos los sus bienes para la Corona: é despues quel regnára, algunos del su Consejo, por vandos que avia entre ellos, le ficieran sacar de la prision donde estaba el dicho Conde Don Alfonso, é libráran cartas suyas para que le fuese dada é tornada toda su tierra, é le ficieron otras mercedes, ca le libraron en tierra grand quantia mayor que toviera del Rey Don Enrique su padre, nin del Rey Don Juan: é despues partiera de la Corte, é nunca mas quisiera venir á él; antes tomá-

A. C. 1394. ra las rentas é dineros que á él pertenescian sin su mandado, é sin cartas de sus Contadores. Otrosi que facia fablas é ayuntamientos sin lo saber el Rey con algunos Grandes del Regno. Otrosi que en la tregua quel Rey ficiera con Portugal, en la qual para ser guardada avian de ser fechos ciertos juramentos por algunos Señores é Caballeros del Regno fasta dia cierto, si non, que las dichas treguas fuesen quebrantadas; maguera por muchas cartas é Mensageros le ficiera requerir que ficiese el dicho juramento, él non le quisiera facer. Otrosi, que se posiera en la cibdad de Oviedo, é quisiera apoderarse della. E que por todas estas razones le tiraba todas las tierras é bienes que avia en el Regno, é los confiscaba para la su Corona, segund el Rey Don Juan su padre lo avia fecho, é lo dejára ordenado. E que dejaba el Señorío de Norueña á la Iglesia de Oviedo, ca asi lo ordenára é ficiera el Rey Don Juan. E por questo fuese cierto, que luego, presentes los que y estaban, lo juraba asi en las manos del Obispo de Leon, que alli estaba, sobre la Cruz é los sanctos Evangelios. E desto mandó luego dar sus cartas para todos los logares de Asturias quel dicho Conde tenia, como los tomaba para su Corona.

## CAPITULO XXIX.

*COMO EL REY ENVIÓ COMPAÑAS*

*á Asturias para cobrar la cibdad de Oviedo: é como luego partió de Leon, é fué para Gijón, é cercó al Conde.*

**E**L Rey Don Enrique estando en la cibdad de Leon sopo como el Conde Don Alfonso avia dejado Compañas suyas en la cibdad de Oviedo, é queria apoderarse della: é el Rey envió allá Caballeros suyos naturales de Asturias, que eran con él, é llegaron á Oviedo, é echaron á los del Conde que alli eran, é algunos dellos fueron y muertos, é otros presos. E el Conde estaba estonce en la Vega, ques cerca la cibdad de Oviedo; é quando esto sopo fuese para Gijón. E el Rey partió luego de Leon, é levó consigo quatrocientos Omes de armas, é dos mil Escuderos é Ballesteros de pie: é non le-

levaban si non muy pocas cabalgaduras, por quanto la tierra A. C. es muy fragosa, é de poca cebada. E entró en Asturias, é 1394. cercó la villa de Gijón dó estaba el Conde: el qual tenia consigo fasta cien Omes de armas, é quatrocientos Escuderos, é 5 cien Ballesteros. E el Rey luego que llegó fizo quemar dos barcas del Conde, que estaban cerca de la villa, é de cada dia mandaba guardar la villa por la mar é por la tierra, é fizo facer un palenque en derredor de la villa, é vastidas <sup>1</sup>. E en un casti- 10 llo ques en aquella tierra, que dicen Sant Martin, estaba un fijo bastardo del Conde Don Alfonso que decian Don Ferrando, é algunos dias se tovo, é despues dió el castillo al Rey, é vinose á la su merced.

## CAPITULO XXX.

COMO EL CONDE DON PEDRO VINO  
á la merced del Rey.

**D**espues quel Rey Don Enrique llegó á la cibdad de Leon ovo cartas del Conde Don Pedro, que estaba en 15 Galicia, por las quales le enviaba decir, que su merced fuese de le perdonar, é de le dejar las heredades que avia en Castilla, é que se vernia para la su merced: é al Rey plogó dello, é envió á él Caballeros suyos, los quales fueron Juan de Velasco su Camarero mayor, é Diego Lopez de Stuñiga su Al- 20 guacil mayor, é fablaron con él, é aseguraronle de partes del Rey. E el Conde vinose luego para el Rey al real de sobre Gijón: é el Rey le rescibió bien é le perdonó, é dióle dos villas de las que fueron del Duque de Benavente, una que dicen Ponferrada, é otra Villafranca de Valcarcel.

CA-

<sup>1</sup> En la Crónica rara y curiosa de Don Pedro Niño Conde de Buena escrita por Gutierre Diez de Games su criado, que publicaremos en uno de los tomos sucesivos, hablando de este cerco de Gijón, se dice que en la mas larga entrada que tiene abrá fasta trescientos pasos de baja mar, é de playa mar abrá la meytad. En este espacio tiene un castillo asentado en

unas fuertes peñas en que bate la mar; é todo lo al á la villá cerrar es peña tajada, é muy alta. E tenia el Conde allí unas barcas de la parte del castillo pegadas á la barrera; é quando menguaba la mar quedaban las barcas en seco. . . Quando el Rey ovo sentado su real fué el acuerdo de ir á quemar las barcas luego. . . E.

A. C.  
1394.

## CAPITULO XXXI.

COMO EL CONDE DON ALFONSO FIZO  
su pleytesia con el Rey.

**E**Stando el Rey Don Enrique en el real que puso sobre Gijón, dó estaba el Conde Don Alfonso, era ya el invierno, é la tierra era muy fria é muy fuerte para estar allí : é el Rey ovo su consejo de catar manera como partiesen dende <sup>1</sup>. E fué asi, quel Conde le envió, decir que si su merced fuese, <sup>5</sup> qué sería en la su merced; pero que avia muy grand rescelo, por quanto aún non era en edad de quince años. E el Rey mandó á algunos Caballeros sus privados que fablasen con él : é ficeronlo asi, é la pleytesia fué en esta manera : Que fasta seis meses el Rey enviase un Caballero suyo al Rey de Francia, asi como su amigo é su hermano, á le contar é mostrar <sup>10</sup> los yerros en que el Conde Don Alfonso avia caido contra su servicio; é el Conde Don Alfonso que se enviase á escusar dello : é que si el Rey de Francia fallase quel Conde debia perder la tierra por lo quel Rey de Castilla decia quel ficiera, <sup>15</sup> que la perdiese; é si el Conde se salvase dello con razon, quel Rey le perdonase, é le tornase la tierra, é oviese la su merced. Otrosi que en este espacio de los seis meses el Rey toviese toda la tierra del Conde que le avia tomado, salvo la villa de Gijón dó el Conde estaba; enpero quel Conde non <sup>20</sup> pusiese en ella mas bastimentos de viandas é de armas de las que estonce tenia. Otrosi quel Conde non se extendiese á andar por Asturias mas de tres leguas en derredor de la villa de Gijón. Otrosi la merindad de Asturias, é las fortalezas quel Rey avia cobrado del Conde, que fincasen en manos de Rui <sup>25</sup> Lopez de Abalos : é esto por consentimiento del Conde. E de

<sup>1</sup> De Gijon vino el Rey á Valladolid, donde á 18. de Diciembre se dió sentencia á favor de la villa de Sesamon en el pleyto que seguia contra Don Diego Perez Sarmiento sobre nulidad de la donacion que se le

habia hecho de ella, alegando la villa ser Behetria de mar á mar, por cuya circunstancia no se pudo hacer sin su consentimiento. Pehl. Informe de los Sarm. fol. 39. E.

de todo esto se hicieron pleytos é juras é omenages : é dió A. C. el Conde en arrehenes al Rey para tener é guardar todo esto 1394. un su fijo que decian Don Enrique.

En este año en el mes de Septiembre finó el Papa Clemente VII. <sup>2</sup> é fué creado Papa Benedicto Treceno, que era llamado primero Don Pedro de Luna, Cardenal de Aragon.

## AÑO

<sup>2</sup> Murió á 16. de Septiembre. En la primera de las vidas de este Papa, que publicó Baluzio se dice que el día 20. de Enero de este año, ad instantiam & requestam Henrici novi Regis Castellæ assumpsit in Presbyterum Cardinalem Dominum Petrum Ferdinandi de Metina Hispanum, tunc Episcopum Oxomensem, Domino Gutierio Gometij supra nominato jam defuncto. Este que allí se nombra Don Pedro Fernandez de Medina era Don Pedro de Frias, famoso por su valimiento con el Rey Don Enrique, y despues por su desgracia, cuya vida se puede ver en las Generaciones y Semblanzas de Fernan Perez de Guzman. En una Noticia de lo sucedido en Aviñon despues de la muerte de Clemente VII. que publicó Baluzio al fin de las Vidas de los Papas Aviñonenses hay lista de los Cardenales que seguian su partido, y entre ellos, Dominus Petrus Cardinalis Hispaniæ. Hic non habuit Titulum, quia nunquam fuit in Curia, & creatus de novo. Vease al fin del año siguiente la relacion extensa que hizo el Cronista de lo acaecido en esta eleccion, y despues de ella. E.

En una Nota al cap. 10. del Año 1391. diximos, que el Papa Bonifacio IX. envió por Nuncios al Arzobispo de Burdeos y al Obispo de Aux en solicitud de apartar del cisma á los Castellanos. Murió el Obispo de Aux este Año 1394. y empe-

zandose á dudar si con su muerte quedaba sin valor la autoridad de su coléga, le remitió el Papa Bonifacio nuevo Breve confirmatorio de la comision. En él se dice, que ya entonces se hallaban estos Reynos dispuestos á renunciar el cisma. Rinaldo Anal. 1394. XIX. E.

A fines de este año la Reyna Doña Catalina fundó el Monasterio de San Pedro Martir de la villa de Mayorga de Religiosas Dominicás, célebre despues por su rigurosa observancia. Obispo de Monopoli, tercera parte de la Hist. de la Orden de Predicadores. Por este mismo tiempo edificó la Reyna el Santuario de Santa Maria de Nieva, pobló la villa, y la concedió privilegios. V. á Colmenares Hist. de Seg. cap. 27. §. 6. 7. 8. 10. y 13. E.

Las parcialidades, que habian empezado en Sevilla el Año 1392. entre Ponces y Guzmanes sobre el gobierno del Reyno, se avivaron este Año, con motivo de la Almirantia mayor de la mar, que Don Alvar Perez de Guzman queria retener; y Don Diego Hurtado de Mendoza, á quien el Rey la habia conferido, ponerse en posesion de ella. Prevalciendo el partido de este último fué recibido por Almirante, y Don Alvar Perez volvió á ser Alguacil mayor de la ciudad. El Arzobispo Don Gonzalo de Mena procuró concordar las desavenencias; pero no tuvo efecto por entonces. Zuñiga Anal. E.

A. C.  
1395.

## AÑO QUINTO

QUE EL REY DON ENRIQUE REGNÓ,

QUE FUE AÑO DEL NASCIMIENTO DE Nuestro Señor Jesu-Christo de mil trecientos é noventa é cinco ; é del Criamiento del mundo , segund la cuenta de los Hebreos , cinco mil ciento é cinquenta é cinco ; é de los Alárabes , en que Mahomad comenzó su secta , setecientos é noventa é siete.

## CAPITULO I.

COMO EL REY ORDENÓ QUE LA REYNA DE Navarra su tia fuese para el Rey su marido.

C<sup>O</sup>ntado avemos como en tiempo del Rey Don Juan , padre deste Rey Don Enrique , la Reyna de Navarra Doña Leonor estaba en Castilla non bien avenida con el Rey Don Carlos de Navarra su marido , é todas las embajadas , é Mensageros quel Rey de Navarra envió al Rey Don Juan , é aún despues á este Rey Don Enrique quando nuevamente regnó sobre esta razon. Otrosi avemos contado todas las escusas que la Reyna ponía por non ir á Navarra : é como despues deste Rey Don Enrique regnó , la Reyna de Navarra estuvo en la Corte del Rey : é que quando el Rey partió de Toledo , é pasó los puertos , é vino á Castilla era mal informado contra la Reyna , diciendo que ella era aliada con el Duque de Benavente , é con el Conde Don Alfonso sus hermanos , é con el Conde Don Pedro su primo , para se quejar de sus privados. Otrosi avemos contado como despues quel Duque de Benavente fué preso en Burgos el Rey fué para Roa , dó estaba la Reyna de Navarra , é todo lo que acaesció. Otrosi quel Rey avia tratado con el Rey de Navarra que ficiese jura é omenage de segurar á la Reyna , é que faziendo esta jura ciertos Caballeros é Procuradores de villas é logares de Navarra,

ra, quel Rey seria contento dello. E agora despues quel Rey  
partió del real de Gijón ovo su consejo, que complia en to-  
das maneras que la Reyna su tia se fuese al Rey de Navarra  
su marido. E por quanto esto non placia á la Reyna, sin el  
5 Rey de Navarra dar seguramientos é arrehenes de castillos é  
villas, teniendo el Rey Don Enrique que podria la Reyna  
ponerse en alguna villa ó castillo suyo, é que la non podria  
enviar á Navarra, ovo su consejo que se pusiese guarda en la  
Reyna. E asi fué fecho, ca estando en Valladolid mandó el  
10 Rey al Prior de Sant Juan que con ciertos Omes de armas  
estoviese en el palacio de la Reyna, é posiese guarda, por-  
que non partiese para otra parte: é asi estuvo algunos dias  
en Valladolid, é dende partió para Tordesillas. E la Reyna  
envió pedir al Rey que mandase á algunos Perlados letrados,  
15 que viesen si ella debia ir á Navarra sin aver otros aseguramien-  
tos mas de los quel Rey su marido facia de presente. E al Rey  
plogó dello, é mandó á los Obispos de Zamora é de Palencia  
que lo viesen: é despues de muchos consejos que pasaron, fincó  
acordado, que la Reyna debia ir al Rey de Navarra su marido,  
20 é quel Rey Don Enrique su sobrino fuese con ella fasta los tér-  
minos de Navarra.

## CAPITULO II.

## COMO LA REYNA DE NAVARRA PARTIO

*de Valladolid para ir al Rey su marido, é como*

*el Rey Don Enrique fué con ella.*

**E**N el comienzo deste año, estando el Rey Don Enrique  
en Medina del Campo, despues que por muchos pri-  
vados é consejeros suyos ovo enviado decir á la Reyna de  
Navarra su tia, la qual estaba en la villa de Tordesillas dete-  
nida por su mandado, segund avemos contado, que le plo-  
guiese de ir á Navarra al Rey su marido, é que para ella ir  
segura de algunos miedos que le ponian, quel tomaria tal se-  
guramiento del Rey de Navarra qual debiese ser tomado en  
este fecho: é como quier que la Reyna luego pusiese algunas  
25 escusas, pero fincó acordado que le placia. E estonce el Rey parti-  
ó de Medina del Campo, é fué para Valladolid, é alli vino

A. C. 1595. la Reyna de Navarra, é de alli comenzó el Rey tener su camino para la villa de Alfaro, que es quatro leguas de Tudela de Navarra, dó el Rey de Navarra debia de venir. E despues quel Rey llegó en Alfaro envió á Tudela, dó el Rey de Navarra estaba, dos Obispos que eran Legados del Papa Benedicto, é uno era natural de Aragon, é Obispo de Zamora, é del Consejo del Rey; é el otro era natural de Provençia, é era Obispo de Alvi, del que avemos ya contado que otra vez viniera en Castilla Legado del Papa: é envió á Don Pedro Tenorio Arzobispo de Toledo, é algunos Caballeros. E estos llegaron á Tudela á tomar juramento al Rey de Navarra de seguramiento de la Reyna su muger: é el Rey de Navarra fizo el dicho juramento, é dixo, presentés los dichos Perlados é Caballeros del Rey Don Enrique, quel juraba á Dios é á los sanctos Evangelios, en los quales tenia las manos, que todas las informaciones é miedos é temores que á la Reyna su muger avian puesto de él, que eran mintrosos, é que siempre fuera su voluntad de la mirar é amar é honrar asi como era razón de amar é honrar á su muger. E este juramento fecho, fizo omenage el Rey de Navarra en manos de los Caballeros quel Rey avia enviado sobre este fecho, que él trataria bien é honradamente á la Reyna su muger, segund debia é era razon, é que guardaria el juramento que avia fecho. E en caso que, lo que Dios no quisiere, tal non aconteciere, quel Rey de Castilla é sus amigos é aliados le pudiesen facer guerra á él é á su Regno. E este juramento é omenage fechos, los dichos Perlados é Caballeros se tornaron para el Rey de Castilla á la villa de Alfaro.

## CAPITULO III.

COMO EL REY PARTIÓ DE ALFARO CON  
*la Reyna su tia, é fué con ella fasta los términos  
 de Navarra.*

EL Rey Don Enrique luego otro dia que los Perlados é Caballeros que avia enviado al Rey de Navarra tornaron á él, partió de Alfaro, é levó consigo á la Reyna de Na-  
 var-

varra su tia , é á las Infantas sus primas , é fué con ellas fasta dos leguas de Alfaro dó se parten los términos de Castilla é Navarra , é falló y al Arzobispo de Zaragoza , é Caballeros del Rey de Navarra , é muchas Compañas que venian á ir con la Reyna : é allí se despidió el Rey de la Reyna su tia , é tornóse para Alfaro. E el Arzobispo de Zaragoza , é los Legados del Papa , é todos los Señores é Caballeros que estaban con el Rey de Castilla, fueron con la Reyna para Tudela: é desque allí llegó, el Rey su marido la acogió muy bien , é le plogo mucho con ella , é fizo mucha honra á todos los que con ella fueron. E estovieron con el Rey de Navarra aquel dia ; é otro dia el Arzobispo de Zaragoza , é los Legados del Papa , é los Caballeros del Rey de Castilla , é Caballeros de Navarra se tornaron para el Rey de Castilla á Alfaro : é el Rey se folgó mucho con ellos , é fizoles mucha honra. E otro dia partió para Agreda ; é el Arzobispo de Zaragoza é los demás se tornaron para el Rey de Navarra.

## CAPITULO IV.

## COMO EL REY ABOSEGÓ ALGUNOS FECHOS

*que eran en la villa de Agreda contra Juan Furtado de Mendoza.*

ASI fué quel Rey avia dado á Juan Furtado de Mendoza su Mayordomo mayor la villa de Agreda por juro de heredad , é dos aldeas de Soria que dicen Ciria , é Borovia , é una fortaleza que dicen Vozmediano : é como quier que Juan Furtado oviese cobrado las dichas aldeas de Soria , é á Vozmediano ; enpero la villa de Agreda non le quiso acoger ; antes cataron pieza de gentes de armas é Ballesteros , é otra gente , é dixeron que en ninguna manera del mundo non le rescivirian por Señor. E era escándalo tan grande , que aún decian algunos , que eran en dubda si al Rey , queriendo dar aquella villa á Juan Furtado , le acogerian en ella. E el Rey ovo su consejo : é por quanto la villa de Agreda está en los mojones de Aragon é de Navarra , é por el escándalo que era levantado , acordaron de contentar á Juan Furtado

A. C. con otros donadios , é que dejase aquella villa de Agreda.  
 1595. El asi se fizo , é dió el Rey á Juan Furtado de Mendoza la villa de Almazan con todas sus aldeas , é la villa é castillo de Gormaz ; é que Juan Furtado partiese mano de Agreda , é de las dos aldeas que eran de Soria , é de Vozmediano. E fué esto asesegado , é partió el Rey , é pasó los puertos , é fué para tierra de Guadalajara , é Alcalá de Henares. 5

## CAPITULO V.

COMO EL REY ENVIÓ SUS EMBAJADORES  
 al Rey de Francia sobre el fecho de Gijón , dó estaba el Conde Don Alfonso.

**Y**A avemos contado como el Rey fué para Gijón , é cercó ende al Conde Don Alfonso , é como fué fecha pleytesia , que el Conde dixo , que por quanto el Rey de Francia era amigo é aliado del Rey Don Enrique , pedia al Rey por merced que estos fechos los librase el Rey de Francia. E al Rey plogo dello , é envió sus Embajadores al Rey de Francia con todo su poder suficiente para que librase como hermano é amigo este debate que era entre él é el Conde Don Alfonso , segund los fueros é leyes de Castilla. E los Embajadores quel Rey ordenó partieron luego , é fueronse para el Rey de Francia : é como quier que ellos llegaron al tiempo que debian para ser delante el Rey de Francia , asi como delante de amigo del Rey de Castilla , para que librase este pleyto que era puesto en su mano , enpero el Conde Don Alfonso , nin Procurador suyo non pareció. 10 15 20

En Alcalá de Henares á 20. de Marzo concedió á Martin Ruíz de Alarcon su vasallo el Oficio de Guarda de la villa de Alarcon y su tierra , con Iniesta , y mandó le recibiesen , como se hacia con los Guardas de la ciudad de Cuenca , y villa de Huete. Yo el Rey. Yo Garcí Diaz la

CA- fice escribir por mandado de N. S. el Rey. Alarcon Relac. fol. 65. del Apéndice. Y en Guadalajara á 7. de Abril expidió provision para que los Alcaldes y Guardas de sacas no tomasen á los pastores cuentas de los ganados que vendiesen. Quaderno de la Mesa. E.

## CAPITULO VI.

*COMO EL CONDE DON ALFONSO LLEGÓ*

*en París dó estaba el Rey de Francia; é los Mensajeros del Rey de Castilla le acusaban delante el dicho Rey.*

**E** Stando los Embajadores del Rey de Castilla en París con el Rey de Francia , veyendo que el Conde Don Alfonso por sí , nin por Procurador non avia parecido delante del Rey de Francia , segund era acordado entre el Rey é el Conde , acordaron de se partir , é venir al Rey su Señor. E queriendo tomar su camino , sopieron nuevas como el Conde Don Alfonso llegára por mar en Bretaña , é que se venia para el Rey de Francia , é acordaron de le atender en París dó ellos estaban , por ver qué queria decir.

**E** el Conde Don Alfonso llegó á París dó el Rey de Francia era , é dixole , que el Rey de Castilla su Señor le avia tomado toda la tierra quel Rey Don Enrique su padre le diera en Asturias , sin razon é sin derecho : é que venia delante dél por la pleytesia que ficiera en Gijón quando el Rey de Castilla le tenia cercado ; enpero que non pudiera venir mas aina , é que le pedia por merced que le perdonase , é que quisiese enviar al Rey de Castilla á le rogar que le ficiese tornar la tierra que le avia tomado : ca él avia voluntad de le servir ; enpero que se rescelaba fasta quel Rey fuese en mayor edad.

**E** los Embajadores del Rey de Castilla respondieron , que si él quisiera venir en el tiempo que fuera ordenado é asinado en la pleytesia que se ficiera en Gijón , quel Rey de Francia avia poder , asi como amigo , de oir é librar este pleyto : é que bien pudiera venir , ca ninguno le destorvára ; antes sabia bien como el Rey de Castilla le diera para seguir este pleyto , quando le tenia cercado en Gijón , trecientos mil maravedis : é que asi era en culpa suya. E á lo que decia , quel Rey de Castilla le tomára la tierra de Asturias sin razon é sin derecho , á esto responderian ellos delante el Rey de Francia,

A. C. 1395. cia , non asi como delante juez , mas como delante amigo del Rey de Castilla su Señor , porque viese é oyese que lo quel Rey de Castilla ficiera , lo ficiera con razon é con derecho. E dixeron al Conde , que bien sabia él quel Rey Don Juan , padre del Rey Don Enrique su Señor , le tenia preso en fierros en el castillo de Almonacir , por algunas cosas que fallára contra él , é que mandára en su Testamento que le non soltasen de aquella prision , salvo ayuntandose los Tutores que dejára á su fijo en el Testamento , é los Cabezaleros , é todos acordasen como lo debian facer ; enpero de la tierra de Asturias non facia mencion que le fuese tornada. E que tambien sabia el Conde , que quando el Rey Don Juan le cercára en Gijón , é le perdonó , fué pleytesia que dejase la tierra de Asturias , por quanto era gente bolliciosa , é la tierra era montaña , é que le darian tierra llana en Castilla de otra tanta renta : é que esta pleytesia fuera firmada é jurada por el Conde de nunca demandar la tierra de Asturias. E agora decian los Embajadores del Rey de Castilla , quel Conde non fuera suelto de la prision dó estaba por la forma quel Rey Don Juan mandára en su Testamento ; antes fuera por grand discordia que ovo entre los Tutores del Rey , é algunos por facer mas fuerte su partida trataron que fuese suelto , é trogeronle al Rey , é hicieron en guisa que le fuera tornada toda la tierra qué tenia primero en Asturias : é que todo esto fuera fecho sin razon é sin derecho , é contra la ordenanza del Testamento del Rey Don Juan : é que los Tutores questo hicieron non ovieron poder para ello , nin siguieron la forma que se debia tener ; enpero quel Rey , por inducimiento de algunos sus Tutores , le ficiera tornar la tierra de Asturias , é ordenára quel Conde toviera dél para mantener su estado en cada año un cuento. E que bien sabia el Conde , que faciendo el Rey todas estas mercedes , se partiera de la su Corte , é luego contra su voluntad tomára á Paredes de Nava , que tenia entonces el Conde Don Pedro dandosela el Rey Don Juan : é que como quier quel Rey Don Enrique , que agora regnaba , le envió por muchas cartas mandar que la tornase al Conde Don Pedro , pues estaba en posesion del dicho lugar , é qué mandaría á los sus Oydores librar lo que fallasen por derecho , que nunca

ca lo quisiera facer ; fasta que despues por tiempo el Rey por A. C.  
 su persona llegára al dicho lugar de Paredes , é le tomára , é 1395.  
 entregára al dicho Conde Don Pedro. Otrosi , que bien sabia  
 el Conde , que despues que fué en Asturias comenzára á to-  
 5 mar todas las rentas que pertenescian al Rey sin carta é man-  
 damiento de los sus Contadores : é otrosi nuevamente él he-  
 chára otros pechos por las tierras del Rey , é tirára Oficiales  
 puestos por el Rey , é pusiera otros : é como quier quel Rey  
 por muchas cartas ge lo enviase extrañar , é defender que non  
 10 lo ficiese , nunca lo quiso dejar de facer asi. Otrosi , que bien  
 sabia el Conde como el Rey , por las grandes revueltas é dis-  
 cordias que eran en el su Regno en el tiempo de las sus Tu-  
 torias , acordára de facer treguas con Portogal , é que fuera y  
 acordado que ciertos Señores é Caballeros de Castilla jurasen  
 15 las dichas treguas ; é que si alguno oviese de los que asi eran  
 nombrados para las jurar que non quisiese facer el dicho ju-  
 ramento , que las treguas fuesen ningunas. E que el Conde  
 fuera nombrado para facer el dicho juramento entre otros , é  
 él nunca lo quisiera facer poniendo en ello sus excusas : é que el  
 20 Rey enviara á él un su Caballero á le rogar é mandar é re-  
 querir que ficiese el dicho juramento ; é si le non quisiese fa-  
 cer , que tomase testimonio , porque el adversario de Porto-  
 gal viesse quel Rey facia toda su diligencia en ello. E que el  
 dicho Caballero fué á Asturias al Conde , é le dió las cartas  
 25 del Rey , é le dixo de su parte que ficiese el dicho juramen-  
 to : é el Conde non quisiera responder á ello , nin le con-  
 sintiera facer el dicho requerimiento ; antes le amenazára , é le  
 mandára luego partir de toda su tierra. Otrosi , que bien sa-  
 bia el Conde , que despues quel Rey pasó los puertos para  
 30 venir á tierra de Toledo pensando aver guerra con los Moros,  
 quel dicho Conde ficiera su ayuntamiento en un lugar que di-  
 cen Lillo , é se ayuntára alli con el Duque de Benavente é  
 otros , é trataron algunas maneras de quejas que avian de los  
 35 privados del Rey. Otrosi , que bien sabia el Conde , que quan-  
 do el Rey sopiera que él bastecia á Gijón , é los otros cas-  
 tillos de Asturias , é que estaba en la su cibdad de Oviedo  
 con Omes de armas , fuera para allá , é desde la cibdad de Leon  
 enviára á él un Caballero de la Orden de Santiago , por el  
 qual

A. C. A. qual le facia saber como él era venido á la cibdad de Leon,  
 1395. por quanto todos los de las Asturias se le enviaron querellar  
 dél que les facia muchas sinrazones, é los rova: é que que-  
 ria saber todo esto, é le enviára mandar se viniese para él á  
 decir su razon; que él le seguraba, é le enviaba con el di- 5  
 cho Caballero su carta de seguro firmada de su nombre, é se-  
 llada con su sello: é que quando el dicho Caballero llegára  
 al Conde, él le mandára luego prender, é estoviera asi pre-  
 so grand tiempo; é que esto non era bien fecho. Otrosi que  
 se posiera en la cibdad de Oviedo, que era del Rey su Señor, 10  
 con gente de armas para la apoderar, é nunca dende partie-  
 ra, fasta que llegaron Compañas del Rey, é por fuerza le  
 echaron dende <sup>1</sup>. E que por todas estas razones el Rey partie-  
 ra de Leon, é le fuera cercar en Gijón, dó él se pusiera con  
 las mas Compañas que pudo: é que estando el Rey su Señor 15  
 en el real, non le quisiera acoger en la villa; antes ficiera  
 tirar con truenos é saetas. E que todas estas cosas ficiera el  
 Conde como non debia, é que non podia poner escusa ningun-  
 na que las non oviese fecho, maguer que él dixese.

E el Conde non ponía excusas ningunas que pareciesen 20  
 razonables; salvo que decia que lo que ficiera fuera con mie-  
 do que avia de algunos de los privados del Rey: é todavía  
 pedia merced al Rey de Francia que enviase al Rey de Cas-  
 tilla á le rogar que le tornase su tierra. E de otra parte él fa-  
 blaba con algunos de la Corte del Rey de Francia, diciendo, 25  
 que los privados del Rey de Castilla le facian esto, por quan-  
 to

<sup>1</sup> Carballo *Hist. de Ast. part. 3. tit. 45. § 5. dice, que habiendo sabido los de Oviedo la intencion con que estaba allí el Conde, se alborotaron para matarle, y acudieron armados á la fortaleza, de la qual escapó por un postigo. Que despues fué el Rey á la ciudad, y quando le salieron á recibir le dixeron los Fieles: Muy noble é poderoso Señor: El concejo de Oviedo envia á besar vuestras manos, é face saber á la vuestra merced en como se tovo por afrentado en aver acogido al mal Conde Don Alfonso; pero que fuera con engaño é cautela. E*

por ende, en sabiendo que andaba fuera del vuestro servicio, le avian echado de la cibdad, é que avian muerto los que pudieron coger de los suyos, é vos presentan estas tres cabezas en testimonio de la su lealtad. E si alguno dixere que han incurrido en crimen de traycion, presenta ante vos estos Caballeros Fijos dalgo Rui Diaz fijo de Fernan Diaz Vigil, é Illan de Villarroel, é Fernan Perez de la Vandera, é Rodrigo Gonzalez de la Rua, armados de todas armas, para lo defender cuerpo á cuerpo á qualquiera que lo contrallase. E.

to el Conde tenia la parte del Rey de Francia, é que otros A. C.  
 avia en la Casa del Rey de Castilla que tenian la parte de In- 1595.  
 glaterra. E todo esto decia el Conde por poner alguna sospe-  
 cha entre el Rey de Francia, é el Rey de Castilla.

5 E el Rey de Francia mandó á los de su Consejo que vies-  
 sen lo que en este caso él debia facer. E los de su Consejo  
 fablaron por muchas vegadas con los Embajadores del Rey de  
 Castilla, diciendoles, que al Rey de Francia placia que se pu-  
 diese catar alguna manera buena porque el Conde Don Al-  
 10 fonso tornase al servicio del Rey de Castilla su Señor, é el  
 Rey le ficiese merced, é le tornase su tierra: é que les pa-  
 rescia que seria bien quel tiempo del compromiso que fué  
 ordenado en Gijón entre el Rey de Castilla é el Conde Don  
 Alfonso, de poner este fecho en manos del Rey de Fran-  
 15 cia, como de amigo del Rey de Castilla, se alongase: é que  
 en este espacio el Rey de Francia enviaria al Rey de Castilla  
 á tratar algun buen medio. E los Embajadores del Rey de  
 Castilla dixeron, que en ninguna manera ellos non podian along-  
 ar el término del compromiso; ca quando aquel trato fuera  
 20 fecho en el real de Gijón, por el qual fué puesto este fecho  
 en mano del Rey de Francia, que á algunos del Consejo del  
 Rey non les plogó, diciendo que non era servicio del Rey,  
 nin á su honra, que los pleytos que avia con sus Vasallos se  
 posiesen en mano de otro Rey, salvo en la suya. Enpero que  
 25 pues era así tratado, el Rey por guardar su verdad enviára  
 sus Embajadores en el dicho término delante el Rey de Fran-  
 cia: é pues el Conde non enviára, é era el término pasado,  
 que se non atrevian, sin especial mandado del Rey su señor,  
 alongar otro término. Enpero, si el Conde quisiese venir á  
 30 la obediencia del Rey, é mandase luego entregar á Gijón, por  
 que non estoviese así rebelde contra el Rey, que ellos tenian,  
 que faciendo el Conde esto, si el Rey de Francia enviase ro-  
 gar despues al Rey de Castilla, su hermano é su amigo, por  
 35 el dicho Conde, que valdria siempre mas por él, é el Rey  
 de Castilla le enviaria sus cartas como podiese ir seguro á él:  
 é despues que con él fuese, que por ruego del Rey de Fran-  
 40 cia podria librar mejor sus fechos. E dixeron los Embajadores,  
 que en caso quel Conde non quisiese ir luego á la obediencia

A. C. 1595. del Rey de Castilla su señor, que requerian al Rey de Francia, asi como aliado é amigo del Rey de Castilla, que por las condiciones de las ligas é de los tratos que eran entre ellos, pasase contra el Conde, é contra sus bienes, segund lo debia facer, pues el Conde é los suyos estaban en su Regno, é en la su Corte. 5

E los del Consejo del Rey de Francia dixeron, quel Rey de Francia non se ponía á fablar en este fecho, salvo por facer placer al Rey de Castilla su hermano, é por querer que todos sus Vasallos fuesen á él obedientes. E que farian saber al Rey de Francia su señor estas razones que eran dichas de cada parte: é asi lo hicieron. E despues de muchas razones que pasaron sobre este fecho dixo el Rey de Francia al Conde Don Alfonso, quel avia liga é hermandad con el Rey de Castilla, é que si él queria catar alguna manera para ir á su servicio é obediencia, que le rogaria por él; é si non, que le non defenderia, nin daria ayuda: antes mandó dar luego sus cartas para el Duque de Bretaña, é el Señor de Clison, é los Gobernadores de la Rochela, é de Areflor, é de Contray, é de Flandes, é de todos los otros puertos de mar, é logares de Francia, que le non diesen favor nin ayuda de gente, nin barcos, nin navios, nin armas al dicho Conde. 10 15 20

## CAPITULO VII.

*COMO EL REY, DESPUES QUE PASÓ*

*el plazo del compromiso que pusiera en el Rey de Francia, mandó cercar á Gijón.*

**D**espues quel Rey Don Enrique ovo enviado sus Mensageros al Rey de Francia sobre el fecho de Gijón que era puesto en sus manos, asi como amigo, para que le librase segund dicho avemos, fué para tierra de Alcalá é Guadalajara, é alli estuvo algunos dias: é desdeque venia el tiempo en que se cumplia el compromiso, que era á quatro dias del mes de Mayo deste dicho año, é salia la tregua que era puesta con el Conde Don Alfonso é con los que estaban en Gijón, é non avia nuevas de sus Mensageros de como el Rey de Francia librára el pleyto, envió ciertos Omes de armas é Ballesteros 25 30

para cercar á Gijón. E el Rey pasó los Puertos , é fuese para tierra de Leon : é yendo para allá sopo como el Conde Don Alfonso era partido de Gijón , é se fuera por mar para Bre-  
 taña , é dende á París al Rey de Francia : é sopo nuevas de  
 5 los sus Mensageros que enviára al dicho Rey de Francia , é la  
 respuesta que les diera , la qual era esta que aqui diremos.

## CAPITULO VIII.

## DE LA RESPUESTA QUEL REY DE FRANCIA

*dió á los Mensageros del Rey de Castilla , é del requere-  
 rimiento que ellos le hicieron.*

**L**OS Mensageros del Rey de Castilla , que eran en la Corte del Rey de Francia , fablaron con él , segund avemos contado , requiriendole por las ligas é amistades que eran entre el Rey de Francia é el Rey de Castilla , que non diese favor nin ayuda al dicho Conde , é guardase las amistades que avia con el Rey de Castilla su hermano é amigo. Otrosi le dixeron , que sabia por cierto , quel Conde Don Alfonso levaba de París Omes de armas , así Castellanos que y fallára,  
 10 como otros , é pieza de armas ; é que le pedian por merced que ge lo mandase todo embargar , porque non levase mas de su Regno de lo que trogera. E al Rey de Francia plogo dello : é luego envió decir al Conde con dos Caballeros suyos , quel mandaba é defendia que non fuese osado de levar de su  
 20 Corte , nin de su Regno , Omes de armas , nin arneses mas de los que él trogera quando vino ; é que si de otra manera lo ficiese , que fuese cierto que ge lo mandaria embargar. Otrosi le facia saber , quel avia enviado mandar al Duque de Bre-  
 taña , é al Señor de Clison , é á todos los Gobernadores  
 25 de las cibdades é villas que son en los puertos de la mar , que le non dejasen aver navios , nin gentes , nin armas , nin viandas ; é por tanto que fuese de todo esto avisado , ca non era su voluntad que de su Regno levase ninguna cosa que fuese en deservicio del Rey de Castilla su hermano. E esta res-  
 30 puesta dada , los Mensageros del Rey se tovieron por contentos della , é partieron luego de alli para Castilla.

C. A.  
1395.

556

CRONICA DEL REY

CAPITULO IX.

COMO EL REY DON ENRIQUE CERCO  
á Gijón , dó estaba la Condesa muger del Conde  
Don Alfonso , é vino á Madrid.

**E**L Rey Don Enrique desde que pasó los puertos vino pa-  
ra Valladolid , é allí fizo bodas al Infante Don Ferran-  
do su hermano con Doña Leonor Condesa de Alburquerque  
fija del Conde Don Sancho , hermano que fué del Rey Don  
Enrique : é de allí adelante la llamaron Infanta.

Las bodas fechas, el Rey partió de Valladolid, é fué para tier-  
ra de Leon, é dende para Gijón <sup>1</sup>, é mandóla cercar por mar é  
por tierra, é estuvo sobre el lugar fasta que le tomó. E la Con-  
desa su muger del Conde pleyteó con el Rey, que le diese su  
fijo quél tenia en arrehenes de quando otra vez cercára á Gijón, <sup>10</sup>  
é otrosi que á ella é á su fijo, é á los Escuderos que con ella  
quisiesen ir, los pusiesen en salvo fuera del Regno de Cas-  
tilla. E asi fué fecho, é la Condesa partió del Regno, é le-  
vó su fijo, é fuese para el Conde su marido, el qual era es-  
tonce en un lugar cerca de la Rochela, que dicen Mariant, <sup>15</sup>  
que era de la Vizcondesa de Toarez. El Rey mandó derri-  
bar la villa é castillo de Gijón : é partió de allí, é fuese para  
la villa de Madrid <sup>2</sup>, dó avia mandado venir á algunos Gran-  
des de su Regno para acordar su camino para ir al Anda-  
lucia. <sup>20</sup>

CA-

<sup>1</sup> En el Real sobre Gijón á 31. de Agosto concedió licencia á los vecinos de Lorca para que pudiesen armarse y hermanarse con los de otras villas y lugares, é ir contra los amotinados en la ciudad de Murcia con motivo de las parcialidades de Manueles y Fajardos. Yo el Rey. Yo Pero Gonzalez la fice escribir por mandado de N. S. el Rey. *Morote, Antigüedades de Lorca pagina 429. Vease en las Adic. á estas Notas lo*

que Rui Lopez Davalos, con poder del Rey, executó en Murcia para dissipar estas parcialidades. E.

<sup>2</sup> Segun Gil Gonzalez en la vida de este Rey, al paso para Madrid estuvo en Segovia, donde á 10. de Noviembre hizo publicar la pragmática en que prohibió que pudiese tener mula quien no tubiese caballo de precio de seiscientos maravedis arriba. Vease en el Apéndice. E.

## CAPITULO X.

## COMO EL REY PARTIÒ DE MADRID,

*é fué para el Andalucia ; é como vinieron á él en el camino Mensageros del Rey de Granada.*

**E**N este año en el mes de Noviembre partiò el Rey Don Enrique de la villa de Madrid <sup>1</sup>, é tomó su camino para la tierra de Andalucia : é llegando á Talavera , falló y Caballeros del Rey de Granada , que venian á él por Mensageros á le demandar alongamiento de treguas: é el Rey respondióles , que pues él iba á la cibdad de Sevilla , que se fuesen para allá , é le esperasen , que alli les daría respuesta. E los Moros hicieronlo así : é el Rey continuó su camino segund que lo tenía acordado. E llegó á la cibdad de Cordoba , é los Caballeros que alli eran naturales de aquella cibdad salieronle á resevir con muy grand placer , é haciendo grandes alegrías. E dende fué para Sevilla , é el dia que llegó todos los de la cibdad le salieron á resevir faciendole muy grand fiesta : é el Rey llegó á Sancta Maria , que es la Iglesia mayor , é alli hizo su oracion : é dende fué para su alcazar.

## CAPITULO XI.

## DE LO QUE EN ESTE AÑO ACAESCIÒ

*en la Corte del Papa de Aviñon.*

**P**Orque mas claramente podamos contar cómo acaescieron los fechos en Aviñon en quanto toca al fecho de la Iglesia.

<sup>1</sup> *Se hallaba en Madrid á 20. de Noviembre , donde hizo merced á D. Diego Furtado de Mendoza Señor de la Vega , Almirante mayor de la mar , de la villa de Tendilla. Salaz. Cas. de Lara , tom. 1. p. 369. Si no se padeciò error en copiar las datas de dos Instrumentos que se citaràn en las Adic. á estas Notas , se mantuvo*

*el Rey en la propia villa hasta medio el mes de Diciembre ; y no pudo ser su entrada en Sevilla lunes 13. de dicho mes , como dice Zuñiga. Gil Gonz. añade que luego que llegó á aquella ciudad hizo prender al Arcediano D. Fernan Martinez , el que con su predicacion habia alborotado el pueblo contra los Judios. E.*

A. C. 1395. sia é del Papa , debes saber , quel Papa Clemente VII. finó en el año antes deste , que fué año del Señor de mil é trecientos é noventa é quatro , en el mes de Septiembre 1 : el qual Papa Clemente estaba en Aviñon , é fuera antes Cardenal de Geneva , é era ome muy Fijodalgo , ca era de parte de su padre de los Condes de Geneva del linage de Oliveros , é de la parte de la madre era de los Condes de Boloña , que han debdo con los Reyes de Francia. E luego que finó en el su palacio de Aviñon , el Colegio de los Cardenales , que eran estonce en número veinte é uno <sup>2</sup> , segund costumbre , é los ordenamientos de los derechos , entraron en el Conclave en el dicho palacio <sup>3</sup> . E algunos dellos movieron vias , é despues concertaron todos una por la union de la Iglesia , que estaba departida en grand cisma é division , segund ya antes desto en este libro avemos acontado <sup>4</sup> : ca otro que se llamaba Papa era en Roma , é otros que se decian Cardenales ; é los Reyes Christianos los unos tenian é obedescian al uno , é otros al otro. E por tanto estos Cardenales que estonce eran en Aviñon concordaron , que ante que ficiesen la eleccion del Papa , que avia de ser dellos esleido , por ellos fuese ordenada é puesta por escripto una cédula con juramento sobre los sanctos Evangelios , é firmada de sus nombres , segund adelante dirémos : é como quier que á algunos de los Cardenales pareciese por demás , ca segund Dios é sus conciencias , ellos é cada uno dellos eran tenudos de trabajar por traer la Iglesia de Dios á union ; enpero finalmente la cédula se fizo , é se juró , é se firmó de sus nombres : el tenor de la qual es este que se sigue :

„ Nos todos , é cada uno de nos Cardenales de la Santa „ Iglesia de Roma que somos ayuntados para facer la esleccion „ del Papa que ha de ser en la Iglesia de Dios , estando en el „ Conclave delante del altar é de la Misa como se acostumbra „ decir , por servicio de Dios , é unidad de la Santa Iglesia , é „ salud de las almas de todos los fieles , prometemos é juramos

„ á

<sup>1</sup> Murió á 16. de Septiembre. E.

<sup>2</sup> Eran veinte y quatro ; pero solo se hallaban presentes veinte y uno. E.

<sup>3</sup> El día 26. E.

<sup>4</sup> En la Crónica de Don Enrique II. pag. 94. y en la de Don Juan I. pag. 136, y 140. E.

- „ á los Santos Evangelios de Dios , corporalmente por nos to- A. C.  
 „ cados , que sin engaño nin malicia qualquier trabajaremos 1395.  
 „ fielmente é con diligencia quanto en nos será para la union  
 „ de la Iglesia , é poner fin á la cisma que dolorosamente hoy  
 5 „ es en la Iglesia : é por nos , quanto á nos pertenesce , é per-  
 „ tenecerá , daremos á nuestro Pastor del ganado de Dios , é  
 „ Vicario de Jesu-Christo nuestro Señor , que será por tiem-  
 „ po , ayuda é consejo é favor , é non daremos consejo para  
 „ embargar ó alongar lo contrario escondidamente nin pública-  
 10 „ mente por ninguna manera. E estas cosas todas , é cada una  
 „ dellas , é aún demás de lo dicho todas las mas provechosas , é  
 „ mas convenibles á provecho de la Iglesia , é union sobredi-  
 „ cha , sana , é verdaderamente , sin ninguna mala arte é escu-  
 „ sacion é dilacion qualquier , guardará é procurará á todo su  
 15 „ poder qualquier de nos , aunque sea esleido Papa , aún fasta  
 „ renunciar por este fecho el Papazgo del todo , si á los seño-  
 „ res Cardenales que agora son , ó serán por el tiempo adve-  
 „ nidero , ó á la mayor parte dellos , esto por bien de la union  
 „ de la Iglesia les sea visto complidero. <sup>1</sup>  
 20 „ E yo Guido Obispo de Penestra júro todas las sobredi-  
 „ chas cosas , é prometo , é de mi mano me suscribo.

E asi hicieron todos los otros Cardenales que alli fueron en la dicha esleccion.

## CAPITULO XII.

## COMO FUÉ ESLEIDO EL CARDENAL

*Don Pedro de Luna por Papa , é fué llamado  
 Benedicto Treceno.*

- 25 **D**espues que los Cardenales ovieron fecho é jurado esta  
 Cédula , é la firmaron de sus nombres á veinte é siete  
 dias del mes de Septiembre del dicho año , entraron en Con-  
 clave segund es acostumbrado quando han de esleer Papa , é  
 por via de escrutinio en concordia esleyeron Papa á Don Pe-  
 dro

<sup>1</sup> *Al fin de las Vidas de los Pa- se advierte al pie , que los otros tres  
 pas de Aviñon que publicó Baluzio que se hallaban presentes no la subs-  
 cribieron. E.  
 se halla esta cédula en Latin. La  
 subscriben diez y ocho Cardenales ; y*

A. C. 1395. dro de Luna Cardenal que era natural del Regno de Aragon, de grand linage, Rico ome de los de Luna. E como quier quel dicho Cardenal esleido luego al comienzo non quiesiese consentir en la dicha esleccion ; enpero á la fin fué puesto en la silla Papal, é dende á pocos dias fué con grand solemnidad consagrado é coronado, é escogió ser llamado Benedicto, del qual nombre avia avido doce que fueron Padres sanctos, é asi este fué Treceno de los que asi ovieron nombre. E luego hizo saber á todos los Reyes Christianos que obedescian su partida la su esleccion ; ca segund ya avemos contado, por pecados de Christianos duraba aún la cisma despues quel Papa Gregorio finó. E el Papa Benedicto envió sus cartas á los dichos Principes Christianos, por las quales hizo saber su esleccion segund dicho avemos. Otrósi les envió decir, que su voluntad era de trabajar quanto pudiese por traer la Iglesia de Dios á union é concordia.

## CAPITULO XIII.

*COMO EL REY DE FRANCIA RESCIVIO LAS cartas del Papa Benedicto, é le envió luego Embajadores por le facer reverencia.*

**D**ON Carlos Rey de Francia, que era en este tiempo, ovo las cartas quel Papa Benedicto nuevamente creado le envió, é plógole mucho con ellas, lo uno por saber de la esleccion fecha en corcordia, otrósi por quel Papa le enviaba decir, que su voluntad era de trabajar por traer la Iglesia de Dios á union, é tirar la cisma que por pecados de Christianos avia durado ya por quince años, ó mas, fasta estonce. E luego el Rey de Francia envió sus Mensageros solemnnes al Papa á le facer reverencia, é le tener en grand merced la buena voluntad que mostraba por traer la Iglesia de Dios á union : é envióle suplicar muy afincadamente, que le ploguiese de lo facer á todo su poder. E los Embajadores del Rey de Francia llegaron á Aviñon, dó estaba el Papa, é propusieron delante dél su embajada, é le dixerón todo lo que dicho avemos quel Rey de Francia les mandára decir : é el Papa les respondió muy graciosamente segund la materia requeria.

## CAPITULO XIV.

*COMO EL REY DE FRANCIA AYUNTÓ  
en París los Perlados de su Regno sobre la union de la  
Iglesia , é de la embajada que sobre ello envió  
al Papa.*

**A**SI fué que luego quel Papa Benedicto fué creado co-  
menzaron los Cardenales á desavenirse dél , é facian sus  
informaciones al Rey de Francia , como el Papa , segund que  
podian entender , queria mudar la Silla Apostolical en Italia,  
é eran los Cardenales muy arrepiados de que le avian esleido  
5 Papa. E por estas informaciones dellos el Rey de Francia fizo  
llamar todos los Perlados de su Regno que fuesen ayuntados  
en la cibdad de París : é alli fué dicho , que los Cardenales fa-  
cian saber al Rey de Francia , que ellos non esleyeran al Car-  
denal de Luna por Papa , salvo con esfuerzo de la cédula que  
10 avemos dicho que fué fecha en el Conclave , teniendo que re-  
nunciaria el Papazgo , é que por esta razon la union seria mas  
aina en la Iglesia de Dios ; é el otro que se llamaba Papa en  
Roma , é el Emperador , é el Rey de Inglaterra , é otros Prín-  
cipes que tenian su partida , trabajarian con él porque eso mis-  
mo ficiese : é agora parecia á los Cardenales que estaban  
15 en Aviñon , quel Papa se desviára de la via de la renuncia-  
cion. E sobre esto el Rey de Francia demandó consejo á los  
Perlados que alli eran estonce ayuntados : é todos dixeron , que  
non se les entendia mas breve , nin mejor via para destroir  
20 la cisma que era en la Iglesia de Dios , é venir á la union,  
que la via de la renunciacion. Enpero Embajadores del Papa  
Benedicto , que estonce eran con el Rey de Francia , pidieron  
al Rey , que toviese por bien de non determinar tan breve-  
25 vemente este fecho , fasta que le notificasen al Papa , al qual  
segund derecho é honestad pertenescia la tal determinacion.  
E al Rey de Francia plogo dello , é luego ordenó sus Emba-  
jadores muy solemnes que fuesen al Papa sobre esto , los qua-  
les fueron alli nombrados , é eran Don Juan Duque de Berri,  
30 é Don Felipe Duque de Borgoña , tios del Rey , hermanos

A. C. 1395. de Don Carlos su padre , é de Don Luis Duque de Orliens su hermano del Rey , á los quales mandó que fablasen con el Papa sobre tratar la materia mas breve é mas provechosa para tirar la cisma , é traer la Iglesia de Dios á union ; como quier quel Rey de Francia é todo su Consejo tenian por determinada la via de la renunciacion. 5

## CAPITULO XV.

*COMO LOS DUQUES LLEGARON AL PAPA en Aviñon , é le dixeron su embajada ; é lo quel Papa é ellos platicaron ; é lo quel Papa respondió.*

**A**SI fué , que los dichos Duques tios é hermano del Rey de Francia partieron de París , é vinieron á Aviñon , do estaba el Papa Benedicto : é al camino , por dos jornadas antes que llegasen á Aviñon , los salieron á resevir algunos 10 Cardenales , é el Conde de Almenon , é el Conde de la Illa , é otros grandes Señores. E los Duques vinieron por el rio de Ruedano en grandes barcas muy bien apostados , é venian con ellos muchos é grandes Señores é Caballeros , dellos por el rio , é dellos por tierra : é cada noche los Duques posaban en 15 cibdades é villas. E llegaron en Villanueva , que es del Regno de Francia en par de Aviñon de la otra partida , sabado veinte é dos dias de Mayo deste año ( de 1395. ) : é luego aquel dia en la tarde fueron facer reverencia al Papa , é fallaronle en el palacio grande del Consistorio : é él los rescivió con la honra 20 que debian ellos aver : é dende tornaronse para Villanueva. E otro dia domingo comieron en Aviñon con el Papa , é estovieron á la su Misa , haciendo ellos aquellas reverencias que son acostumbradas de facer al Papa. Otro dia lunes fué fecha é publicada la embajada quel Rey de Francia enviaba con 25 ellos delante el Papa é Consistorio general : é luego el Papa les respondió bien graciosamente. Otro dia martes estovieron los Duques con el Papa é los Cardenales en secreto consejo , é demandaron muy afincadamente que les fuese dada la cédula que los Cardenales , antes que entrasen en el Conclave por 30 esleer Papa , avian fecho é jurado ; la qual el Papa les hizo lue-

luego dar , de la qual el tenor de suso avemos escrito. Otro día miércoles siguiente los Duques estovieron, sin los Cardenales, secretamente con el Papa, é dixeron que querian saber su entencion , por quales vias é maneras avia de proceder para aver unidad en la Iglesia de Dios : é el Papa en su secreto les dixo su entencion. É luego el viernes primero , á pedimento dellos , delante otros de su consejo del Papa , é en presencia de los Cardenales , dixo el Papa , que le parescia que la via mas breve é mejor forma para aver union en la Iglesia , é tirar la cisma , era quél é sus Cardenales fuesen ayuntados en algun lugar seguro , é que alli viniese el otro adversario que se decia Papa, é los que se decian sus Cardenales. E decia el Papa, questa via avia él acordado con los Cardenales antes de la venida de los Duques ; é que non les parescia á él , nin á ellos platicar mas particularmente las maneras que se debian tener en aquel ayuntamiento dél é de sus Cardenales con el otro su adversario , é los que se llamaban Cardenales , fasta que fuesen todos ayuntados en uno , porque non pudiese la parte contraria ser apercevida , é fuese puesto algun embargo en ello.

## CAPITULO XVI.

*DE LA PLATICA QUE ENTRE EL PAPA*

*é los Cardenales ovo con los Duques sobre las vias de la union.*

Despues que todo esto que avemos contado asi pasó , el sábado de las ochavas de Cinquesma , que fué á cinco de Junio , los Duques , con otros del Consejo del Rey de Francia que venian con ellos , estovieron con el Papa é con los Cardenales , é dixeronle quel Rey de Francia , é los Perladados del su Regno , é los del Consejo , é la Universidad de París avian acordado que la via mas breve é mejor para traer la Iglesia á union les parescia que era la via de la renunciacion : é decian que todas las otras vias que fasta aqui eran nombradas eran mas luengas , é mas sin provecho. E requirieron al Papa que le ploguiese tomar esta via de la renunciacion , dexando todas las otras vias : é el Papa les respondió , que le di-

A. C. 1395. xesen qué maneras é qué plática se debian tener en esta via de la renunciacion : é ello asi fecho , que abria su consejo con deliberacion , é les responderia razonablemente. E los Duques mostraron que non eran contentos de la respuesta del Papa : é partieronse dél , é tornaronse para Villanueva , dó posaban. E esto era de mañana : é enviaron á decir é rogar á todos los Cardenales , que aquel dia á las visperas fuesen con ellos en Villanueva. E dizque algunos de los Cardenales pidieron licencia al Papa para esto ; é otros non.

## CAPITULO XVII.

*DEL CONSEJO QUE LOS DUQUES OVIERON  
con los Cardenales en Villanueva de Aviñon.*

**L**OS Duques, despues que los Cardenales estovieron ayuntados en Villanueva , demandaron que les dixesen , si aquella via de la renunciacion , que ellos demandaban al Papa, les parescia mejor é mas breve é mas complidera para traer la Iglesia de Dios á union. E los Cardenales dixeron , que como quier que algunos dellos decian , que la via quel Papa é ellos avian acordado era la del ayuntamiento del uno con el otro adversario , é sus Cardenales ; enpero pues al Rey de Francia, é á los Perlados de su Regno, é á los Señores Duques , é á todo el Consejo de Francia , é á la Universidad de París les parescia mejor é mas breve la via de la renunciacion , que ellos se querian conformar con ellos , é lo querian asi , é consentian en ello. E la respuesta de los Cardenales los Duques la ficieron escribir por públicos instrumentos, é todos los Cardenales fueron en dar esta respuesta, salvo uno que era del Regno de Navarra, que decian el Cardenal de Pamplona, que dixo que la via de la renunciacion , en la manera que se pedia , non era complidera, nin honesta. E el Papa , despues que sopo todo este consejo que los Duques é los Cardenales tovieron , é la determinacion que alli tomáran, fizo requerir á los Duques, que les ploguiese de tomar la via del Ayuntamiento con el adversario de Roma , segund por él era dicho ; ó si querian la via de la renunciacion , que le dixesen la plática que se debia en ello